



Proyecto "Memoria Gráfica"

"Digitalización de Actas del Honorable Concejo Deliberante"



Este documento contiene las hojas del libro de Actas de HCD, correspondientes a los años

Diciembre 1963 a Agosto 1973





Presidente María de los Ángeles Alza

Director: Dr. Gustavo J. Annessi

Proyecto aprobado por el Decreto del HDC: 1/2020.

Agradecemos la colaboración de Juan Ignacio Quiroga, administrativo del HCD.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPU

ACTAS

defraudador de la renta Municipal y obligado a sacar nueva patente con más una multa del 50% del valor de la misma.-

Capítulo VIII

Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 1º).- Se cobrará por año, por cada:

a).- Medida hasta un litro .... $ 10.-
b).- Medida de uno a cinco litros .... " 10.-
c).- Medida de más cinco litros .... " 40.-
d).- Balanza de mostrador de plato .... " 200.-
e).- Balanza romana ó báscula hasta 200 Kilos .... " 200.-
f).- Balanza romana ó báscula de 201 a 500 Kilos .... " 300.-
g).- Balanza romana ó báscula de 501 a 1000 Kilos .... " 400.-
h).- Balanza romana ó báscula de más de 1000 Kilos .... " 500.-
i).- Balanza de farmacia ó joyería .... " 200.-
j).- Balanza de mostrador automática .... " 200.-
k).- Balanza de pilón .... " 300.-
l).- Balanza de pesar hacienda .... " 1.000.-
m).- Metro cinta de medir .... " 100.-
n).- Por derecho de contraste:
en la planta urbana .... " 50.-
en la campaña .... " 70.-

Artículo 2º).- El impuesto de pesas y medidas se cobrará anualmente, desde el 1º de Enero al 31 de Marzo. Los comercios, industria, etc., establecidos después de ésta fecha, pagarán el importe correspondiente desde el mes de apertura hasta el 31 de Diciembre en forma proporcional, contando el mes de apertura íntegro sin perjuicio de que el D. Ejecutivo practique la inspección cuando lo crea necesario.-

Artículo 3º).- Las balanzas de mostrador de cualquier dimensión y forma que tengan, deberán tener el juego completo de pesas correspondientes sin que la falta de éstas les sirva de excusa a su propietario para dejar el impuesto, pagó que se efectuará por la capacidad máxima de la balanza en la forma establecida.

Artículo 4º).- El comerciante ó industrial sea propietario ó encargado, así como el

.... vendedor o repartidor ambulante que use adulterado o inexactas cual-
quiera de las pesas o medidas, sufrirá una multa de $500.= la primera vez, -
$1.000.= la segunda y $1.500.= las siguientes.-

Artículo 5°).- A los que usaren sin contraste, pesas y medidas, se le aplicará .... una multa de $300.= a $1.500.=, a criterio del D. Ejecutivo.-

Capítulo IX

Cementerio, Inhumaciones, etc.-

Artículo 1°).- Por cada inhumación en sepultura .... $ 50.=
.... Por cada inhumación en nichos .... " 150.=
Por cada inhumación en panteones .... " 250.=
Por cada inhumación en bóvedas .... " 500.=

Artículo 2°).- Se cobrarán los siguientes derechos por arrendamientos de nichos y - .... terrenos ubicados en el cementerio local:

1).- Por arrendamiento de nichos,
por 5 años, 1ra., 2da. y 3ra. fila .... $ 3.500.=
2). Por arrendamiento de nichos,
por 5 años, 4ta. y 5ta. fila .... " 1.600.=
3).- Por arrendamiento de nichos,
por 10 años, 1ra., 2da. y 3ra. fila .... " 10.600.=
4). Por arrendamiento de nichos,
por 10 años, 4ta. y 5ta. fila .... " 5.500.=
5). Por renovación arrendamientos de nichos,
por 5 años, 1ra., 2da. y 3ra. fila .... " 3.000.=
6). Por renovación arrendamientos de nichos,
por 5 años, 4ta. y 5ta. fila .... " 1.500.=
7).- Por renovación arrendamientos de nichos,
por 10 años, 1ra., 2da. y 3ra. fila .... " 9.000.=
8).- Por renovación arrendamientos de nichos,
por 10 años, 4ta. y 5ta. fila .... " 4.800.=
9).- Terrenos para bóvedas, panteones a perpetuidad por m2. .... " 1.500.=
10.- Por arrendamientos de 5 años terrenos sepultura:
a).- Calle principal .... " 500.=
b).- Otras calles .... " 300.=

11)- Por terrenos sepultura 99 años:

a)- Calle principal .... $ 3.000.-

b)- Otras calles 1.000.-

12)- Por el traslado de restos a otras localidades 200.-

13)- Por introducción de restos de otras localidades 200.-

14)- Por exhumación interna de cadáveres, por vez 100.-

15)- Por transferencia de terreno de sepulturas, monumentos ó bóvedas, abonarán el mismo derecho que la Municipalidad cobre por su venta ó arrendamiento, según lo establezca su Ordenanza Impositiva en el año en que se registre la transferencia.-

16)- Por carruaje fúnebre en servicio, 1ra. clase 4.000.-

17)- Por más de una yunta de caballos que se agreguen al fúnebre en servicio, 1ra. clase, cada una 1.000.-

18)- Por carruaje fúnebre en servicio, 2da. clase 250.-

19)- Por coche solicitado en servicio, 1ra. clase 500.-

20)- Por fúnebre automotor, contratado en otras localidades en servicio 1ra. clase 5.000.-

2da. clase 1.000.-

21)- Por carruaje portacoronas, servicio 1ra. clase 1.800.-

22)- Por carruaje portacoronas, servicio 2da. clase 150.-

Toda obra que se efectúe en el Cementerio Local, se regirá por el siguiente arancel:

a)- Por sepultura en material sin monumento y verja de hierro .... Gratis

b)- Por cada construcción de bóvedas ó panteones se abonará el 3% de su presupuesto.-

23)- Por cada anotación de transferencia de bóveda 2.500.-

24)- Por cada anotación de transferencia de sepultura 50.-

25)- Por cada permiso para inhumación de los cadáveres en nichos ó sepulturas 80.-

26)- Por cada sepultura en material, con monumento 200.-

27)- Por cada sepultura en mármol, con ó sin monumento 500.-

Disposiciones

Artículo 3º)- Quedan eximidos del pago de derecho de introducción de restos de

----------otras localidades, los vecinos de esta localidad que tengan residencia permanente en el Partido y falleciendo fuera de él.-

Artículo 4°)- Los encargados de cementerio no permitirán la inhumación de cadá-
---------- veres, ni la colocación de rejas ó lápidas, ni el comienzo de ninguna construcción, sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes.-

Artículo 5°)- La inhumación de nichos ó bóvedas, deberá hacerse en las siguien-
---------- tes condiciones: El Ataúd deberá ser forrado interiormente en plomo perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los que no reúnan estas condiciones sólo podrán ser sepultados en tierra.-

Artículo 6°)- A los pobres de solemnidad que certifiquen en forma tal carácter,
---------- se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación, para sus fallecidos.-

Artículo 7°)- Todo el que adquiere terreno con destino a bóveda ó nichos, está
---------- obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de su adquisición y terminarla antes del año, y no se permitirá el acaparamiento de tierras dentro del cementerio con fines especulativos.-

Artículo 8°)- Todo arrendatario de nichos está obligado dentro del mes de
---------- efectuada la inhumación, a taparlo con ladrillos y mezcla y colocar en su frente una placa de mármol con el nombre del fallecido y fecha del deceso.

Artículo 9°)- Después de la fecha de vencimiento de nichos y sepulturas, la
---------- Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo improrrogable, para la renovación nuevos destinos del Idretro, pasado cuyo plazo, dispondrá la remisión de los restos al osario común.-

Artículo 10°)- Todos los que eludan el pago de los impuestos de esta Reglamen-
---------- to ó infrinjan disposiciones, incurrirán en una multa de $ 150.=, más el impuesto correspondiente.-

Artículo 11°)- Las obras a construirse y reparaciones de obras, panteones, sepul-
---------- turas, nichos, etc., en el cementerio deberán ser efectuadas por constructores patentados ó maestros mayores de obras, los que deberán exhibir sus patentes al solicitar el correspondiente permiso en la Intendencia Municipal.

Capítulo X

Cerco, Edificación, Numeración y Ocupación de la Vía Pública

Artículo 1º)- Por derecho de edificación, construcciones, ampliaciones y mejoras en general, se cobrará al propietario de acuerdo a las siguientes categorías:

Casa Habitación		por m2. cubierto
Primera Categoría:	Hasta 50 m2. cubiertos	$ 5.=
	De 51 a 70 m2. cubiertos	" 7.=
	De 71 a 90 m2. cubiertos	" 9.=
Segunda Categoría:	Hasta 90 m2. cubiertos	" 15.=
	De 91 a 110 m2. cubiertos	" 17.=
	De 111 m2. en adelante	" 20.=
Tercera Categoría:	Hasta 120 m2. cubiertos	" 30.=
	De 121 a 150 m2. cubiertos	" 35.=
	De más de 150 m2. cubiertos	" 40.=
Cuarta Categoría:	Hasta 100 m2 cubiertos	" 55.=
	De 101 m2. en adelante	" 70.=
Locales para negocio:		
	Hasta 50 m2. cubiertos	" 10.=
	De 51 a 100 m2. cubiertos	" 12.=
Locales para industria:		
	De 100 m2. cubiertos en adelante	" 10.=

Artículo 2º)- En los casos de ampliaciones de obras nuevas, corresponderá abonar el derecho establecido de acuerdo a la categoría de la obra ampliada.- Cuando se trata de ampliaciones de obras nuevas existentes, las mismas serán consideradas como obras nuevas y se cobrará al interesado de acuerdo a la categoría discriminada en el Artículo precedente.-

Artículo 3º). A los efectos de establecer las categorías para el cobro del impuesto del presente capítulo se procederá a justipreciar por medio de un índice estimativo cuya fijación estará a cargo de la Oficina de Obras Públicas Municipal.-

Artículo 4º)- Por refacciones y reparaciones de edificios, cobrará a razón del 2%

---------- sin estimación del presupuesto.-

Artículo 5º).- Cuando el carácter de la refección signifique la restructuración total
---------- ó parcial de la superficie cubierta, se considerará como obra nueva,
y se procederá a los efectos impositivos de acuerdo al Art. 1º. del presente Capítulo.

Artículo 6º).- Para la construcción de un W. C., pozos resumideros y cámaras sépticas
---------- único derecho de -- $ 50.=.

Artículo 7º).- Por cada vez que se solicite certificación de obras ter=
---------- minadas -- 100.=.

Artículo 8º).- El D. Ejecutivo no dará curso a ninguna solicitud de edifica=
---------- ción que no se encuentre al día con el pago de los impuestos -
que graven los inmuebles.

Artículo 9º).- En la apertura de calles, por visación de planos a solicitud -
---------- de la parte interesada, un derecho fijo de $ 200.= m/n.-

Artículo 10º).- Todo constructor, empresario ó propietario antes del comienzo a
---------- una construcción, deberá presentar en la Oficina de Obras Públicas
de la Municipalidad, el plano, proyecto y presupuesto de la obra a realizar.

Artículo 11º).- La Municipalidad se reserva el derecho de inspección y compro[illegible]
---------- do alguna irregularidad ó falseamiento en la declaración de planos
el constructor ó propietario se hará pasible de una multa igual al 7% de recargo.-

Artículo 12º).- Los constructores, empresarios ó propietarios que den comienzo a la
---------- construcción, ampliación ó refección en los edificios existentes, cámaras
sépticas, pozos, etc., ó que comiencen una construcción nueva sin poseer el corres=
pondiente permiso, se harán pasibles a una multa de $ 200.=. En éste caso la
responsabilidad es solidaria y están obligados el constructor ó [illegible] y el pro=
pietario.-

Artículo 13º).- Los que soliciten demolición de edificio abonarán un derecho úni=
---------- co de $ 200.=. Una vez realizada la demolición el propietario de=
berá levantar un paredón de 2,50 metros de alto. Si dentro de tres meses no hu=
biera realizado el mismo, se le aplicará una multa de $ 200.=.

Artículo 14º).- Se exceptúan de las disposiciones del artículo anterior las demoli=
---------- ciones ordenadas por el D. Ejecutivo y [illegible] razones de segu=
ridad pública ó carencia de condiciones de habitabilidad.-

Artículo 15º).- Por cada vez que se [illegible] ó sustituyan puertas en el frente de

---------- un edificio, portones ó vidrieras, sobre la vía pública ------ $ 300.=
Por cada chapa numeración que se coloque en el exterior de las propiedades -- " 100.=
Por cada cerco que se construya ó refecciones de mampostería ó alambre previa solicitud, un derecho fijo de ---------------- " 25.=

Artículo 16º).- Se entiende por la vía pública la superficie y el espacio aéreo ---------- y subterráneo comprendido entre los planos verticales que pasan sobre la línea de edificación y fuera de la propiedad privada.-

Artículo 17º).- Los beneficiarios y ocupantes de la vía pública, abonarán a la ---------- Municipalidad los siguientes derechos:

a).- Por ocupación de la vía pública, tierra, escombros ó materiales, previa solicitud dirigida al D. Ejecutivo y autorización de éste por m2. y por día -- $ 0,30
b).- Por derecho de línea solicitada por el propietario, se pagará ------ " 300.=
c).- Por amojonamiento (colocación de mojones en las esquinas) nivel que se solicita -- " 100.=

Artículo 18º).- Todo contribuyente comprendido en el Artículo 17º, apartado a).- deberá hacer efectivo los derechos correspondientes quincenalmente en Tesorería de la Municipalidad.-

Artículo 19º).- La infracción a lo dispuesto en el Artículo anterior será penada ---------- con una multa equivalente al 20% del monto del derecho, siendo facultativo otorgar ó nó el permiso ó autorización a que se refiere el inciso a).-, Artículo 17º.-

Capítulo XI

Guías, Certificados, Archivos, Entrada y Venta de Reproductores, Bovinos, Ovinos, etc. en Exposiciones y/ó Remates Especiales

Artículo 1º).- Por cada guía de campaña que se expida se cobrará:
---------- Hacienda mayor (vacuno, yeguarizo, mular y/ó porcino.
Por derecho fijo, por guía -- $ 30.=
Además un adicional de $ 10.= por cabeza.-
Hacienda menor (lanar), por derecho fijo, por guía ---------------- " 25.=
Además un adicional de $ 6.= por cabeza.-

Las haciendas adquiridas por carniceros para consumo local solamente abonarán un derecho fijo de ... $ 30

Artículo 2º). Por cada guía de cuero se abonará

... un precio fijo por guía ... " 25.=

Además un adicional de la siguiente forma

Por cada cuero vacuno, yeguarizo o mular ... " 1 =

Por cada cuero lanar ... " 0,50

Artículo 3º). Por archivo de guía de campaña se cobrará

a) Ganado mayor, derecho fijo de ... " 30.=

Además un adicional de $ 1 = por cabeza -

b) En ganado menor un derecho fijo de ... " 30.-

Además un adicional de $ 0,50 por cabeza.

Artículo 4º) Por archivo de guía de cuero se cobrará.

a) Cueros de ganado mayor, derecho fijo de ... " 25.=

Además un adicional de $ 1 = por cuero.

b) En cueros de ganado menor, derecho fijo de ... " 15.=

Además un adicional de $ 0,50 por cuero.

Artículo 5º). Por V.B. de certificado de venta se abonará.-

a) Hacienda mayor, un derecho fijo de ... " 30.=

Además un adicional de $ 10.= por cabeza

b) En hacienda menor un derecho fijo de ... " 20.=

Además un adicional de $ 5 = por cabeza.-

Artículo 6º). Por V.B. en permiso a matar fuera se abonará

a) Un derecho fijo de ... " 10.=

Además un adicional de $ 3 = por cabeza de hacienda mayor y $ 1 = por cabeza de hacienda menor.

Artículo 7º). Por V.B. en certificación de cueros se abonará:

a) Un derecho fijo de ... " 12.=

Además un adicional de $ 1 = por cuero de animal mayor y de $ 0,50 por cuero de animal menor.

Artículo 8º). Además del derecho fijo establecido en los artículos precedentes se abonará por cabeza de reproductores machos

a).- Ganado mayor . . . $ 100 =

b) Ganado menor . . . 50 =

Artículo 9º) Los propietarios de haciendas a los efectos de marcar, contramarcar, señalar o contraseñalar, deberán llenar en la Intendencia Municipal el formulario respectivo, abonando por la sección correspondiente y a su presentación los siguientes derechos

a).- Por cada solicitud de marcar o contramarcar un derecho fijo de $ 30 =

Además un adicional fijo por animal de $ 3 =

b).- Por cada solicitud de señalar ó contraseñalar un derecho fijo de... 25 =

Además un adicional fijo por animal de $ 1 50

Artículo 10º) Los propietarios de ganado por cada registro de firma . 150 =

Disposiciones

Artículo 11º) Los propietarios que no den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º del presente capítulo, antes del 15 de Diciembre de cada año para los permisos de marcación y señalada, respectivamente de ganado mayor y menor o no hicieren las declaraciones ó no las efectuaren [illegible] en una multa de $ 5 00 por animal vacuno y $ 0 50 por animal lanar. En la Oficina de Mesa de Entradas de la Municipalidad se llevará un registro donde se tomará nota de todos los propietarios que den cumplimiento al Artículo 9º de este Capítulo. Los propietarios de ganado que no figuren registrados y que no acrediten de manera fehaciente el haber dado cumplimiento al mismo se harán pasibles de multas establecidas en el presente Artículo.-

Artículo 12º) Toda guía de traslado o certificado de venta, deberá ser extendida en formularios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia

Artículo 13º).- Cuando en la guía o certificado se consignen varias marcas o señales deberá especificarse el número exacto de cada una de ellas.-

Artículo 14º) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8º, las personas que no sepan firmar podrán autorizar a terceros para usar guías o certificados, los que a su vez deberán registrar su firma en la Municipalidad

Artículo 10°)- Toda guía caduca en su valor a los treinta días de su expedición

Artículo 11°)- Al propietario de haciendas que introduzcan ó saquen del Partido animales en pié o cueros sin estar munidos de la correspondiente guía de campaña se le aplicará una multa de $ 300 =, sin perjuicio de la acción criminal que pudiera corresponderle y como asimismo exigírsele a sacar la guía y abonar el derecho correspondiente.-

Artículo 12°) Todo propietario de hacienda que introduzca animales en pié ó cueros de otros Partidos, deberá archivar su guía correspondiente dentro del plazo de sesenta (60) días de su otorgamiento. El que no cumpliera con esta disposición se hará pasible de una multa de $ 500 = sin perjuicio de la responsabilidad criminal que pudiera corresponder.

Artículo 13°)- El D. Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para asegurar el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas en vigor en toda parte de movimientos o transacciones de los mismos que se efectúen en jurisdicción del Partido, estando facultados para realizar inspecciones, verificar marcas y señales, procedencia de las haciendas, etc.- Los martilleros, casas de remates, propietarios, etc no obstruirán en forma alguna la tarea de los Inspectores Municipales, estando obligados a cooperar con ellos en el desempeño de su cometido en el esclarecimiento de las infracciones y disposiciones legales y suministrar los datos siguientes - cantidad y clasificación de hacienda por transacción con el nombre de los compradores.

Artículo 14°)- Los que obstruyan o de cualquier manera dificulten la labor de los inspectores o se nieguen a dar los datos especificados serán penados con una multa de Cien a Quinientos Pesos moneda nacional, según su gravedad.

Capítulo XII

Boletos de Marcas Señales y Transferencias

Artículo 15°- Se cobrará

Por cada registro o archivo de boleto de marca

Por cada registro o archivo de boleto de marca	$	200 =
Por cada registro o archivo de boleto de señal	"	150 =
Por cada anotación de transferencia de boleto de marca	"	100 =
Por cada anotación de transferencia de boleto de señal	"	150 =

Transferencias

Las transferencias de boletos, se otorgarán previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con [illegible] de la Intendencia

Capítulo XIII.

Arreglo y Conservación de Caminos

Artículo 1º- Serán recursos de este Capítulo los que provengan del producido --- de la recaudación que resulte de la aplicación de $ 4 = m/n. por hectárea y por año en concepto de retribución de servicios por [illegible] arreglo y conservación de caminos fuera de la zona urbana - suburbana.- El recurso deberá ser abonado por el ocupante del predio. En caso de [illegible] se considerará como ocupante del predio al propietario del mismo.

a)- Los estados [illegible] serán percibidos por Tesorería Municipal en dos cuotas semestrales, debiéndose abonar las mismas al 31 de Marzo y 30 de Setiembre respectivamente de cada año.-

b)- La falta de pago dentro de los términos establecidos en el inciso anterior, será multada con los siguientes recargos.

Hasta 30 días de mora, con el 5%.-

De 30 a 60 días con el 10%.

De 60 a 90 días con el 15%.

De 90 a 180 días con el 30%.-

De 180 días al año de mora, con el 50%.-

Pasado este término se recargarán el 50% por cada año de mora.-

Artículo 2º) El producto del recurso establecido en el Art. 1º del presente capítulo -- se destinará única y exclusivamente a la construcción, reparación y conservación de caminos, construcción de obras de arte, señalamiento y arbolado de los caminos, adquisición de maquinarias, medios de transporte, herramientas, construcción de viviendas para camineros, sueldos y jornales y todo otro gasto relacionado con este rubro

Capítulo XIV

Publicidad Carteles, Chapas etc.

Artículo 1º)- Los impuestos de publicidad y propaganda en general se --- - pagarán en la siguiente forma

1) Propaganda oral aérea, por día o fracción $ 500 =

2). Por [illegible] portantes en propaganda aérea por día ó fracción . . . $ 200.-

3). Por camiones o automotor que realice propaganda por cada vehículo y por día ó fracción en propaganda oral . . . » 100.-

4). Por mes en propaganda oral . . . » 2.000.-

5). Por cada aviso, letreros comerciales en general, columna montante o pedestal fijo o móviles propios del estable- cimiento colocados en la vía pública con fines de propa- ganda y previo permiso Municipal, por cada cara por m² o fracción, por año . . . » 100.-

6) Avisos o letreros colocados en cines, teatros, confiterías, esta- ciones, bares y otros lugares de concurrencia pública fuera de los propios de cada establecimiento, por m² o fracción, por año . . . » 60.-

7) Por cada chapa indicadora de profesión universitaria, por año . . . » 300.-

8). Por cada aviso, letrero, colocado en carros ó vehículos de trans- porte o reparto de cualquier índole, ya sean fijos ó pin- tados, lleven o nó la designación del comercio o establecimien- to, pagarán por año . . . 150.-

9). Por inscripción que ostenten cada vidriera, puertas, ventanas y otros vidrios, etc., siempre que sean visibles desde la vía pública, por año . . . » 100.-

10) Se entiende que cuando en varios vidrios de una abertura de una ó dos hojas, el impuesto se cobrará por puerta

11.- Por cada vidriera de negocio destinada a la propaganda comercial ó exhibición de mercaderías, por metro cuadrado ó fracción por año . . . » 5.-

12). Por cada chapa indicadora de escritorios, representaciones ó comercios en general, por año . . . » 250.-

13). Por reparto de carteles de cualquier medida por cada 100 ó fracción . . . » 30.-

14. Por reparto de carteles o avisos de propaganda por los pro- pios de cada establecimiento, por cada 100 ó fracción. Para actos y propaganda de otras casas . . . » 10.-

Por una	$	50 =
Por dos	"	75 =
Por tres	"	100 =
Por cuatro	"	125 =
Por cinco	"	150 =
Por mas de cinco	"	200 =
15, Por cada permiso para colocar bandera de remate, a rematadores establecidos en la localidad por año	"	100 =
16, Por permiso para colocar bandera de remate, a rematadores no establecidos en la localidad, por vez y por día	"	200 =
17- Por reparto de volantes a rematadores establecidos en la localidad por vez	"	20 =
18,- Por reparto de volantes a rematadores no establecidos en la localidad por vez	"	25 =
19)- Por letreros salientes que sobresalen de la línea de edificación por año	"	100 =
20, Por permiso para colocación de toldos, marquesinas etc. por año	"	50 =
21) Por concesión de publicidad fija de altoparlantes	"	16.000 =
22) Por concesión de publicidad foránea, por año	"	47.150 =

23)- Queda eximido del pago de Impuestos Municipales a los letreros luminosos salientes de la línea de edificación.-

Disposiciones

Artículo 2º) No podrá tirarse ni venderse ningún anuncio distribuidor, carteles, prospectos etc., sin la autorización de la Intendencia donde deberá abonarse el impuesto correspondiente, que caducará el 30 de cada mes.-

Artículo 3º) Exceptúanse de todo impuesto de anuncios, carteles, afiches, volantes y cualquier otro medio en que se refiere a propaganda de los partidos políticos, instituciones gremiales, culturales o deportivas, escuelas o iglesias del Partido de Maipú.-

Artículo 4º)- Todos los afiches, carteles, afiches, anuncios, escritos de la propaganda de los partidos políticos, deberán presentarse a

la Intendencia Municipal acompañando títulos y [illegible] de sus [illegible] conjuntamente con la respectiva solicitud bajo pena de [illegible] equivalente a cinco veces el impuesto

Artículo 52) El incumplimiento del propietario [illegible] el cumplimiento que esta- [illegible] el Artículo [illegible] del Reglamento de Rentas de la Provincia, la Municipalidad procederá al cobro [illegible] propietario [illegible]

Artículo 6?)- Los galpones, establos y corrales, deberán estar situados [illegible] por la Intendencia Municipal [illegible] no se hallaran [illegible] de la circulación [illegible]

Artículo 7?) Las [illegible] de casas no [illegible] serán cobradas de la siguiente manera

a)- Los [illegible] de casas no establecidas en la localidad, [illegible] [illegible] [illegible], pagarán por cada [illegible] . . . $ [illegible]

b)- [illegible], etc., [illegible] no establecidas en la localidad [illegible] en los [illegible] de propiedad parti- [illegible] visibles para el público pagarán por cada [illegible] 0,74 x 1,10, por día . . . 0,60

c)- [illegible] por cada uno y por día . . . $ [illegible]

Artículo 8?)- Las [illegible] pagarán un [illegible] del [illegible]% [illegible] 25% y [illegible] al 30% de lo dis- puesto en el Artículo anterior.- [illegible] del pago del impuesto de [illegible], [illegible] y todo aquél a quien beneficie directa o indirectamente [illegible] se hará [illegible] el impuesto correspondiente y [illegible] este impuesto [illegible] de los [illegible] que [illegible] serán cobrados en los [illegible] de la Administración de [illegible] y [illegible] no tendrán derecho a [illegible] que [illegible].-

Artículo 9?)- Los [illegible], [illegible], etc., a que se refiere el Artículo 4? [illegible]

-sin caso y bajo ningún concepto obstruir la visión de comercios desde las calles, caminos, ferrocarril y/o ruta 2, debiendo los concesionarios proceder al retiro de los mismos a pedido de los perjudicados ante esa Municipalidad quien procederá en consecuencia y justificada la causa del petitorio mente si así no procediera la parte concesionaria sin que la misma tenga derecho a reclamo alguno

Capítulo XV
Impuestos Atrasados

Artículo 1º) Los que recauda la Intendencia por ese concepto

a). Se considerarán impuestos atrasados los que se encuentren impagos y correspondan a ejercicios anteriores.

b). El cobro de los impuestos atrasados se efectuará con un recargo del 50% sobre los impuestos adeudados

Capítulo XVI

Artículo 1º). **Vendedores Ambulantes**

Por vendedor de casimires, cuadros, impermeables, medias corbatas por día ... $ 3.000 =

Artículo 2º). Por vendedor de estampas, tacheros y fotografías, por día ... " 200 =

Artículo 3º). Por vendedor o ambulante en camión de frutas verduras y plantas en general por día ... " 1000 =

Queda facultado el D. Ejecutivo para que en caso de artículos de primera necesidad que se expendan en la vía pública a precios inferiores al del comercio local contemplar la situación de tales vendedores

Artículo 4º) Todo vendedor o comprador de alhajas etc. no radicados en la localidad y por día ... $ 1500 =

Artículo 5º) Las ventas de ropas [illegible] pagarán a razón de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000 =) por día o función - además de la que corresponda por propaganda oral o escrita y o vehículos de transporte previa comprobación de su autorización especial respectiva.

Artículo 6º). Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior, a las cooperadoras escolares, policiales, de bomberos voluntarios y a aquellas entidades constituidas expresamente al servicio de la beneficencia.

de la Salud Pública, (Art. 41 Dto. Provincial 7378 62).-

Artículo 7º) Otros vendedores fuera de los anteriormente citados [illegible] $ 1500.-

[illegible]cios, por día . .

Disposiciones

Artículo 8º) Los vendedores ambulantes precedentemente especificados deberán munirse de la autorización correspondiente abonando previamente el importe que le corresponde en la Intendencia Municipal, sin cuyo requisito incurrirá en una multa igual al 50% del valor del impuesto que deberán abonar conjuntamente en la oficina respectiva.-

Artículo 9º) Los vendedores ambulantes deberán acreditar su identidad con los documentos que el D. Ejecutivo les exija.-

Artículo 10º) Los vendedores de frutas, verduras ó plantas en general en camiones, deberán establecerles en el recibo correspondiente el número de patente del camión.-

Artículo 11º.- El D. Ejecutivo queda facultado para determinar por analogía el importe de algún derecho cuando éste no esté previamente determinado

Capítulo XVII

Inspección y Registro

Artículo 1º). Quedan sujetos a este derecho, pago anual, toda persona ó ente industrial y/ó comercial, dentro del Municipio que en lo sucesivo se establezca en cualquier actividad industrial ó comercial

Artículo 2º) Los industriales y comerciantes comprendidos en el presente Capítulo deberán (en su formulario) declaración jurada sobre el giro comercial bruto de sus respectivos establecimientos o comercios en el año anterior.-

Artículo 3º).- En los casos de nuevas inscripciones se tomará como base para su liquidación de este gravamen, el monto de la apreciación que hagan los interesados, con la obligación de proceder a un reajuste al 31 de Diciembre, abonándose la diferencia que resultare en el mes de Enero del año siguiente.-

Artículo 4º.- Dicha declaración deberá ser presentada obligatoriamente antes del 31 de Marzo de cada año. Los contribuyentes y personas [illegible] para ingresos nuevos se otorgarán [illegible] las

inspecciones respectivas

Artículo 5º: La presentación de declaraciones juradas inexactas o falsas como así también la falta de presentación de las mismas en términos debido, serán sancionados con una multa del 10% al 50% del monto que le corresponda abonar.

Artículo 6º: [illegible] a continuación [illegible] en artículos 2º y 4º [illegible] abonarán el derecho conforme a la escala de importancia de sus respectivos negocios, por categorías y montos que se consignan a continuación como así también cuando correspondan a cuotas fijas

Inmobiliarias ... $ 500 =

Los camiones transportadores de hacienda ... " 350 =

Los camiones transportadores de mercaderías en general ... " 200 =

Acopiadores de cereales ... " 400 =

Los acopiadores de frutos del país pagarán en base a la siguiente escala

a)- Hasta $ 500.000 = m/n ... " 250 =

b) De $ 500.001 = a $ 1.000.000 = m/n ... " 500 =

c) De $ 1.000.001 = a $ 2.000.000 = m/n ... " 1.000 =

d) De $ 2.000.001 = a $ 3.000.000 = m/n ... " 1.200 =

e)- De $ 3.000.001 = a $ 4.000.000 = m/n ... " 1.600 =

f) De $ 4.000.001 = a $ 5.000.000 = m/n ... 2.000 =

g) De más de $ 5.000.000 = m/n ... 2.400 =

Se entiende en general por frutos del país los cueros secos y salados, granos limpios, lanas, plumas etc.

Agencias mecánicas y locales con exposición y/o venta de tractores, automotores, camiones, motonetas y motos ... " 2.000 =

Almacenes mayoristas y minoristas, bares, casas de artículos para [illegible] casas de [illegible] casas de modas, depósitos para vinos y alcoholes al por mayor y menor, despensas [illegible], fraccionadores de vinos [illegible] y/o venta de [illegible], [illegible], [illegible] venta de [illegible], Tiendas, talleres de [illegible], talleres de [illegible] y venta, venta de cigarrillos y cigarros pagarán el dos (2) por mil sobre el giro comercial bruto que resultare de sus respectivos establecimientos o comercios en el año anterior

	$ 25.=
Academias comerciales y/o institutos de enseñanza privada	" 200 =
Bicicleterías	
Todo local que se inscriba a los efectos de registrarlos como Cabaret, Club Nocturno, casa de baile, casas de té con bailarinas que alternan con el público ó que bajo otra modalidad persigan los mismos fines, se fija un gravamen anual de	" 300.000.=
Casas de electricidad venta y taller y/ó de radio	1.000 =
Casas de electricidad y/o taller de radio	" 500.=
Casas de electricidad, taller solamente	" 100 =
Casas de venta de pescado	" 80 =
Café y bares al año	1500 =
Carnicerías con anexos con venta de productos no elaborados en la misma	800 =
Carpinterías	" 1500 =
Carpintería mecánica, con máquinas	" 1.000 =
Carpintería mecánica, sin máquinas	" 500
Casa [illegible] de [illegible] en negocios o similares	" 500.=
Canteras de [illegible]	" 500.=
Cerrajería y venta de [illegible]	" 200.
Casa de té y café, ventas	" 300 =
Casas de ventas de materiales de construcciones nuevos y usados	2.000 =
Canchas de bochas	300 =
Casa de [illegible]	" 500 =
Casa de hospedajes	" 1.500 =
Casas de ventas de embutidos, quesos, etc.	300 =
Casas de venta de repuestos de automóviles y/ó tractores y/ó anexos y [illegible]	" 1.000
Confiterías y bombonerías. Casas de ventas de cocinas a gas de kerosene [illegible] ventas	
Casas de ventas de [illegible] y/o [illegible]	500 =
Confiterías con sus anexos	350.=
Constructores	" 1.000 =
Cinematógrafos	1000
	2.000.

Compradores de botellas, huesos, etc.	$ 60.=
Corralones donde se depositan carruajes	300.=
Carnicerías y [illegible]	500.=
Corralones y depósitos y acopiadores de cueros y huesos	500.=
Cocherías	500.=
Casas de comisiones y consignaciones	1.000.=
Comisiones y representantes de frutos del país	1.000.=
Depósitos de botellas vacías	150.=
Depósitos de forrajes, carbón leña y grasa	1.500.=
Estaciones de servicio con taller mecánico y lavado	2.000.=
Estaciones de servicio con taller mecánico	2.000.=
Estaciones de servicio con lavado	1.000.=
Estaciones de servicio con engrase y lavado	1.000.=
Estudios contadores y rematadores	500.=
Fábricas de hielo	150.=
Fábricas de [illegible]	600.=
Fábricas de soda	200.=
Fábricas de soda y venta de bebidas con alcohol	500.=
Fábricas de [illegible]	120.=
Fábricas de baldosas, mosaicos, etc.	500.=
Fábricas de tanques, bóvedas de cemento, etc.	2.000.=
Fábricas de [illegible]	300.=
Fábricas y venta de [illegible]	400.=
Ferreterías y [illegible]	300.=
Fotografías, casas de	500.=
Farmacias	1.000.=
Farmacias con artículos de perfumería y [illegible]	2.000.=
Fruterías verdulerías y [illegible]	500.=
[illegible]	1.500.=
Fábricas de [illegible]	200.=
Herrerías de caballos	100.=
Herrerías de caballos fábricas de carros, etc.	600.=
Horno de ladrillos	1.500.=

Hoteles 1a categoría	$ 800 =
Hoteles 2da categoría	" 600 =
Hoteles 3ra categoría	" 450 =
(para determinar las categorías se considerarán sus tarifas).-	
Jugueterías con o sin venta de artículos sanitarios	" 160 =
Imprenta y encuadernación	" 500 =
Joyerías	" 600.=
Kioscos generales de instalación por año	" 300 =
Laboratorios de análisis	" 500 =
Lecherías, venta o despacho de leche en mostrador	" 250
Lecheros ambulantes	" 100
Librerías y papelería	" 300. =
Librerías papelerías y anexos	" 500.
Locales de venta de artículos rurales	" 1.000 =
Mueblerías	" 1.000. =
Panaderías	" 500 =
Panaderías con anexos, venta de caramelos etc.	" 1.000 =
Peluquerías	" 400. =
Peluquerías con venta de perfumes y anexos	" 800 =
Peluquerías para damas	" 1.000 =
Instituto de belleza	" 1.000 =
Puesto de ... etc.	" 200 =
Peladeros de aves	" 400. =
Remates, casas de	" 400. =
Remates ferias, casas de	" 700. =
Restaurantes y casas de comidas según categoría de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º.	" 3.000 =
Saladeros de cueros y afines	
Salón de lustrar	" 1.000 =
Clínicas médicas institutos médicos y/o quirúrgicos y/o sanatorios	" 40 =
Sastrerías con anexos	" 500 =
Tintorerías	800 =
	" 150 =
Surtidores o bombas para expendio de nafta o kerosene, cada una.	" 200 =

Baratijerías.- . . . . $ 500.=

Taller de reparación de automóviles y/o ajuste, planchado, etc. más de cinco empleados . . . . " 2.000

Taller de reparación de automóviles, y/o ajuste planchado etc. menos de cinco empleados . . . . " 1.000 =

Taller de compostura de calzado y zapaterías, venta de . . . . . . " 1.000

Taller de compostura de calzado, con más de un operario . . . . " 100 =

Taller de vulcanización . . . . . . 500 =

Taller de planchado . . . . " 250 =

Taller de compostura y limpieza de sombreros . " 120 =

Taller de compostura y limpieza de trajes . " 500 =

Taller de pintura de carros y carruajes . . . . . . " 500 =

Tintorerías . . . . " 1.000 =

Venta de bebidas sin alcohol . . . . . . " 500 =

Veterinarias y/o casas de venta de productos veterinarios . . . . " 1.500 =

Depósito de venta de artículos de electricidad, radios, anexos etc . 1.000 =

Venta de materiales usados y útiles de cualquier naturaleza . . . " 300 =

Venta y fábrica de empanadas, churrascos, pizzas, etc . 400 =

Zapaterías exclusivamente . . . . " 1.000 =

<u>Artículo 7º)</u> A los efectos de establecer las distintas categorías por restaurantes - - y casas de comidas, tómase como base los siguientes

1ra Categoría. Los establecimientos del ramo ubicados en zonas de efectivos y que permanezcan abiertos durante las 24 horas del día.-

2da Categoría Los establecimientos ubicados por líneas de colectivos en planta urbana y suburbana y todos los que se encuentran sobre la Ruta Nacional Nº 2

3ra Categoría Todos los establecimientos del ramo ubicados en el Partido y pagarán

1ra Categoría . . . . $ 6500 =

2da Categoría . . . . " 4500 =

3ra Categoría . . . " 3000 =

<u>Artículo 8º)</u>- A todo vendedor de lana se le fija un impuesto del medio por ciento (½ %) sobre el total de cada operación. Para cuyo importe de retención el comprador del mencionado fruto quien deberá

hace efectivo el importe que resulte por cada operación de cambio o [illegible] condiciones de pago estipuladas en la venta de compra o venta y garantía [illegible] de la misma - para su verificación - en Tesorería Municipal

Artículo 10º) Exoneración de Impuestos. A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, toda industria que se instale en el Distrito y que tenga como mínimo 15 obreros será exonerada del pago de impuestos por el término de cinco (5) años.-

Artículo 11º) El D. Ejecutivo queda autorizado para determinar el impuesto anual para el funcionamiento de negocios, comercios o cualquier otra actividad, que no esté contemplada dentro de la Ordenanza Impositiva vigente, los que serán fijados por éste en cada caso.-

Artículo [illegible]) Los que pertenecientes a la misma, explotan dos o más ramos en un mismo local, pagarán el impuesto tomando como base el más importante de ellos. Si se tratase de un ramo cuya actividad esté [illegible] con derechos [illegible] se aplicará [illegible] del comercio o industria, sumando las partes totales.-

Artículo 12º)- Cuando un comercio, negocio, industria, instalación, actividad o local no estuviese inscripto a nombre del propietario éste deberá [illegible] la transferencia a su favor. Si hubiese efectuado la transferencia o la [illegible] el pago de las contribuciones adeudadas por [illegible] comercio [illegible] anteriores, sin perjuicio [illegible] por [illegible]. Toda solicitud de transferencia [illegible] será firmada por el vendedor y comprador.

Artículo 13º) La Municipalidad por medio de sus respectivos órganos podrá verificar las declaraciones juradas para comprobar la exactitud de los datos en ellas consignados. Cuando no se hubieran presentado las declaraciones juradas o presentadas resulten inexactas, falsas o erróneas, la comprobación de sus datos se determinará de oficio el derecho que debe abonar, sobre base cierta o presunta. La determinación de oficio sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente suministre los elementos comprobatorios de las operaciones o [illegible] a calcular el monto [illegible]. En caso contrario corresponderá la determinación sobre la base presunta [illegible] que se efectuará teniendo en cuenta las circunstancias que se [illegible] -

sobre el monto de las ventas o ingresos brutos -

Artículo 14º Para asegurar la percepción de los derechos [illegible] o el [illegible] ---- lo cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes se podrá:

a) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de los libros comprobantes y actos realizados durante el año anterior.

b) Practicar inspecciones en los lugares y establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a este tributo

c) Citar a los contribuyentes y responsables a las oficinas para comprobar o verificar la base exacta del monto de las ventas o ingresos brutos.

d) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento para llevar a cabo las inspecciones o el registro de locales, libros y objetos del contribuyente, cuando se oponga u obstaculice la realización de las mismas.

En los casos de inspección y verificación los funcionarios que las efectúen dejarán constancia escrita de los resultados, como asimismo de la individualización de los elementos exhibidos para la constatación de la base imponible, las que serán firmadas por el contribuyente cuando se refieren a manifestaciones verbales de los mismos y en todos los casos dejar constancia en el registro de inspecciones que todo comercio, etc., está obligado a poseer

Artículo 15º La inspección de los negocios de campaña se realizará [illegible] ---- [illegible]

Artículo 16º En su Ejecutivo podrá hacer efectuar en toda jurisdicción -- que lo requiera necesario una junta domiciliaria a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad de diferentes negocios industriales o locales comprendidos en la clasificación del presente capítulo, y deberá ordenar la clausura de negocios que a juicio de la inspección [illegible], no reúnan las condiciones establecidas exigidas para la seguridad de la población, no permitiéndose su apertura o funcionamiento hasta tanto no den cumplimiento a lo dispuesto -

Artículo 17º Las multas que ordene el D. Ejecutivo serán graduadas por ---- el Intendente o Concejo Municipal o por el personal [illegible] del Departamento [illegible] y [illegible] -

Artículo 18º Los vendedores ambulantes que introduzcan a este partido, [illegible] - [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible], deberán [illegible] a la misma al abonar los impuestos [illegible]

[illegible]

Artículo 19º)- Todo comercio, industria, etc., que se instalaren en adelante en [illegible] deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia [illegible] se permitirá su apertura o funcionamiento.

Artículo 20º)- [illegible] de [illegible] no [illegible] en [illegible] dejando [illegible] en las [illegible] de quintas o [illegible] a más de 250 metros de viviendas existentes..

Artículo 21º)- Desde la fecha de la [illegible] de la presente Ordenanza [illegible] el permiso de la [illegible] de [illegible] [illegible] que no afecten la vía pública.-

Artículo 22º)- [illegible] las instalaciones que [illegible] dentro de un plazo de 120 días de la promulgación de la presente Ordenanza -

Artículo 23º)- Los saladeros de cueros, grasería, fabricas de jabon, velas, etc. y toda industria que emita emanaciones [illegible] no podrán establecerse ó funcionar dentro de un radio menor de 15 cuadras a todos los rumbos de la Plaza San Martín.-

Artículo 24º)- Para el funcionamiento de los establecimientos citados en el Artículo anterior los mismos deberán estar dotados de cámaras sépticas y no se permitirá en ningún caso arrojar aguas servidas ó residuos a calles públicas [illegible] quintas o terrenos vecinos.-

Artículo 25º)- Los pisos de dichos establecimientos deberán ser construidos de hormigón y sus paredes de mampostería.-

Artículo 26º)- El incumplimiento de ésta disposición será sancionado con pesos quinientos moneda nacional en concepto de multa.-

Artículo 27º)- Las barracas de cueros y frutos del país no podrán instalarse dentro del perímetro circundado por las calles ó avenidas San [illegible] de Hipólito Irigoyen a Ayacucho; Ayacucho de San [illegible] a San Martín, San Martín de Ayacucho a Ruta Nacional Nº 2, Ruta Nacional Nº 2 de San Martín a [illegible] Centenario, de Ruta Nacional Nº 2 a Ramos Mejía, Ramos Mejía, de Centenario a Hipólito Irigoyen

a [illegible] [illegible] de [illegible] Moreno la Plata, [illegible] [illegible] [illegible] de las [illegible] establecidas por la Ordenanza Nº 50 de fecha 23 de Noviembre de 1921

Artículo 30º) Para la instalación de [illegible] de [illegible] [illegible] las mismas [illegible] [illegible] del Artículo anterior en cuanto se refiere a [illegible] a su ubicación

Artículo 31º) Los hoteles, fábricas de masas, etc., que expendan bebidas [illegible] [illegible], pagarán los impuestos correspondientes por cada uno de ellos que expendan.

Artículo 32º) Los [illegible] [illegible] [illegible] a tuberculinizar las vacas [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para los propietarios de los establecimientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para la venta de vacas no tuberculinizadas [illegible] una multa de $ 1 – por cada vaca [illegible] [illegible]. Las vacas tuberculosas [illegible] [illegible] [illegible] del establecimiento

Artículo 33º) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 34º) [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] en el Artículo 15º de este Capítulo, [illegible] una multa de [illegible] [illegible] [illegible] moneda nacional por [illegible]

Capítulo XVIII

Impuesto [illegible] [illegible]

Artículo 1º.- [illegible] [illegible]

Por cada [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]	$	2.000 =
Por cada [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]		2.500 =
Por cada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]	"	3.000 =
Por cada [illegible] para [illegible] [illegible], por mes	"	2.000 =
Por cada [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]	"	[illegible] =
[illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por mes	"	3.000 =
Por cada [illegible] para [illegible] [illegible] de [illegible], por mes	"	300 =
Por cada [illegible] para [illegible] [illegible] de [illegible], por mes	"	[illegible]

Por cada permiso para función de circo, por función ... $ 1.100 =

Por cada permiso para salón de espectáculos públicos no comprendidos, en que no cobren entrada por día ... " 350 =

Por cada permiso para [illegible] por [illegible], disfraces, etc. durante los días de carnaval y su prolongación de [illegible] ... " 400 =

A los comercios, por día ... 25 =

Por cada permiso para realizar carreras de caballos en la localidad, se cobrará por entrada ... 1 =

Por cada permiso para realizar carreras de caballos en la campaña se cobrará por entrada ... " 1 =

Por cada permiso de bailes en clubes, restaurantes o cualquier casa de negocio, con o sin despacho de bebidas por día ... " 1.500 =

Por permisos de bailes en teatros o [illegible] donde se cobre entrada, por día ... 1.500 =

Por permiso para [illegible] campos [illegible] previa autorización del D. Ejecutivo ... " 400 =

Por permisos para instalación de mesas en la vereda, para confiterías, bares etc., por año ... " 300 =

Por cada permiso para instalar mesas en la vereda para cafés, al año ... " 40?

Por cada permiso para instalar surtidores de combustibles, fijos o móviles previa solicitud al D. Ejecutivo ... " 300 =

Por cada remate de artículos en general ... " 300 =

Por cada remate para hacienda en general

a)- Hasta 500 animales ... 500 =

b)- De 501 a 1000 animales ... " 750 =

c)- De 1.001 a 2.500 animales ... 2.000 =

d)- De mas de 2.500 animales, a razón de cada uno ... " 1 =

Por cada función de cine o teatro el 10% del importe de su entrada.

Por cada función de box, lucha, etc. ... 100 =

Toda actuación que se realice ante el H. Concejo Deliberante, D. Ejecutivo, y demás dependencias Municipales, se realizarán por escrito y se abonará por cada foja una estampilla Municipal de ... 10 =

[illegible]

[illegible] $ 30000 m/n [illegible] $ [illegible] =

[illegible]

[illegible] registro respectivo, [illegible]

[illegible]

[illegible] 400 =

[illegible]

[illegible] 50 =

[illegible]

[illegible] 10 =

[illegible]

[illegible] 30 =

[illegible] 20 =

[illegible] planta urbana [illegible]

[illegible] por lote 100 =

[illegible] planta [illegible], por

[illegible] 60 =

[illegible] por hectárea 20 =

[illegible] por hectárea 5 =

[illegible] 50 =

[illegible] 30 =

[illegible]

[illegible] 100 =

[illegible] 50 =

[illegible]

[illegible]

a) Hacienda mayor [illegible] 5 =

b) Hacienda menor [illegible] 3 =

Artículo 23. Ferias y Romerías

Para la autorización [illegible] de ferias y romerías [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] . . . . $ 1.-

[illegible]

cuando estas [illegible]

[illegible]

[illegible] Teatrales o de [illegible]

Artículo 3º: El pago de los impuestos correspondientes deberá efectuarse en la Intendencia Municipal antes de iniciarse la función, [illegible]

[illegible]

Artículo 4º: [illegible] rifas, etc, [illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo 6º: [illegible] impuestos [illegible] en un 5 % [illegible] Hospital [illegible] etc, [illegible]

Carreras de Caballos

Artículo [illegible]: Para efectuar carreras de caballos, [illegible] la Municipalidad el permiso correspondiente, [illegible] Ley Nº 4532 con las modificaciones introducidas por la Nº 5339

Artículo 7º: Se cobrará por cada carrera $ 1.- m/n [illegible] entrada [illegible] Municipal

Artículo 8º: [illegible] penado [illegible] Municipalidad [illegible] una multa de [illegible] moneda nacional.-

Surtidores de Nafta

Artículo 9º: Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deben solicitarse a la Intendencia Municipal previo pago del impuesto [illegible] lugar donde se [illegible]

[illegible]

Artículo 12°) La solicitud [illegible] con la conformidad del propietario [illegible] frente al que [illegible] solución.-

Artículo 13°- [illegible] la Intendencia [illegible] al inicio [illegible], esta deberá ser [illegible] de la fecha [illegible] para el tránsito [illegible] debiendo en estos casos construirse las alcantarillas [illegible] el [illegible] del interesado [illegible] a cuenta de los [illegible] técnicos.- [illegible] dentro de [illegible] días de [illegible], después de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de la [illegible] por cuenta de los interesados, los que además abonarán una multa de pesos diez moneda nacional.-

Capítulo XIX.

Registro Civil

Artículo [illegible])- [illegible] del Registro Civil [illegible] - - - - $ 10 -

Capítulo XX

Impuestos [illegible] de campo

Artículo [illegible]- [illegible] anteriores.-

Capítulo XXI

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Capítulo XXII

[illegible]

[illegible]

Capítulo XXIII

[illegible] de [illegible]

Artículo 1º Para la reparación o conservación de [illegible], se cobrará [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] $ 0.45

Capítulo XXIV

[illegible] de [illegible]

Artículo 1º El servicio de ambulancia será gratuito [illegible] en los casos [illegible] se compruebe la falta de recursos [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], en los demás casos se cobrará una tarifa de $ 10.- el Km

Artículo 2º Los pagos indicados en el artículo anterior deberán ser [illegible] por el interesado en la Tesorería de esta Municipalidad.-

Capítulo XXV

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 1º Con destino a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los propietarios o representantes de hoteles, [illegible], [illegible] de comidas o [illegible], situados sobre la Ruta Nacional [illegible] en jurisdicción de este Partido y los establecimientos en el Pueblo de [illegible] está obligado a cobrar y retener por cada cubierto o comida por persona $ [illegible] m/n

Artículo 2º Los importes indicados en el artículo precedente deberán depositarse del 1º al [illegible] de cada mes en la Tesorería [illegible] [illegible] por ese concepto en el mes inmediato anterior. [illegible] dicho plazo se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] (10%) de recargo.

Artículo 3º Quedan exceptuados de la tasa a que se refiere este capítulo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].-

Artículo 4º Los propietarios o responsables en el plazo establecido en el artículo 2º, deberán elevar las correspondientes declaraciones juradas del número de cubiertos o comidas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que oportunamente [illegible] [illegible].-

Artículo [illegible] El producido de este Capítulo [illegible] [illegible] de [illegible]
------ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Cayuqui Pi-cal [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Artículo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por concepto [illegible] [illegible] [illegible]
-------- [illegible] que se establece a continuación [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

a) [illegible] [illegible] [illegible] ---------- 40%
b) [illegible] de [illegible] ---------- 20%
c) [illegible] [illegible] [illegible] 20%.-
d) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 20%.-

Artículo [illegible] El Ejecutivo procederá a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
--- de [illegible] [illegible], una [illegible] [illegible] [illegible] "[illegible]
[illegible]-Cayuqui Pi-cal, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible].

Capítulo XXVI
[illegible] [illegible] [illegible] Provincia [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Por una [illegible] el Gobierno de la Provincia por concepto de [illegible] [illegible] a las Actividades [illegible]

Capítulo XXVII
Gobierno de la Provincia [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]

[illegible] el 50% del 3% grado por la Provincia, por concepto del [illegible] [illegible].-

Capítulo XXVIII
Gobierno de la Provincia [illegible]
[illegible] [illegible]

Por una [illegible] el Gobierno de la Provincia por este concepto

Capítulo XXIX

Reintegro de la Provincia Participación

Impuestos Recaudados en los Remates, Ventas, etc.

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto.

Capítulo XXX

Reintegro de la Provincia Participación

En el Impuesto Nacional Internos Unificados

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto

Capítulo XXXI

Reintegro de la Provincia Participación

En los Años Anteriores

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por participación en los años anteriores.

Capítulo XXXII

Reintegro de la Provincia Participación

En el producido de [illegible] [illegible] [illegible] (Ley 5.800)

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto.

Capítulo XXXIII

Aporte Nacional Régimen de Coparticipación

Federal Decreto Ley Nº 17.061/957.

Lo que remita Gobierno Nacional por este concepto

Capítulo XXXIV

Multas

Artículo 1º) Por cada animal en la vía pública, [illegible] o [illegible] que sea encontrado en la vía pública suelto, el propietario o [illegible] pagará una multa de . . . . $ 30.–

2.- El que arrojare a la vía pública aguas [illegible] dentro de la zona urbana abonará una multa de 10.–

3)- El que arrojare basuras u otros objetos [illegible] en las calles, plazas o [illegible] [illegible] de propiedad Municipal, [illegible] [illegible] de la [illegible] de lo destruido, una multa de

4)- [illegible] de [illegible], [illegible], animales muertos que no estén [illegible] en los [illegible] y lugares [illegible] 500.–

5)- [illegible] de [illegible] más de 40 Km. por hora en las 50.–

calles de la localidad. $ 150 =

6, Por [illegible] mas de 1. Mts de [illegible] que [illegible] frente a las [illegible] y [illegible] el [illegible] . . . . . . 150 =

7) Por [illegible] de las [illegible] en [illegible] y al [illegible] las calles. . . . . " 150.=

8) Por [illegible] de [illegible] en [illegible] de [illegible] . . . . . . " 20 =

9) Por mal [illegible] de [illegible] . . . . " 20 =

10) Por [illegible] . . . . " 50 =

11) Por no [illegible] la [illegible] . . . . . . " 50 =

12) Por [illegible] de [illegible] aunque [illegible] de tránsito . . " 30 =

13) Por estacionamiento [illegible] . . . . " 30 =

14) Por [illegible] . . . . . . " 100 =

15) Por [illegible] . . " 100 =

16) Por [illegible] y [illegible] en [illegible] . . . . " 250 =

17) Por [illegible] o estropeados, aunque [illegible] . . . . " 20 =

18) [illegible] . . . . . . " 20 =

19) Por [illegible] de [illegible] en las calles o [illegible] . . . . " 100 =

20) A [illegible] . . . . " 500 =

21) Por [illegible] . . . . " 200 =

22) Por destruir o [illegible] plantas de [illegible], [illegible] o calles. . . . . " 200 =

23) Por [illegible] . . " 20 =

24) Por [illegible] . . . . " 100.=

25) A los propietarios de [illegible] que [illegible] en sus [illegible] y [illegible], por [illegible] . . . . " 100 =

26) A los propietarios que [illegible], por [illegible] . . . . " 100 =

27) Todo [illegible] que tenga [illegible] el local durante el [illegible]

noche en sitios [illegible] ---- $ 500.-

28) A los que depositen cajones, bultos o mercaderías en la vía pública ---- " 100.-

29)- Por jugar en la vía pública con pelotas, barriletes, etc. ---- " 10

30)- Por vender carne, verduras u otros artículos en mal estado o adulterados en perjuicio de [illegible] ---- " 500.-

31) Por carros que obstruyan la vía pública ---- " 50.-

32) Por fumar en las veredas, plazas o paseos ---- " 50

33) Por impedir la entrada en [illegible] en los locales donde se expendan artículos para la alimentación ---- " 100.-

34) A los que rompan letreros indicadores en muros, carteles de propaganda o los destruyan ---- " 100.-

35) Por arrojar agua a la calle ---- " 100.-

36)- Por arrojar aguas servidas a la calle ---- " 200.-

37)- Por arrojar aguas servidas a la calle utilizando aparatos de bombeo o cualquier otro dispositivo que las extraiga de pozos negros o cámaras sépticas ---- " 500

38) Todo contribuyente que se negare a presentar recibos, documentos, etc. que acrediten el pago de los impuestos, tasas, al ser requeridos por las autoridades Municipales, incurrirá en una multa de ---- " 50.-

39)- Por transitar por todos los caminos de tierra del Partido, inmediatamente después de las lluvias y hasta setenta horas después, con tractores de cualquier tipo, carros y camiones pesados que por su condición de tales, rompan los caminos, por primera vez, incurrirán en una multa de ---- " 500.-

En las veces consecutivas, por vez ---- " 1.000.-

40)- Todo vehículo de tracción mecánica, denominado motonetas, motocicletas, moto bicicletas con motor acoplado o similar, para poder transitar dentro de la zona urbana del Pueblo de Maipú deberá ajustarse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Tránsito, a la siguiente reglamentación:

a)- Estar provisto de dispositivo para reducir completamente los ruidos o explosiones producidos por la marcha del motor.-

b) Tener instalada una luz blanca delantera y otra roja trasera [illegible], para su individualización y un faro [illegible] para [illegible] en los casos necesarios.

c) Estar dotados de frenos en buenas condiciones y marchar a una velocidad no mayor de los 40 Kilómetros (40) [illegible] en el casco de las localidades.

Las infracciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas en la siguiente forma:

Las infracciones al Artículo 1º - inciso a) [illegible] con multas de trescientos pesos ($ 300.-), [illegible] mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, [illegible] hasta que las mismas sean satisfechas; las infracciones al Artículo 1º incisos b) y c), con multas de cien pesos ($ 100.-) moneda nacional a [illegible] mil ($ 1.000) moneda nacional.

Si el infractor no pagare la multa en el término que fije la resolución [illegible] a razón de [illegible] (4), [illegible] por cada [illegible] (50) pesos moneda nacional.

41)- Todos propietarios [illegible] etc., [illegible], etc., [illegible] productos [illegible] etc., [illegible] que el [illegible] producido por combustión de los productos [illegible].

Los [illegible] propietarios, [illegible] etc., que no den cumplimiento a lo [illegible] en el Artículo [illegible] de la presente Ordenanza dentro del término de cuarenta y cinco (45) días, se harán pasibles a una multa de quinientos pesos ($ 500.-) moneda nacional de curso legal, que se duplicará en cada caso y cada treinta días [illegible] a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Todo infractor a los incisos [illegible] y [illegible]) de la presente [illegible] será pasible [illegible] de la multa [illegible] en los [illegible] la primera vez y [illegible] en los casos [illegible] quedando autorizado el D. Ejecutivo a ordenar [illegible] cuando el propietario afectado [illegible] la multa y [illegible] al [illegible] de [illegible],

[illegible] autos o máquinas, etc.

Artículo 3º [illegible] multa [illegible] (Art. 3[illegible])-

Artículo 4º) Todo contraventor que se negare a [illegible] multa [illegible] arresto de uno a quince días. En caso de [illegible] 3[illegible]). [illegible] presente capítulo, el arresto [illegible]

Disposiciones Generales

Artículo 1º Todos los impuestos fijados en la presente ordenanza deberán hacerse efectivos en la Tesorería Municipal, exceptuándose los del capítulo I, II y III, que se cobrarán de acuerdo al Artículo 1º de las respectivas disposiciones.-

Artículo 2º) Queda autorizado el Sr. Ejecutivo para [illegible] ante las autoridades y demás que sean necesarias en defensa de las acciones y derechos que corresponden a la Municipalidad como así también ante [illegible] competente.-

Artículo 3º Toda duda que se suscitare en su interpretación, [illegible] aplicación [illegible] por el interesado [illegible] de veinte (20) días, ante el H. Concejo [illegible] previo pago del impuesto discutido.

Artículo 4º [illegible] patente [illegible] impuestos que adeude [illegible] patente [illegible] Tesorería [illegible]

Artículo 5º [illegible] Municipalidad, tales como [illegible] o modificaciones [illegible] pago del impuesto correspondiente.-

Artículo 6º- [illegible] impuesto de patente está obligado [illegible] que le sea requerida, [illegible]

Intendencia o de su autoridad general.

Artículo 7º) Queda facultado el Intendente Municipal, para [illegible] el tiempo que estime conveniente los [illegible] en esta [illegible] para el pago de los impuestos, patentes y tasas.

Artículo 8º.- Impuestos Atrasados. La Municipalidad [illegible] impuestos atrasados [illegible] contribuyentes [illegible] de los [illegible] del [illegible].

Artículo 9º) Exenciones de Impuestos, Tasas, etc. [illegible] Impuesto Municipal al [illegible] "[illegible]" [illegible] Reina - Juan Ferrari"

Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1964

Capítulo 1.-	Alumbrado Público	$ 2 124 334 17
Capítulo 2.-	Barrido de Calles Pavimentadas	104 640 =
Capítulo 3	Recolección de Basuras y Residuos	104 640 =
Capítulo 4.-	Limpieza de Baldíos	5 000 =
Capítulo 5.-	Abasto e Inspección Veterinaria.. ..	180 000
Capítulo 6.-	Patentes de Rodados y carnets. Ley 4490	1 508. 400 =
Capítulo 7	Patentes de Rodados tracción a sangre, bicicletas, triciclos, etc.	52 000 =
Capítulo 8.-	Inspección de Pesas y Medidas ..	50 000 =
Capítulo 9	Cementerio Inhumaciones, etc.	190 000 =
Capítulo 10.-	Cerco, Edificación y Ocupación de la Vía Pública	50.000.=
Capítulo 11	Guías, certificados, archivos etc ..	3 131 000 =
Capítulo 12.-	Boletos de Marcas, Señales y Transferencias	20.000 =
Capítulo 13.-	Arreglo y Conservación de Caminos	1 000 000 =
Capítulo 14.-	Salubridad, Letreros y Chapas etc	110.000 =
Capítulo 15.-	Impuestos Atrasados ..	40.000 =
Capítulo 16.-	Vendedores Ambulantes	15 000 =
Capítulo 17.-	Inspección y Registro	1 8[illegible]9 443,66

Capitulo 18 - Impuestos y Recursos Varios ... $ 250.000 =
Capitulo 19 - Registro Civil ... " 100 =
Capitulo 20 Impuestos Atrasados, Contribucion Arreglo de Caminos) ... 20.000 =
Capitulo 21 - Intereses de Acciones de Cooperativas ... " 1 =
Capitulo 22 - Eventuales ... " 30.000 =
Capitulo 23 Conservacion de Pavimentos ... " 100.000 =
Capitulo 24 Servicio de Ambulancia ... " 100.000
Capitulo 25 Contribucion Pro-Ayuda Social ... " 100.000 =
Capitulo 26 - Gob de la Pcia Porcentaje s/ Imp. [illegible] ... " 1 =
Capitulo 27 Gob de la Pcia Porcentaje Arreglo y Conservacion de caminos ... " 32.250 =
Capitulo 28 - Gob de la Pcia Participación Impuesto Inmobiliario Urbano ... " 72.250
Capitulo 29 - Gob de la Pcia Participacion Imp. Nacionales Reditos, Ventas etc ... 2.860.900 =
Capitulo 30 - Gob de la Pcia Participacion en el Impuesto Interno unificado ... 373.100
Capitulo 31 Gob de la Pcia Recursos años anteriores ... 208.000 =
Capitulo 32 - Gob de la Pcia Part. en el producido de Multas Codigo de Transito (Ley 5800) ... " 100.000 =
Capitulo 33 - Aporte Prov Regimen de Copart. Mun. Decreto-Ley Nº 9804/57 ... " 1.200.000 =
Capitulo 34 - Multas ... " 2.000 =

Total $ 10.103.460.02

Fecha, votada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los catorce dias del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

R. Sasiain
RICARDO SASIAIN
SECRETARIO

[signature]
LUDOVICO M. F. [illegible]EAU
PRESIDENTE

Presupuesto para Gastos

Capítulo I Concejo Deliberante

Inciso I - Personal

Item 1 - Sueldos

Partida 1 - Compensación Gastos a Concejales	1.750 =	17.500 =	210.000 =
Partida 2 Personal Administrativo y Técnico Profesional			
1 Secretario	7.000 =	7.500 =	90.000 =
Item 2 Sueldo Anual complementario			
Para el pago de este concepto			7.500 =
Item 3 - Bonificación			
Para el pago de este concepto a razón de $ 2.500 = mensuales		2.500 =	30.000 =
Total del inciso I			$ 337.500 =

Inciso II - Gastos

Item 1 - Gastos Generales

Para la compra de útiles, elementos de escritorio, papelería, impresiones, etc.	5.000 =
Total del inciso II	$ 5.000

Inciso IV Subsidios

Item único - Subvenciones Escolares	2.[illegible] =
Total del inciso IV	$ [illegible] =

Capítulo I - Departamento Ejecutivo

Inciso I Personal

Item 1 - Sueldos

Partida 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 - Intendente	$ 8.000 =
1 - Secretario	" 7.800 =
1 Contador	" 7.500 =
1 Jefe de Obras Públicas	" 7.000
1 - Tesorero	" 7.000 =
1 Inspector General	" 7.000 =

1- Jefe Sección Contaduría	$ 6.900 =		
1 Jefe Administrativo Secretaría	6.900 =		
1 Jefe Mesa de entradas	" 6.900 =		
1 Cobrador	" 6.800 =		
1 Inspector Veterinario	" 6.200 =		
1 Auxiliar General	" 6.200 =		
1 Auxiliar Catastro	" 6.000 =		
1 Deleg. Municipal en Santo Domingo	" 6.200 =		
1 Administrador de Mataderos	" 6.000 =		
1 Maestro Banda de Música	" 6.000 =		
1- Policía Municipal de Tránsito	" 5.800 =	126.600 =	1.449.200 =
Partida 2- Personal de Servicio			
1- [illegible] Ordenanza	$ 5.650 =	5.650 =	
2 Ordenanzas	" 5.650 =	11.300 =	203.400 =
Partida 3 Personal Obrero y de Maestranza			
1 Capataz General	$ 5.900 =	5.900 =	
1- Capataz Jardinero	" 5.800 =	5.800 =	
1- Enc. Corralón, Plantel y Equipos	" 5.800 =	5.800 =	
1 Encargado Cementerio	" 5.650 =	5.650 =	
1 Encargado Mataderos	" 5.650 =	5.650 =	
35- Peones Generales	" 5.650 =	197.750 =	2.916.600 =
Partida 4- Personal de Asist. Social			
1- Médico	$ 5.800 =		
1- Secretario de Asistencia Social	" 5.800 =		
1 Chofer Ambulancia	" 5.750 =	17.350 =	208.200 =
Partida 5 Personal Obrero y de Maestranza "Equipo de Caminos" [?]			
2- Maquinistas equipistas			
2 Equipistas [?]	$ 5.900 =	11.800 =	
2- Tractoristas	" 5.750 =	11.500 =	
2- Peones Camineros	" 5.750 =	11.500 =	
Otros 2 Zanjeros [?]	" 5.650 =	11.300 =	553.300 =

Partida 6- Para el pago de jornales

a $ 200 = cada uno . $ 160 000 =

Partida 2 "Fondo de Caminos" Para el pago de jornales a $ 200 = cada uno ... [illegible] =

Item 3 - [illegible]

Partida 1 Para el pago de este concepto a $ 350 = por cónyuge y $ 150 = por hijo menor de 15 años ... 315 000 =

Partida 2 - "Fondo de Caminos" Para el pago de este concepto al personal en trabajos viales. ... [illegible] 400 =

Item 4 Bonificación "Fondo de Caminos" Para el pago de este concepto a 2 maquinistas-[illegible], 2 [illegible] y 2 tractoristas a razón de $ 45.= diarios, al realizar trabajos efectivos con equipos hasta un máximo de 22 días mensuales .... [illegible] =

Item 5 Sueldo por Categoría Para el pago al personal detallado en la siguiente escala

1- Secretario ...	$ [illegible]000 =		
1 Contador ...	" 1 000 =		
1 Jefe de Obras Públicas	900		
1 Tesorero ...	" 600 =		
1 Jefe Mesa de Entradas ...	" 600 =		
1 [illegible]	" 600 =		
1 Capataz General ...	" 800 =		
1- [illegible]	" 800 =	[illegible] 200 =	[illegible] =

Item 6 - Sueldo Anual Complementario

Partida 1- Para el pago de este concepto a empleados, peones y jornaleros $ 420 300 =

Partida 2 "Fondo de Caminos" Para el pago de este concepto a [illegible]

Dos jornales a mensualizados. $ 27.100 =

Item 7- Aporte jubilatorio (Ley 5429) -

Partida 1- Aporte Patronal de la Municipalidad 12% sobre sueldos ... 655.056 =

Partida 2 "Fondo de Caminos" Aporte Patronal de la Municipalidad 12% sobre sueldos ... 44.416 =

Item 8 Aporte de Obra Asistencial de la Administración General de la Provincia de Ley Nº 2452,57

Partida 1- Aporte patronal de la Municipalidad 1% sobre sueldos ... 5.322 =

Partida 2 "Fondo de Caminos" Aporte Patronal 1% sobre sueldos ... 432

Item 4- Bonificaciones

Partida 1- Para el pago de este concepto al personal administrativo y técnico profesional a razón de $ 2.500.= mensuales ... 45.000 = 540.000 =

Partida 2- Para el pago de este concepto al personal de servicio, obrero y de maestranza y de asistencia social, a razón de $ 2.000.= mensuales ... 101.200 = 1.214.400. =

Partida 3 "Fondo de Caminos" Para el pago de este concepto al personal efectivo en trabajos viales a razón de $ 2.300 = mens. ... 18.400. = 220.800 =

Partida 4- Para el pago de este concepto al personal jornalizado a razón de $ 70 = diarios ... 162.000 =

Partida 5- "Fondo de Caminos" Para el pago de este concepto al personal jornalizado en trabajos viales a razón de $ 70 = diarios 27.000. =

Total del Egreso I $ 9.509.106. =

Egreso II- Gastos

Item 1- Gastos de representación del Intendente $ 1.500 =

Item 2- Gastos Generales. Para compra de útiles

les, impresos de escritorio, útiles, papelería, confección talonarios, planillas, estampillas, teléfono, telégrafo, correspondencia, libros, diarios, suscripciones y alumbrado en dependencias Municipales, reparación y conservación de muebles, máquinas, útiles, accesorios, etc. - -- -- --- ----$ 250 000 =

Ítem 3. Combustibles y Lubricantes: Para compra de nafta, aceite, kerosene, grasa, etc., con destino a rodados, máquinas, etc. - --- " 200 000 =

Ítem 4 Repuestos y Reparaciones de Rodados: Para adquisición de Rodados, repuestos, accesorios para usados en general, maquinarias, motores y herramientas de las máquinas Municipales - " 200 000 =

Ítem 5. Forrajes y Herraduras: Para la compra de forrajes y herraduras --- ------" 100 =

Ítem 6- Publicaciones: Para publicaciones de balances, memorias, ordenanzas, decretos, licitaciones, avisos varios, etc. --- - 30 000 =

Ítem 7 Gastos Diversos: Para gastos ocasionados por sepelios gratuitos, pasajes, donación de premios, recepciones, agasajos, actos culturales organizados por la Municipalidad, contribución a fiestas, hospedaje a delegaciones que concurren con ese motivo, etc. -- - " 50 000 =

Ítem 8 Viáticos: Para el pago de viáticos al Personal Municipal en Comisión o Destacamento . 30 000 =

Ítem 9 Materiales y Gastos para Obras y Servicios Públicos: Para compra de materiales y elementos de construcción para obras nuevas, casas, alcantarillas, pozos, zanjas, puentes, etc., para adquisición de postes, caños, tornillos, alambre para su cerca, cemento, cal, arena, etc., adquisición plantas de

adorno, forestales y frutales, reacondicionamiento de pozos negros, colocación de chapas, nomenclatura etc. . . - - - - - - - - - - $ 338.052 99

Item 10 Seguros.

Partida 1- Para pago seguro [illegible] - - - - -	" 5.000 =	
Partida 2 Para pago seguros automotores - - - -	" 30.000 =	35.000 =

Item 11- Pensiones

Partida 1- Para el pago jubilación de dos [illegible] a $ 2.000 = cada una - - - - - -	24.000 =
Partida 2 Para el pago de jubilación de dos [illegible] a $ 4.500 = cada una.. - - - - - "	9.000 =
Partida 3 Para pago de jubilación al ex-empleado municipal Eduardo [illegible] a $ 1.100 = mensuales - - - - -	13.200 =
Partida 4- Para pago de jubilación a [illegible] de [illegible] a $ 1.000 = mensuales "	12.000 =
Partida 5 Para pago de jubilación a favor del [illegible] a razón de $ 1.500 = mensuales	16.000 =

Item 12- Subsidios

Partida 1 Para el pago al Juzgado de Paz - - - - - "	2.400 =
Partida 2- Para el pago a la Cooperadora de la Escuela N° 1 . . - - - - - - - - - - "	1.000 =
Partida 3- Para el pago a la Cooperadora de la Escuela N° 3 . - - - - - - - - - - - - .	1.000 =
Partida 4 Para el pago a la Cooperadora de la Escuela N° 2 - - - - - - - - -	1.000 =
Partida 5- Para el pago a la Cooperadora de la Escuela N° 10 - - - - - - - - - - - - - - - "	1.000 =
Partida 6- Para el pago a la Cooperadora de la Escuela N° 7 (Santo Domingo). - - - - - - - -	1.000 =
Partida 7- Para el pago a la Cooperadora de la Asociación Amigos del Jardín de Infantes N° 1 - -	1.000 =
Partida 8 Para el pago a la Sociedad [illegible] Pobres . . "	2.500 =

Partida 9- Contribución a las Cooperadoras Escolares Primarias para suministro de pan y copa de leche. $	60.000.-
Partida 10- Contribución Pro-Formación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú	5.000
Item 13- Contribución Pro Ayuda Social	
Partida 1- Para el pago al Asilo de Ancianos.	64.000.-
Partida 2- Para el pago al Hogar de Maipú	32.000.-
Partida 3- Para el pago a la Escuela Nacional Normal .	32.000.-
Partida 4- Para el pago a la Cooperadora del Colegio Parroquial "Nuestra Señora"	32.000.-
Item 14- Ayuda a Indigentes Para el pago de pasajes alimentos, cajones funerarios, etc., para pobres de [illegible] etc	30.000.-
Item 15 Gastos para Alumbrado Público Para el pago de este rubro	2.127.334,17
Item 16- Eventuales Para gastos no previstos	10.000.-
Item 17- Atención Reloj Público Para atención reloj público y arreglo del mismo.... ..	24.-
Item 18 Asistencia Social Para adquisición de medicamentos drogas en general, elementos de curación, gasas, etc.	[illegible]0.000.-
Item 19- Comisión de Cultura. Para creación de una biblioteca, arreglo instrumentos, etc.	80.000
Item 20- Servicio de Ambulancia Para el pago de combustibles lubricantes, cubiertas neumáticos, etc. afectados a este servicio	100.000.-
Item 21- Arreglo y Conservación de Caminos. Gastos por todo concepto en arreglo y conservación de caminos, reparación máquinas y su conservación, combustibles y lubricantes movimientos de tierra, adquisición de tubos para alcantarillas, etc. Por este rubro se [illegible]	400.000.-
Total del Inciso II $	4.355.427,16

Inciso III Deuda Pública

Item 1- Deuda Atrasada Para el pago de deuda de años anteriores .... $ 25.411,50

Item 2- Ley 5.139 Para el pago del servicio anual de fondo de conservación de Pavimento .... " 12.996,63

Item 3 Deuda Agote (Jubilados Ley 5925) Para la amortización de la deuda existente Bono Especial de Previsión Social 9.000.-

Item 4 Empréstito Régimen Ley Nº 5548 Para atención de intereses y amortizaciones por acogimiento al mencionado régimen .... " 44.411,48

Item 5- Construcción Matadero de Maipú: Para atención de intereses y amortizaciones corriente ejercicio 49.256,29

Item 6 Deuda Servicio Pavimento Para atención servicio anual pavimentos afectado a esta Repartición .... " 94.542,90

Item 7- Instalación Desagües Cloacales Para atención pago tasa cloacas afectadas a esta Repartición .... " 59.498,32

Total del Inciso III $ 294.963,69

Inciso IV - Inversiones

Item 1- Construcciones y ampliaciones de Obras y Edificios Públicos Para gastos conservación edificios Municipales. .... " 50.000.-

Item 2- Adquisición de Muebles y Útiles Para la compra de muebles, estufas, artefactos etc. .... " 98.400.-

Item 3- Adquisición de Ornamentos para Paseos Públicos Para la compra de juegos infantiles, alfombras, ornamentos, estufas, etc. y estatuas, etc. .... " 50.000.-

Item 4- Adquisición de Maquinarias y Herramientas: Para la compra de maquinarias, herramientas, palas, picos, azadas etc.- (excluido lo del Fondo de Caminos) .... " 50.000.-

Item 5- Adquisición de Maquinarias y Herramientas: "Fondo de Caminos" Para adquisición destinada al arreglo y conservación de calles, caminos, [illegible] motores tractores [illegible] carros, etc. Se imputará en este [illegible] "Fondo de Caminos" .... [illegible]

Total del Grupo IV $ 298.400.=

Cuentas Especiales

<u>Devolución de Impuestos</u> Para la devolución de impuestos mal cobrados correspondientes a ejercicios vencidos ---- " [illegible].000 =

<u>Aporte Provincial de Construcciones Ley Decreto-Ley N° 1.[illegible]/64</u> Para adquisición de maquinaria vial y pago de [illegible] [illegible], etc. con arreglo a lo dispuesto en el decreto N° [illegible] -- $ 1.200.000 =

Total de la Cuenta Especial $ 1.2[illegible]5.000.=

Total ---------------- $ 16.065.416,83

Total del Presupuesto de Gastos Pesos Moneda Nacional Diez y seis millones sesenta y cinco mil cuatrocientos diez y seis con ochenta y tres centavos.-

Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.-

R. Basiain
RICARDO SASTAIN
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

[illegible signature]
LUDOVICO M. [illegible] LEALDEAU
PRESIDENTE

De inmediato el Señor Presidente pone a consideración de la H. Cámara la Ordenanza Preparatoria aprobada por el H. Concejo Deliberante en su sesión del día 26 de Diciembre de 1963, relacionada con el proyecto de Ordenanza emanado del D. Ejecutivo declarando de utilidad pública la instalación de cañerías de provisión de agua potable en nuestra localidad, la cual es aprobada por unanimidad de todos los señores Mayores Contribuyentes presentes, por consiguiente el H. Concejo Deliberante sanciona con fuerza de [illegible] la siguiente Ordenanza N° 14. Artículo 1°) Declárase de utilidad pública la instalación de cañerías de provisión de agua potable en las siguientes cuadras: [illegible] entre 9 de Julio y Vicente López, 1 cuadra; [illegible] entre Sarmiento y Rivadavia, 1 cuadra, [illegible], entre [illegible] y Colón 1 cuadra. - [illegible] entre Belgrano y Alvear, 1 cuadra, [illegible] entre [illegible] e Hipólito Yrigoyen, 1 cuadra; - [illegible] entre Colón y 9 de Julio, 1 cuadra, [illegible] entre Hipólito Yrigoyen y Salta, 4 cuadras, [illegible] entre [illegible]

na y Escuela Nº 5 y Ruta Nº 2, 2 cuadras,- Juan [illegible], entre 1 de Julio y [illegible] [illegible] [illegible], 1 cuadra,- Lavalle entre [illegible] [illegible] y [illegible] 1 cuadra. [illegible] [illegible], entre [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible], 3 cuadras,- [illegible], entre [illegible] [illegible] y [illegible], 3 cuadras [illegible] entre [illegible] y [illegible] 1 cuadra.- [illegible] entre [illegible] y [illegible] [illegible], 1 cuadra,- [illegible], entre [illegible] y [illegible], 1 cuadra, 9 de Julio, entre [illegible] y Juan [illegible] 1 cuadra.- [illegible] [illegible], entre [illegible] y San Martín, 1 cuadra,- [illegible] entre [illegible] y [illegible] 1 cuadra, [illegible], entre Lavalle y [illegible] 1 cuadra,- [illegible], entre [illegible] y San Martín (1 cuadra, 1 [illegible] 1 cuadra). [illegible] entre [illegible] [illegible] y [illegible] del [illegible], 1/2 cuadra, [illegible] entre Julián [illegible] y [illegible], 2 cuadras, [illegible] entre Juan [illegible] y Lavalle 1 cuadra.- Leandro N. Alem, entre [illegible] y [illegible], 1 cuadra;- Leandro N. Alem, entre [illegible] y San Martín 1 cuadra, [illegible], entre Lavalle y [illegible] 1 cuadra,- Centenario entre [illegible] y Ruta 2, 1 cuadra,- Total 41 1/2 cuadras, y [illegible] que para el mismo [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Obras Sanitarias de la Nación.- Artículo 3º)- Autorízase al D. Ejecutivo para que [illegible] [illegible] el convenio suscripto con fecha [illegible] del mes de [illegible] del año mil novecientos [illegible] y dos, entre la Comuna y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, quedando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] preparación de la documentación técnica necesaria para construir [illegible] [illegible] [illegible] en el Artículo 1º [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta Municipalidad.- b)- [illegible] para [illegible] a cabo [illegible] trabajos [illegible] [illegible] del Municipio [illegible] [illegible] administrativa, [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible], de [illegible] [illegible] [illegible] con las [illegible] c,- [illegible] de los materiales necesarios para [illegible], tales como [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible], [illegible], [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] etc., [illegible] [illegible] [illegible] para el Municipio y mediante pago [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], por cuenta de la Comuna [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de O. S. N. [illegible] [illegible] [illegible] - d, [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a medida que la [illegible] [illegible] de la Comuna lo permita, y dentro de un lapso no mayor de dos años.- e)- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de "[illegible]" [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de agua mediante [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible], [illegible]

nes por razones de equidad, deberán abonar previamente a la Municipalidad la proporción respectiva en las mismas condiciones que los propietarios frentistas. Artículo 3º)- Los gastos que demande la ejecución de las obras de que se trata, serán atendidos a)- Eventualmente y hasta la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n 800.000.-), con el préstamo hecho efectivo para tal fin por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Decreto Nº 11414.62 - b) Con la contribución de los propietarios de inmuebles edificados y baldíos situados frente a las cañerías a instalar c)- Con la contribución de los propietarios de inmuebles edificados no frentistas, que de acuerdo con la reglamentación de O.S.N. y con informe favorable de este Organismo deben dotar a sus propiedades del servicio de agua - Artículo 4º)- A los efectos de fijar el monto de los aportes que corresponderá a los vecinos beneficiarios se adoptará el siguiente procedimiento a)- Se tomará como costo total de las obras, el importe del presupuesto general que prepare Obras Sanitarias de la Nación, el que se reajustará en oportunidad de conocerse el monto real de las mismas b)- Se efectuará un padrón de inmuebles edificados y baldíos con frente a la red a instalar, con indicación expresa de las medidas de frente de cada lote, excluyendo aquellos que ya cuenten con servicio de agua directo y definitivo derivado de las redes existentes, y los que por sus linderos o carezcan de conexión puedan incorporar directamente de éstas. Fijen establecido que se incluirán en el padrón los inmuebles frentistas que cuenten con servicio de agua por medio de prolongaciones internas a través de lotes intermedios y/o diagonal, concedido con carácter precario por Obras Sanitarias de la Nación c)- Efectuado el padrón de inmuebles en la forma establecida precedentemente, se sumarán los metros de frente de todos los inmuebles frentistas incrementado, se dividirá por el importe del presupuesto total de la obra preparado por O.S.N. a efectos de obtener el precio unitario provisional que debe abonar cada propietario d)- En los casos de inmuebles situados en esquinas o que tengan dos o más frentes sobre calles donde se instalaran cañerías de agua, se liquidará la parte proporcional en base al frente donde se instala su conexión de agua; quedando entendido que se considerará como unidad de inmueble lo que determine el respectivo título de propiedad.- Artículo 5º)- Los propietarios

de los inmuebles beneficiados por las obras que se ejecutaran de acuerdo con la presente Ordenanza abonarán directamente a la Municipalidad en par-te proporcional [illegible] que le corresponda en la siguiente forma.- Se abonará en cuatro (4) cuotas iguales en el período de un (1) año, abonán-dose la primera, dentro de los noventa (90) días de iniciadas las obras, y el saldo dentro de cada trimestre siguiente. Si se notara un incum-plimiento del pago de las cuotas establecidas, serán gravadas de acuerdo a la siguiente escala:- El primer trimestre, el 5% sobre lo adeudado. El segundo trimestre, el 10% sobre lo adeudado.- El tercer trimestre el 15% so-bre lo adeudado. El cuarto trimestre, el 20% sobre lo adeudado. Queda facultado el D. Ejecutivo para iniciar el cobro de las mismas por vía judicial de apremio.- Artículo 6º) Una vez finalizadas las obras y prac-ticada la liquidación final de las mismas, se procederá al cálculo de las partes proporcionales que correspondan a cada inmueble, reintegrán-dose a los propietarios contribuyentes la diferencia que hubiera a favor o en su defecto ajustarse su cobro el importe de la cuota correspon-diente. Artículo 7º)- Las obras a que se refiere la presente Ordenanza serán cedidas sin cargo y gratuitamente a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación quien tendrá a su cargo la explotación y conservación del servicio prestado, en las mismas condiciones que lo hace con las demás instalaciones de la Localidad.- Artículo 8º)- El im-porte del registro de los gastos que se originen con motivo de estas obras se con-tribuciones que deban abonar los beneficiarios y de otra toda operación [illegible] que se origine [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la obra de agua corriente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Toda otra disposición que se oponga a la presente. Artículo 10º)- Co-muníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Dada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de [illegible], a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos se-senta y cuatro. [illegible] [illegible] [illegible] Secretario [illegible] Presidente. [illegible] [illegible] el Sr. Presidente hace [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Señor Concejal [illegible] [illegible] del Señor Mayor [illegible] [illegible] Semana. Siendo las 23,30 horas el Señor Presidente [illegible] [illegible]

RICARDO SASIAIN
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

LUDOVICO M. F[illegible]DEAU
PRESIDENTE

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, [illegible] se reúne el H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú en Sesión Extraordinaria bajo la Presidencia de su titular Señor Ludovico M. [illegible] y la presencia de los Señores Concejales Ing. [illegible] Felipe Barante, Juan M. [illegible] y Rodolfo Ciro Macchi [illegible]. Siendo las 22,00 horas el Señor Concejal Barante [illegible] a la Presidencia que dé comienzo a la Sesión en [illegible], puesto que con la inasistencia injustificada de los Señores Concejales del Partido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. El Señor Presidente, [illegible] al acto del [illegible] de la bandera [illegible]. De inmediato el Señor Concejal Barante pregunta cuál es el motivo de la reunión, a lo que el Señor Presidente responde que atento al decreto dictado por el Señor Intendente Municipal, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, convocando al H. Concejo Deliberante a sesión Extraordinaria por varios asuntos de importante tratamiento, [illegible] que son de conocimiento de los Señores Concejales. Acto seguido por Secretaría se dá lectura al decreto de [illegible] del D. Ejecutivo y el cual está redactado de la siguiente manera: Decreto N° 14 Maipú, Abril 15 de 1964 - Visto los [illegible] que requieren el tratamiento de [illegible] entre [illegible] Departamento Ejecutivo y [illegible] [illegible] del D. Ejecutivo [illegible] por el [illegible]

[illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en [illegible] a ella el Intendente Municipal de [illegible], Decreta: Artículo 1º)- Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1. Creación de la "Junta Comunal de [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] - 2. [illegible] al Gobierno en calidad de [illegible] una [illegible] de su [illegible] [illegible] de la Municipalidad 3. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 4 Creación del [illegible] 2- en la Ley I [illegible] [illegible] de la [illegible] Comunal en [illegible] -5 [illegible] del [illegible] II [illegible] [illegible] 6.- [illegible] [illegible] [illegible] 7 Creación de la Junta [illegible] de [illegible] [illegible] Municipal de [illegible] - 8 - [illegible] [illegible] [illegible] para la [illegible] de cinematógrafo - 9 - [illegible] "[illegible] [illegible]" - 10 - [illegible] [illegible] la tarifa fijada para los [illegible] de [illegible] [illegible]. Artículo 2º)- [illegible] [illegible] al [illegible] del Señor Presidente del H. Concejo Deliberante la fijación del día y hora de la sesión extraordinaria a [illegible], [illegible] del presente decreto. Artículo 3º)- [illegible] copia del presente al Señor Presidente a sus efectos o [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Intendente Municipal. [illegible] [illegible] - Secretario [illegible] - Posteriormente el Señor Intendente Municipal, mediante nota Nº 118 del D. Ejecutivo, remitió al Señor Presidente del H. Concejo Deliberante los nuevos proyectos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Ley II - [illegible] Ejecutivo - [illegible] II - [illegible] - Item 11 - [illegible] - la partida [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 2 - El estudio de las [illegible] del [illegible] 1963 que [illegible] a disposición del H. Cuerpo. [illegible] [illegible] el Señor Presidente [illegible] [illegible] [illegible] del Cuerpo que [illegible] de las facultades que le [illegible] [illegible] a la convocatoria del D. Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] - [illegible] a [illegible] [illegible] del [illegible] y Decreto [illegible] [illegible] [illegible] Municipal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] - de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades - el H. Concejo Deliberante, en Sesión [illegible] Extraordinaria, el Presidente del [illegible] [illegible] Decreta: Artículo 1º) [illegible] al H. Concejo Deliberante a Sesión [illegible] [illegible] extraordinaria para el día martes 7 de Abril a las 21,30 horas [illegible]

de conocer el siguiente Orden del Día: 1. Creación de la Junta Comunal de Seguridad de Precios de Artículos de Primera Necesidad. 2.- [illegible] al Gobierno [illegible] de [illegible] de la [illegible] en la Municipalidad. 3.- [illegible] del 1% [illegible]. 4.- Creación [illegible] 5.- [illegible] II [illegible] 6.- [illegible] de la [illegible] Municipal de [illegible] y [illegible], del impuesto [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] "[illegible]". [illegible] - Impuesto [illegible] [illegible] - [illegible] [illegible] del [illegible] de los [illegible] por el Sr. Ejecutivo [illegible] Ruego [illegible] de la Municipalidad, en su Artículo 61 - apartado 5 - Artículo 53 [illegible] a los señores Concejales [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] Art. 4°, El presente decreto será refrendado por el Secretario del [illegible] [illegible] 50 [illegible], [illegible] de [illegible] de 1944 [illegible] de Ejecutivo [illegible] en la [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] de [illegible] en el siguiente orden: 1.- [illegible] de [illegible], [illegible] II - [illegible] - [illegible] II [illegible] - [illegible] 11 - [illegible], la [illegible] 6: [illegible] de [illegible] Municipal de [illegible] 12 - [illegible] del Ejercicio 1943. El Señor Presidente hace [illegible] que [illegible] del Ruego. - Solicita la palabra el Señor Concejal [illegible], quien [illegible] que se dé entrada a los proyectos del Sr. Ejecutivo [illegible] a las Comisiones respectivas, como así también todos los [illegible] por vía [illegible] y que en la primera [illegible] con [illegible] - [illegible] [illegible] por los Señores Concejales de la [illegible]. Luego el Señor Presidente [illegible] que [illegible] Secretaria se va a dar lectura a los proyectos del Sr. Ejecutivo que son los siguientes: 1°, Creación de la Junta Comunal de [illegible]

[illegible] de [illegible] de [illegible] Sociedad [illegible] Comisión de [illegible] y Reglamentos. 2º)- [illegible] en carácter de [illegible] [illegible] y Reglamentos. [illegible] de la [illegible] de la Municipalidad. Para a la Comisión de [illegible] y Reglamentos. 3º [illegible] del 2% [illegible] y Reglamentos. Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 4º)- [illegible] Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda [illegible] I. [illegible] de la Dirección General [illegible] Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 5º)- [illegible] II [illegible]. Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 6º [illegible] Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 7º [illegible] Comisión de [illegible] Municipal de Maipú. Para a la Comisión de [illegible]. 8º)- [illegible] Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 9º [illegible] "[illegible]" Para a la Comisión de [illegible] [illegible] para los [illegible] de energía [illegible]. Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 11º)- [illegible] al Capítulo II [illegible] Inciso II [illegible] - Item 11- [illegible] de la [illegible] Nacional [illegible] de Maipú. Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. 12º)- [illegible] del Ejercicio 1963. Para a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. [illegible] el Señor Concejal Galante hace moción para que [illegible] el jueves 9 de Abril [illegible] a las 21,30 horas [illegible] Señor Concejal [illegible] concedida [illegible] manifiesta [illegible] en la Comisión de [illegible] y Reglamentos [illegible] Señores Concejales [illegible] Concejal [illegible] antecedentes con respecto a [illegible] [illegible] Señor Presidente [illegible] las 22,30 horas.

R. Damante
RICARDO J. DAMANTE
SECRETARIO

L. M. Tillería
LUDOVICO M. TILLERÍA
PRESIDENTE

En Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reunióse en Sesión Extraordinaria el H. Concejo Deliberante bajo la Presidencia de su titular Señor Ludovico M. Elleondeau y con presencia de los señores concejales de la Unión Cívica Radical del Pueblo Sres. [illegible] Durante, [illegible] y Rodolfo [illegible]. La Secretaría da lectura a la siguiente nota: Marcos Paz 9 de Abril de 1964 Señor Presidente del H. Concejo Deliberante Don Ludovico M. Elleondeau - Su despacho. De mi mayor consideración. Tengo el agrado de dirigirme a Vd. a fin de llevar a su conocimiento que por razones [illegible] de mi [illegible], no podré estar presente en la Sesión que el H. Concejo Deliberante celebrará el día de la fecha. Sin otro particular hago propicia para saludar a Vd. con la consideración más distinguida. Firmado Juan José [illegible] - Siendo las 22,00 horas el Señor Concejal [illegible] solicita a la Presidencia se dé comienzo a la Sesión en minoría, puesto que con la inasistencia injustificada de los Señores concejales del [illegible] [illegible], Dr. Alfredo [illegible] Sr. Carlos [illegible] Señores Eduardo [illegible] y Juan Elías [illegible], el Cuerpo no se encuentra en condiciones de sesionar válidamente. El Señor Presidente indica que [illegible] la palabra el Señor Concejal Durante, quien invitado a ese efecto procede de esa manera. Acto seguido hace uso de la palabra el Señor Concejal Durante, solicitando a la Presidencia para que cite nuevamente al H. Cuerpo para el día 14 de Abril y [illegible] a las 11,00 horas a efectos de celebrar Sesión Extraordinaria [illegible] para la Sesión del día de la fecha, destacando que los señores concejales que injustificadamente no concurran a la misma se harán pasibles de la aplicación del artículo [illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades decreto ley 6769/58 - Este temperamento fue aceptado por unanimidad de los señores concejales presentes, manifestando el señor Presidente que se procederá de esa manera. - Siendo las 22,15 horas la Presidencia hace [illegible] que se levanta la Sesión -

…ARDO SASAIN
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
MA PJ

LUDOVICO M. E[illegible]
PRESIDENTE

En [illegible] [illegible] de Buenos Aires a los catorce días del mes de [illegible] de
mil novecientos ochenta y cuatro, [illegible] el H. Concejo Deliberante [illegible]
[illegible] en sesión extraordinaria en carácter de tercera citación de acuerdo a
lo [illegible] del Reglamento Interno, bajo la presidencia de su titular
[illegible] y la presencia de los Señores Concejales [illegible]
[illegible] Juan José [illegible]
[illegible] y Adolfo [illegible]. Siendo las 14.30 horas el Se-
ñor Presidente hace indicación que el Cuerpo no tiene el quórum para ses-
ionar legalmente. Pide la palabra el Señor Concejal [illegible], solicitando a-
[illegible] en nombre de su bloque que el Cuerpo se constituya en comi-
sión. Acto seguido [illegible] se procede al acto del [illegible] de la
bandera, correspondiendo [illegible] en esta oportunidad al Señor Concejal [illegible]
[illegible] invitado por la Presidencia [illegible]. El Señor Con-
cejal [illegible] pregunta al Señor Presidente si se cursaron las correspondien-
tes citaciones a los concejales del Partido [illegible] para esta
oportunidad [illegible], a lo cual el Señor Presidente comunica
que [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible], [illegible] por correo [illegible]
[illegible] [illegible] del Sub-
jefe del P.E.P., Señor Juan [illegible] [illegible]
[illegible] de dicho sector Señores [illegible] Julio B. [illegible], [illegible]
[illegible] y [illegible] notas y avisos de [illegible]
[illegible] en la Secretaría del H. C. Deliberante y constancias [illegible]
del Cuerpo legal. Solicita la palabra el Señor Concejal [illegible]
[illegible] en nombre de su bloque para que se [illegible] el [illegible] de la
Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, para que me-
diante nota [illegible] al Señor [illegible]
de la localidad, [illegible] los concejales del Partido [illegible]
[illegible] Julio B. [illegible] y [illegible], [illegible] y Señores
[illegible] Eduardo [illegible] y Juan [illegible], dejando [illegible]
[illegible] mediante la [illegible] de un [illegible] concejal el Cuerpo [illegible]
[illegible] para sesionar legalmente, acto que [illegible]

recinto de sesiones del H. Concejo Deliberante solicitando a tal efecto que el-
Cuerpo quede constituido en Sesión permanente. La presidencia indica que la pro-
puesta se ha aprobada y declara al Cuerpo en sesión permanente. Siendo las 15,15
horas el Señor Presidente y Secretario del H. Concejo Deliberante se trasladan hasta
la Comisaría local a efectos de hacer entrega al Señor Comisario de Policía -
de la correspondiente orden de conducción para los concejales citados precedente-
mente. Siendo las 16,00 horas se hacen presente en el recinto de sesiones acompa-
ñados por el Señor Comisario de Policía, los concejales del [illegible]
Dres. Julio D. [illegible] y [illegible] Dinis y Carlos A. Condarmes y Señor Juan Elías
Bugna, estando en consecuencia ausente sin aviso el concejal de dicho bloque
Señor [illegible] Bernardo [illegible]. Seguidamente por Secretaría son invitados a firmar
el libro de Asistencias, lo cual se niegan en forma terminante. De inmediato so-
licita la palabra el Señor Concejal Dr. Dinis, quien entre otros conceptos expresa
que su bloque dejó aclarado en la Sesión anterior que ya no son más concejales del
Partido de Maipú, por cuanto habían renunciado a la agrupación política a la
cual pertenecían, por lo tanto ratifica una vez más y para proceder con arbi-
trariedad y todos los actos que se traten con su presencia, a excepción de sus
respectivas renuncias, estarán viciados de nulidad. De inmediato solicita la pala-
bra el Señor Concejal Bugna concediendo que se le ha manifestado que se va a dar
lectura a la exposición efectuada en la Comisaría local en oportunidad de ha-
cérseles saber la orden de conducción emanada de esta Presidencia y la cual me-
diante testimonio solicitado al Señor Comisario de Policía dice así: "En la Comi-
saría de Maipú a los catorce días del mes de Abril del año 1964, comparecen
ante el suscrito Comisario [illegible] y Secretario que al efecto
se designa Oficial Principal [illegible] y expresando con deseo de formular una
exposición los Dres. Juan Elías Bugna, argentino casado, instruido, comerciante,
de 37 años de edad, Julio [illegible], argentino casado instruido de 61 -
años de edad, Odontólogo, Carlos Alberto Condarmes, argentino casado, instruido
de 27 años de edad Médico Cirujano y [illegible] José Dinis argentino, casado,
instruido de 44 años de edad, Médico Cirujano y domiciliados en calles [illegible]
[illegible] Nº 734, [illegible] Nº 314, [illegible] Nº [illegible] y [illegible] Nº 444 de -
Maipú respectivamente; quienes prestan juramento de decir [illegible] en
verdad y [illegible] que según consta en [illegible] a [illegible]

del [illegible] Comunicador Popular, han presentado sus renuncias como afiliados a esa [illegible] Agrupación, que dichas renuncias han sido aceptadas y por lo tanto han dejado de pertenecer a dicho partido político; que también han presentado sus renuncias a los cargos de Concejales Titulares por el Partido Comunicador Popular, ante el Honorable Concejo Deliberante de [illegible] [illegible] y haciendo uso y derecho del Artículo 30° o Capítulo 42 (Concejo Deliberante) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y de todo lo que emane de la Constitución de la Provincia, renuncias que por este acto son ratificadas en todas sus partes.- Que en la fecha han recibido comunicación por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires con asiento en [illegible] de ser [illegible] por la fuerza pública para asistir a sesión del día de la fecha por orden de compulsión emanada del Presidente del H.C.D. [illegible] [illegible] [illegible].- Ante tal comunicación de ser compelidos los requirentes dejan expresa constancia que concurrirán a esa sesión contra su voluntad y por la fuerza y desde ya declaran sin efecto jurídico alguno, como así también carente de validez todo lo que en dicha sesión se trate, apruebe o desapruebe con sus presencias [illegible] [illegible] por la fuerza [illegible] [illegible] de [illegible] en su oportunidad conflicto de competencia y hacer valer derechos ante la justicia competente.- Que es cuanto tienen que exponer.- [illegible] para más [illegible] [illegible] el acto, previa lectura y ratificación de su contenido firman los requirentes [illegible] mí, doy fe.- Hay un sello - [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] - [illegible] [illegible] - [illegible] [illegible] [illegible]". Toma uso de la palabra el Señor Concejal [illegible], dando lectura al Artículo 112 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que dice: "Los concejales no podrán abandonar su cargo hasta recibir comunicación de la aceptación de sus renuncias o remociones.- [illegible] del Capítulo I, [illegible] para los Concejales".- Luego da lectura al Art. [illegible] - Inciso [illegible] de esta Ley que dice: "Sesiones Extraordinarias. El Concejo podrá ser convocado por el Intendente a Sesiones Extraordinarias siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija, o convocarse por sí mismo cuando, por la misma razón lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros. En estos casos, el Concejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento". Por lo tanto expresa el Señor Concejal [illegible] [illegible] que se

acuerdo a la convocatoria del Señor Intendente Municipal, no deben ser trata-
das en la presente Sesión Extraordinaria otro asunto al margen de la misma, -
aclarando que las minutas de los concejales del Partido [illegible] [illegible]
están al estudio de la Comisión de Leyes y Reglamentos y las mismas eran
tratadas en las Sesiones Ordinarias que celebra el Cuerpo en el mes de Mayo
e invitó al bloque del P L R A a llegar de común acuerdo [illegible] para tra-
tar dichas minutas. De inmediato el Señor Concejal [illegible] solicita
a la Presidencia a nombre de su bloque ponga a votación si los asuntos ge-
nerados por el Señor Intendente Municipal deben ser considerados ya que [illegible]
[illegible] son de interés público. El Señor Presidente pone a voto dicha moción,
rechazándola mayoritariamente los concejales de la A N R Sres. [illegible]
[illegible], [illegible], [illegible] y [illegible] y la abstención del sector del
P L R, en consecuencia los proyectos del D. Ejecutivo no [illegible] de interés
público por voto de la M. C. R. P... El Señor Concejal [illegible] solicita a
la Presidencia que mediante votación se convalide todo lo actuado en las Sesio-
nes realizadas en minoría por el Concejo, entre los cuales figuraba la votación
autorizando a la Presidencia a girar los distintos asuntos a las Comisiones [illegible]
[illegible] lo cual por en el caso [illegible] y mediante el voto de la M. A. N. R. y
la abstención del P L R se resuelve convalidar todo lo actuado por el Con-
cejo [illegible] en las Sesiones realizadas en minoría... De inmediato el Señor Pre-
sidente indica que procederá a poner a consideración del Concejo los proyec-
tos enviados por el D. Ejecutivo y que en su oportunidad fueron estudiados por
las respectivas Comisiones. Por Secretaría se da lectura al primer punto del
Orden del Día que dice 1) Creación de la Junta Comunal de [illegible]
de [illegible] de [illegible] [illegible]. A este respecto el dictamen de
la Comisión de Leyes y Reglamentos, es el siguiente: [illegible], 10 de Abril
de [illegible] - Dictamen Comisión de Leyes y Reglamentos, la Comisión [illegible]
[illegible] de la Ordenanza que [illegible] el proyecto del D. Ejecutivo. Fir-
mado por los Concejales Juan José [illegible] y [illegible] - Puesto a con-
sideración por la Presidencia, el mismo es aprobado mediante el voto de los -
Concejales de la A. N. R. y la abstención, [illegible] por parte del sector
del P. L. R., en consecuencia [illegible], con su siguiente [illegible]
[illegible], la siguiente [illegible] [illegible] 20/20 - [illegible] [illegible]

la Junta Comunal de [illegible] de [illegible] de Artículos de Primera Ne[cesidad] integrada por nueve (9) miembros, bajo la Presidencia del Pre[si]dente [illegible] Municipal y que serán nombrados de la siguiente manera: [illegible] Dos miembros designados por el D. Ejecutivo. 1 Delegado del Consejo de [illegible] de [illegible] de Artículos de Primera Necesidad. 3 Representantes del [illegible] Ejecutivo. 1 Representante [illegible]. 1 Representante de los [illegible]. 2 [illegible] concejales designados por el H. Concejo Deliberante. Artículo 2º) Las funciones que la Junta Comunal de [illegible] de [illegible] de Artículos de Primera Necesidad, deberá desempeñar, [illegible] reglamentada por el Poder Ejecutivo de la [illegible]. Artículo 3º. Las [illegible] serán convocadas por el [illegible] Presidente y el Consejo [illegible] en la [illegible] de la Municipalidad. Artículo 4º). Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maizgú, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. 2º) Solicitar al Consejo [illegible] de Maizgú, [illegible] de [illegible] una [illegible] en la [illegible] de la Municipalidad. Al [illegible] de la [illegible] [illegible] de [illegible] de la siguiente manera Maizgú, 10 de Abril, de 1964 [illegible] en la fecha y luego de practicar el estudio correspondiente [illegible] Comisión de [illegible] y Reglamentos, [illegible] [illegible] Juan José [illegible] y [illegible] en [illegible] por [illegible] [illegible] emitidos por los concejales de la U.C.R.P. y la [illegible] del [illegible] [illegible] el H. Cuerpo con [illegible] la siguiente Ordenanza Nº 21= Artículo 1º). [illegible] al Consejo [illegible] de Maizgú [illegible] de [illegible] una [illegible] de la planta [illegible] del Edificio Municipal [illegible] 457 de esta localidad para [illegible] y funcionamiento del Consejo [illegible] del [illegible]. Artículo 2º. [illegible] por el término de un (1) año a partir del 1º de [illegible] de 1964 y hasta el 1º de Marzo de 1965. Artículo 3º). Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maizgú a los catorce días del mes de Abril de mil

ochocientos treinta y cuatro 3º).- Dejando sin efecto el gravamen del 2‰ sobre [illegible]. El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, es el siguiente: Maipú, 10 de Abril de 1984 De acuerdo al estudio practicado en la reunión celebrada el día de la fecha, nuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda os aconseja la sanción de la siguiente Ordenanza Preparatoria: Artículo 1º).- Déjase sin efecto el gravamen del 2‰ establecido para la venta de mercaderes, Capítulo XVII - Inspección y Registro, Artículo 1º de la Ordenanza General en vigencia.- Artículo 2º Los expendedores de nafta, gasoil y los otros combustibles líquidos para automotores, tractores y maquinarias agrícolas pagarán de acuerdo a la siguiente escala: a).- Hasta $ 2 500 000 = $ 2.500 =, b).- De $ 2 500 001.= a $ 5 000 000 = $ 4 000 =, c) De $ 5 000 001 = a $ 7 500 000 =, $ 6.000 =, De $ 7.500 001 = a $ 10 000 000 =, $ 7 500 = De $ 10 000 001 = a $ 12 500 000 = $ 9.000 =, f).- De $ 12 500 001 = a $ 15 000 000 =, $ 11 000 =, g).- De $ 15 000 001 = a $ 20.000 000 = $ 14.000 =, h) De $ 20 000 001 = a $ 25.000 000 =, $ 17 000 =, i).- De $ 25 000 001 = a $ 30 000 000 = $ 20 000 = j).- De $ 30 000 001 = a $ 35 000.000.= $ 24 000 = k), De $ 35 000 001 = a $ 40.000 000 = $ 25 000 = y l).- De más de $ 40 000 000 = $ 35 000 =. Artículo 3º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Firmado por la mayoría: Felipe Basante y Rodolfo Luis Maraccini. Puesta a consideración por la Presidencia y mediante el voto de los señores concejales de la U.C.R. y la abstención del P.J., el H. Concejo Deliberante sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza Nº 22 - Artículo 1º). Déjase sin efecto el gravamen del 2‰ establecido para la venta de mercaderes. Capítulo XVII - Inspección y Registro Artículo 1º de la Ordenanza General en vigencia. Artículo 2º) Los expendedores de nafta, gasoil y los otros combustibles líquidos para automotores, tractores y maquinarias agrícolas, pagarán de acuerdo a la siguiente escala: a) Hasta $ 2 500 000 = $ 2 500 =, b).- De $ 2 500 001 = a $ 5 000 000 =, $ 4.000.=, c).- De $ 5 000 001 a $ 7.500 000 =, $ 6.000 =, d) De $ 7 500 001 = a $ 10 000 000 =, $ 7 500 =, e) De $ 10 000 001.= a $ 12 500 000 =, $ 9 000 =; f) De $ 12 500 001 = a $ 15 000 000 = $ 11.000 = g).- De $ 15 000 001.= a $ 20 000.000 =, $ 14 000 = - h).- De $ 20.000 001 = a $ 25 000 000 =, $ 17 000 =, i).- De $ 25.000.001 = a $ 30 000.000 = $ 20.000 =, j).- De $ 30 000 001 = a $ 35.000.000.=, $ 24 000 =, k).- De $ 35 000 001 = a $ -

40.000.000 =, $ 25.000.= y b) De mas de $ 40.000.000.=, $ 35.000 = - Artículo 2º)- Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de [illegible] a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- 43.- [illegible] de [illegible] 2 [illegible] I- [illegible] es en la [illegible] General [illegible]. El dictamen de la Comisión [illegible] es el siguiente: [illegible] 10 de Abril de 1964.- Luego de practicado el pertinente estudio en la reunión efectuada en el día de la fecha, vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda os aconseja su aprobación, de la Ordenanza a que hace referencia el presente proyecto.- Puesto a consideración por el Señor Presidente y mediante el voto del bloque de la [illegible] y la abstención del [illegible] el H. Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ley, la siguiente Ordenanza Nº 23.- Artículo 1º)- [illegible] Capítulo I- Alumbrado Público, el apartado 2.- para contabilizar los [illegible] que [illegible] por el [illegible] en las [illegible] Ordenanzas Nros. 12 y 13 de fecha [illegible] por un monto de pesos ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 130.488,25).- Artículo 2º) Créase en el Capítulo II- [illegible] - Inciso II- Gastos- Item 15 Gastos para Alumbrado Público- la partida 2 para dar cumplimiento al pago de la deuda existente con la Cooperativa de Electricidad Ltda. de [illegible], por diferencia de facturación en corriente y energía suministrada, por el importe [illegible] con un crédito de pesos ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con veinticinco centavos moneda nacional ($ 130.488,25).- Artículo 3º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de [illegible], a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.- 5º)- [illegible] del [illegible] I- Usina Eléctrica. El dictamen de la Comisión, encargada de su estudio, está redactado de la siguiente manera: [illegible], 10 de Abril de 1964.- Luego de practicado el estudio correspondiente, vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda, os aconseja la sanción de la Ordenanza, a que hace referencia el presente proyecto.- Firmado por la mayoría = [illegible] Presidente y [illegible]

del Bloque Disidente para su consideración del Cuerpo el proyecto antes precita-
tamente el cual mediante el voto de los concejales de la U.C.R.P. se apro-
ba, absteniéndose igualmente el bloque del P.C.B. por consiguiente el Ho-
norable Concejo Deliberante sanciona con fuerza legal, la siguiente Or-
denanza N° 24.- Artículo 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a
ampliar la siguiente partida del Presupuesto de Gastos en vigencia Capí-
tulo II - Inciso III Deuda Pública - Item 1 Deuda Pública Atrasada, en la
suma de pesos ciento ocho mil setecientos cincuenta moneda nacional de
curso legal (m$n 108.750.=) - Artículo 2°.- Tómase la cantidad que se -
menciona en el Artículo 1° de esta Ordenanza de su cuenta Resultado
de Ejercicio. Artículo 3°.- Comuníquese al D. Ejecutivo para su conoci-
miento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesio-
nes del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los catorce
días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.- 6°)- [illegible] -
[illegible] los Items 6 y [illegible], de la Comisión de Presupuesto y
Hacienda está redactado de la siguiente manera: Maipú, 10 de Abril
de 1964 [illegible] al presente proyecto
en la reunión del día de la fecha, esta Comisión de Presupuesto y Ha-
cienda os aconseja su sanción en la presente Ordenanza - Firmado por la
mayoría [illegible] - Puesto a consideración por
la Presidencia el proyecto de Ordenanza antes y seguidamente, mediante
el voto del bloque de concejales de la U.C.R.P. y la abstención del voto
del P.C.B., el H. Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ley
legal la siguiente Ordenanza N° 25 - Artículo 1°) Autorízase al
D. Ejecutivo a ampliar los siguientes Items del Presupuesto de Gastos en -
vigencia: Capítulo I - D. Ejecutivo - Inciso IV - Inversiones - Item 2 - Ad-
quisición de Máquinas y Útiles, en la suma de $ 40.000.=, Item 3 Adqui-
sición de Implementos para Obras Públicas, $ 450.000.=; - Item 4 Adquisi-
ción de Maquinarias y Herramientas, $ 50.000.=; importe total del in-
cremento m$n. 540.000.= Artículo 2°)- El importe total del refuerzo dis-
puesto en el Artículo anterior se tomará de los siguientes Items y Partidas
del Presupuesto de Gastos vigentes, en la proporción que se indica: Ca-
pítulo II - D. Ejecutivo Inciso I Personal Item 1 Sueldos - Partida 3-

Personal Obrero y de Maestranza $ 24.000.=, Item 1- Sueldos Perso-
nal Personal de Asistencia Social. $ 10.000.=, Presupuesto de Egresos.
m$n. 500.000.=, Total a deducir m$n 540.000.= - Artículo 3º. Comuní-
quese al D. Ejecutivo para su conocimiento y efectos. - Acta Dada
leída y firmada, en la Sala de Sesiones del Hon. Concejo Delibera-
te Municipal de Maipú, a los catorce días del mes de Abril de
mil novecientos sesenta y cuatro. 7º)- Creación de la Comisión de Asisten-
cia Social Municipal de Maipú. Por intermedio de la Comisión en-
cargada de su correspondiente estudio [illegible] de la siguiente ma-
nera: Maipú, 6 de Abril de 1964.- [illegible]
arriba mencionado, luego de practicado el estudio correspondiente
a esta Comisión de Finanzas, se aconseja la sanción de la Orde-
nanza [illegible] proyecto [illegible]
[illegible] Bocanegra y [illegible]
el Señor Presidente pone a consideración del Cuerpo el proyecto que
antecede, y el cual con cuatro votos de los concejales [illegible]
y la abstención de los concejales del [illegible], por lo tanto queda apro-
bado. El H. Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ley la si-
guiente Ordenanza, Nº 20. Artículo 1º)- Créase la "Comisión de -
Asistencia Social Municipal de Maipú". Artículo 2º) La Comisión estará
formada por siete (7) miembros. A los efectos de su constitución se invitarán a
vecinos de esta ciudad. Artículo 3º). Los miembros designados durarán dos (2) -
años en sus funciones. En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento, serán reem-
plazados por nombramiento directo del Intendente Municipal. Artículo 4º)
La "Comisión de Asistencia Social Municipal de Maipú", tendrá a su car-
go: a)- La solución de toda necesidad inmediata surgida de un desequili-
brio social entre el individuo y el medio. b)- Asesoramiento y trámites corres-
pondientes a la internación de menores, ancianos o desvalidos en establecimien-
tos adecuados, c)- Atender las necesidades de las familias de procesados o
condenados, d)- Levantar y mantener actualizado el catastro social del Dis-
trito con fichas de necesitados, como asimismo un registro de los [illegible] -
[illegible] en el lugar y todo otro dato útil para el conocimiento de los pro-
blemas sociales locales, e) Impulsar la construcción de edificios [illegible]

mente aptos para la labor asistencial y proyectar su mantenimiento y orga-
nización, - f) - Proyectar, proponer y organizar todo otro servicio que las nece-
sidades del medio demanden. g) Estudiar sobre erogaciones mensuales de
dinero efectivo en calidad de préstamo a bajo interés a Empleados Muni-
cipales que tengan en trámite su jubilación hasta tanto ésta se encuen-
tre acordada. - h) - Elevar al D. Ejecutivo una memoria anual sobre las necesida-
des y servicios prestados en el Instituto. Artículo 5º) Los fondos con que se
desenvolverá esta Comisión serán los que tendrá asignados en el Presupuesto
Municipal, y todo otro de éstos que realizare mediante colectas, beneficios,
legados, donaciones, etc. Artículo 6º) - Podrá solicitar la colaboración, a institucio-
nes oficiales, privadas, Nacionales, Provinciales o Municipales de asistencia
[illegible]. - Artículo 7º) Los fondos de la Comisión serán depositados en
el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Presidente, Secre-
tario y Tesorero. Toda documentación que [illegible] extracción de fondos y demás,
deberá llevar la firma de dos de ellos por lo menos. - Artículo 8º) La Comi-
sión de Asistencia Social Municipal deberá llevar todo procedimiento
administrativo que sea necesario en la oficina de la Secretaría de Asistencia
Social Municipal, quien dispondrá de un empleado a tal efecto. Artículo
9º) Derógase toda ordenanza o Decreto que se oponga a la presente. - Artí-
culo 10º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efec-
tos. Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo
Deliberante Municipal de Maipú, a los catorce días del mes de Abril
de mil novecientos sesenta y cuatro. - 8º) - Modificación del impuesto que
[illegible] para el servicio de cinematógrafo. El dictamen de la Comisión de
Presupuesto y Hacienda, es el siguiente: Maipú 10 de Abril de 1964. - H. C. D.
Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda os aconseja la sanción del
presente proyecto de Ordenanza. Firmado por los señores [illegible] Bacarte [?]
y Rodolfo [illegible]. - Puesto a consideración [illegible] por el Señor
Presidente, el mismo es aprobado mediante el voto del bloque de concejales
de la U.C.R.P. [?] y la abstención del señor [illegible], sancionando en
consecuencia el H. Concejo Deliberante, con suficiente quórum legal, la siguien-
te Ordenanza Nº 27: - Artículo 1º) - Modifícase en el Artículo 1º del
Capítulo XVIII de la Ordenanza General en vigencia donde dice Por cada

funciones de cine o teatro, el 10% del importe de la entrada en las [illegible]
tes. Por cada función de cine $50 =. Por cada función de cine con [illegible]
los circos y funciones varias o teatrales, el 10% de la entrada". Hágase
conocer al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás fines. Dado en la
sala y firmado en la Sala de Sesiones del Hº. Concejo Deliberante
Municipal de [illegible], a los catorce días del mes Abril de mil [illegible]
cientos sesenta y cuatro.- [illegible] "[illegible] Más Bueno".- [illegible]
el proyecto [illegible] el Señor [illegible] que [illegible]
[illegible]
das de su estudio, el mencionado proyecto queda en Comisión.- 10º) Au-
mento sobre la tarifa fijada para los consumidores de energía eléctrica.
Después de un debate el Señor Concejal Zarate y sugiere que se ha de-
volver al D. Ejecutivo para que éste a su vez lo [illegible] a la E.E.M., [illegible]
[illegible] recabando datos de suma importancia con los cuales la
Comisión de Presupuesto y Hacienda se abocará al estudio y se re-
[illegible] si debe darse curso o no al aumento en la tarifa de energía eléc-
trica, mientras tanto hace moción para que el citado proyecto quede
en Comisión.- El Señor Presidente hace indicación que el proyecto an-
tes precedentemente queda en Comisión.- 11)- Ampliando el Capítulo
II- D. Ejecutivo - Inciso II- Gastos- Item 11- Subvenciones, la partida o
pago de una beca a egresados de la Escuela Nacional Normal de [illegible]
El Señor Concejal Zarate hace moción para que este proyecto quede en
la Comisión de Poderes y Reglamentos la cual está encargada de su estu-
dio, para reglamentar el otorgamiento de becas Municipales.- La Presi-
dencia hace indicación que si no hay objeción el proyecto del D. Eje-
cutivo quedará en Comisión con el voto de los concejales de la [illegible]
y la abstención del [illegible] el citado proyecto de Ordenanza queda en
la Comisión de Poderes y Reglamentos.- 12º)- El estudio de las cuentas del
Ejercicio 1963. El informe de la Comisión respectiva, es el siguiente: Hon.
[illegible], 10 de Abril de 1964. De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica
de las Municipalidades esta Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha-
ce saber al Hº. Concejo Deliberante, que no contando el mismo con per-
sonal idóneo para hacer un estudio minucioso, lo que se hace más

mencionar en esta oportunidad, por haber ejercido durante el año en consi-
deración dichos titulares, pero teniendo en cuenta que los mencionados fun-
cionarios son todas personas de honor y empeñados caballeros, no dudamos
un instante en hacer fé en la rectitud y honorabilidad de los mismos, que
los titulares de las distintas Secretarías del Municipio han estado a
cargo de las mismas dependencias que lo vienen haciendo desde 1958, -
que durante los anteriores ejercicios administrativos las cuentas de éste
Municipio han sido aprobadas con algunas observaciones de forma pero
no de (forma) fondo, por todo ello, os aconsejamos la aprobación de la
siguiente Resolución: Artículo 1º) Remitir toda la documentación al -
H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires para su -
consideración. Artículo 2º.- Comuníquese al D. Ejecutivo para su conoci-
miento y demás efectos.- Firmado por la mayoría señores Lacarte y
Rodolfo Ciro Martín.- Puesto a consideración por el Señor Presiden
te, es aprobada mediante el voto de los concejales de la U.C.R.I., -
absteniéndose una vez más los concejales representantes del P.C.P., con
lo cual el H. Concejo Deliberante, sanciona con suficiente fuerza
legal la siguiente - Resolución. Artículo 1º) Remitir toda la docu-
mentación correspondiente al ejercicio 1963 al H. Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Buenos Aires para su consideración. - Artículo 2º)
Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-
Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo -
Deliberante Municipal de Merlo a los catorce días del mes de Abril
de mil novecientos sesenta y cuatro. 13º) Ampliando en el Cálculo de
Recursos el capítulo 31 Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en
la suma de $ 200.000 - Cocina Económica en la localidad de Dos Ar-
mas - El Señor Presidente hace indicación a este respecto que el menciona
do proyecto tuvo entrada en la sesión por lo cual no hay dictamen de
Comisión, por lo tanto el mismo queda en la Comisión de Presupuesto y
Hacienda para su correspondiente estudio - Seguidamente solicita la -
palabra el Señor Concejal Ing. Barreiro, quien después de dar lectura al
Artículo 264 - Inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalida
des, hace moción para que se aplique una multa equivalente a $ 5.000 -

[illegible] por el Señor Concejal Alberto Eduardo Barrera, miembro del bloque de concejales del [illegible] por su inasistencia injustificada a Sesiones convocadas por el H. Concejo Deliberante.- El Señor Presidente pone a consideración del Cuerpo la moción formulada por el Señor Concejal [illegible], la cual es aprobada mediante el voto de los concejales de la U.C.R.P. y la abstención del bloque de concejales del [illegible].- No habiendo mas asuntos que tratar, el Señor Presidente anuncia que se da por terminado el acto, siendo las 14,00 horas.-

R. Sastain
RICARDO SASTAIN
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

L. M. Filleaudeau
LUDOVICO M. F. FAUDEAU
PRESIDENTE

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a un dia del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en Sesión Ordinaria el H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, dando comienzo al período de Sesiones Ordinarias de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, bajo la Presidencia de su titular Señor Ludovico M. Filleaudeau y la presencia de los concejales de la Unión Cívica Radical del Pueblo, señores [illegible], [illegible], Juan [illegible] y [illegible], y Señor Intendente Municipal don Luis [illegible] Carrano, especialmente invitado por la Presidencia, con la inasistencia de los concejales del Partido [illegible] señores [illegible], [illegible] y Carlos [illegible] y Sres. [illegible] Eduardo Barrera y Juan [illegible].- Acto seguido el Señor concejal [illegible] solicita que el Cuerpo entre a sesionar en minoría.- No habiendo objeciones el Señor Presidente declara abierta la sesión, en minoría. Se [illegible] el acto del izamiento de la bandera y en tal motivo la presidencia invita al Señor Intendente Municipal don Luis [illegible] Carrano, quien procede a su izamiento.- Por Secretaría se da lectura al Decreto Nº 4, emanado de esta Presidencia y que textualmente dice: Maipú, 28 de Abril de 1964. Atento a lo que determina el Artículo 68º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el [illegible]

ciante del H. Concejo Deliberante a uno de sus facultades y dar cum-
plimiento al mismo Decreto Artículo 1º, Cítase al H. Concejo Delibe-
rante a Sesión Pública Ordinaria para el día 1º de Mayo a las 18,00 -
horas. En esta oportunidad se fijará día y hora de sesiones y se escu-
chará la palabra del Intendente Municipal señor Luis María Carra-
no que envía un mensaje. Firmado: Leandro [illegible] - Intendente -
[illegible] Secretario. Seguidamente solicita la palabra el señor Con-
cejal Barante para rendir un homenaje a la fecha que se celebra o sea
el día de los trabajadores y dice: Este día coincide con la festividad -
del trabajo es una fecha netamente significativa, por cuanto en el año
1858 en la ciudad de Concepción del Uruguay el General Urquiza
se levanta en armas contra el primer dictador que tuvo nuestro país
y el mismo día del año 1852 entra a los cauces constitucionales la
República Argentina, para no interrumpirse más, hasta que un infortu-
nado cuartelazo del 6 de Setiembre de 1930 se hace tabla rasa con el -
régimen constitucional y otro pronunciamiento del 4 de Junio de 1943 mos-
tró un período de avasallamiento a las libertades públicas y también es
fecha especial para la ciudadanía Uruguayense por cuanto el 18 de
Mayo de 1958 se vuelve a este suelo la [illegible] y constitución
administración que [illegible] Don Juan José [illegible].
Es homenaje porque los trabajadores del mundo festejan su día, se ha
conmemorado en holocausto de las vidas de Sacco y Vanzetti, que
fueron ajusticiados víctimas de sus ideas liberales o de extrema izquier-
da, que para ese entonces significaba un [illegible]. Son frutos del
trabajo que nosotros consumimos a cada rato, como fruto del maíz, tri-
go, [illegible], etc., en éstos mismos que nos hacen recordar ese día.
Es necesario y a tal efecto formulo una exhortación, a que los argen-
tinos miremos hacia el interior de la República y no hacia el exterior
para que todos sin distinción de razas, credos, ni ideologías políticas -
nos pongamos hombro con hombro a trabajar para el engrandecimiento de
nuestra Patria. A continuación hace uso de la palabra el Señor Conce-
jal Díaz [illegible] y dice que el H. Concejo Deliberante de [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] está, pues claro que los [illegible] son, [illegible]
[illegible] a otros [illegible] y [illegible] porque [illegible] [illegible]
por intermedio de su Presidencia se muy [illegible] las [illegible] para tal [illegible],
[illegible], no [illegible] más que a ellos, sin las bancas en el [illegible] que [illegible]
[illegible], porque demuestran que no tienen la responsabilidad [illegible] que
[illegible], porque ellos son concejales del Pueblo de [illegible], que [illegible]
[illegible] a su voluntad, [illegible] de su agrupación política que un
día los designó para que desempeñaran sus principios políticos y en
este día 1° de Mayo, que todas las fuerzas [illegible] para el [illegible] del
trabajo y progreso en nuestro país, en este 1° de Mayo [illegible]
de [illegible], [illegible] total de los [illegible]
[illegible] que nos [illegible] y [illegible] en este día [illegible]
[illegible] de fiesta y [illegible] de [illegible], [illegible]
[illegible], [illegible] agradecimiento de nuestro
querido Primero de Mayo y porque su significación es una realidad.
[illegible] de nuestros [illegible]. A continuación el Señor Presidente [illegible]
[illegible], que corresponde la [illegible] del día y [illegible] que él [illegible]
[illegible], lo mal no se puede [illegible] por cuanto el
[illegible] con [illegible]. El señor Concejal [illegible]
[illegible] que el Cuerpo [illegible] en Sesión Especial [illegible]
[illegible] las renuncias presentadas oportunamente por los [illegible]
[illegible] [illegible] moción que es aprobada sin [illegible]
[illegible] por el Cuerpo. [illegible] la Presidencia [illegible]
[illegible] en carácter de segunda [illegible]
[illegible] oportuno [illegible] de la Sesión Especial. De inmediato el
Señor Presidente indica que corresponde [illegible] la palabra del Señor [illegible]
[illegible] Municipal, [illegible] a su efecto y dice entre otros conceptos [illegible]
[illegible] Señor Presidente, ya que he [illegible] desarrollado por este Departa-
mento [illegible] manifiesto en esta oportunidad, lo que este De-
partamento [illegible] durante el presente ejercicio. [illegible]
[illegible] inmediata [illegible] del [illegible]
[illegible], [illegible] agotando este Municipio $ 1.000.000
[illegible]
[illegible] que [illegible]

costado $ 4 500 000 = por el [illegible] que este Departamento [illegible] hace 2 años solamente nos costaría $ 1 600 000 = Con su Division de [illegible] [illegible] ha llegado a un acuerdo para comenzar en el curso del corriente año con el canal de Santo Domingo [illegible] Banco [illegible] [illegible] $ 1 000 000 = para el comienzo de esta obra de fundamental importancia. [illegible]

[illegible]

de Gobierno para el presente ejercicio.- La Secretaría [illegible] la invitación dirigida al Señor Presidente y dice así: Maipú 22 de Abril de 1964 Al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante Don Ludovico M. Filleaudeau. Localidad. De mi consideración: Por la presente y en mi carácter de Presidente de una prestigiosa Institución tengo el agrado de invitar a Ud. y entidad que preside a concurrir al acto de inauguración de los cursos de la Escuela Montessori, que se llevará a cabo el día 4 de Mayo próximo a las 18.00 horas en el local de nuestra entidad, donde a partir de esa fecha funcionará la misma. Esperando vernos honrados con vuestra presencia saludo a Ud. muy Atte. Firmado Sra. [illegible] Presidente [illegible] Secretaria [illegible]. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 17,00 horas, el Señor Presidente manda que se levanta la Sesión.-

R. Bastrin
RICARDO BASTRIN
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

L. M. Filleaudeau
LUDOVICO M. FILLEAUDEAU
PRESIDENTE

En Maipú Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro reúnese el H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú en Sesión Especial citada por el Señor Presidente a efectos de tratar como único orden del día las renuncias presentadas por los Señores Concejales del Partido Conservador Popular estando presentes en esta emergencia los concejales señores Ing. Juan José Bacheri, Baltazar Galante, Luis A. Larrañaga y Rodolfo Luis Macun, de la Unión Cívica Radical del Pueblo y Señor Juan Elías Bugena por el Partido Conservador Popular, estando ausentes con aviso los concejales de dicho bloque Señor Julio S. Luna, Ignacio J. F. Duoss y Señor A. Condarco y Señor Hilario Eduardo Lana. Siendo las 16.40 horas y habiendo número legal para sesionar el Señor Presidente Don Ludovico M. Filleaudeau da comienzo a la Sesión Especial expresando que debe procederse al acto del juramento de los cargos correspondiendo hacerlo en esta oportunidad al Señor Concejal Larrañaga, quien invitado a tal efecto presta juramento de conformidad.- La Secretaría da

lectura al siguiente Decreto Nº 3 Maipú, 7 de Mayo de 1964 Atento a
lo que establece el Artículo 68 - Inciso 4º de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en uso
de sus facultades y dando cumplimiento al mismo Decreto Artículo 1º)
Cítase al H. Concejo Deliberante a Sesión Especial para el día Sába-
do 9 de Mayo a las 16,30 horas a efectos de tratar como único orden
del día las renuncias presentadas por los concejales del Partido Conserva-
dor Cayetano Ramos Alfredo y F. Luis Julio P. Bruna, Carlos A. Coudannes,
Hernán Eduardo Rossi y Juan Elías Sigra - Firmado Francisco Mo. Zu-
mendía Presidente Ricardo Saman - Secretario - Pide la palabra el Señor
Concejal Sigra y dice Estamos abocados a un conjunto inédito en oportuni-
dad del tratamiento del Presupuesto para el año 1964 donde el Departamento
Ejecutivo pretendía gravar con impuesto la venta de lana en el Partido de
Maipú, no siendo mi deseo polemizar, ni manifestar quien tuvo la culpa
de dicho conflicto y dando convencido que el tratamiento de las respecti-
vas renuncias era un problema que debía ser debatido en forma clara, soli-
citaría al Cuerpo el aplazo de la presente Sesión Especial dado que en el
día de la fecha tenía que ausentarse de la localidad por razones de su
oficina, aclarando que no eran sus pensamientos eludir responsabilidades sino
que por el contrario deseaba muy especialmente estar presente en la próxi-
ma reunión que celebre el Cuerpo para el tratamiento de las renuncias -
presentadas en su oportunidad, dejando expresa constancia que él venía a
título personal sin traer mandato partidario - Concedida la palabra el
Señor Concejal Pérez Barbieri y expresa que tales palabras han tomado
de sorpresa a su bloque, puesto que estaban preparados para debatir ple-
namente el tratamiento de las renuncias de los concejales del [illegible]
y esperaba contar con la totalidad de los miembros de dicho sector, ya-
do que habían sido los mismos quienes habían manifestado pública-
mente sus deseos de concurrir a una Sesión Especial donde único or-
den del día fuera el tratamiento de sus referidas renuncias, dejan-
do expresa constancia que rechaza la propuesta en el sentido del Se-
ñor Concejal Sigra y luego solicita al Señor Presidente se pase a un
breve cuarto intermedio para cambiar opiniones con sus compañeros de -

mayor respecto al petitorio formulado por dicho Concejal accediendo a tal pedido el Señor Presidente. Luego de cinco minutos se reanuda la Sesión. El Señor Concejal Ing. Barbieri pregunta al Señor Concejal Bugna de cuanto tiempo dispone para el debate y en caso contrario se posterga la fecha o que se realizara la próxima Sesión, a lo cual el Señor Concejal Bugna expresa que desea retirarse de inmediato y que respecto a la fijación del próximo día de Sesión, informa que no puede dar una fecha fija, por cuanto no sabe lo que demorará en [illegible] una situación familiar. Luego de un breve cambio de ideas se consigue de común acuerdo facultar a la Presidencia a fijar el día que corresponda la continuación de la sesión. El Señor Presidente indica que en la oportunidad se pasará a cuarto intermedio para proseguir la Sesión fijándose la fecha que oportunamente [illegible]. No habiendo mas asuntos que tratar, el Señor Presidente da por terminado el acto siendo las 17,10 horas.

En [illegible], Provincia de Buenos Aires a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro reúnese el H. Concejo Deliberante Municipal de [illegible], para continuar la Sesión Ordinaria iniciada por este Cuerpo el día 9 de Mayo pasado, bajo la Presidencia de su titular Señor Leonardo M. [illegible] y la presencia de los concejales de la U.C.R. Señores Ing. Juan José Barbieri, Señor [illegible], Señor [illegible] y [illegible] y concejales Dr. Carlos A. Condarnes y Señor Juan Luis Bugna. Siendo las 17,00 horas y habiendo número reglamentario para sesionar, así lo hace saber el Señor Presidente dando por iniciada la reunión. El señor Concejal Bugna hace moción a la Presidencia, para que invite a la Presidencia para que invite al Señor Intendente Municipal don [illegible] que se encuentra en el recinto a ocupar la banca que le corresponde. El Señor Presidente hace indicación que corresponde el acto del juramento de la misma debiendo hacerlo en esta oportunidad el señor concejal Ing. Barbieri, quien [illegible] prestado juramento de la misma. Por Secretaría se da lectura al orden del día, el cual dice así: 1°) Continuación del cuarto intermedio de la sesión iniciada el día 9 de Mayo pasado para continuar considerando los temas que estaban por el [illegible] del [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] Condarnes, [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Elías Bujana 2º.- De acuerdo al Decreto Nº 6 de la Presidencia, se considera
la nómina de Mayores Contribuyentes elevada por el Departamento Ejecutivo
en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 94º de la Ley Orgánica
de las Municipalidades. Luego se da lectura al Decreto de la Presidencia,
el cual textualmente dice así: Decreto Nº 6: Maipú, 26 de Mayo de 1964
Atento a lo dispuesto por el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Munici-
palidades y habiendo tenido entrada la nómina de Mayores Contribuyentes
elevada por el Departamento Ejecutivo, el Presidente del H. Concejo Deliberante
Decreta: Artículo 1º Convócase al H. Cuerpo a Sesión Pública Especial pa-
ra el día 30 de Mayo próximo a las 16,30 horas, a los efectos de cumpli-
mentar lo prescripto por el Art. 94º de la Ley Orgánica de las Municipa-
lidades. Firmado Ludovico M. [illegible] Presidente Ricardo Román Se-
cretario. Acto seguido el Señor Presidente hace saber, que antes de conside-
rar el primer punto del Orden del Día solicita la palabra el Señor Con-
cejal Bujana quien expone que no viene al H. Concejo Deliberante con man-
dato de Partido Político grupo persona o personas alguna sino que lo hace
animado de un deseo de paz, quizás procurando con ello salir de este
"impasse" del Concejo, para que el mismo tome un cauce normal. Hizo me-
nción en su exposición a lo actuado anteriormente por su sector político
y finalmente se opuso al hecho que motivó el alejamiento y posteriormente
nunca el estar en desacuerdo por la aprobación del impuesto a la Nafta,
que ellos consideran que es inconstitucional. Finalmente dijo que viene a-
nimado de las mejores intenciones para superar lo actuado y buscar las
buenas relaciones entre ambos bloques, colocando en el punto en debate
concordancia con sus pensamientos o sino buscando una oposición sana y
constructiva. Solicita la palabra el Señor Concejal Pérez Cabrera, quien,
expone entre otros conceptos: Que representando al Radicalismo trae su
voz porque nosotros nos debemos al partido que nos ungió en el cargo de
concejales de Maipú por su voluntad popular, por lo tanto en ningún
caso debemos hacer abandono de nuestras bancas como ha sucedido en
reiteradas oportunidades con los correspondientes al [illegible] Popu-
lar. Luego expone las distintas formas de actuar en la interpretación
de las Leyes por parte de los bloques de la U.C.R.P., y U.C.R.I. [illegible]

efectivamente es así que cuando este H. Concejo Deliberante trató el [illegible]
de Casas de entretenimientos nocturnos, se ajustó a una Ley Provincial que
permitía la apertura de tales comercios en todo el ámbito de la Provincia de
Buenos Aires reglamentándola en el fuero Municipal para de esa manera
permitir su instalación dentro del Partido de [illegible], siempre y cuando
que dichas solicitudes estuvieran en un todo de acuerdo a dicha reglamentación
con el bloque de concejales del [illegible] se opuso leal y llanamente a su a-
pertura adecuando esto mismo a lo estipulado por dicha Ley Provincial - [illegible]
[illegible] el conjunto que es de conocimiento [illegible]
[illegible] en la Ordenanza General de Pre-
supuestos para el año 1969 [illegible] el D. Ejecutivo [illegible]
[illegible] en todo el Partido de [illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible], ya que el conjunto se opuso de acuerdo a los antecedentes [illegible]
[illegible] Municipalidades, actuando siempre de acuerdo con las leyes en vi-
[illegible] el Señor Concejal [illegible]
[illegible] que efectivamente no lo había hecho, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] indicada por la Ley Orgánica de las Municipalidades [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del Partido [illegible] H. Concejo Deliberante y a la Junta [illegible]
[illegible] que los ciudadanos [illegible]
[illegible] que el Partido [illegible], caso contrario [illegible]

han aprobado los procedimientos Luego se suscita un diálogo por par-
te de los concejales de ambos sectores. Solicita la palabra el Señor Concejal
Durante [illegible], para [illegible] para que se [illegible] el aporte y se [illegible] co-
[illegible] de lo cual hay sentimiento general por parte del [illegible]
[illegible] Se procede a [illegible] los señores concejales [illegible] y
Sr. [illegible] manifiestan que [illegible] sus [illegible]
te [illegible] de acuerdo por unanimidad. Luego se da lectura a las
Ordenanzas conteniendo las [illegible] presentadas por los señores concejales
Señor [illegible] y Sr. [illegible] de la [illegible] Ordenanza
Número 206 "[illegible] de acuerdo al [illegible]
[illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto Nº 6769
Ordenanza - Relleno Eduardo Rossi". Puesta a consideración por la Pre-
sidencia, se aprueba el [illegible] mediante el voto de los concejales
Señores [illegible], Ing. [illegible], Durante y [illegible] y la absten-
ción de los concejales Sres. [illegible] y [illegible], contando [illegible] votos con-
tra 2. Ordenanza Nº 205 "[illegible] de acuerdo al [illegible]
[illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Nº
6769. [illegible]". Puesta a consideración por la
Presidencia se aprueba la Ordenanza mediante el voto de los concejales
Señores [illegible], Ing. [illegible] Durante [illegible] y [illegible] y la abs-
tención de los concejales Sres. [illegible] y [illegible] contando [illegible] vo-
tos contra dos. Ordenanza Nº 204 "[illegible] de acuerdo al
[illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades
Decreto Nº 6769 [illegible]". Puesta a consideración
por la Presidencia, se aprueba la Ordenanza mediante el voto de los con-
cejales Señores [illegible], Ing. [illegible] Durante, [illegible] y [illegible],
y la abstención de los concejales Sres. [illegible] y [illegible] contan-
do con [illegible] votos contra dos. A continuación, solicita la palabra el
Señor Concejal [illegible] quien pide a la Presidencia que mediante [illegible]
[illegible] de la Presidencia se comunique a los Señores Concejales del
[illegible] [illegible] de sus [illegible] [illegible]
[illegible] el Señor [illegible] que se [illegible] de esa manera [illegible]
[illegible] el Señor [illegible] hace [illegible] que [illegible]

[illegible] ... del Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 2 de [illegible] ... 1964 [illegible] Señor Presidente [illegible] ... [illegible] ... atención al Art. 94º inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769 [illegible] ... para la designación de Mayores Contribuyentes [illegible] ... al [illegible] ... Mayores Contribuyentes [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] Intendente Municipal Francisco [illegible] Secretario General [illegible] ... Art. 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades [illegible] ... Mayores Contribuyentes [illegible] ... Ejecutivo [illegible] ... Mayores Contribuyentes. El bloque de la [illegible] ... [illegible] ... Mayores Contribuyentes [illegible] ... [illegible] Señor Presidente [illegible] ... 13,00 horas.

[illegible]
CARLOS [illegible]
SECRETARIO

[illegible]
LUDOVICO M. F. [illegible]
PRESIDENTE

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a los quince días del mes de
Junio de mil novecientos sesenta y cuatro reunese el H. Concejo Deliberante
Municipal de Maipú, en Sesión Ordinaria bajo la Presidencia de su ti-
tular señor [illegible] M. [illegible] y la presencia de los concejales de
la U.C.R.P. señores [illegible] Juan José Barron, Delfor [illegible], [illegible] el [illegible]
[illegible] y Rodolfo [illegible] y señores Juan Carlos Gigena y D. Carlos A.
[illegible]. Siendo las 21.30 horas y habiendo número reglamentario para
sesionar el señor Presidente indica que se da comienzo a la Sesión. De
inmediato la Presidencia hace conocer que corresponde el acto del iz-
amiento de la bandera correspondiendo hacerlo en esta oportunidad
al Sr. Concejal D. [illegible], quien invitado a tal efecto, así procede.
Luego por Secretaría se da lectura al orden del día. De inmediato
pide la palabra el señor concejal Gigena [illegible] que se [illegible] ma-
nifestó que hacía saber al Cuerpo que el bloque que él representaba,
atento al requerimiento del sector de la U.C.R.P., había enviado a la
Junta Electoral de la Provincia, el acta del [illegible] en la que se regis-
trara las renuncias como afiliados a los concejales renunciantes señores
Julio D. [illegible], Alfredo J. F. [illegible] y [illegible] Eduardo [illegible] la que había
sido autenticada por el Escribano Sr. [illegible] [illegible] y se estaba a la
espera de dicho testimonio para presentarlo al H. Concejo Deliberante
para que lo [illegible], dichas renuncias fueran aceptadas e incorpo-
rar de inmediato a los suplentes. Luego [illegible] la [illegible] de su
compañero de bloque el concejal D. [illegible], quien expresó que
días anteriores había estado en la Junta Electoral de la Provincia en
La Plata, requiriendo dicho testimonio y se le manifestó que aun no
[illegible] solicitado por autoridad competente en este caso la Presidencia del
H. Concejo Deliberante, por tal razón se había pedido [illegible]
[illegible]. Entonces el concejal Sr. Gigena mociona de pasar a un cuarto
intermedio hasta que llegara a poder del Sr. Presidente la [illegible]
[illegible] requerida para así tratar dichas renuncias, las que fueron [illegible]
das por los concejales renunciantes, en los siguientes términos: [illegible]
[illegible] 5[illegible] Señor Presidente del H. Concejo Deliberante [illegible] [illegible]
concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Renuncia afiliación partidaria aceptada 23/12/63. [illegible] [illegible] [illegible], partido conservador Popular y esta en mi poder [illegible] [illegible] Bernardo [illegible] - Maipú Junio 25 de 1964 - H. Concejo Deliberante de Maipú. Presente. De mi consideración: Habiendo recibido notificación de ese Concejo del rechazo de mi renuncia al cargo de Concejal, nuevamente [illegible] la renuncia de afiliación partidaria fue aceptada con fecha 23/12/63 y manteniéndose la notificación de la misma en mi poder, de acuerdo con el Artículo 10 inciso 4° de la carta orgánica de las Municipalidades [illegible] en la misma [illegible] el Concejo se me aceptara. Saludo al H. Concejo atentamente. - [illegible] [illegible] [illegible] tenor [illegible] [illegible] [illegible]. Acto seguido [illegible] - [illegible] un [illegible] cambio de opiniones, [illegible] [illegible] de la [illegible] un cuarto intermedio solicitado por el bloque del F.C.F. En consecuencia el señor Presidente hace indicación que se pase a cuarto intermedio para proseguir la Sesión [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] se da por terminado el acto siendo las 17,00 horas. - En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, reúnese el H. Concejo Deliberante de Maipú para reanudar el cuarto intermedio de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha veintiséis de Junio pasado, bajo la Presidencia de su titular D. Anacleto M. Fernández y la presencia de los concejales Señores José Duarte, Juan A. Berguidi, [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]. [illegible] presentó nota del Concejal Titular Ing. Juan José Barrini comunicando su inasistencia a la Sesión de la fecha por estar ausente de la localidad por lo que automáticamente queda incorporado el concejal suplente [illegible], quien [illegible] [illegible] [illegible] en representación del Partido Conservador Popular. Asistió a la Sesión el señor concejal Dr. Carlos F. [illegible] - Siendo las 18.30 horas, el Sr. Presidente indica que habiendo quórum reglamentario para sesionar se declara abierto el acto. Pasa la palabra al concejal [illegible]. Por Secretaría se da lectura al Orden del día y luego el señor Presidente hace indicación que [illegible] está a consideración del [illegible] [illegible] [illegible] el Señor concejal Duarte, [illegible] moción para

que se dé prioridad al pedido de licencia formulado por el Seño. Sr In-
tendente Municipal a lo mal se accede por unanimidad. Dicho
pedido está redactado en los siguientes términos Maipú 10 de Junio
de 1964 Al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante Don Ludovico -
M. [illegible] - Su Despacho - En razón de tener que ausentar-
me de esta localidad me es grato dirigirme a Ud. y por su interme-
dio a ese Honorable Cuerpo, a los efectos de solicitarle en mi carác-
ter de Intendente Municipal la correspondiente licencia por el tér-
mino de quince (15) días, a partir del 10 de Julio próximo. Mien-
tras motivos, saludale con la consideración mas distinguida. Luis
María Serrano.- El dictámen de la Comisión encargada de es-
tudio es el siguiente Maipú, 23 de Junio de 1964 Vuestra Comi-
sión de Poderes y Reglamentos, aconseja se acceda al pedido de
licencia solicitado por el Señor Intendente Municipal y visto la so-
licitud formulada y atento a lo que dispone el Decreto-Ley N° [illegible],
el H. C. Deliberante en sesión ordinaria [illegible]
con el siguiente proyecto [illegible] la siguiente Ordenanza Artículo
1º.- Concédase al Señor Intendente Municipal Don Luis M. Serra-
no a su pedido licencia por el término de quince (15) días a par-
tir del 10 de Julio próximo, con goce de sueldo.- Artículo 2º.-
Atento lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Ley N° [illegible],
autorízase al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante Don Ludovico
V. [illegible], a asumir el cargo de Intendente Municipal previa
delegación de la Presidencia al Señor Vice-Pte. 1º Don [illegible]
Artículo 3º.- Comuníquese al Gobierno de la Pcia. de B. A. H. Tribunal
de Cuentas, Banco de la Provincia, Departamento Ejecutivo, para
su conocimiento y demás efectos.- Del D. Ejecutivo [illegible]
[illegible] partidas del Presupuesto de gastos en vigencia.- El dictá-
men de la Comisión respectiva es el siguiente Maipú 20 de
[illegible] de 1964.- [illegible] en el [illegible] y luego de
practicar el correspondiente estudio, vuestra Comisión de Presupuesto
y Hacienda se aconseja la sanción de la Ordenanza que
[illegible] el proyecto del D. Ejecutivo [illegible]

Rodrigo Ciro Macchi.- Puesta a consideración por el señor Presidente, la misma es aprobada mediante el voto de los señores concejales Galante, Fillea, Dean, Burgueño, Macchi y Díaz de la U.C.R.P. y la abstención de votar por parte del Concejal Dr. [illegible].- En consecuencia el H. Concejo Deliberante sanciona con suficiente fuerza legal, la siguiente Ordenanza N° 2.- Artículo 1°) Amplíase el cálculo de Recursos vigente capítulo 21 Aportes de la Provincia Recursos años anteriores en la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil m/n de c/l (m$n 185.000) por mayor participación percibida por el presente concepto. Artículo 2°) Refuérzanse los siguientes ítems del Presupuesto de gastos en vigencia, con las sumas que se indican a continuación: capítulo II - D. Ejecutivo Anexo II - Gastos - Ítem 2 Gastos generales $ 150.000 =, Ítem 4 Adquisición y Reparación de Rodados - $ 100.000 = Ítem 9 Materiales y gastos para obras y servicios públicos, $ 86.946 = Importe total del movimiento m$n 336.946 = Artículo 3°).- El importe total de los refuerzos dispuestos en el artículo 2° de la presente, se tomarán de las siguientes cuentas: capítulo II - D. Ejecutivo - Anexo I Personal - Ítem 1 - Bonificaciones - Partida 2 $ 28.946 = Ítem 9 Bonificaciones - Partida 3 - "Fondo de [illegible]", $ 23.000 = Resultado de Ejercicios, $ 100.000 = y la suma de $ 185.000 = por la mayor participación percibida (Artículo 1° de la presente.- Artículo 4°) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Maipú, a los [illegible] días del mes de [illegible] de mil novecientos sesenta y cuatro.- De inmediato se da lectura al proyecto del D. Ejecutivo, por el cual se incrementa el aporte al [illegible] de dictamen de la Comisión respectiva, es el siguiente: Maipú, 13 de [illegible] de 1964. Esta Comisión reunida en la fecha y luego de practicado el estudio correspondiente, vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda, os aconseja la sanción de la Ordenanza a que hace referencia el proyecto del D. Ejecutivo.- Firmado por la mayoría: Diego Galante y Rodrigo Ciro Macchi.- Puesta a consideración por el Sr. Presidente, la misma es aprobada mediante el voto de los concejales de la U.C.R.P. señores Galante, Fillea, Burgueño, Macchi y Díaz y la abstención de votar del concejal Dr. [illegible] del P. D. P., por consiguiente el H. Concejo [illegible]

Deliberante sanciona con siguiente fuerza legal la siguiente Ordenanza
N.º 3 Artículo 1º) Increméntase el Aporte al Instituto de Obra Médico Asistencial parte patronal en un punto con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1964 hasta el 31 de Diciembre del corriente año de acuerdo a lo establecido por la ley complementaria N.º 6757. Artículo 2º) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º amplíase las siguientes partidas del Presupuesto de gastos en vigencia Capítulo II - D. Ejecutivo - Anexo I - Personal Item 6 Aporte Estado Obra Médico Asistencial de la Administración Pública de la Provincia Ley 4° 2432, 517, Partida 1 $ 50 322 =, Partida 2 Fondo de [illegible] $ 132 =, Total del Incremento $ 50 454 = Artículo 3º El importe total del refuerzo dispuesto por el artículo anterior se tomará de las siguientes partidas del Presupuesto de gastos vigente en la proporción que se expresa Capítulo II - D. Ejecutivo Anexo I Personal Item 4 - Bonificaciones Partida 1 $ 24 000 =, Item 9 Bonificaciones - Partida 2 - $ 32 454 = Total a deducir $ 56 454 = Artículo 4º - Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Dada, firmada y sellada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Margin, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Por Secretaría se da lectura al proyecto del D. Ejecutivo por el cual se amplía el Capítulo 2º Recursos, como así el Dictamen de la Comisión encargada de su estudio el siguiente Margin, 23 de Junio de 1964.- En reunión celebrada en la fecha y luego de practicado el estudio correspondiente, aconseja la Comisión de Presupuesto y Hacienda se apruebe la sanción de la Ordenanza a que hace referencia el presente proyecto del D. Ejecutivo. Firmado por la misma Carlos [illegible] y [illegible] [illegible] Puesta a consideración por el señor Presidente dicho proyecto se aprobó mediante el voto de los concejales señores [illegible] Tirigualdo [illegible], [illegible] y [illegible] y la abstención del señor concejal [illegible] [illegible] [illegible] En consecuencia el H. Concejo Deliberante sancionó con siguiente fuerza legal la siguiente Ordenanza N.º 4 Artículo 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente Capítulo 11 Eventuales en la suma de pesos Ochenta y cinco mil trescientos m/n de c. l. m/n 85 300 =, importe obtenido [illegible]

la subasta realizada el día 25 de Enero del corriente año. Artículo 2º).
Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigentes el capítulo II. D. Ejecutivo
Inciso IV - Inversiones. Item 4 - Adquisición de Máquinas y Herramientas
en la suma mencionada en el Artículo 1º de la presente, a efec-
tos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 15 de fe-
cha 27 de Diciembre del año próximo pasado (Artículo 5º). Artículo 3º)
Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.
Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deli-
berante de Neuquén a los [illegible] días del mes de Junio de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro. - Acto seguido por Secretaría se da lectura al
proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo, por el cual se aumenta el suel-
do al personal municipal [illegible] dictamen de la Comisión especi-
al es el siguiente: Neuquén, 23 de Junio de 1944. Vuestra Comisión de
Estudios de Presupuesto y Hacienda luego de practicado el estudio
correspondiente, os aconseja la sanción de la Ordenanza a que hace
referencia el presente proyecto del D. Ejecutivo. Firmado por la mayo-
ría: [illegible] y Rodolfo [illegible]. El Señor Presidente pone a con-
sideración del H. Concejo el mencionado proyecto, el cual se aprueba me-
diante el voto de los señores concejales de la U.C.R. [illegible] Fer-
nán[illegible], [illegible] Macan y [illegible] y se abstuvieron de votar por parte del
señor concejal [illegible], por consiguiente el H. Concejo Delibe-
rante, sanciona con suficiente fuerza legal, la siguiente: Ordenanza
Nº 5. Artículo 1º), Acuérdase a todo el personal municipal una bo-
nificación de $ 500.= mensuales a partir del 1º de Enero, [illegible] del cor-
riente año.= Artículo 2º). A efectos de dar cumplimiento con lo dis-
puesto en el Artículo 1º de la presente, empléase las siguientes parti-
das del Presupuesto de Gastos en vigencia. Capítulo I - [illegible] Deliberante Inciso
1 - Personal - Item 3 - Bonificación $ 3000.=. Capítulo II. D. Ejecutivo Inciso
I Personal Item 9 - Bonificaciones - Partida 1 - $ 54.000.= Capítulo II Inciso
I - Item 4 - Bonificaciones - Partida 3 - Fondo de reserva $ 24.000.=. Importe
total del incremento $ 21.000.= Artículo 3º), El importe total del gasto
dispuesto en el artículo anterior se tomará de los siguientes Item y Par-
tidas del Presupuesto de Gastos vigente, en la proporción que se indi-

capítulo II 5 ejecutivo Inciso I Personal – Item 1 – Sueldos – Partida 1
Personal Administrativo y Técnico Profesional, $ 74.694 – Item 1 – Sueldos –
Partida 3 Personal Obrero y de Maestranza $ [illegible] 550 –, Item 1 – Sueldos – Parti-
da 4 Personal de [illegible] $ 13.000 Item 1 – Sueldos Partida 5 –
Personal Obrero y de Maestranza "[illegible]" $ 54.750 – Item 9
Bonificaciones Partida 1 $ 9.000 [illegible] $ 24.000 – [illegible]
[illegible] que [illegible] por la presente [illegible]
[illegible] por concepto [illegible] 435 – y I.O.M.A. [illegible]
por concepto mayor costo vida". [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] proyecto de [illegible]
[illegible] pago de impuestos [illegible]
[illegible] Banco de la Provincia de Buenos Aires. [illegible]
[illegible] comisión respectiva es el siguiente. [illegible] de junio
de 1964 [illegible] Comisión de Poderes [illegible]
[illegible] de la presente [illegible]
[illegible] Dn. [illegible]
y [illegible]
[illegible] proyecto se aprobó por unanimidad de todos [illegible]
[illegible]
[illegible] fuerza legal, la siguiente [illegible]
[illegible] Artículo 1º, [illegible] del pago que por [illegible]
[illegible] toda aquella edificación que [illegible]
por [illegible] del Banco de la Provincia de Buenos Aires de [illegible]
[illegible] E 1 y E 2 de la respectiva Institución. [illegible]
[illegible] que se [illegible] el futuro, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Artículo [illegible]
[illegible] Artículo 4º, [illegible]
[illegible]

[illegible] de Maipú, [illegible]

[illegible] de ordenanza del D. Ejecutivo ratificándose en todas sus [illegible]

[illegible] Maipú, 20 de Junio de 1904 [illegible]

[illegible] Tornos y Reglamentos, [illegible] Ejecutivo [illegible]

[illegible]

[illegible] H. Concejo Deliberante [illegible] siguiente proyecto [illegible]

[illegible] Ordenanza N.º 7. Artículo 1º. [illegible] estacionamiento [illegible]

[illegible] Artículo 2º. Autorízase el estacionamiento [illegible] entre Belgrano y Ramos Mejía [illegible] de lunes, en los días que [illegible]

[illegible] Artículo 4º [illegible]

[illegible] Artículo 5º [illegible] permitiéndose únicamente [illegible]

[illegible] Artículo 6º [illegible]

[illegible]

[illegible] desde Liquida Uzpandio, por Italia hasta Lavín, [illegible], por ésta hasta Vicente López, por ésta hasta [illegible] por ésta hasta Ruta Nacional N° 2, los días Jueves y des: [illegible] 4° [illegible] para la reglamentación dentro del Municipio, del tránsito de camiones [illegible] con multas de $ 200.— la primera vez; $ 400.— la [illegible] que se agrega a la presente. Artículo 9°) - Comuní: [illegible] en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante [illegible] de lectura al proyecto del D. Ejecutivo, por [illegible] a una ex-empleada Municipal. - En dis: [illegible] Artículo 2°) - Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento [illegible] en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante [illegible]

[illegible] en el Presupuesto una partida para la [illegible]
tres 3) [illegible] a los mejores estudiantes [illegible] de los Colegios Secunda-
[illegible]
[illegible] Artículo 2º. Durante el [illegible] de Marzo de cada año se [illegible]
[illegible] inscripción [illegible]
[illegible]

Artículo 3º.- Para poder concursar las becas, deberán reunir las siguientes con-
diciones a).- Ser egresados de los Colegios Secundarios de [illegible] de esta lo-
calidad con residencia inmediata de cinco (5) años anteriores a la fecha
de su inscripción; haber sido calificado en las materias [illegible]
elegidas con una nota no inferior a siete puntos en cada uno [illegible]
de estudios, presentar certificado de estudios y de [illegible] capacidad [illegible]
y para cursar [illegible] en las carreras siguientes en las [illegible]
[illegible] del Estado [illegible] Ciencias de la Educación, [illegible] Matemáticas, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cinco (5) años [illegible]
puntos. Artículo 4º [illegible]
[illegible] Artículo 5º [illegible]
[illegible]
[illegible] las siguientes constancias: a) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que lo [illegible]
[illegible] - Artículo 6º.- Los actuales [illegible]
[illegible] en la presente Ordenanza, [illegible]
[illegible] - Artículo 7º.- Derógase toda [illegible] Ordenanza [illegible]
[illegible] a la presente. Artículo 8º.- Comuníquese [illegible]
[illegible]
de [illegible] del H. Concejo Deliberante [illegible]

días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. Luego por Secretaría se dá lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D. Ejecutivo por el cual se crea una partida para la financiación de becas [illegible] de la comisión respectiva, [illegible] Maipú 15 de junio de 1974 [illegible] de Presupuesto y Hacienda [illegible] de Ordenanza [illegible] proyecto del D. Ejecutivo [illegible] por [illegible] Puesto a consideración por el Señor Presidente [illegible] de todos los concejales presentes el H. Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza la siguiente ORDENANZA Nº 10: Artículo 1º.- [illegible] en el capítulo II D. Ejecutivo - Inciso I - Gastos - Item 11 - Subvenciones, la partida 1 en la cantidad de $ 36.000.- Artículo 2º.- [illegible] Partida 1 - [illegible] Item 11 - Subvenciones - D. Ejecutivo - capítulo II [illegible] el plazo de tres 3 meses, para estudiantes que sigan [illegible] en los Colegios Secundarios de Maipú de [illegible] Artículo 3º.- [illegible] que se menciona en el artículo 1º de la presente Ordenanza del capítulo II D. Ejecutivo - Inciso I Personal - Item 1 - Sueldos - Partida 3. [illegible] Presupuesto [illegible] Artículo 4º.- Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Dada [illegible] en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los [illegible] del mes de [illegible] de mil novecientos setenta y cuatro. Por Secretaría se dá lectura a una nota [illegible] por la comisión [illegible] de cultura, invitando a todos los integrantes del H. Cuerpo a [illegible] con motivo de [illegible] de nuestra Independencia. Siendo las 19.50 horas y no habiendo más asuntos que tratar el Señor Presidente invita [illegible] levantar la sesión.

R. Sarasain
RICARDO SASAIN
SECRETARIO

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

[illegible]
LUDOVICO [illegible]
PRESIDENTE

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a [illegible] días del mes de agosto
de mil novecientos sesenta y cuatro, [illegible]
[illegible] Deliberante [illegible] de Maipú, bajo [illegible]
[illegible] y la presencia de [illegible]
[illegible] Juan José Barros [illegible] garante, [illegible]
[illegible]
Elías Aguirre y Dr. Carlos A. Landanuso [illegible]
... Popular. Siendo las 11,30 horas y [illegible]
[illegible] Presidente [illegible]
[illegible] concejal [illegible] Aguirre [illegible]
[illegible]
los actas de las sesiones anteriores", las cuales se [illegible]
dad tratadas en la próxima sesión. A continuación [illegible]
[illegible]
[illegible] Duro [illegible]
[illegible] de la siguiente manera [illegible]
25 de 1964 [illegible] Concejo Deliberante de Maipú [illegible]
[illegible] Honorable [illegible] notificación [illegible]
de su renuncia al cargo de concejal basada en que [illegible]
[illegible] fué [illegible]
de la notificación de la misma [illegible] todo [illegible]
[illegible]
tos en la misma, solicitando al Cuerpo se sirva aceptarla. [illegible]
H. C. Deliberante. Firmado: Julio A. Aguirre. [illegible]
[illegible] por unanimidad. [illegible]
[illegible] aceptado [illegible]
[illegible] Dr. Aguirre [illegible]
[illegible] B. Díaz [illegible]
[illegible]
[illegible] términos [illegible] concejal [illegible] B. Díaz
de [illegible]
[illegible]
[illegible] concejal [illegible]
[illegible] día 17 de [illegible] de 1963 [illegible]

la Ley Orgánica Municipal [illegible] constitución de la [illegible] señor Díaz de [illegible]. "[illegible]" "Si así no lo hiciere, [illegible] la Patria y los Partidos [illegible] os lo demanden". Por Secretaría se [illegible] lectura a la nota del señor Concejal Sr. Ducós [illegible] en los siguientes términos: Maipú, [illegible] 25 de 1964. Honorable Concejo Deliberante de Maipú. Presente. [illegible] mi consideración [illegible] notificación de mi cargo [illegible] cargo [illegible] de Concejal [illegible] que la [illegible] de [illegible] pertinente que [illegible] con fecha 2. 1. 63 y [illegible] la notificación [illegible] [illegible] todo [illegible] con el [illegible] 16 [illegible] de la Orgánica de las Municipalidades [illegible] mencionado [illegible] [illegible] de 4 [illegible] atentamente. Firmado [illegible] Sr. Ducós [illegible] considera [illegible] sea aceptada [illegible] el señor Presidente, [illegible] que [illegible] de [illegible] el orden de [illegible] señor [illegible] Ramos, quien no [illegible] presente [illegible] Para la [illegible] el Concejal señor [illegible] manifestando que [illegible] nota al señor Ramos, comunicándole que habiendo sido aceptada la renuncia del Concejal señor Dr. Ducós le corresponde incorporarse con tal carácter. Por Secretaría se da lectura [illegible] del señor Pérez, [illegible] Maipú, [illegible] 1964. Honorable Concejo Deliberante Maipú. [illegible] renuncia [illegible] cargo [illegible] Ley Orgánica [illegible] Municipalidades. [illegible] partido [illegible] aceptada 13. 1. 63. [illegible] partido [illegible] Popular [illegible] poder. [illegible] Eduardo Pérez. [illegible] considerar la misma [illegible] aceptada mediante el voto de todos los concejales presentes. La Presidencia indica que corresponde [illegible] que le sigue en orden de lista señor Héctor José Bugiano. [illegible] señor Concejal [illegible] que no encontrándose presente, [illegible] de la misma manera que con el señor Ramos, como así también [illegible] al señor [illegible] del Partido [illegible] [illegible] Maipú, [illegible] comunicándole que [illegible] aceptado la renuncia [illegible] Concejal [illegible]

[illegible] [illegible], el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Bozzano, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Señor Díaz [illegible] [illegible]. Seguidamente por Secretaría se da lectura a [illegible]
[illegible] nota [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Señor Presidente del H. Concejo Deliberante [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cumplimiento [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] disposiciones Estatutarias que dicen textualmente
Artículo Décimo: Los doce miembros que componen la comisión [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], un representante
del Concejo Deliberante, un representante del [illegible], un represen-
tante de la Asociación [illegible] de [illegible] Autónomos de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Protectores y testigos [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] para que [illegible] [illegible] esta [illegible] institución [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] - Presidente - [illegible] [illegible]
[illegible] - Secretaria. - Puesta a consideración del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Presidencia para que designe al concejal que
integrará la comisión de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Secretaría se da lectura a una nota [illegible] [illegible], por [illegible]
[illegible] [illegible] para la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Domínguez por el [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pase a la comisión
de Interpretación y Reglamento. - Nota presentada por el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por la [illegible] [illegible] proyecto de [illegible] [illegible]
[illegible] para el H. Concejo Deliberante. Pase a la comisión de [illegible]
Reglamento. - [illegible] el Señor Presidente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del H. Concejo Deliberante de una máquina de escribir y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] misma, [illegible] [illegible]
la correspondiente autorización para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad [illegible] [illegible]
Presidencia [illegible] [illegible] [illegible] adquisición. - [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] expresando que teniendo conocimiento que próximamente [illegible]

[illegible]

[illegible] Siendo las 11,45 horas, [illegible] Testimonio [illegible]

[illegible] Departamento [illegible]

[illegible] Honorable Consejo [illegible]

[illegible]

[illegible] consagrada en el artículo quinto. [illegible] que el [illegible] [illegible] hasta el momento no había tratado [illegible] [illegible] de los concejales [illegible] por los señores [illegible] por cuyo motivo se estaba [illegible] [illegible] hasta recibir comunicación de la aceptación de sus renuncias [illegible] [illegible] conforme a lo prescrito en el artículo [illegible] y uno [illegible] [illegible] a lo que debe agregarse que el [illegible] [illegible] [illegible] Fiscal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] especial de un mes a un año, al funcionario público que, sin haberse admitido la renuncia de su destino lo abandonare con daño del servicio público [illegible] tratar lo referente a las sesiones del Concejo, la Ley Orgánica dispone en su artículo [illegible], que la minoría compelerá, incluso con la fuerza pública a los concejales que por inasistencia injustificada impidieren las sesiones del Concejo, en virtud de lo cual el presidente del Concejo, don [illegible] dando cumplimiento a lo resuelto por la minoría en la sesión [illegible] [illegible] [illegible] de los concejales del Partido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] funcionario [illegible] por la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cargo de [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] de los señores concejales [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y una vez practicadas [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] desde entonces bajo la custodia y [illegible] [illegible] [illegible] la autoridad [illegible] a la que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Honorable Concejo [illegible], que pudieran abandonarlo, salvo orden dada por escrito [illegible] [illegible] [illegible] a la orden impartida por la autoridad [illegible] [illegible] [illegible] por el Honorable Concejo [illegible] el funcionario [illegible] [illegible] cumplimiento de la orden, [illegible] [illegible] [illegible] de los señores concejales [illegible], [illegible] y [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible], para luego ser [illegible] a la [illegible] [illegible] [illegible] donde una vez tratado el asunto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la minoría a compeler a los concejales que por [illegible] [illegible] [illegible] las sesiones y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

fuerza o por autoridad, a que se haga algo contra su voluntad (en Enciclope-
dia Ilustrada de la Lengua Castellana página [illegible] treinta y cinco,
[illegible] edición) también obligar a alguien valiéndose de la fuerza públi-
ca o autoridad a hacer lo que no quiere voluntariamente, [illegible]
[illegible] de Derecho Usual - Tomo uno página cuatrocientos treinta y tres) y
para que no quede ninguna duda sobre el alcance de su facultad, agrega:
"mismo con la fuerza pública" [illegible]
te la ilegalidad de la privación de la libertad [illegible] por los denunciantes,
[illegible] tampoco de que otro modo pudieron [illegible] por
el Consejo para que éste pudiera [illegible] con todas [illegible] -
des [illegible] a que dió lugar esta situación [illegible]
competencia de este Juzgado y [illegible] que se juzga-:
Ser lo [illegible] para que la privación de la libertad de un ciudadano por un [illegible]
[illegible] constituya delito, es necesario que se haya cometido el acto
por pura voluntad [illegible], sin poder [illegible] ninguna [illegible]
[illegible] y además, que haya dolo (Jurisprudencia Argentina, [illegible]
[illegible]), [illegible] que es necesario que se [illegible]
[illegible] contrario a la ley, de
[illegible]
[illegible] Código Penal página doscientos cuarenta y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible] por el Honorable Consejo [illegible]
que en caso de [illegible] manifiestamente [illegible] -
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible] por estos fundamentos [illegible]
[illegible]
[illegible]

justificada la perpetración de los delitos de acción pública que [illegible]
[illegible] por parte del [illegible] Buenos Aires, [illegible]
[illegible] y [illegible], el [illegible]
[illegible] mil novecientos veinte [illegible]
[illegible]
[illegible] Procedimientos Penal [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Buenos Aires a
[illegible] días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.- Entre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo
Deliberante Municipal de Maipú, a los seis días del mes de Agosto de mil no-
vecientos veinte y cuatro.- A continuación se constituye el Concejo en Comi-
sión, para proceder a reglamentar el permiso para el otorgamiento de transpor-
te colectivo de pasajeros [illegible] intermedio, el Concejal [illegible]
[illegible] la Comisión [illegible] proyecto [illegible]
[illegible] por el señor [illegible], es [illegible] aprobado

por unanimidad, sancionando el H. Concejo Deliberante, con carácter [illegible]
las siguientes Bases y Condiciones para el Otorgamiento del
permiso para servicio urbano de transporte de pasajeros en el Par-
tido de Maipú. Primero: Recorrido. El mismo deberá trazarse de modo que
atienda el más amplio radio del pueblo y su zona urbana con el mayor
número de frecuencias posibles debiendo necesariamente atender los siguien-
tes sectores [illegible] Estación de Ómnibus [illegible] Ruta Nacional
Nº 2, Hospital, Estación F.C.N.G.R., calle [illegible] hasta la Sociedad
Rural y cementerio. Los proponentes establecerán las frecuencias entre las
7,00 y 22,00 horas en el período comprendido entre los meses de abril y se-
tiembre y de 7,00 a 21,30 horas entre los meses de octubre y marzo con un má-
ximo de treinta minutos entre cada salida de la parada en la Plaza
San Martín. Segundo: Los proponentes deberán [illegible] los viajes [illegible]
[illegible] a los horarios de apertura y cierre de la actividad, durante cuatro
días a la semana, con tres (3) viajes de ida y vuelta como mínimo [illegible]
[illegible] el refuerzo de estos con horarios extras y
viajes adicionales en las festividades [illegible] con el motivo de
los muertos y otras circunstancias especiales. [illegible] horarios [illegible]
[illegible] una frecuencia como mínimo, para [illegible]
Tercero: Equipamientos. Los interesados deberán ofrecer, para el cumplimiento
de los horarios y servicios que se licitan un coche como mínimo del tipo
microómnibus, con capacidad para 17 pasajeros sentados, cuyas caracte-
rísticas, modelo, marca, etc. se consignarán, los que deberán ser habilita-
dos por la Dirección General [illegible] a sus efectos, [illegible]
[illegible] técnico [illegible] Cuarto: Plazo. El permi-
so se otorgará por el término de cinco (5) años contados desde el día
de la [illegible] notificación. Quinto: [illegible]
[illegible] con las disposiciones contenidas en
el Decreto-Ley Nº 16.378 y Decreto Reglamentario Nº 6.864 del Poder
Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y sus modificaciones. Sexto.
Tarifas. Los interesados deberán proponer las tarifas a regir en el servicio,
debiendo [illegible] por escrito [illegible]. Las precedentes bases y condiciones
no podrán ser ampliadas o modificadas por los interesados [illegible]

ma mejor, mas adecuada o económica gestación del mismo. Interin:
te permiso no podrá ser transferido so- pena de quedar anulado. [illegible]
[illegible] cumplimiento de la Ordenanza y Decreto Reglamentario para [illegible]
[illegible] un efecto por el Departamento Ejecutivo previa notificación [illegible]
primera vez [illegible] [illegible] permiso. De inmediato el [illegible]
[illegible] [illegible], mediante el voto de los [illegible] concejales presentes [illegible]
[illegible] [illegible] la siguiente Ordenanza Nº 12 = Artículo 1º/
Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública [illegible]
el otorgamiento del permiso para servicio urbano de transporte colectivo
de pasajeros en el Pueblo de [illegible]. Artículo 2º) La licitación [illegible]
[illegible] por las bases y condiciones aprobadas por el H. Concejo [illegible]
en el día de la fecha. Artículo 3º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su
conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la Sala de
Sesiones del H. Concejo Deliberante [illegible] a los [illegible] días
del mes de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. - Luego por Se-
cretaría se da lectura a un Proyecto de Ordenanza enviado por el D. Eje-
cutivo ante un pedido formulado por el señor Luis D. Villanueva [illegible]
[illegible] una línea de transporte de pasajeros que una [illegible]
[illegible] - [illegible] - Santo Domingo y Segurola. Puesto a conside-
ración por el señor Presidente es [illegible] aprobado por unanimidad [illegible]
[illegible] el H. Concejo Deliberante, con suficiente fuerza legal, la si-
guiente: Ordenanza Nº 11: Artículo 1º) - A partir de la fecha de la
promulgación de la presente Ordenanza, concédese [illegible]
[illegible] domiciliado en esta localidad, el permiso [illegible]
[illegible] de vehículos para transporte de pasajeros entre [illegible]
[illegible] - Santo Domingo y Segurola - Artículo 2º) [illegible]
otorgar garantías que aseguren el cumplimiento del servicio a partir [illegible]
[illegible] está reglamentada por el Departamento Ejecutivo. - Artículo 3º) Comu-
níquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. - Dada,
sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberan-
te [illegible], a los [illegible] días del mes de Agosto de mil novecien-
tos veinte y cuatro. [illegible] del H. Concejo Deliberan-
te y [illegible] un [illegible] cambio de opiniones [illegible] los representantes [illegible]

los bloques, se aprobó por unanimidad que las mismas se den como los días estipulados oportunamente, no así horarios nocturnos.- No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente da por terminado el acto, siendo las 14,00 horas.

R. [illegible] — [illegible]

LUDOVICO M. FILLEAUDEAU
PRESIDENTE

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, reunido el H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de su Titular señor Ludovico M. Filleaudeau y la presencia de los concejales señores Ing. Juan José Borrini, [illegible], Oscar A. [illegible] y [illegible], en representación de la U.C.R.I. y de los concejales señores Juan [illegible], Dr. Carlos A. [illegible] y Eduardo D. Díaz de [illegible] por el P.D. Siendo las 21,00 horas y habiendo número reglamentario para sesionar el señor Presidente da por iniciado el acto.- Por Secretaría se da lectura a una nota elevada por el concejal señor Rodolfo [illegible] haciendo conocer su [illegible] a la [illegible] de la fecha. La Presidencia hace indicación que [illegible] el concejal [illegible] encontrándose ausente en esta oportunidad el concejal señor [illegible], quien [illegible]. El señor Presidente manifiesta que [illegible] el concejal señor Luis Oscar Ramos debe proceder a [illegible] en reemplazo del concejal [illegible] cuya renuncia fuera aceptada oportunamente invitándolo a prestar juramento al cargo, quien lo hace de la siguiente manera.- Señor Presidente: "Señor Luis Oscar Ramos, juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar lealmente el cargo de concejal de este Partido para el cual habéis sido electo en los comicios del 7 de julio de 1963, [illegible] la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, etc. [illegible] "Sí, juro" Señor Presidente: "Si así no lo hiciereis, Dios, la Patria y los Santos Evangelios os lo demanden".- La Presidencia [illegible]

[illegible] a [illegible] del mes de Agosto [illegible] -- En tercer punto del Orden del día. "Proyectos presentados" [illegible] lectura a un proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el bloque de concejales de la U.C.R.I., por el cual el H. Concejo Deliberante se dirige al D. Ejecutivo para que éste a su vez [illegible] las autoridades que correspondan a efectos de [illegible] de la Ruta Nacional N° 2. -- El señor Presidente pregunta si el mismo es para [illegible] el concejal [illegible] Ing. Barrera [illegible] que el mismo sea tratado sobre tablas, fundamentando [illegible] que ya [illegible] expresado [illegible] el [illegible] concejal [illegible] oportunamente en [illegible] el [illegible], apoya [illegible] esta iniciativa, [illegible] para que a este respecto se agilicen los trámites, para llegar a [illegible] esta obra que [illegible] no sólo en beneficio del comercio [illegible] de la Ruta N° 2 sino [illegible] a todo el comercio [illegible] para [illegible] todo lo que [illegible] para llevar a cabo esta iniciativa de tan extraordinaria [illegible]. -- El Concejal señor Ing. Barbieri, sugiere que el H. Concejo Deliberante se dirija a otros Concejos Deliberantes de [illegible] que [illegible] a la Ruta Nacional N° 2 [illegible] que [illegible] en la misma manera, con el fin de darle mayor [illegible] a [illegible] la Secretaría, [illegible] el H. Concejo Deliberante por unanimidad la siguiente: Minuta de Comunicación: [illegible] el H. Concejo Deliberante [illegible] con agrado que el Departamento Ejecutivo se dirija a las autoridades que correspondan, solicitando la construcción [illegible] de la Ruta Nacional N° 2, [illegible] imprescindible [illegible] en los actuales momentos. -- De inmediato [illegible] a la lectura [illegible] proyecto elevado por el bloque de concejales de la U.C.R.I. [illegible] con [illegible] comentario [illegible] de imprescindible necesidad [illegible] sobre tablas. Puesto a consideración del Concejo, el mismo es aprobado por unanimidad, [illegible] el H. Concejo Deliberante, la siguiente Minuta de Comunicación: [illegible] el H. Concejo Deliberante [illegible] agrado que el D. E. [illegible]

[illegible] al estudio y [illegible], [illegible] y sus [illegible]
lo permiten, a la construcción de un [illegible] en el
Panteón de la Sociedad Italiana en el Cementerio [illegible], [illegible]
la práctica aconseja, como primera etapa [illegible]
[illegible] las calles del mismo.- [illegible]
[illegible] por la [illegible]
[illegible] al [illegible] que [illegible] juntamente con
[illegible] de I.N.T.A., Intendentes Municipales [illegible]
[illegible], Presidentes de Comisiones Vecinales y [illegible]
[illegible], para [illegible]
[illegible], el día Sábado 23 [illegible] 9.30 [illegible]
[illegible].- [illegible]
[illegible] I N T A en esta localidad, [illegible]
[illegible]
[illegible] Intendente [illegible],
[illegible]
[illegible]
[illegible].- [illegible]
[illegible] "[illegible]" [illegible]
M O P [illegible] para la adquisición de un [illegible] para el H. Concejo [illegible]
[illegible] de la Comisión de Obras y Presupuestos, [illegible]
[illegible], Agosto 26 de 1964 [illegible], [illegible]
[illegible] de Obras y Presupuestos [illegible]
[illegible] proyecto [illegible]
[illegible]
[illegible] aparato, [illegible]
[illegible] por el término de [illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] H. Concejo Deliberante [illegible]
[illegible] 14 [illegible] 15.- [illegible]
Presidente(?) de un aparato grabador [illegible]
[illegible] para el mismo aparato, con el fin de que las personas [illegible]

[illegible] futuro [illegible] respaldadas por una mayor [illegible] [illegible] auténtica [illegible] - Artículo 1º, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 15 [illegible] Artículo 4º,- [illegible] Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Guayaquil, 28 de Agosto de 1964 En cumplimiento de la Ordenanza N° [illegible], esta Comisión de [illegible] y Reglamentos [illegible] [illegible] número de [illegible] [illegible] Cantón de Guayaquil [illegible] vista del creciente aumento de la población [illegible] Tratamiento directo con la Asociación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] permita [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] formulada por el señor Enríquez.- [illegible] [illegible] Concejo, que el mismo sesione dos veces por [illegible] período ordinario de sesiones.- Después de un [illegible] [illegible] que las sesiones que celebre el Concejo, se [illegible] [illegible] de cada mes y el [illegible] intermedio se [illegible] de Comisiones.- Siendo las 23,00 horas el señor Presidente [illegible] Sesión

[illegible]
RICARDO [illegible]ASIAIN
[illegible]

[illegible]
[illegible]
PRESIDENTE

En Maipú Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio, [illegible] de mil novecientos veinte y cuatro, reunidos en Sesión Ordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú bajo la Presidencia de su titular Señor [illegible] [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible] Juan [illegible] Barreiro, [illegible] [illegible] Lucas H. Vázquez y [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y los concejales señores Juan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] B. Díaz [illegible] y [illegible] Lucas [illegible] por el [illegible], [illegible] [illegible] presente [illegible] [illegible] el señor [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] incorporarse y prestar juramento al cargo de concejal en reemplazo del señor [illegible] Eduardo [illegible] - Siendo las 22.00 horas y [illegible] [illegible] [illegible] el señor Presidente da por iniciada la sesión, [illegible] [illegible] de [illegible] el concejal señor [illegible] - Puesto a consideración el primer punto del orden del día que dice "[illegible] actas [illegible]" [illegible] [illegible] aprobadas por unanimidad [illegible] [illegible] - [illegible] punto [illegible] [illegible] Secretaría [illegible] [illegible] a un proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por el cual se [illegible] [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible] Régimen de [illegible] [illegible] Decreto - Ley [illegible], en [illegible] [illegible] [illegible] 100.000 = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por la Dirección de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la comisión de Presupuesto y Hacienda - [illegible] [illegible] de Ordenanza del D. Ejecutivo, por el cual [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Judicial de la Provincia, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por la suma de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la construcción de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] local. Pasa a la comisión de Presupuesto y Hacienda. Tercer punto del orden del día: "Proyectos presentados". Por Secretaría se da lectura a una minuta de comunicación presentada por [illegible] [illegible] concejales de la [illegible], por la cual el H. Concejo [illegible] [illegible] al D. Ejecutivo, para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Banco de la Nación Argentina, para [illegible] [illegible] [illegible] de una [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Puesta a [illegible] por el señor Presidente la misma es aprobada por [illegible] [illegible] [illegible] el H. Concejo Deliberante, la siguiente: Minuta de Comunicación

[illegible]

SOLUCION.- [illegible]

[illegible]

[illegible] el día del aniversario de su muerte [illegible] a las [illegible]

[illegible] 2250 horas.

[illegible signatures]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los [illegible] días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro [illegible] [illegible] el H. Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de [illegible] titular señor Sandalio M. [illegible] y la presencia de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], Ho[illegible] [illegible] Narela en representación de la U. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el P. [illegible] P., encontrándose ausente sin aviso el [illegible] A. Londumes.- Habiendo sido invitado a concurrir a [illegible] sesión de [illegible] fecha el Intendente Municipal señor Savia [illegible] [illegible] [illegible] encontraba en el recinto del H. [illegible] [illegible] [illegible] invitado por [illegible] señor Presidente a ocupar la banca que le [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] indicación que corresponde al acto [illegible] [illegible] [illegible] ra, debiendo [illegible] en esta oportunidad el concejal señor [illegible] do, quien invitado, así procede.- El señor Presidente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por parte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] punto [illegible] [illegible] [illegible] sesión [illegible] el señor concejal [illegible], solicita que se [illegible] [illegible] en la próxima sesión que celebre el Cuerpo, siendo aceptado [illegible] [illegible] juramento por el bloque de la U. [illegible] R. P.- Por Secretaría [illegible] [illegible] [illegible] proyecto de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Cálculo de Recursos Capítulo 30. Aporte Provincial [illegible] [illegible] [illegible] en la suma de $ 1.100.000.= Dictamen de [illegible] [illegible] 11 de Setiembre de 1964. En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presente proyecto [illegible] 33 [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Departicipación [illegible] Decreto Ley N° 17.861,57 [illegible] ($ 100.000.=), por [illegible] participación. [illegible] por la Dirección de Vialidad para el corriente ejercicio [illegible] en el Presupuesto de Gastos vigente [illegible] Departicipación Vial, Decreto Ley N° 17.861,57 [illegible] de la presente [illegible] con arreglo a lo dispuesto en el [illegible] 17.861.57 [illegible] artículo 3° [illegible] a los Ejecutivos para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada [illegible] del H. Concejo Deliberante de [illegible], a los [illegible] días del mes de [illegible] de mil novecientos [illegible] y cuatro [illegible] el proyecto [illegible] Ejecutivo, [illegible] cap. 35 [illegible] Participación con [illegible] con un crédito de $ 172.680.= [illegible] [illegible] de 1964. En reunión celebrada [illegible] Comisión de Presupuesto y Hacienda [illegible] el presente proyecto [illegible] Macchi y Juan Elias Lizana [illegible]

[illegible] Presidencia, [illegible] por unanimidad de ambos sectores, sancionando el H. Concejo Deliberante con [illegible] la siguiente: Ordenanza N° 10 [illegible] 1°) [illegible] de Recursos vigente, el Capítulo 35 [illegible] de la Provincia [illegible] Participación con destino a [illegible] a efecto de [illegible] servicio [illegible] Tesorería de esta Comunidad con un crédito de [illegible] ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta pesos m/n. (m$n. $ 172.680.=) [illegible] Artículo 2°) [illegible] Presupuesto de Gastos Capítulo II - D. Ejecutivo - [illegible] IX - Inversiones - [illegible] 1 [illegible] Construcción y ampliaciones de Obras y Edificios Públicos [illegible] para la continuación [illegible] de [illegible] Artículo 3°) Comuníquese a los Ejecutivos para su conocimiento [illegible] y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de Maipú, a los [illegible]

[illegible] de mil novecientos veinte y ocho. Seguidamente se da lectura a una nota del D. Ejecutivo, por la cual solicita se haga un [illegible] y correspondiente tratamiento del proyecto de [illegible] por la cual se asignaba la suma de $ 200.000.— a la [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]. Luego de un breve cambio de opiniones, por unanimidad se aconseja favorablemente lo peticionado por el D. Ejecutivo. Luego se trata el segundo punto del orden del día consideración de la reglamentación elevada por el D. Ejecutivo, destinada a [illegible] [illegible] [illegible] en esta [illegible] luego de un breve cambio de opiniones, se [illegible] de común acuerdo que la misma quede en [illegible] de [illegible] [illegible] Todos. Reglamentos y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tratada por [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] con el señor Intendente. De inmediato el señor Presidente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el punto por el cual [illegible] [illegible] [illegible] el señor Intendente [illegible] "[illegible] más del [illegible]" [illegible] con [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Concejo [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], como así también [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el cual a grandes rasgos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tal fin, que dice así: "[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de caminos del Partido. Las preocupaciones [illegible] a nuestro pueblo, en algunos de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] parte de [illegible] [illegible] [illegible] donde desde hacía muchos años no [illegible] [illegible] [illegible] necesario [illegible] de inmediato [illegible] [illegible]

[illegible] forma [illegible], en algunos [illegible] [illegible] pesos de [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] Marques [illegible], por [illegible]
[illegible] de 3 mts. de ancho, de [illegible] que [illegible]
[illegible] del terreno permitan realizar trabajos de [illegible]
[illegible] por las [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] inmediatamente [illegible]
[illegible] manera de [illegible]
[illegible]
[illegible]
Por lo tanto, [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] camino, con pocas inconvenientes mayores. Actualmente [illegible]
[illegible] equipo Municipal: Santa Isabel - El Rosario - [illegible]
[illegible] lluvias del año pasado desmejoraron de manera tal [illegible]
[illegible] que no fué posible levantar los [illegible]
[illegible] por el agua [illegible]
[illegible] de agosto prácticamente [illegible]
[illegible]
las [illegible]
[illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] 1974 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] aceptada.- Para a la Comisión de [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] rinde homenaje al Pueblo de [illegible] [illegible] cumplirse en la fecha un nuevo aniversario de [illegible] [illegible] [illegible] más, el señor Presidente [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] reunión, siendo las 20,15 horas.-

R. Sasain [illegible]
RICARDO SASAIN

[illegible]
PRESIDENTE

En [illegible] que [illegible] de Buenos Aires a los [illegible] días del mes de [illegible] [illegible] los [illegible] y [illegible] [illegible] Comisión [illegible] [illegible] Consejo [illegible] [illegible] [illegible] Rodríguez No. [illegible] y [illegible] [illegible] José Barrios, [illegible] de [illegible] [illegible] a [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] encontrándose presente [illegible] [illegible] [illegible] Teniente [illegible] Don [illegible] María [illegible] [illegible] [illegible] de conviene [illegible] [illegible] [illegible] capitulo a cargar [illegible] [illegible] siendo las 21,45 horas y habiendo número reglamentario, [illegible] [illegible] por [illegible] del Consejo siendo [illegible] [illegible] [illegible] Consejo [illegible] Ramos De [illegible] [illegible] [illegible] por los [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] respectivamente [illegible] [illegible] Luego [illegible] [illegible] primer punto del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad, [illegible] [illegible] del Consejo [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] considerarán [illegible] visto [illegible]

Los presentados ... se dará lectura a un proyecto de [illegible] de numeración presentado por el bloque de la U.C.R.P. [illegible] con un pedido de [illegible] al Ejecutivo [illegible] a [illegible] carta en una de [illegible] placas [illegible] de la entrada del Palacio Municipal ya que [illegible] de [illegible] con la verdad [illegible] como [illegible] de [illegible] que aconteció el [illegible] de febrero de 1878 [illegible] el 20 de agosto de 1870 como consta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad la siguiente [illegible] de numeración [illegible] [illegible] entrada del Palacio Municipal ya que [illegible] con la verdad histórica [illegible] que aconteció [illegible] de diciembre de 1878 y [illegible] Concejo se da lectura a un proyecto de Resolución presentada por el bloque de concejales de la U.C.R.P. por la cual [illegible] motar el [illegible] de [illegible] un emblema, cuyo escudo [illegible] históricos de nuestro [illegible] Puesta a consideración [illegible] por unanimidad [illegible] [illegible] Asunción [illegible] D. Ejecutivo [illegible] comisión [illegible] [illegible] concejales [illegible] al D. Ejecutivo para que [illegible] de [illegible] un emblema, cuyo [illegible] históricos de nuestro [illegible] presentada [illegible] concejales [illegible] [illegible]

estos pretendientes. Artículo 3º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos. Acto seguido se pasa a considerar el punto [illegible] temas de comisiones. Por Secretaría se da lectura a la renuncia presentada por el señor Héctor José Bozzano a su cargo de Concejal Suplente y miembro de la Comisión de Obras y Pavimentos, mediante nota [illegible], redactada en los siguientes términos: Ybycuí, 4 de Octubre de 1984. Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Concejal Suplente señor Héctor José Bozzano, quien por ocupar el 7º lugar en la lista de su agrupación partidaria y por el número de los titulares de la misma pasaría a ocupar el cargo de Concejal de este H. Concejo y atendiendo las razones expuestas por el mismo con arreglo de certificado médico, nuestra Comisión de Obras y Pavimentos os aconseja sea aceptada su renuncia, ya que la misma se encuentra encuadrada en el Art. 60 inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Fdo. Atentamente [illegible] por razones de salud. Firmado: Juan José Bazán, Juan B. Ruzzuti y Juan [illegible]. Puesto a consideración por unanimidad el Concejo acepta la renuncia presentada por el señor Bozzano e incorpora al que le sigue en el orden de lista de los Concejales Suplentes señor [illegible], a quien se invitará a la próxima sesión a los efectos de prestar juramento. Seguidamente el Concejo se constituye en Comisión a efectos de tratar el Reglamento General de Pavimentación, se [illegible] para luego ser considerado en particular. El señor Concejal [illegible] que en el Art. 55º donde dice "[illegible] reembolsado por el contribuyente", debe decir "[illegible]" [illegible] por el señor [illegible]. Se aprueba por unanimidad. No habiendo más objeciones el Concejo [illegible] aprobado por unanimidad en general y en particular el proyecto remitido por el D. Ejecutivo, sancionando el H. Concejo Municipal con [illegible] fuerza legal la siguiente: ORDENANZA Nº 17 = Ordenanza General de Pavimentación y Desagüe = Capítulo I - Generalidades. Artículo 1º [illegible] de [illegible] de pavimentación, repavimentación, cordones [illegible] y las obras complementarias e [illegible] dentro del [illegible] [illegible]

[illegible] el Reglamento de Contabilidad [illegible] Artículo 2º [illegible] los obras a que se refiere el Artículo 1º [illegible] de los siguientes [illegible] con fondos de la Municipalidad [illegible] de la Nación o Provincia [illegible] Artículo 3º [illegible] pago [illegible] el carácter [illegible] Artículo 1º [illegible] 40% de los propietarios [illegible] 40% [illegible] Artículo 4º [illegible] propietarios [illegible] por el término de 30 días corridos. Artículo 5º [illegible] c, d, y e) del art 2º [illegible] con la firma de [illegible]

puestos con cotas de nivel en correspondencia a [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] sentidos de la circulación superficial de las aguas. d)- Perfiles longitudinales de cada cuadra a construir, con los rasantes, [illegible] [illegible] de los umbrales frentistas a las calles a pavimentar y en [illegible] [illegible] [illegible] propietarios frentistas de la manera [illegible] que se [illegible] con las obras a ejecutar. - f)- Desagües pluviales. - [illegible] de [illegible] [illegible] con precisa indicación de los lugares en [illegible] [illegible] puntos [illegible] se [illegible] las aguas de lluvia. - g)- Especificaciones generales, técnicas y particulares a las que que han de ajustarse los trabajos. h)- Cómputos métricos para cada uno de los items que constituyen la obra. - i)- [illegible] para cada item y precio global de acuerdo al cómputo de obra. j)- [illegible] de precio detallado. Artículo 6º) Ancho de calzadas: a) mínimo: El ancho mínimo de calzada en los pavimentos a construir o reconstruir será de 8,34 metros medidos [illegible] para líneas de edificación separadas 4,49 metros o más metros. Para distancias menores entre líneas de edificación el [illegible] [illegible] determinará el ancho de calzada. b)- máximo: El ancho máximo de calzada a construir o reconstruir será de 8,04 metros medidos cordón a cordón. Cuando se [illegible] un ancho mayor el importe de la superficie excedente será [illegible] y [illegible] [illegible] en la forma que se determine por [illegible] especial. Artículo 7º) Construcción provisoria de calzada: En los casos en que autoricen la construcción de una calzada [illegible] entre [illegible] de la calle y una de las líneas de edificación de ancho igual a la mitad del ancho de la calzada definitiva, se trate de una sola mano o de dos separados por una rambla central, el importe total de la primera calzada que se pavimente, será satisfecho de la siguiente manera: El 70% por los propietarios [illegible] y el 30% restante por los propietarios [illegible] del costado opuesto. Artículo 8º)- Vida útil de los pavimentos: Los propietarios que [illegible] [illegible] pagado la construcción y/o reconstrucción de un pavimento conforme a las disposiciones de esta o de cualquier otra Ordenanza de Tasa o Contribución, [illegible] que no [illegible] [illegible] el pago de [illegible] sumas derivadas de una nueva construcción con excepción del caso previsto en el artículo 7º [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] el límite de la vida útil que a tal efecto se [illegible] en 15 años para pavimentos de [illegible] asfáltica con base de [illegible]

[illegible]os de hormigón de cemento portland con o sin armadura metálica, los de [illegible]
[illegible] de [illegible] y carpeta asfáltica sobre base de hormigón
[illegible] asfáltico y 10 años para la carpeta asfáltica sobre base de macadam [illegible]
[illegible] o asfáltico. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de
librado al tránsito el pavimento. Artículo 9º.- Integración del costo. El
valor total a pagar por los propietarios de los inmuebles afectados por el [illegible]
las obras. En los casos, como, [illegible] de [illegible], [illegible], [illegible]
ta, monumentos de [illegible] ornamento, obras de arte y todas las que
exijan el pavimento, [illegible] necesario ejecutar obras complementarias.
[illegible] el costo [illegible] al 10% del
valor total del pavimento [illegible] obras de desagüe y/o comple-
mentarias que exigiere [illegible], el pago de los inmuebles estará sujeto
a [illegible] ajustar el pago de los inmuebles ubicados
en la [illegible] territorial. Artículo 10º.- Prorrateo de las obras: El valor
de las obras integrado conforme al artículo 9º se prorrateará entre todos
los inmuebles afectados a su pago en [illegible] a la cantidad de unidades
contributivas que se le asignarán en relación directa a su superficie, com-
prendiendo un primer prorrateo provisorio [illegible] las obras a contratarse. El deter-
minarse con el precio unitario aprobado y el prorrateo definitivo luego de
terminadas las obras, [illegible] determinado [illegible] la base de los [illegible]
[illegible] precios unitarios aprobados. Las unidades contributivas serán de-
terminadas de la siguiente manera: A) [illegible] I. La
superficie de la parcela se dividirá en dos zonas. a) Una pri-
mera zona de superficie comprendida entre la línea municipal y una para-
lela a 10 metros de distancia. b) Una segunda zona el resto de la superficie.
Si la parcela tuviera más de 50 metros de fondo, no se computarán uni-
dades contributivas a la superficie que exceda a la paralela trazada a
50 metros de la línea de frente. II. Cada metro cuadrado o fracción de
superficie de primera zona multiplicada por cinco (5) unidades contributi-
vas determinará el número de unidades contributivas de primera zona
y cada metro cuadrado o fracción de superficie de segunda zona multi-
plicada por una unidad dará el número de unidades contributivas
de segunda zona. III. [illegible] I [illegible]

se hará de conformidad con frente a dos calles opuestas se trazará la mitad de la superficie que afectará a cada calle limitando la parcela con el eje transversal de la manzana. — II cuando la parcela tenga frente a dos calles convergentes y en manzana se considerará dividida por una recta que une los vértices de los ángulos que se forman en el frente de los lados o ejes medianeros. — Para el cálculo de las unidades contributivas en ambos casos, se procede como indica el apartado A, es decir considerando las superficies de las fracciones resultantes como parcelas de un solo frente. — C) Parcelas regulares con frente a tres o más calles. — Cuando la parcela tenga frente a tres o más calles como en la denominada parcela manzana, se computarán para cada calle las fracciones de superficie que resulten comprendidas entre el eje longitudinal y las bisectrices de los ángulos formados por las intersecciones de las líneas municipales. Para el cálculo de las unidades se procederá de acuerdo a lo indicado en el apartado A, es decir cada fracción como parcela de un solo frente y ajustándose además a lo que se refiere el apartado E con respecto a las parcelas de esquina. — D) Parcelas irregulares con frente a dos o más calles. — Para toda parcela con frente a dos o más calles, la Oficina Técnica Municipal determinará la fracción de superficie que se afecta a cada calle trazando el criterio que resulte de más equidad haciendo para ello uso de las líneas bisectrices de la manzana o de la unión de puntos y/o sus prolongaciones. — E) Parcelas esquina. — Cuando la parcela tenga frente a dos calles o en esquina, se considerará como superficie afectada a la zona comprendida entre las líneas municipales y las paralelas a diez y seis metros a cada uno de ellos. La superficie de la esquina propiamente dicha se afectará por mitades a cada calle. — Las parcelas la superficie que corresponda a cada calle multiplicada por unos unidades contributivas será el número de unidades contributivas que deba abonar. — Artículo 11º) Zonas suburbanas. Cuando deban pavimentarse arterias en zonas suburbanas la forma y porcentaje de contribución estarán regulados por Ordenanza particular. Capítulo II Régimen de Ejecución directa con fondos de la Municipalidad. — Artículo 12º) Esta ejecución directa de obras o trabajos municipales será como excepción y fundada en razones de orden público siendo imprescindible dictar para el caso, ordenanza especial. Capítulo III. Régimen de

Fraccionamiento a las leyes de la Planeación o Zonificación. - Artículo 13º. Para la ejecución de obras por fraccionamiento a [illegible] de la Planeación o Zonificación, se dicta[rá] la Ordenanza especial al efecto. Capítulo IV Régimen de Licitación Pública pudiendo imponer nuestro directo por Empresa Constructora. Artículo 14º. En los planos la ejecución de pavimentos por licitación pública podrán abarcar un mínimo de 100 cuadras. En el caso de que mayor número de cuadras se licitarán por planos independientes. Artículo 15º. Obligatoriedad de pago. Declárase obligatorio el pago de las obras de pavimento, drenajes, ensanchamientos y complementarias que se ejecuten dentro del Régimen del presente capítulo IV una vez dictada la Ordenanza complementaria que autoriza la ejecución de las mismas. Artículo 16º. Percepción del costo de las obras. Cuando se disponga el contratista se percibirá de los propietarios del costo de la obra [illegible] a su cargo y riesgo, sin que en ningún momento la Municipalidad responda por el importe de los créditos respectivos. En cualquier otro caso por Ordenanza complementaria se fijará la forma de percepción del costo de las obras. Artículo 17º. Condiciones y documentación a cumplir. En trámite para la autorización y aprobación del proyecto de las obras que se encaren por este régimen de ejecución se ajustará a las siguientes disposiciones. a) Las Oficinas Técnicas Municipales remitirán el proyecto a la consideración del D. Ejecutivo agregando la siguiente documentación: 1) Catastro parcelario. 2) Catastro financiero 3) Tipo y ancho de pavimento 4) Obras de arte 5) [illegible] 6) cómputos métricos y presupuesto de las obras. 7) Forma de pago. Artículo 18º. Estimación del valor de los inmuebles. Con el catastro financiero se agregará el valor actual de los inmuebles y la estimación del valor que adquirirán una vez construidas las obras. Artículo 19º. Características de las obras. La Municipalidad determinará en base a los ejes y tramos de las arterias a pavimentar y fijará el tipo de pavimento y ancho de las calzadas que deben ajustarse según las características urbanas y los valores económicos atendiendo [illegible] a cada zona. Artículo 20º. Forma de pago. Los propietarios beneficiados abonarán la contribución por las obras de pavimentación. Las tasas de acuerdo al presente régimen [illegible] de las zonas que se indican a continuación y promediando proporcionalmente y por metro [illegible]

de la Municipalidad a) Pago al contado que se hará en efectivo de acuerdo al precio correspondiente dentro de los 30 días de notificada la liquidación por cada una de las obras efectuadas b) Pago en cuatro años, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas de igual valor cada una, conformadas de acuerdo al precio correspondiente debiendo abonarse la primera dentro de los treinta días de notificada la liquidación definitiva de las obras efectuadas. La deuda podrá cancelarse en cualquier época con el pago de las cuotas vencidas y el saldo adeudado con la deducción que correspondiere, contractualmente.- Artículo 21º.- Llamado a licitación. La Municipalidad llamará a licitación pública por 15 días como mínimo mediante avisos que se publicarán dentro de los 15 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un diario o periódico local y otro de la Capital Federal para la presentación de las propuestas.- Artículo 22º Inscripción en el Registro de contratistas. Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires ó en el respectivo en el Registro de la Municipalidad, admitiéndose a contratistas que están gestionando su inscripción en los aludidos registros y, quedando en este caso la adjudicación de sus propuestas condicionada a la aprobación de la capacidad técnica-financiera y especialidad del proponente.- Artículo 23º.- Cotización y mantenimiento de ofertas. Los proponentes efectuarán su cotización de acuerdo a lo que en tal sentido se establezca en la documentación del llamado. El precio único debe cotizarse por pago al contado estimándose los precios que correspondan por pagos efectuados a lo establecido en el Artículo 21º de esta Ordenanza. Los proponentes mantendrán su propuesta por el término de 60 días a partir de la fecha de la licitación.- Artículo 24º. Depósitos de garantía. Los proponentes deberán constituir los depósitos de garantía mediante depósitos ó en efectivo ó fianza bancaria. El depósito de garantía de propuesta será uno por ciento del monto del presupuesto oficial y el garantía del contrato un cinco por ciento del monto del monto del contrato como mínimo. Artículo 25º. Estudio de propuestas. Prevista la licitación pública, el D. Ejecutivo por intermedio de sus oficinas técnicas procederá al estudio de las propuestas y aprobación del acto [illegible] en los efectos de la adjudicación de la obra, previo un dictamen [illegible]

todas las propuestas que se consideran convenientes con una [illegible] de [illegible] [illegible] propietarios a [illegible] según Artículo 20°: *Registro de [illegible]* [illegible] en la base de este estudio el [illegible] aceptara [illegible] del [illegible] [illegible], la propuesta que se ha reputado como más conveniente, [illegible] el registro de opositores ordenando las publicaciones [illegible] [illegible] para conocer a los beneficiarios las condiciones de [illegible] de las obras y de su pago [illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible] de las obras se [illegible] la documentación completa al [illegible] [illegible] [illegible] definitivamente [illegible] el monto y condiciones de la propuesta a aceptar y el [illegible] a [illegible] de los [illegible] Artículo 29°: *[illegible] de las obras* [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y pago de la [illegible] [illegible] la Empresa constructora [illegible] las [illegible] [illegible] de los [illegible] de la [illegible] de acuerdo a las formas de pago del Art 20° por la que [illegible] optado cada propietario y condiciones [illegible] en el Art 10°. Estas cuentas una vez aprobadas por la Municipalidad dentro de los diez días [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Artículo 25° *[illegible] [illegible] de pagos* = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del artículo 20° que no [illegible] el pago [illegible] [illegible] [illegible] estipulado como [illegible] [illegible] [illegible] artículo 20° [illegible] [illegible] [illegible] tres cuotas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] constructora [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] procedimiento [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] *Capítulo V - Por contratación directa [illegible] [illegible] y empresa constructora* Artículo 29°: *[illegible] del régimen* [illegible] [illegible] [illegible] podrán contratar con empresas constructoras en forma directa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] esta Ordenanza. Este contrato [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el pago en la forma que establezca los artículos siguientes del presente capítulo [illegible] [illegible] empresas constructoras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por el [illegible] del presente capítulo [illegible] [illegible] en el Registro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de las mismas, debiendo acreditar [illegible] moral y económica [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Término, los [illegible] [illegible] presentarán en [illegible] [illegible] la correspondiente solicitud [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] propietarios [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pavimento a realizar [illegible] [illegible]
los interesados en la tramitación del expediente 4) [illegible] [illegible] certificada del
acta de la Asamblea Vecinal, realizada ante Escribano Público en la que
se decidió el nombramiento de éstos vecinos como la nómina de asistentes
[illegible], que no [illegible] menos del 10% de los vecinos afectados por las obras
5° [illegible] y domicilio [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el proyecto y [illegible] de las obras. 6) [illegible] [illegible] producido el
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] Municipal [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
5° del capítulo I de la presente [illegible] [illegible] cuando la [illegible] [illegible]
[illegible] Municipal [illegible] [illegible] [illegible] la documentación y proyecto
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
interesados, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] consideraciones [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] 30 días [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los vecinos [illegible]
su conformidad con las [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] el trámite [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el expediente [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] las [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del registro de
[illegible]. 8) [illegible] [illegible] [illegible] trámite [illegible] [illegible] una Asam-
blea con asistencia no menor del 20% de vecinos [illegible], certificada ante
Escribano Público. 9) Éstos vecinos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ante Escribano Público y [illegible] [illegible] [illegible] Municipal [illegible]
empresas inscriptas en el Registro [illegible] Municipal. [illegible] [illegible]
de dicho concurso de precios se [illegible] [illegible] adjudicación en Asamblea [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del contrato. 11) [illegible] los contratos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] sobre los siguientes puntos: 1) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de pago [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]. 12) [illegible] [illegible] que la Municipalidad [illegible] [illegible] [illegible] de
la obra contratada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Municipalidad. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] deberá presentar a la Municipalidad, [illegible] conjuntamente con [illegible] mencionados en el inciso h) del presente artículo, [illegible] a) Uno de los ejemplares del convenio [illegible] 2 [illegible] de condiciones [illegible] [illegible] ejecución de [illegible] o [illegible] presupuesto [illegible] 4 [illegible] 5 [illegible] las [illegible], para la ejecución de las obras [illegible] se ejecuten en calles cuyos pavimentos [illegible] los requisitos [illegible] en el artículo 3º, el costo total de las mismas [illegible] exclusivo cargo de los vecinos [illegible] Artículo 30º, Autorización de la obra [illegible] los requisitos [illegible] en el art. 24º, [illegible] proyecto [illegible] Ejecutivo autorizará [illegible] ejecución de las obras la que deberá iniciarse dentro de los 60 días [illegible] de haber sido notificada de dicha resolución a la empresa contratista y a la comisión de vecinos [illegible] Decreto del D. E. [illegible] de las obras [illegible] segura constancia [illegible] Municipalidad [illegible] de todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los vecinos [illegible] y los [illegible] contratista y a [illegible] contrato [illegible] Artículo 31º Depósito de garantía. Dentro de los [illegible] días [illegible] de la notificación [illegible] en el Art. 30º la empresa efectuará un depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, [illegible] a la orden de la Municipalidad de [illegible] de una [illegible] al 5% del importe total de las obras [illegible] o en [illegible] Provincia de Buenos Aires [illegible] equivalente, en concepto de garantía, [illegible] de las disposiciones municipales pertinentes. Artículo 32º) [illegible] de [illegible] obra. La fiscalización de las obras estará a cargo de [illegible] Técnicas [illegible] municipales pertinentes. b) - De un representante técnico con título [illegible] a [illegible] por el [illegible]. c) - De la comisión de vecinos [illegible] que se refiere el Art. 29º. El contratista [illegible] sus funciones en la [illegible] de la [illegible] de la obra a que se refiere el contrato. Artículo 33º [illegible]: Los gastos administrativos de inspección, estudios y proyectos [illegible] que se originen al Municipio como consecuencia de la obra [illegible] por cuenta y cargo de la Empresa Constructora [illegible]

su efecto deberá depositar en la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días de [illegible]
ado cada certificado de obra, hasta el 5% del importe del mismo certificado
y un cargo de [illegible] en [illegible] de cuenta. Artículo 34º: Fondo de re-
paros [illegible]. La Empresa constructora depositará en la Tesorería Muni-
cipal conjuntamente con el importe establecido en el Artículo 33º el 5% de [illegible]
[illegible] del importe del certificado [illegible] en concepto de garantía por la
correcta ejecución de los trabajos que [illegible] al [illegible] del
[illegible] del tramo certificado. Artículo 35º) Certificado de obra. Terminadas
las obras de pavimentación [illegible] a una cuadra la Empresa constru-
ctora [illegible] a la Municipalidad, [illegible] conjuntamente con los [illegible]
mencionados en el artículo 24º [illegible] el respectivo certificado de [illegible]
el cual [illegible] por el [illegible] respectivo. Artículo 36º: Recepción provisoria.
La recepción de las obras, a solicitud de la empresa contratista, se hará [illegible]
[illegible] por cada cuadra terminada y previo [illegible] de [illegible]
[illegible] de las Oficinas Técnicas Municipales, conjuntamente con el
Director de Obras y [illegible], se [illegible]. Artículo 37º: Recep-
ción definitiva: La recepción definitiva de las obras se efectuará después de
transcurrido un plazo no menor de un año a partir de la fecha de recepción
provisoria. Durante ese lapso, la conservación de las obras construidas [illegible]
[illegible] a cargo de la empresa contratista [illegible]
la empresa estará obligada a reparar en el plazo que la Municipalidad
le fije. En caso de incumplimiento esta podrá [illegible]
administración ó las sacará a licitación, según lo aconseje la [illegible]
[illegible] por cuenta del [illegible], [illegible] el im-
porte del valor de la garantía depositada. Capítulo VI. Régimen de [illegible]
[illegible] por Cooperativas de vecinos: Artículo 38º: [illegible]
[illegible] agrupados en cooperativas legalmente [illegible] podrán ejecutar las
obras a que se refiere la presente Ordenanza teniendo prioridad en la pa-
vimentación que [illegible] y [illegible] en un todo a los Capítulos
I y II y lo que a continuación se establece.. Artículo 39º: Registro de coope-
rativas. A los efectos del artículo anterior, las cooperativas deberán estar registra-
das en la Municipalidad, debiendo presentar para ello: a)- copia del acta de
constitución de la cooperativa y sus estatutos.. b)- Nómina y domicilio de los

Cooperativa como uno de los integrantes del Consejo de Administración o copia [illegible] del estatuto que le ha otorgado personería jurídica d) Domicilio, domicilio del representante técnico y director de las obras, quien deberá tener título habilitante y matrícula profesional de acuerdo a las leyes vigentes.- Artículo 40: Documentación requerida y sus plazos: A los efectos de lograr la autorización para realizar las obras la Cooperativa deberá presentar: a) Copia autenticada por el Presidente y Secretario del acta de la reunión del Consejo de Administración donde conste la decisión de la Cooperativa para realizar las obras. b) Nómina de las calles a pavimentar, precisando los tramos a los cuales afecta la pavimentación que no podrán ser menores de una cuadra.- c) Tipo de pavimento y demás estructuras [illegible] de las cunetas y obras de arte que exijan ajuste, con [illegible]. d) Precio a cobrar a los propietarios no adheridos al contado, precio en 18 y en 24 meses en cuotas mensuales iguales y consecutivas. El D. E. deberá pronunciarse en el término de 15 días notificando a la Cooperativa de cualquier observación que corresponda o en su defecto de la aprobación de lo actuado, en base a lo cual la Cooperativa deberá de inmediato [illegible] el registro de oposición de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º y 6º de la presente Ordenanza.- Artículo 41º.- Autorización de las obras: Cumplido lo anterior el D. Ejecutivo autorizará la ejecución de las obras notificando dicha resolución a la Cooperativa.- Artículo 42º.- Estudios, proyectos y precios: Las cooperativas [illegible] a la aprobación del D. E. los estudios, proyectos y precios de las obras a ejecutar [illegible] con la firma de su representante técnico y la documentación establecida en el artículo 5º de la presente Ordenanza.- Artículo 43º.- Cobro de la contribución: La Cooperativa cobrará directamente de los propietarios no socios de la misma el importe que le corresponda de acuerdo a lo consignado en el respectivo certificado de deuda, en concordancia con los artículos.- Artículo 44º.- Unidad contributiva, su importe, actualización de valores: Para [illegible] el precio unitario aprobado por el D. E. deberá la Cooperativa establecer el valor de la unidad contributiva de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, este valor será permanentemente actualizado [illegible] por cuenta de la Cooperativa [illegible] los estudios pertinentes que permitan establecer los aumentos que correspondan siguiendo las normas de [illegible]

tos de [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
la Dirección de Pavimentación de la Provincia de [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] como [illegible] [illegible] por [illegible]
por las [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible], [illegible] de [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] 45º) [illegible] de [illegible] [illegible] unidad [illegible] [illegible]
de un [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 30 [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] de [illegible] unidad [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aplicación de [illegible] [illegible]
[illegible] para el momento [illegible] [illegible] produzca el [illegible] del pago [illegible]
[illegible] Artículo 46º) [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del 20% [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] pavimentación [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
en el artículo.- Artículo 47º) Relaciones [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de pago. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] de contrato [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] pago [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de pago.
Artículo 48º) [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de todo [illegible] de [illegible]
como [illegible] del pago [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible], como [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Título VII - [illegible]
[illegible] [illegible] - Artículo 49º) [illegible] [illegible] [illegible]
de obras. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] - Artículo 50º) - [illegible]

[illegible] del pago [illegible] de los [illegible] [illegible] de las Provincias podrán acogerse a [illegible] de esta [illegible] para el pago de los pavimentos que se construyan [illegible] paraos. - Artículo 51º) - [illegible] de los pavimentos. [illegible] a [illegible] de los pavimentos hasta [illegible] excepción hecha en los casos de [illegible] mayor [illegible] el D. E. - Artículo 52º) - [illegible] de las [illegible] [illegible] Provincias [illegible] de la Universidad de Buenos Aires - Artículo 53º [illegible] contratistas autorizadas [illegible] en los capítulos IV y V, [illegible] pavimentar [illegible] clase de pavimento que no sea de los comprendidos [illegible] Artículo 54º [illegible] utilizada [illegible] Artículo 55º) - [illegible] [illegible] para indemnizar [illegible] [illegible] Artículo 56º) [illegible]

las multas así confeccionadas y autorizadas, tendrán el carácter de [illegible] [illegible] y tendrán el título [illegible] con fuerza ejecutiva para el cobro por [illegible] [illegible] ya sean definitivas o simplemente provisorias. Artículo 57º, [illegible] de las obras. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] autorización Municipal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de su contratación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y adoptar las medidas administrativas necesarias para la [illegible] de las obras. Artículo 58º, Multas. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a las [illegible] multas de $ 5.000.= por [illegible] [illegible] a las disposiciones de esta Ordenanza. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Artículo 59º, [illegible] por la apertura de las calles en la zona [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cancelación de toda multa menor a $ 500.= [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 61º. [illegible] un certificado por la Municipalidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hasta el 31 de Diciembre del año [illegible] [illegible] Artículo 62º [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Municipalidad [illegible]

[illegible] Artículo 03°, Excepciones: Los casos de excepción que no puedan resolverse mediante la aplicación de las normas generales de la presente ordenanza serán contemplados mediante ordenanzas complementarias. Artículo 04°, Autorización al D. E. para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dentro de los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades [illegible] [illegible] las obras de desagües y [illegible] complementarias [illegible] [illegible] en la presente Ordenanza. Artículo 05°, Interpretación de disposiciones: En todo lo no previsto por esta Ordenanza, [illegible] [illegible] interpretación de las disposiciones precedentes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Artículo 06° [illegible] todas las ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente. Artículo 07°: Comuníquese al D. E. [illegible] para su conocimiento y demás efectos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Secretario — Ludovico M. Filleaudeau, Presidente

En Merlo, Provincia de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, reunido en sesión ordinaria el Concejo Deliberante de Merlo, con la Presidencia de su titular [illegible] Ludovico M. Filleaudeau, y la presencia de los concejales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juan José Romero [illegible] [illegible] [illegible] en representación de la U. C. R. F. y de los concejales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Siendo las 22.00 horas el señor Presidente [illegible] iniciada la presente sesión, procediendo al acto [illegible] [illegible] [illegible] el señor Concejal Dn. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] María [illegible], el señor Presidente [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] la banca. De inmediato la Presidencia [illegible] [illegible]
que encontrándose en el recinto el Concejal Suplente [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], debe incorporarse [illegible] [illegible] a su cargo. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] punto [illegible] [illegible] del día que [illegible] [illegible]
[illegible] anteriores, el señor [illegible] expresa que en la sesión anterior dejó [illegible]
que [illegible] la Ordenanza [illegible] de Reglamentaciones, [illegible] que el D.
Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] que las [illegible] no se hacen. [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las actas de las sesiones de fecha 14
[illegible] 9 y 9 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] del D. Ejecutivo [illegible] una prórroga hasta el día 20 de [illegible]
[illegible] [illegible] para la presentación de proyectos de Ordenanzas Impositivas,
Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 1965 [illegible] [illegible]
[illegible] por unanimidad [illegible] la petición del D. Ejecutivo [illegible] [illegible]
de Ordenanza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible], de un motor [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible] [illegible] presentado [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad [illegible]
[illegible] proyecto [illegible] el H. Concejo Deliberante con [illegible]
[illegible] [illegible], la siguiente ORDENANZA Nº 18 = Artículo 1º- Autorízase al
D. Ejecutivo a proceder a la adjudicación de un motor [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], modelo 1960 a la firma [illegible] María [illegible]
con domicilio en [illegible] y [illegible] de éste pueblo, como único oferente en
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por Decreto Nº 110/64 (Art. 155 de la L.
Orgánica de las Municipalidades). - Artículo 2º). Comuníquese al D. Ejecutivo,
[illegible] conocimiento y demás efectos. Del D. Ejecutivo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a [illegible] petición de la [illegible] de Beneficencia [illegible] [illegible]
que [illegible] un [illegible] por la suma de $ 1.045.516 = [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] con la [illegible] [illegible] de [illegible] para el [illegible]
[illegible] Públicos. Pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. - [illegible]
proyecto de Ordenanza reglamentando el desenvolvimiento del [illegible]
[illegible] de Maipú. Pasa a Comisión de Poderes y Reglamento. - Finalizado
[illegible] [illegible] el período de sesiones ordinarias, el señor Presidente [illegible]

a continuación del Cuerpo [illegible] Por unanimidad se prorroga el mismo hasta el día 3. de Diciembre de 1964. Se da lectura a una [illegible] invitación del Hogar de Ancianos de la Localidad para el acto de la inauguración [illegible] que se llevará a cabo el día [illegible] a este respecto se resuelve por unanimidad [illegible] en forma [illegible] una parte de la dieta que le corresponde a los Concejales [illegible] y siendo las 23.00 horas, el señor Presidente [illegible] que se levanta la sesión

[illegible] Secretario [illegible]

[illegible] Presidente [illegible]

En [illegible] de Buenos Aires a los [illegible] días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, [illegible] se prorroga el H. Concejo Deliberante [illegible], bajo la Presidencia de [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible] de la U.C.R.I. [illegible] Siendo las 21.00 horas y habiendo número legal se da comienzo a la [illegible] del izamiento de la bandera [illegible] No habiendo comunicaciones [illegible] se pasa a [illegible] el punto "Proyectos Presentados". Se da lectura a un proyecto de [illegible] de comunicación del Bloque de la U.C.R.I. para que el D. Ejecutivo [illegible] de la Provincia de Buenos Aires [illegible] los medios para [illegible] Se aprueba por unanimidad. Luego se da lectura a un proyecto de Ordenanza presentado por el [illegible]

Ordenanza N° 19.- Artículo 1°.- Prohibir [illegible] de [illegible] y [illegible] en todos los [illegible] y columnas de servicio público [illegible] en los edificios particulares que no [illegible] autorización [illegible] Artículo 2°.- Autorizar a los [illegible] [illegible] de [illegible] en las columnas de [illegible] [illegible] Artículo 3°.- [illegible] [illegible] de [illegible] multa [illegible] de $ 5.000.- [illegible] de $ 20.000.- [illegible] [illegible] también [illegible] [illegible] [illegible] Artículo 4°.- [illegible] Ordenanza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de $ 40.000.- [illegible] de la Comisión de Presupuesto y Hacienda [illegible] proyecto [illegible] H. Concejo [illegible] ORDENANZA N° 20.- Artículo 1°.- Autorízase al D. Ejecutivo a [illegible] de [illegible] Trinidad Sotelo de Maipú, la cantidad de Cuarenta (300) [illegible] de $ 40.000.- Artículo 2°.- [illegible] Cap. II.- [illegible] Inciso V - Item [illegible] de [illegible] [illegible] Trinidad Sotelo de Maipú $ 40.000.- Artículo 3°.- [illegible] [illegible] del Artículo 1° de la presente Ordenanza [illegible] del Cap. II Inciso I - Item 1 - Partida 3 - Personal [illegible] y de [illegible] Artículo 4°.- Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] horas

[illegible] [signature] [illegible] [signature]

[illegible] Buenos [illegible] del mes de Diciem-
[illegible]
[illegible] Concejo [illegible] Municipal [illegible]
[illegible]
[illegible] 30 horas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] concejales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Diciembre de 1964 [illegible]
[illegible] autorizacion correspondiente
para [illegible] ITAP [illegible] de $ 150.000 = para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Intendente Municipal [illegible]
[illegible] Concejo Deliberante [illegible] Sesion Extraordinaria [illegible]
[illegible] autorizacion de la entrega de $ 150.000 [illegible] ITAP [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] proyecto [illegible]

[illegible] - Puesta a consideración por el señor Presidente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] una moción [illegible] con [illegible]
Suplementarse [illegible] ITAP [illegible] a efectos de contabilizar el pago que se efectuara a la Empresa ITAP [illegible] crédito consignado en el artículo [illegible] se tomará de la cuenta "Construcción y [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] Santo Domingo" [illegible] [illegible] aportes que por realización de dicha obra [illegible] por parte del señor [illegible] a [illegible] toda nota que no guarde el [illegible] que [illegible]. - No [illegible] más que no [illegible] el señor Presidente [illegible] [illegible] [illegible] la sesión cuando son las 19,30 horas.

[illegible signature]
RICARDO [illegible]
[illegible]

[illegible signature]
[illegible]

[illegible] Buenos Aires, [illegible]

[illegible] con [illegible] por el P. E. [illegible] las 19,30 horas se da comienzo al acto. Por Secretaría se da lectura a una nota enviada por el [illegible] del P. E. [illegible] convocatoria a Sesión Especial dejando a criterio de la Presidencia [illegible] de la [illegible] los siguientes asuntos en copia. 1. Proyecto de Ordenanza del P. Ejecutivo [illegible] partidas del Presupuesto de gastos en vigencia. 2. Proyecto de Ordenanza del P. Ejecutivo autorizando la inversión [illegible] destinado [illegible] Municipal. 3. Proyecto de Ordenanza del P. Ejecutivo ampliando la cuenta Especial denominada "Aporte Provincial Decreto 11.914/62" en la suma de $ 410.000 importe destinado a los gastos que demande el [illegible] Municipal. 4) Proyecto de Ordenanza del P. Ejecutivo por el cual se autoriza [illegible] cuenta especial "Aporte Provincial Decreto 11.914/62" en la suma de $ 500.000 [illegible] necesarios para hacer frente a los gastos que demande [illegible] 5. Proyecto del P. Ejecutivo de Ordenanza [illegible] Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1965. Seguidamente se da lectura al Decreto No 15 dictado por la Presidencia convocando a la presente Sesión. Puesto a consideración [illegible] por unanimidad [illegible] la convocatoria y Decreto citados precedentemente. Luego se pasa a considerar el primer punto del orden del día que dice "Proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo [illegible] partidas del Presupuesto de Gastos en vigencia". Puesto a consideración [illegible] Presupuesto y Hacienda [illegible] Ordenanza No 22 [illegible] Presupuesto de Gastos vigente [illegible] $ 400.814,00 [illegible] $ 200.000 [illegible] Provincia [illegible] $ 542.163,30 Importe total $ 1.342.377,30 Artículo 2o [illegible] Partidas del Presupuesto de Gastos en vigencia, en las sumas que se indican a continuación: Capítulo I [illegible] Inciso II [illegible] Item 3

[illegible] $ 10 000 capítulo I [illegible] Ejecutivo - Inciso I [illegible] - Ítem 2 - [illegible] - Partida 1 - $ 160.000.= ; Ítem 9 - Bonificaciones - Partida 4 $ 72.00 = capítulo II [illegible] Ejecutivo - Inciso II [illegible] Ítem 2 - [illegible] $ 400 000.= Ítem 3 - [illegible] $ 10 000 = ; Ítem 4 - [illegible] de [illegible], $ 500.000 = Ítem [illegible] materiales y gastos para [illegible] $ 250 000 , Ítem [illegible] - Partida 3 - [illegible] Municipalidad de [illegible] $ 1 808 = , Ítem 20 [illegible] $ 30.100 = Ítem 21 [illegible] $ 248 826,30 - capítulo II [illegible] Ejecutivo Inciso IV Inversiones - Ítem 4 Adquisición de maquinarias y herramientas $ [illegible] 000. - [illegible] total del incremento $ 1 480 570,30. Artículo 3º, [illegible] total de los [illegible] Ítem 2º de la presente, [illegible] de las siguientes cuentas capítulo I [illegible] - Inciso IV - Inversiones - Ítem [illegible] $ 45 000 = capítulo II [illegible] Ejecutivo - Inciso I Personal Ítem 1 - Partida 1 - [illegible] administrativo y [illegible], $ 60 000 = , Ítem 1 Partida 2 - [illegible] de Servicio, $ 16.000 = ; Ítem 2 - Partida 3 - [illegible] y de Maestranza $ 10.000.= ; Ítem 1 - Partida 4 [illegible] $ 40 000 = , Ítem 1 Partida 5 - [illegible] y de Maestranza "[illegible] de caminos", $ 60 000 , Partida 2 "[illegible] de caminos" $ 30 000.= Ítem 4 - [illegible] "[illegible] de caminos" $ 25.000. Ítem 9 - Bonificaciones - Partida 1, $ 30.000 ; Ítem 4 - Bonificaciones - Partida 2 $ 72 000 = , Ítem 9 Bonificaciones - Partida 3 $ 30 000 = , - Capítulo II - D. Ejecutivo - Inciso IV - Inversiones - Ítem 1 - [illegible] y [illegible] Partida 1 $ 50 000 Ítem 2 [illegible] y [illegible] $ 60 000 ; Ítem 5 - [illegible] de [illegible] y [illegible] "[illegible]" $ 50 000 = y [illegible] 1 042 570,30 [illegible] artículo 13 de la presente. Ítem [illegible] 4º [illegible] Ejecutivo para [illegible] y [illegible] punto 2º. - [illegible] Ejecutivo [illegible] Municipal [illegible] de la comisión de [illegible], el H. Consejo Deliberante [illegible]. D. [illegible] Nº 23: Artículo 1º) [illegible] Ejecutivo [illegible] 14 - Manzana D - Solares: 9 - 11 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 22 - 23 - 24 - 25 y 26 [illegible]

Nord-Este de 50 metros con calle San Martín, lindando al Sud-Este en parte con el lote 21, en el resto con la calle Uruguay, por el Sud-Oeste con calle 1/4 y por el Nord-Oeste prolongación calle Colón. Lotes 20 y 21 con 11,40 [illegible] metros de frente respectivamente sobre calle San Martín, lo que hacen un total de 100 mts. de fondo y 71,40 de frente. Artículo 2º)- El inmueble que pasará a ser patrimonio de la Municipalidad será destinado exclusivamente como Corralón Municipal, pudiendo utilizarse en el mismo [illegible], materiales de construcción y todo lo que el D. Ejecutivo a su criterio [illegible], siempre que [illegible] con [illegible] [illegible] Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, será tomado de los fondos "Aporte Provincial Decreto N° 1414/62" Partida 1- [illegible] Artículo 4º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Punto 3º) Proyecto de Ordenanza ampliando la cuenta especial denominada "Aporte Provincial Decreto N° 1414/62" en la suma de $ 400.000 [illegible] Comisión de Presupuesto y Hacienda, el H. Concejo [illegible] sanciona la siguiente Ordenanza N° 24: Artículo 1º)- Amplíase la cuenta especial denominada Aporte Provincial Decreto N° 1414/62 en la suma de $ 400.000 [illegible] Artículo 2º) [illegible] la cuenta Especial "Aporte Provincial Decreto N° 1414/62" [illegible] Municipal [illegible] Artículo 3º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Punto 4º)- Proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por el que se autoriza a ampliar la cuenta Especial "Aporte Provincial Decreto N° 1414/62", en la suma de $ 500.000 [illegible] Comisión de Presupuesto y Hacienda [illegible] la siguiente Ordenanza N° 25: Artículo 1º - Amplíase la cuenta Especial "Aporte Provincial N° 1414/62" Partida 2 - [illegible]

$ 500 000 = . Artículo 2º, [illegible] 1º, [illegible] "[illegible] de [illegible]" [illegible] 3º) [illegible] para [illegible] Presupuesto de Gastos para [illegible] 1900. [illegible] En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los [illegible] de [illegible] de 1904, [illegible] para [illegible] 4 de [illegible] [illegible] 1905 [illegible] Artículo 49 del Reglamento [illegible] Presupuesto [illegible] impuestos [illegible] Provincia, etc.; todo [illegible] Galante y [illegible] [illegible] a consideracion el Presupuesto para el año 1905, el cual [illegible] por unanimidad del Cuerpo. [illegible] Capítulo I [illegible] por unanimidad [illegible] II [illegible] por unanimidad, Capítulo III [illegible] por unanimidad. Capítulo IV [illegible] $ 20 [illegible] $ 2 [illegible] por unanimidad. Capítulo V [illegible] por unanimidad. Capítulo VI [illegible] 4490 [illegible] por unanimidad. Capítulo [illegible]

[illegible] Art. 1º [illegible] "[illegible]" [illegible] de la siguiente manera: Los primeros [illegible] por la Municipalidad [illegible] de $ 100 [illegible] Se aprueba por unanimidad. — Capítulo VIII. [illegible] de Pesas y Medidas. Se aprueba por unanimidad. Capítulo IX [illegible] En el Artículo 2º [illegible] 11, [illegible] de 44 a 45 [illegible] el Art. 6º [illegible] de $ 50.= a $ 1000 [illegible] se aprueba por unanimidad. Capítulo X [illegible] Art. 5º [illegible] por el Banco de la [illegible], Banco [illegible] Banco [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XI [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XII [illegible] Se aprueba por unanimidad. — Capítulo XIII — [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XIV [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XV [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XVI [illegible] de $ [illegible] a $ [illegible] Artículo 3º, de $ 200 = a $ 1000 Artículo 5º, de $ 500 a $ 5 000 = y Artículo 6º. De $ 500 a $ 1500 = [illegible] por unanimidad. Capítulo XVII [illegible] Artículo 5º [illegible] Se aprueba por unanimidad [illegible] Artículo 1º [illegible] $ [illegible]

to a consideración del Concejo el mismo se aprueba mediante el voto de los concejales señores Ing. Barron, [illegible] y M[illegible] votando en contra los concejales [illegible] D. [illegible] Diaz de [illegible] (Ca-[illegible]) Capítulo XVIII Impuestos y Permisos varios. Artículo 1° [illegible] de [illegible], se [illegible] y quedan de la siguiente manera. [illegible] hasta el uno $ 1.000 = artículo 8°) [illegible] de $ [illegible] a $ [illegible] = Se aprueba por unanimidad. Capítulo XIX - [illegible] = Se aprueba por unanimidad - Capítulo XX - Impuestos [illegible] Se aprueba por unanimidad - Capítulo XXI [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXII - [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXIII Conservación de Pavimento = Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXIV - [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXV - [illegible] = Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXVI - [illegible] Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXVII [illegible] y Conservación de Caminos = Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXVIII - [illegible] Se aprueba por unanimidad - Capítulo XXIX - [illegible] Se aprueba por unanimidad - Capítulo XXX - [illegible] (Presupuesto 1906) Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXXI - [illegible] $ 1500,00 = Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXXIII - [illegible] = Se aprueba por unanimidad. Capítulo XXXIV - Rentas = Se aprueba por unanimidad. Inmediatamente [illegible] $ 22.141.637,11 [illegible] por unanimidad. [illegible] para gastos del ejercicio 1906 — Solicita la palabra el [illegible] capítulo I [illegible]

[illegible] Partida [illegible] comprenderán gastos [illegible] consejeros, [illegible] [illegible] los mismos [illegible] que actualmente [illegible] $ 1.950 dejando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] consejeros que [illegible] [illegible], cuyas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] comisiones, [illegible], [illegible] a continuación dé lectura al Art. 92° [illegible] consejeros no gozarán de sueldo ni otra remuneración, [illegible] [illegible] [illegible], una indemnización por la afectación de sus actividades [illegible]. Por lo tanto [illegible] [illegible] en cuenta los actuales sueldos del [illegible] [illegible] [illegible] concretamente el [illegible] en [illegible] sueldos [illegible] consejeros en la suma de $ 1.000.= como mínimo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se solidarizaba con [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] consejero Sr. Bacri [illegible] para [illegible] los mismos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] consejo [illegible] dejando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dichos sueldos [illegible] en el [illegible] del [illegible] [illegible] en el Capítulo II [illegible] [illegible] II [illegible] [illegible] Subvenciones, se modifica y queda de la siguiente manera: Partida 1 para el pago de tres (3) becas para estudiantes que sigan carreras universitarias, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible], a $ 20.000 cada una $ 60.000 [illegible] se modifica la palabra Asilo por Hogar de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pro-Ayuda Social, de la siguiente manera: Partida 1 para el pago al Hogar de Ancianos, $ 60.000.= Partida 2 para el pago [illegible] [illegible] [illegible] $ 20.000 = Partida 3 = para el pago a la [illegible] [illegible] [illegible] $ 10.000 Partida 4 para el pago a la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], $ 10.000.= [illegible] [illegible] [illegible] para el pago a la [illegible] Monotécnica de Maipú, $ 25.000.= [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sr. [illegible] expresa que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], del presente [illegible] a la suma de $ 350.000.= [illegible] que la partida de $ 80.000 = [illegible] D. Ejecutivo [illegible] a la [illegible] no alcanza para las erogaciones que demanda la adquisición de medicamentos, drogas, elementos de curación, gasas, etc., destinados a los [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el aumento antes mencionado [illegible] [illegible] [illegible] intermedio a [illegible].

tos de que el Sr. Intendente proceda a reordenar el Presupuesto de Gastos a fin de incrementar el Ítem 1- Inciso I- Partida 1- Sueldos a Empleados y el [illegible] Inciso II- Gastos- Ítem 18 Contribución pro- Ayuda Social.- Recomienda el [illegible] miembro informante [illegible] al Sr. Intendente [illegible] mediante economías [illegible] en la siguiente proporción: Cap. II- Inciso I- Ítem 2 Partida 1- [illegible]. Inciso II- Ítem 2- Gastos Generales; Inciso II- Ítem 3- [illegible], y [illegible] Inciso II- Ítem 4- [illegible] y [illegible] de [illegible], [illegible] incrementaciones antes aludidas, siendo [illegible] $ 1.700.- [illegible] de [illegible] de 1965, y [illegible] $ 6.000.- [illegible] en el Ítem 18- Contribución pro- Ayuda Social, [illegible] en la suma de $ 150.000.- , por lo tanto el monto total del citado Ítem asciende a la suma de $ 230.000.- , [illegible] el H. Concejo Deliberante [illegible] Ítem [illegible] en el Fondo de [illegible] Partida [illegible] de [illegible] Cooperativa de Electricidad [illegible] de Maipú, en la suma de $ [illegible] [illegible] del [illegible], [illegible] con el [illegible] de la [illegible] con las modificaciones y [illegible] [illegible] el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1965 [illegible] suma de $ 22.141.137,11 %. [illegible] presupuesto [illegible] de [illegible] y [illegible] contribuyentes [illegible] la Presidencia [illegible] mediante [illegible] [illegible] el artículo 24º [illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades [illegible] para [illegible] Presidente [illegible] la sesión [illegible] 23,50 horas.-

[illegible] LUDOVICO [illegible]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de [illegible] de mil novecientos sesenta y cinco, [illegible] sesión [illegible] el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de [illegible]. [illegible] en presencia de los concejales señores [illegible], [illegible]

[illegible] Maipú, y [illegible] quien presentó una nota excusándose de su inasistencia. Al comenzar [illegible] Juan José Baliero, en representación de la U. C. R. P. y concejales [illegible] Juan [illegible] [illegible] Ibarra [illegible] siendo las 22.0 horas y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad las actas de las sesiones [illegible] de fechas 24-11 y 4-12-64.- Luego se pasa a considerar el punto que dice "Proyectos [illegible]".- Por Secretaría se da lectura a los proyectos presentados, todos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Se aprueba por unanimidad [illegible] al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires para que envíe un equipo de fumigación para realizar esa tarea en Maipú y localidades del Partido.- Se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad.- Proyecto de Minuta de Comunicación para que el D. Ejecutivo se dirija a las autoridades competentes solicitando el estudio de una planificación que contemple un trazado especial moderno en los terrenos que comprenden el barrio conocido por "Villa Maipú", como así también un Estadio Municipal. Se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad.- Proyecto de Minuta de Comunicación para que el D. Ejecutivo se dirija a las autoridades competentes solicitando un estudio integral con planificación y trazado del Pueblo de Las Armas. Se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad.- Proyecto de Resolución para que el D. Ejecutivo reclame de las comisiones vecinales la pronta realización del alumbrado especial a gas de mercurio en las calles Bernardino Rivadavia y [illegible]. Se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad. De inmediato se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, que dice "Peticiones y asuntos particulares".- Por Secretaría se dá lectura a una nota presentada por el señor Jorge R. Morgan solicitando una beca para su hijo egresado de la Escuela Nacional Normal. Se envía una nota [illegible] adjuntando la reglamentación sancionada por el H. Concejo

Deliberante en su oportunidad. Se pasa a considerar el punto "Dictámenes de comisiones" - Referente al proyecto del D. Ejecutivo por el cual la Municipalidad de Maipú se adhiere a la creación del Consejo Vial Intermunicipal. Teniendo dictamen favorable de la comisión de Poderes y Reglamentos, el H. Concejo Deliberante sanciona con urgente fuerza legal la siguiente Ordenanza Nº 26 = Artículo 1º) Adhiérese la Municipalidad de Maipú a la creación del Consejo Vial Intermunicipal que será integrado por los señores Intendentes Municipales que se tenen como delegados en los Consejos zonales y el titular de la Dirección de Vialidad que ejercerá la Presidencia de dicho organismo. Artículo 2º)- En carácter de contribución y con destino al fondo de dicho Consejo podrá disponer el Consejo Vial de la Provincia de Buenos Aires a favor el uno por ciento (1%) del importe de las asignaciones que anualmente correspondan a la Municipalidad de Maipú en concepto del régimen de coparticipación Vial Municipal, Decreto-Ley Nº 17661/64 - Artículo 3º)- Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. - En el proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por la cual se reglamenta la presentación obligatoria de planos de Obras Sanitarias a toda construcción nueva que se realice dentro de la zona urbana. Teniendo dictamen favorable de la comisión de Poderes y Reglamentos, el H. Concejo Deliberante sanciona con urgente fuerza legal, la siguiente Ordenanza Nº 27: Artículo 1º)- Toda construcción nueva que se realice dentro de la zona urbana será obligatoria la presentación de planos de Obras Sanitarias, en tela y tres copias, de acuerdo a las normas que tenga establecidas Obras Sanitarias de la Nación al respecto.- Artículo 2º) La aprobación de los planos correspondientes correrá por parte de Obras Sanitarias de la Nación.- Artículo 3º) En los casos de ampliaciones y/o reformas será obligatoria la presentación de planos, cuando éstos modifiquen o amplíen las instalaciones existentes. En todos los casos la Oficina de Obras Físicas determinará si corresponde o no la presentación de los planos de acuerdo a lo exigido por Obras Sanitarias de la Nación. Artículo 4º)- Toda instalación sanitaria será ejecutada de acuerdo a las exigencias y reglamentaciones vigentes aprobadas por Obras Sanitarias de la Nación. Artículo 5º) Comuníquese.

la instalación sanitaria debe conectarse al P.N. se deberá construir la correspondiente cámara séptica de acuerdo a las normas de O.S.N. al respecto, debiéndose presentar la documentación a que alude el Art. 1º con anterioridad a su conexión a la futura red cloacal. Artículo 6º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.- Respecto al proyecto presentado por el bloque de concejales del P. J. P. sobre la modificación de la Ordenanza en vigencia de estacionamiento de automotores, el cual se hará sobre la acera de números pares. Habiendo informe favorable de la comisión de Poderes y Reglamentos el H. Concejo Deliberante sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente.

Ordenanza Nº 28 Artículo 1º).- Fíjanse como lugares de estacionamiento durante las veinticuatro horas del día las siguientes calles: De Vicente López a Moreno: Ramos Mejía, Belgrano, Madero, [illegible] [illegible], sobre la acera de números pares en dirección a su mano.- De Ramos Mejía a Larrazábal: Vicente López, Arenas, Sarmiento, Rivadavia, Pellegrini y Moreno, sobre la acera de números pares en dirección a su mano. Artículo 2º) Sobre las calles que circundan la plaza San Martín, el estacionamiento se realizará sobre el costado de edificación en dirección a su mano. Artículo 3º) Autorízase el estacionamiento en ambas aceras en [illegible] Rivadavia entre Belgrano y Ramos Mejía a partir de las 21,00 horas, frente a las sedes de clubes en los días que éstos organicen fiestas sociales o deportivas, a partir de las 12,00 horas, a los médicos [illegible] que identifiquen su coche con la luz verde y cuando concurran a un llamado de asistencia, a Ambulancias y a autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales.- Artículo 4º) A excepción de los automotores de transporte de pasajeros, los vehículos pesados tales como: camiones, acoplados, tractores, etc., no podrán estacionar en los lugares que se mencionan en el Artículo 2º, para hacerlo únicamente en los casos tales como carga o descarga, o por urgencia de trabajo de imprescindible necesidad.- Artículo 5º) Prohíbese la circulación de transporte pesado tales como camiones, exceptuándose los tractores con acoplados livianos, en las calles pavimentadas del Municipio a excepción de las comprendidas entre el Mo-

desde Ruta Argentina por [illegible] hasta [illegible], por esta hasta N[illegible], por ésta hasta Vicente López, por ésta hasta Zapiola y por ésta hasta Ruta Nacional N° 2, los días feriados y después de las 10,00 horas los días hábiles.- Artículo 6°).- Autorízase al D. Ejecutivo para la reglamentación dentro del Municipio del tránsito de camiones pesados.- Artículo 7°).- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de $ 200.- la primera vez, $ 400.- la segunda y $ 1.000.- la tercera.- Artículo 8°).- Derógase todo Decreto, Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente.- Artículo 9°).- Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos.- No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente indica que se levanta la sesión, siendo las 23,00 hs.-

RICARDO [illegible]
SECRETARIO

LUDOV[illegible]
[illegible]

En [illegible], Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro celebran Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en el recinto del H. Concejo Deliberante Municipal de [illegible] con la Presidencia a cargo del Vice-Presidente 1° en ejercicio de la Presidencia señor [illegible] y la presencia de los concejales señores Ing. Juan José [illegible], Oscar A. [illegible], Rodolfo [illegible], Héctor [illegible], Juan Elías [illegible], Dr. Carlos M. [illegible], Eduardo B. [illegible] de [illegible], Luis Oscar Ramos y Ricardo [illegible] y los Mayores Contribuyentes señores Pedro Gonaga, Oscar R. [illegible], [illegible], Antonio [illegible] y Guillermo Fontana.- Siendo las 22,00 horas se da comienzo a la Asamblea.- La Presidencia invita a izar la bandera al señor Mayor Contribuyente señor Gonaga, quien así procede.- Acto seguido se da lectura por Secretaría al Decreto N° 10 por el cual la Presidencia convoca a los señores concejales y Mayores Contribuyentes a la presente sesión.- A moción del concejal señor [illegible], se confirma la actual mesa directiva para presidir la Asamblea.- El señor Presidente informa que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, es únicamente a los

fectos de tratar la Ordenanza Preparatoria que establece nuevos impues-
tos o aumentos para esta corporación con el fin de evitar el preceden-
te y sin que esto signifique que lo que se viene haciendo se haya
estado mal, puesto que ni el Poder Ejecutivo ni el Tribunal de Cuentas
han observado o impugnado las resoluciones tomadas por las anteriores
Asambleas de Concejales y Mayores Contribuyentes, donde se aprobaba la
Ordenanza del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos. Luego el
señor Presidente indica que delegará en el Vice-Presidente 2º del Cuerpo
Concejal señor Berguido, puesto que en su carácter de Presidente de la Co-
misión de Presupuesto y Hacienda deberá de informar ampliamente a
los efectos de la consideración de la Ordenanza general impositiva para
el ejercicio 1960. El Concejal señor Ojalarte informa a la Asamblea
el temperamento adoptado por el P. Ejecutivo para la confección del
Presupuesto que regirá en el año 960 y las posteriores modificaciones
introducidas por el Cuerpo en la Sesión Especial realizada el día 4
de Diciembre, y el cual si no es el ideal para llenar las necesidades de
la Comuna, se ha tratado de hacerlo como las actuales circunstancias
lo aconsejan, por lo tanto solicitaba se lo considere en general, para le-
erlo luego en particular. De inmediato la Presidencia pone a conside-
ración la Ordenanza Preparatoria con aumentos y creación de impuestos
la que se aprueba por unanimidad. Se pone a consideración en par-
ticular, solicita la palabra el Mayor Contribuyente señor Capitani, ex-
presando que personalmente y para seguir el trámite interno del tra-
tamiento en particular aceptaba lo actuado por el H. Concejo [illegible]
ante al proceder a la aprobación de dicha Ordenanza Preparatoria, -
confiando en el trabajo realizado por el mismo y en particular por
el bloque de la U. C. R. I. esperando contar con el apoyo de los de-
más compañeros Mayores Contribuyentes, solicitaba que se diera por apro-
bada en particular. Se pone a consideración la moción del señor Ca-
pitani, la cual se aprueba por unanimidad. Solicita la palabra el con-
cejal señor Ojinaga, quien refiere que coincidiendo con los términos del
informante, señor Ojalarte, el Presupuesto para 1960 no es el ideal pa-
ra la Comuna de Maipú, por lo menos se ha tratado de hacer lo

ocas en la buena fé y buscando el progreso del Pueblo no viendo en ellas el objeto de levantar banderas políticas e intereses personales. El señor concejal Luz Barrera, con algunas palabras se adhirió en nombre de su bloque a los fundamentos expuestos por el señor Concejal Gigena. Se hace cargo nuevamente de la Presidencia el señor Concejal [illegible] - Habiéndose aprobado la Ordenanza Impositiva con aumentos y creación de nuevos impuestos, el señor Presidente hace indicación que corresponde elegir un señor Concejal y un señor Mayor Contribuyente para firmar con él el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma. Puesto a consideración, resulta designado [illegible] en el Concejal señor Macchi y el Mayor Contribuyente señor [illegible] no habiendo para más el señor Presidente indica que se levante la Asamblea siendo las 2.25 horas quedando sancionada con [illegible] la Ordenanza General de Impuestos, [illegible] y Presupuesto de Gastos [illegible] para el ejercicio [illegible] que [illegible] a continuación.

Ordenanza General de Impuestos

Capítulo I

Alumbrado Público

Artículo 1º)- El pago de la tasa de los servicios de Alumbrado Público estará a cargo de los propietarios frentistas de los inmuebles que se benefician total o parcialmente con ellos. Se entiende que los mismos [illegible] afectan a todos los inmuebles, sin mediar [illegible] total o parcialmente.-

Artículo 2º)- A los efectos del pago del Servicio de Alumbrado, se considerarán comprendidos todos aquellos inmuebles situados a cuarenta metros del foco más próximo.

Artículo 3º)- El pago del Servicio de Alumbrado se efectuará en las [illegible] a saber:

[illegible] 1ª- categoría A = por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 4.[illegible] m/n

[illegible] 2ª- categoría B = por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 3.30 m/n.

Sección 5ª- Categoría D.- por metro lineal de frente ó fracción,
por mes $ 1.14 m/n.

Artículo 4º.- [illegible] pago del servicio de alumbrado [illegible] [illegible] clasifica en cuatro (4) categorías [illegible]

Categoría A.- Por metro lineal de frente ó fracción por mes $ 10,00 m/n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con 5 focos con inter[illegible] 2 focos [illegible] [illegible] [illegible]

Categoría B.- Por metro lineal de frente ó fracción por mes $ 6,30 m/n. [illegible] [illegible] con 3 focos [illegible] [illegible]

Categoría C.- Por metro lineal de frente ó fracción por mes $ 5,— m/n. corresponde a las calles de tierra con un foco [illegible]

Categoría D.- Por metro lineal de frente ó fracción por mes $ 4,— m/n. corresponde a las calles pavimentadas con un foco [illegible]

Artículo 5º.- Los terrenos baldíos con frente a las calles pavimentadas pagarán [illegible] alumbrado [illegible] [illegible] por ciento.

Artículo 6º.- La clasificación a que se refiere el artículo 5º [illegible] siguiente: Sección 1a.- Categoría A. corresponde a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sección 2da.- Categoría B. todas las calles pavimentadas [illegible] [illegible] Sección [illegible] Categoría D. corresponde a todas las calles sin pavimentar [illegible] servicio de alumbrado [illegible] marcando asimismo a todas las propiedades que correspondan a la calle. Todas las [illegible] automáticamente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Capítulo II

Barrido de Calles Pavimentadas

Artículo 1º.- El Servicio de Barrido será realizado por la Municipalidad y a los efectos de su pago se fija única categoría: [illegible]

pr[illegible] afectadas a esta última categoría abonarán por metro [illegible]

frente o fracción, por trimestre $ 1,50 m/n

Capítulo III

[illegible] de Basuras y [illegible]

Artículo 2.- El servicio de [illegible] de Basuras y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible], [illegible] en
dos categorías a saber

Primera categoría: comprende la [illegible] de las propiedades con frente a
[illegible]

Segunda categoría: comprende a las propiedades del radio [illegible]
[illegible] San Martín [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible],
[illegible]

Tercera categoría: por metro lineal de frente o fracción, por trimestre $ 50

Cuarta categoría: por metro lineal de frente o fracción, por trimestre $ 1,00

Disposiciones

Capítulos I - II y III

Artículo 3.- El pago de los impuestos correspondientes a los capítulos I
II y III se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Artículo 25.- En [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
contribuyente que dejara de abonar dos [illegible] consecutivos
se hará pasible a una multa de recargo [illegible] [illegible]
Durante el primer mes 5% sobre lo adeudado.
Durante el segundo mes, el 10% sobre lo adeudado.
Durante el tercer mes, el 15% sobre lo adeudado
Durante el cuarto mes, el 20% sobre lo adeudado..
Durante el quinto mes, el 25% sobre lo adeudado..
Durante el sexto mes, el 30% sobre lo adeudado.--
Artículo 3?.- Los Escribanos no darán títulos de traslación de dominio sin
haber obtenido antes el cumplimiento de estos capítulos.--

Capítulo IV

[illegible] de [illegible]

Artículo 1° Todo terreno baldío será mantenido limpio de basuras [illegible] malezas y [illegible] [illegible] en la forma [illegible] incumplimiento de esta disposición por parte del propietario, dará derecho a la Municipalidad previa intimación [illegible] por el término de diez (10) días. [illegible] el terreno [illegible] a realizar los trabajos que fueren necesarios [illegible]. [illegible] los gastos [illegible] la Municipalidad [illegible] # 20 [illegible] por [illegible] de [illegible] [illegible].

Capítulo V

Abasto y Derecho de Matadero e Inspección Veterinaria

Artículo 1°. Se cobrará:

Por cada vaca [illegible] Abasto y Derecho de Matadero	$	20
y Inspección Veterinaria	"	20
Por cada novillo/ternera [illegible] Abasto y Derecho de Matadero	"	10 =
y Inspección Veterinaria	"	10 =
Por cada capón [illegible] Abasto y Derecho de Matadero	"	10 =
y Inspección Veterinaria		10
Por cada porcino [illegible] Abasto y Derecho de Matadero	"	20 =
y Inspección Veterinaria	"	20
Por cada lechón [illegible] Abasto y Derecho de Matadero	"	5
y Inspección Veterinaria	"	5 =
Por cada [illegible]	"	100 =
Por [illegible] [illegible] [illegible] Abasto [illegible] [illegible] y [illegible]		175 =

Artículo 2°. [illegible] [illegible] de impuestos [illegible] abasto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible].

Artículo 3°. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] por la [illegible]

[illegible]

Artículo 4º.- [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo 5º. [illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo 6º.- [illegible]

[illegible]

Artículo 7º. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo 8º. [illegible] á los corrales ó mataderos, [illegible]

[illegible], el Administrador de Mataderos [illegible]

[illegible] Intendencia Municipal, la que pondrá [illegible]

conocimiento de la [illegible]

Artículo 9º. [illegible] carnicerías rurales que [illegible]

[illegible] correspondiente [illegible]

de [illegible], [illegible] por la Intendencia de este Partido, pagarán [illegible]

[illegible] \$ [illegible] por cada [illegible], sin perjuicio de [illegible]

[illegible].-

Artículo 10º.- Los que quieran establecer carnicerías ó [illegible]

[illegible]

[illegible] Intendencia el permiso de inspección [illegible]

[illegible]

[illegible].-

Capítulo VI

[illegible]

Artículo 1º. [illegible]

[illegible]

Capítulo VII

[illegible] de Rodados [illegible]

Bicicletas, triciclos, etc.-

Artículo 1º- [illegible]

[illegible]	$	[illegible]
2)- [illegible]	"	[illegible]
3)- [illegible]	"	500.-
4)- [illegible]	"	100
5)- [illegible]		150
[illegible]	"	[illegible]
7)- [illegible]		[illegible]
8)- [illegible]	"	120
9)- [illegible] 2000 [illegible]	"	50
10)- [illegible]	"	[illegible]
11)- Buggy		[illegible]
12)- Wagón	"	150
13)- Wagón tanque hasta 1000 litros	"	[illegible]
14)- [illegible]		[illegible]
15)- [illegible]	"	200.-
16)- [illegible]	"	[illegible]
17)- Carro de mano hasta 100 kilos.	"	40
18)- Bicicletas de reparto	"	100.-
19)- Triciclos de reparto	"	100.-
20)- Bicicletas tandem	"	30.-
21)- Bicicletas de alquiler.	"	[illegible]
22)- [illegible]	"	[illegible]

Artículo 2º)- Además de los derechos [illegible] determinados [illegible]

a)- [illegible]	$	[illegible]
b)- [illegible]	"	5.-

Artículo 3º)- [illegible] de $ 20.- [illegible]

Artículo 4º) El plazo para el pago [illegible] patentes [illegible]
pudiendo [illegible] 45 días mas [illegible]
[illegible]

Artículo 6º [illegible]
[illegible]
[illegible] 50%

Artículo 6º [illegible] patentes [illegible]
[illegible]
[illegible] patente [illegible] 50%

Artículo 7º [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 50% [illegible]
[illegible]

Artículo 8º [illegible] patentes [illegible]
[illegible] $ 300 [illegible]
[illegible]

Artículo 15º [illegible]
[illegible]

Artículo 16º [illegible]
[illegible]
[illegible]
$ 50 [illegible] $ 20 [illegible]
[illegible]
[illegible]

Artículo 11º) Todo [illegible] patente
[illegible]
[illegible] adulado en Farmacia [illegible]

Artículo 12º [illegible] impuesto [illegible] artículo 1º [illegible]
[illegible] a los propietarios de [illegible] por [illegible]
impuesto $ 15 [illegible]

Artículo 13º) [illegible]

[illegible], si el propietario o interesado no se presentare [illegible] la patente y marca correspondiente el D. Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] compareciere, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 14º. El [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] pena de una multa de $ 100.= la primera vez, y $ 200.= en caso de reincidencias, sin [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Artículo 15º. [illegible] la patente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] propietario de [illegible] con domicilio [illegible] [illegible] [illegible] de la patente de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] más una multa del 50% [illegible] [illegible]

Artículo 16º. Los [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] la Municipalidad en forma gratuita [illegible] [illegible] días de iniciados los trámites para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de $ [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Capítulo VIII

Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 1º. Se cobrará por año, por cada [illegible]:

	$
a) [illegible] [illegible] [illegible]	10.=
b) [illegible] [illegible] [illegible]	40.=
c) Balanza [illegible] [illegible]	100.=
d) Balanza [illegible] ó [illegible] hasta 200 Kilos	200.=
e) Balanza romana ó báscula de 201 a 500 Kilos	300
f) Balanza romana ó báscula de 501 a 1000 Kilos	400
g) Balanza romana ó báscula de más de 1000 Kilos	500
h) Balanza de [illegible] ó [illegible]	200
i) Balanza de [illegible], automática	200.=
k) Balanza de [illegible]	300.=

l) Balanza de pesar hacienda $ 1.000.-
m) Metro antes de medir " 100.-
n) Derecho de contraste
en la planta urbana " 50.-
en la campaña " 10.-

Artículo 2º) El impuesto de pesas y medidas se cobrará anualmente, desde el 1º de Enero al 31 de Marzo.- Los comercios, industrias, etc. instalados después de esa época, pagarán el impuesto correspondiente desde el mes de apertura hasta el 31 de Diciembre en forma proporcional, computando el mes apertura íntegro, sin perjuicio que el D. Ejecutivo practique la inspección cuando lo crea necesario.-

Artículo 3º) Las balanzas de mostrador de cualquier dimensión y forma que tengan, deberán tener el juego completo de pesas correspondientes, sin que la falta de éstas se excuse de abonar a sus propietarios para dejar de pagar impuestos, por lo que se efectuará por la capacidad máxima de las balanzas en la forma establecida.

Artículo 4º) El comerciante o industrial, sea propietario o encargado, así como el vendedor o expendedor ambulante, que use adulteradas o inexactas cualquiera de las pesas o medidas sufrirá una multa de $ 500.-, la primera vez; $ 1000.- la segunda y $ 1500.- las siguientes.

Artículo 5º) A los que usaren sin contraste, pesas y medidas, se le aplicará una multa de $ 300.- a $ 1.500.- a criterio del D. Ejecutivo.

Capítulo IX
Cementerio, Inhumaciones, etc.

Artículo 1º.- Por cada inhumación en sepultura $ 50.-
Por cada inhumación en nichos 150.-
Por cada inhumación en panteones " 250.-
Por cada inhumación en bóvedas 500.-

Artículo 2º) Se cobrarán los siguientes derechos por arrendamientos de nichos y terrenos ubicados en el cementerio local.

a) Por arrendamientos de nichos por 5 años, 1ra., 2da. y 3ra. fila $ 4.000.-
b) Por arrendamientos de nichos por 5 años, 4ta. y 5ta. fila " 2.500.-

3) Por arrendamiento de nichos por 20 años, 1ra 2da y 3ra fila — $ 15.000 =

4.- Por arrendamiento de nichos por 20 años 4ta y 5ta fila — 4.000 =

5.- Por renovación arrendamiento de nichos por cinco años 1ra, 2da y 3ra fila — 3.500

6) Por renovación arrendamiento de nichos por 5 años, 4ta y 5ta fila — 2.000 =

7) Por renovación arrendamiento de nichos por 20 años, 1ra, 2da, 3ra fila — 11.000 =

8) Por renovación arrendamiento de nichos por 20 años 4ta y 5ta fila — [illegible]000 =

9) Por terreno para [illegible] panteones a perpetuidad por metro cuadrado — 2.000 =

10) Por arrendamiento por 5 años, terrenos p/ sepulturas.

a) Calle principal — 1.000 =

b) Otras calles — 500 =

11) Por terrenos para sepulturas 25 años.

a) Calle principal — 5.000 =

b) Otras calles — 2.000 =

12.- Por traslado de restos a otras localidades — 200 =

13.- Por introducción de restos de otras localidades — 200

14.- Por conducción interna de cadáveres por vez — 100

15.- Por transferencia de terreno de sepultura, monumentos o bóvedas, [illegible] el mismo derecho [illegible] pagado [illegible] por la [illegible] o arrendamiento [illegible] establezca la ordenanza impositiva en el año que se efectúe la transferencia.

16) Por carruaje fúnebre de [illegible] 1a clase [illegible] automotor — 4.000 =

17) Por más de una [illegible] coronas que se agregue al fúnebre en servicio 1ra clase, cada una — 800 =

18) Por carruaje fúnebre en servicio de 2da clase — 250 =

19 - Por coche [illegible] en servicio 1ra clase — 600.

20) Por fúnebre automotor [illegible] a otras localidades, en servicio de 1ra clase — 6.000 =

21) Por servicio de 2da clase — 1.000 =

21) Por carruaje portacoronas, en servicio 1ra clase — 1.500 =

22) Por carruaje portacoronas en servicio 2da clase — 150 =

23 - Para [illegible] que [illegible] en el cementerio [illegible] se regirá por el siguiente [illegible]

[illegible]- Por [illegible] en material sin monumento y [illegible] [illegible]
[illegible]- Por cada [illegible] de sepulcros o panteones [illegible]

el 3% de su presupuesto

24 - Por cada anotación de transferencia de bóvedas $ 2.500 -
25) - Por cada anotación de transferencia de sepulturas " 50
26 - Por cada permiso para inhumación de [illegible] cadáveres " [illegible]
27) - Por cada sepultura en material con monumento " 200 -
28 - Por cada sepultura en mármol, con o sin monumento " 500 -

Disposiciones

Artículo 3º) Quedan eximidos del pago de derecho de introducción de [illegible] de otras localidades, los vecinos de esta localidad que [illegible] residencia permanente en el Partido y fallecieran fuera de él.-

Artículo 4º) Los encargados de cementerio no permitirán la inhumación de cadáveres, ni la colocación de lápidas o [illegible], ni el [illegible] de ninguna construcción [illegible] que el interesado presente los [illegible] [illegible] de haber abonado los impuestos correspondientes

Artículo 5º) - [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] estas condiciones, [illegible] [illegible]

Artículo 6º) [illegible] obscuridad que [illegible] [illegible] [illegible] gratis terreno de sepultura por cinco años [illegible] el permiso de inhumación para sus fallecidos

Artículo 7º) Todo el que adquiera terreno con destino a bóveda o [illegible] está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de su adquisición y terminarla [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] respectivos

Artículo 8º) Todo [illegible] de [illegible] está obligado [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] en su frente una [illegible] de mármol con el nombre del [illegible] y fecha del deceso

Artículo 9º Después de la fecha de vencimiento de muros y veredas la Intendencia podrá [illegible] a los dueños [illegible] un plazo improrrogable para la construcción de muro [illegible] vencido dicho plazo se procederá [illegible], [illegible] por cuenta de los dueños.-

Artículo 10º)- Todos los que eludan el pago de los impuestos de esta [illegible] o infrinjan disposiciones [illegible] en una multa de $ 1000 más el impuesto correspondiente.-

Artículo 11º Las obras de construcción y reparaciones de obras [illegible], [illegible], en el cementerio, deberán ser efectuadas por constructores patentados o [illegible] de ella, los que deberán [illegible] sus patentes [illegible] el correspondiente permiso de la Intendencia Municipal.-

Artículo 12º, Toda bóveda, nicho o monumento, que se encuentre destruido o abandonado [illegible] por encontrarse en estado [illegible] que presente un aspecto repugnante o de inmoralidad [illegible] por los deudos interesados, [illegible] comunicará tal circunstancia por nota, o en caso de desconocerse su domicilio por edicto durante [illegible] días en un diario local. Para estos casos [illegible] si dentro de los [illegible] días de la comunicación o publicación los interesados no dieran cumplimiento a lo dispuesto la Municipalidad procederá a la demolición total de los mismos, [illegible] los restos al osario común.-

Capítulo X

Cercos, edificación, numeración y [illegible] en la vía pública

Artículo 1º)- El D. Ejecutivo no dará curso a ninguna solicitud de edificación que no se encuentre al día con el pago de los impuestos que pagan los inmuebles.

Artículo 2º)- Todo profesional constructor o empresario antes de dar comienzo a una construcción deberá presentar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad la documentación

conjuntamente con [illegible] las ordenanzas contenidas en [illegible]
de lo exigido por las leyes reglamentarias del [illegible] de la propiedad
de la vivienda y sus disposiciones reglamentarias (Leyes 4.441, 3.190 y
6.075) -

Artículo 3º.- Los permisos de construcción de edificios, mejoras y am-
pliaciones de los existentes se abonará un derecho del uno
y medio por ciento (1½ %) sobre el valor de las obras a realizar.

Artículo 4º.- A los fines de la aplicación de los derechos de construcción
establécense los siguientes grupos y categorías de edifi-
cios

A) - Vivienda Multifamiliar

Primera categoría

Edificios de renta que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

a) Que el 50% o más de los departamentos del edificio [illegible]
en [illegible] cubierta [illegible] los 150 m2
b) Que posean instalación de aire acondicionado.
c) Que posean ascensores con acceso directo al "Hall" privado de cada
departamento.

Segunda categoría

Los que reúnan las condiciones de la tercera categoría y no comprendidos en la anterior.

Tercera categoría:

Departamento en planta baja [illegible] con el uno de programa [illegible] que los correspondientes a las [illegible] de la [illegible] categoría.

Cuarta categoría:

Departamento en planta baja solamente, con el mismo programa [illegible] que los correspondientes a las [illegible] de la [illegible] categoría.

B) - Vivienda unifamiliar

Primera categoría.

Se tomará en cuenta en primer término la superficie cubierta de [illegible] y sus dependencias de servicio, de manera que la [illegible]

[illegible] no destinados a Dormitorios principales, exigen los 100 m² - [illegible]
[illegible]

Primera categoría:
Aquellos [illegible] por su proximidad [illegible] categoría

Tercera categoría:
Programa: [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Cuarta categoría.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

C) Hostales y Paradores

Primera categoría
Programa: Sala de estar y baños privados para las habitaciones [illegible] con calefacción y [illegible]

Segunda categoría
Cuando posean habitaciones con baño privado entre el 50% y 80% del número total de habitaciones.

Tercera categoría:
Los que no estén comprendidos en las categorías anteriores

D) Escritorios

Primera categoría.
Oficinas con baños privados en un número del 50% del total o más

Segunda categoría:
Los no comprendidos en la categoría anterior

E) Salones de [illegible]

Primera categoría:
Aquellos locales que posean instalaciones de aire acondicionado y [illegible] de riego

Segunda categoría:
Aquellos locales no comprendidos en las restantes categorías

Tercera categoría.

[illegible] todos aquellos locales con las mínimas características de materiales que los [illegible] [illegible] de cuarta categoría

F) Barracas y Galpones

Primera categoría

Comprenden todos aquellos que posean estructura y cubierta de hormigón armado.

Segunda categoría:

Los no comprendidos en la categoría anterior

G).- Tinglados

Primera categoría:

Comprenden todos aquellos que posean cubierta de hormigón armado o [illegible]

Segunda categoría.

Los no comprendidos en la categoría anterior y de una luz mayor de [illegible] 5 metros.-

Tercera categoría:

Los no comprendidos en la categoría anterior

Artículo 5º).- Para la aplicación de los derechos de construcción que deban abonarse [illegible] de las mismas, se tomarán como base los valores que, para cada tipo de construcción se indican seguidamente por cada metro de superficie cubierta.

a) Vivienda Unifamiliar

- 1ra categoría ... $ [illegible]
- 2da " ... " [illegible]
- 3ra " ... " [illegible]
- 4ta. " ... " [illegible]

b) Vivienda Multifamiliar

- 1ra categoría ... $ [illegible]
- 2da. " ... " [illegible]
- 3ra " ... " [illegible]
- 4ta " ... " [illegible]

3.300 [illegible]

c).- Vivienda [illegible]

- 4ta categoría ... $ 2.500

d).- Comercios

4ta categoría $ [illegible] =

k) [illegible] y [illegible]:

1ra categoría $ 1.300 =

2da " " [illegible] =

3ra " " [illegible]

l) [illegible]:

1ra categoría $ [illegible]

2da " " [illegible]

ll) [illegible]:

1ra categoría $ 6.400 =

2da " " 5.500 =

3ra " " 4.100 =

m) [illegible] Bancos, Teatros y Cines:

categoría única $ 8.400 =

n) [illegible]:

1ra categoría $ 3.400 =

ñ) [illegible] y Mercados

1ra categoría $ [illegible] =

o) [illegible]:

1ra categoría $ 4.000 =

2da " " [illegible] =

p) [illegible]:

1ra categoría $ [illegible] =

2da " " [illegible] =

q) [illegible]:

1ra categoría $ 3.100 =

2da " " 1.700 =

3ra " " 1.000 =

r) Estaciones de Servicio

1ra categoría $ 7.200 =

s) Exceptúanse del pago de estos derechos a las construcciones que se rea-lizan con créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional [illegible]

[illegible] libros [illegible] i otra [illegible] igual [illegible]

[illegible] tiempo [illegible]

Artículo [illegible] En los casos de ampliaciones de obras nuevas [illegible]

[illegible]

[illegible]

Las mismas serán consideradas como obras nuevas [illegible]

[illegible]

Artículo [illegible] En los casos de [illegible]

[illegible]

abonará un 3% sobre el valor de las obras realizadas.

Artículo [illegible]

abonará un derecho de $ 20.= por cada metro de [illegible]

[illegible]

[illegible]

de 25 [illegible]

[illegible] $ 1000 [illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Artículo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] $ 800 [illegible]

Artículo [illegible]

[illegible]

[illegible]

1º [illegible] $ [illegible]

2º [illegible] [illegible]

Artículo [illegible]

[illegible] $ [illegible]

[illegible]
[illegible] 2% [illegible]

Artículo 13º: Por cada [illegible]
[illegible]
[illegible] $ 300 = [que] se aumentará en 50% [illegible]

Artículo 14º: Por cada [illegible]
[illegible]
[illegible] se alcanzará $ 400.=

Artículo 15º: Por [illegible] estudio de planos de [illegible]
[en] nuevas parcelas – $ 200.=

b) Por [illegible] y estudio de lotes, se pagará:

Hasta 5 lotes, cada uno	"	120 =
Hasta 10 lotes, cada uno	"	[illegible]
Hasta 20 lotes, cada uno	"	[illegible]
Hasta 50 lotes, cada uno	"	10 =
Más de 50 lotes, cada uno	"	[illegible]

c) [illegible] estudio [illegible] loteamiento en manzanas y calles – " 70 =

d) Por [illegible] estudio de planos de fraccionamiento [illegible] se pagarán [illegible] total de la superficie:

Por fraccionamiento hasta 50 Has., c/ Ha	"	[illegible]
Por fraccionamiento de 51 Has. a 200 Has., c/ Ha	"	50 =
Por fraccionamiento de 201 Has. a 500 Has. c/ Ha	"	40 =
Por fraccionamiento de 501 Has. a 1000 Has. c/ Ha	"	30 =
Por fraccionamiento de 1001 Has. a 5000 Has., c/ Ha	"	20 =
Por fraccionamiento de más de 5001 Has., c/ Ha.	"	10.=

Artículo 16º: [illegible]
[illegible]

Tributación:

1.- [illegible] de 70 m2 75%

2.- [illegible] categoría [illegible]
[illegible] de 70 m2. [illegible]

[illegible]

[illegible] 9,5 %

Artículo 18. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 50 =

Artículo 19. [illegible]

[illegible]

Artículo 20. [illegible]

1.- [illegible]

2.- [illegible]

3.- [illegible]

4.- [illegible]

de [illegible] en [illegible] los costos calculados a [illegible] 4%

5.- Por una solicitud de inscripción o inscripción en los registros de constructores y/o Directores Técnicos y [illegible] técnicos y [illegible] | $ 500.=

6.- Por cada duplicado de certificado de Título de constructor | " 500.=

7.- Por la certificación de cada copia de plano que se presente en una [illegible] con el legajo de construcción y se haga de [illegible]. | " 30.=

8.- Por la certificación de cada copia de plano que se presenten después de haber sido aprobados los correspondientes de construcción

a).- Por la comparación de la primera copia con el plano de construcción aprobado | " 200.=

b).- Por cada una de las copias restantes | " 30.=

9.- Por cada duplicado de inspección de [illegible] | " 150.=

10).- Por cada duplicado de inspección final de [illegible] | " 150.=

Artículo 212.- Para la construcción de [illegible], [illegible] los [illegible] un [illegible] de | 150.=

Artículo 213.- La Municipalidad se reserva el derecho de inspección y comprobada alguna irregularidad [illegible] con las siguientes multas:

a).- Por [illegible] [illegible] construcciones o ampliaciones, se cobrará los derechos de construcción correspondientes a la parte ejecutada con el 100% de recargo.-

b).- Por introducir modificaciones en la distribución de los planos aprobados pero en condiciones reglamentarias | " 200.=

c.- Por no tener en la obra los planos aprobados | " 100.=

d).- Por introducir en la obra sin permiso, modificaciones a los planos aprobados en las partes vitales como ser [illegible] de [illegible] o [illegible], [illegible] de vigas y columnas, [illegible] de [illegible], etc. | " 100.=

e).- Por [illegible] parciales o totales causados por [illegible]

[illegible] de construcción, por malos materiales usados [illegible] seguridad en la estructura, de $ 1.000.= a $ 5.000.= [illegible] la importancia de la falta cometida y la gravedad de los [illegible] que hubiere el derrumbe, sin perjuicio de [illegible] indemnizaciones que correspondan.-

Artículo 23º)- El D. Ejecutivo podrá mandar [illegible] se ejecute sin perjuicio de que [illegible] no se haya hecho de acuerdo a las reglas del arte de la construcción a los [illegible] aprobados y a las disposiciones vigentes.-

Artículo 24º)- Los constructores no podrán iniciar ninguna obra [illegible] firma, cuando se encuentre en los siguientes casos.

a- Mientras tengan multas pendientes de pago.

b)- Cuando no cumplan una infracción dentro del plazo [illegible]

c)- Cuando adeuden derechos de construcción.-

Artículo 25º)- El Intendente Municipal podrá suspender [illegible] a un constructor en los siguientes casos:

a) Cuando se produzca un derrumbe o [illegible] debido a la falta de precaución en la ejecución de los trabajos ó a la mala calidad de los materiales empleados, u otra causa imputable al constructor.-

b)- Cuando comprueben [illegible] de [illegible] o [illegible] grave sin perjuicio de las responsabilidades [illegible] haber incurrido.-

c)- Cuando se compruebe que el constructor [illegible] no tiene a su cargo la dirección inmediata de los trabajos, [illegible] limitada su acción a firmar [illegible] para la tramitación del permiso de construcción.-

d)- En el caso que el constructor no [illegible] de paralizar los trabajos ordenado por el D. Ejecutivo.-

Artículo 26º)- Las suspensiones de [illegible] se hará por un término [illegible] de acuerdo a la gravedad de la causa y [illegible] del D. Ejecutivo.-

Artículo 27º) Toda construcción que se realice [illegible]

[illegible]

a - [illegible] de aceite(?) [illegible]

[illegible], de olio a incorporar en — 10 %

b - [illegible] — 90 %

c) - [illegible] — 10 %

d - [illegible] — 50 %

Artículo 268 - [illegible]

[illegible] en el art. 247 [illegible]:

a - 50 %, b 45 %, c - 25 % y d, - 25 %

Artículo 241 - [illegible] el artículo 248 [illegible]

[illegible] del art. 285 [illegible] 15 días [illegible] paralizada, [illegible] a la Ley [illegible] artículo 30 [illegible]

[illegible] $ 2.000 - [illegible] art. 247 [illegible] $ 3.000 = [illegible]

$ 5.000 [illegible] Rentas Públicas, suspensiones de la patente [illegible] de los mismos - [illegible] de la Ley 5140, [illegible]

Artículo 312 - [illegible]

Capítulo XI

[illegible], [illegible], Entradas y [illegible] y [illegible]

Remates Pecuarios

Artículo 1º) Por cada [illegible] de campaña que se [illegible] a remate
a)- Ganado mayor [illegible]
[illegible]; Por derecho fijo por una ... $ 30 =
Además un adicional de $ 20 = por cabeza
b) Ganado menor [illegible] por derecho fijo por una ... " 15
Además un adicional de $ 5 = por cabeza
[illegible] ... " 10 =
Artículo 2º)- Por cada [illegible] que se remate
[illegible] fijo por una ... " 10 =
Además un adicional de las siguientes [illegible]
Por cada [illegible] ... " "
Por cada [illegible] ... " "
Artículo 3º)- Por remate de guía de campaña [illegible]
a)- Ganado mayor derecho fijo de ... " 30 =
Además un adicional de $ 12.= por cabeza.-
b)- Ganado menor [illegible] derecho fijo de ... " [illegible] =
Artículo 4º)- Por remate de [illegible]
a)- [illegible] ganado mayor, derecho fijo de ... " 25 =
Además un adicional de $ 1.= por [illegible]
b)- [illegible] ganado menor derecho fijo de ... " 15 =
Además un adicional de $ 0,50 por [illegible]
Artículo 5º)- Por [illegible] de [illegible] en [illegible]:
a- Ganado mayor, un derecho fijo de ... " [illegible] =
Además un adicional de $ 20 = por cabeza.-
b)- Ganado menor, un derecho fijo de ... " 30 =
Además un adicional de $ 7 = por cabeza.-
Artículo 6º)- Por [illegible] a remate, [illegible]
a)- Un derecho fijo de ... " 25 =
Además un adicional de $ 3. por cabeza de ganado mayor y $ 1.= por cabeza de ganado menor.-
Artículo 7º)- Por [illegible] [illegible]

a) un derecho fijo de [illegible] $ 1 =

[illegible] $ 1 = por [illegible]

y de $ .50 por [illegible]

Artículo 3º [illegible]

[illegible]

[illegible]

a)- [illegible] . 300 =

b)= Ganado menor . 150 =

Artículo 4º [illegible]

contramarcas, señales ó contraseñas, debe [illegible]

[illegible]

mando por la región correspondiente y a su [illegible] los siguientes derechos:

a)- Por cada [illegible] de marca ó contramarca un derecho fijo de . [illegible]

[illegible] $ 5 = por [illegible]

b) Por cada solicitud de señal ó contraseña, un derecho fijo de . 25 =

[illegible] $ 1.00 por [illegible]

Artículo [illegible] por cada [illegible]

[illegible] de firma . 50

Capítulo XII

Boletos de Marcas, Señales y [illegible]

Artículo 1º. Se cobrará:

Por cada [illegible] $ 400 =

Por cada [illegible] . 300 =

Por cada [illegible] . [illegible]

Por cada [illegible] . 150

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Capítulo XIII

[illegible]

Artículo 1º.- [illegible]

[illegible]

[illegible] por concepto de [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

30 de Setiembre respectivamente de cada año [illegible]

[illegible] el derecho de [illegible] a guías de [illegible]

[illegible] de venta después del 31 de Marzo, sinó [illegible]

impuesto.-

c) - [illegible] pago [illegible] los [illegible] en el [illegible]

anterior, será multado con los siguientes [illegible]

Hasta 30 días de mora, con el 5%;

De 30 a 60 días, con el 10%;

De 60 a 90 días, con el 15%;

De 90 a 180 días, con el 30%;

De 180 [illegible] con el 50%.

Pasado dicho término se recargará el 50% por cada [illegible]

Artículo 2º.- [illegible] 1º [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Capítulo XIV

[illegible] Cargas, etc.

Artículo 1º, [illegible]

[illegible]

a) [illegible] $ 50

b) [illegible] " 20

c) [illegible] automotor que [illegible]

cada [illegible] y [illegible] $ [illegible]

4) Por [illegible] . 2.000 =

5) Por cada [illegible], [illegible] . 100 =

6) [illegible] . 50 =

7) Por cada [illegible] por año . 500 =

8) Por cada aviso, letrero, colorado [illegible] pintados, [illegible] por [illegible] . [illegible] =

9) Por [illegible] pintura, por año . [illegible] =

10) [illegible] de uno ó dos luegos, el [illegible] por [illegible]

11) Por cada vidriera de negocio [illegible] mercal ó exhibición de mercaderías [illegible] ó fracción, por año . [illegible] =

12) Por [illegible] por [illegible] . 250 =

13) Por [illegible] . 20 =

14) Por [illegible] por cada 100 [illegible] . 100 =

15) Por cada permiso para [illegible] por [illegible] . 200 =

16) Por cada permiso para [illegible] por año . 100

17 [illegible] animal por vez — $ 20.=

18.- [illegible] por vez — 25.=

19)- [illegible] nacional, por año — 40.=

20 [illegible] por año — 50.=

21.- [illegible] — 10.000

22 [illegible] — 10.425

23)- [illegible]

Capítulo XV

Impuestos Atrasados

Artículo 1º) [illegible] por su concepto.-

[illegible] Se considerarán impuestos atrasados [illegible] correspondan a ejercicios anteriores

2º) [illegible] 50% sobre los impuestos adeudados.-

Capítulo XVI

Vendedores Ambulantes [illegible]

Artículo 1º.- [illegible] medias, corbatas, por día — $ 1.000.=

Artículo 2º.- [illegible] por día — 200.=

Artículo 3º.- [illegible] y frutas en general, por día — 1.000.=

Artículo 4º.- [illegible] — 1.600.=

Artículo 5º.- [illegible] áreas, serán gravados a razón de cinco mil pesos moneda nacional, m$n 5.000 por día [illegible] de Transporte, [illegible]

Plaza respectiva

Artículo 2º, Los vendedores fuera de los anteriores estipulados por día $ 1500 –

Disposiciones

Artículo 7º, Los vendedores ambulantes precedentemente especificados [illegible] en posesión de la autorización correspondiente abonando previamente el importe que le corresponde a la Intendencia Municipal [illegible] mensual en una multa igual al 50% del valor del [illegible], cuyo importe [illegible] conjuntamente en la [illegible] respectiva

Artículo 8º, Los vendedores ambulantes deberán acreditar su identidad con los documentos que el D. Ejecutivo exija.

Artículo 9º, Los vendedores de frutas, verduras o pescados en general, en camiones, deberán [illegible] en el acto correspondiente el número de la patente del camión

Artículo 10º, El D. Ejecutivo queda facultado para determinar por [illegible] el importe de [illegible] cuando este no esté previamente determinado

Capítulo XVII

[illegible] y Tránsito

Artículo 1º, Quedan sujetos a este tributo, pago anual, todos los [illegible] y comercios dentro del municipio [illegible] actividad [illegible].

Artículo 2º Los [illegible] y comerciantes [illegible] en el presente capítulo [illegible] para [illegible] establecimientos [illegible] al año anterior.

Artículo 3º [illegible] antes del 31 de [illegible] de cada año [illegible] para [illegible] las inspecciones respectivas.

Artículo 4º [illegible]

o faltas como así también la falta de la misma en término debido será sancionada con una multa del 10% al 15% del derecho que le corresponda abonar.-

Artículo 5º) En base a la declaración determinada en el artículo anterior la imposición del derecho conforme a la ocasión de importancia de sus respectivos negocios por categorías y montos que se consignan a continuación como así cuando corresponda a tasa fija

Tasa Fija.-

Hasta $ 50.000.=	$ 300.=
De $ 50.001.= a $ 100.000.=	" 500.=
De $ 100.001.= a $ 300.000.=	" 1.000.=
De $ 300.001.= en adelante pagarán la tasa fija de	" 1.500.=

y sobre el excedente el porcentaje establecido en las distintas escalas adjuntas

Escala primera $ 3 por mil.

Agencias de loterías

Abastecedores

Acopiadores de haciendas y cereales

Acopiadores de aves y huevos

Agencias de automóviles

Almacenes

Armerías

Almacenes de ramos generales

Barracas en general

Bazares

Bicicleterías, repuestos, etc. venta

Bares y cafés

Compra venta de muebles, etc.

Clínicas, maternidades y sanatorios

Carpinterías mecánicas

Carpinterías

Cantinas de bailes

Casas de pensión

Confiterías, pastelerías etc.

[illegible] al por mayor
Concesionarios de cervezas y otras bebidas
Concesionarios, agentes, representantes e intermediarios de venta de automóviles
de máquinas agrícolas e industriales
Casas de compra-venta
Casas de antigüedad, venta de cuadros etc
Casas de dormir y comidas
Casas de hospedaje y otras, que no están comprendidas dentro de restaurantes, como nocturnos, casas de té, casas de café etc.
Consignatarios
[illegible]
Casas de venta de materiales de construcción, maderas y hierro
Despachos de aduana
Estudios contables
Empresas de colectivos
Estaciones de servicio de automóviles con o sin taller mecánico
Estudios fotográficos
Establecimientos [illegible]
Exposiciones y ferias
[illegible]
Fábricas de Aguas
Fábricas de [illegible] y [illegible]
Fábricas de [illegible]
Farmacias, perfumerías y ópticas
Ferreterías
Fábricas de [illegible]
Fábricas de [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Productos de belleza
[illegible] y [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de muebles, útiles y mercaderías

Sastrerías

Sanitarios, venta de artículos

[illegible]

[illegible]

Pinturerías

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Venta de cocinas a gas de kerosene y [illegible] ... [illegible]

gas licuado

Venta de bebidas sin alcohol

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] o depósitos de oro
[illegible] y vehículos
[illegible] de pintura
Fábricas de escobas, cepillos y plumeros
[illegible] y otros depósitos de
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] de tabacos
[illegible], venta de repuestos [illegible] etc.
[illegible] para [illegible]
[illegible]
Talleres de reparación de [illegible] y máquinas de coser, etc.
Talleres de reparación de [illegible]
[illegible] de composturas de [illegible], [illegible] etc.

Artículo 6º.- Los restaurantes y casas de comidas [illegible] --- [illegible] categoría que se establecen de la siguiente forma.

1a categoría: Los establecimientos del ramo ubicados de [illegible] y que permanezcan abiertos durante las 24 horas del día.

2da. categoría: Los establecimientos ubicados [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] con la Ruta Nacional Nº 2.-

3a. categoría: Todos los demás establecimientos del ramo [illegible] en el Partido y pagarán:

1a categoría . . . . . $ [illegible]500 =
2da categoría . . . . . 1.500 =
3a categoría . . . . . 5.000 =

Artículo 7º.- [illegible]
--- --- --- [illegible],
[illegible]
[illegible]
[illegible] . . . $ 3.000.=
Artículo 8º.- [illegible]

la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y que [illegible] como mínimo 15 [illegible] [illegible] por
[illegible] por [illegible] de cinco (5) años.

Artículo 13º.- Para [illegible] las [illegible] de los [illegible] [illegible] o el exacto cumplimiento de las obligaciones [illegible] contribuyentes [illegible] podrá

a).- [illegible] en cualquier tiempo [illegible] de los [illegible] y actos realizados durante el año anterior

b). Practicar inspecciones a los lugares y establecimientos [illegible] con actividades sujetas a este Tributo

c).- Citar a los contribuyentes y [illegible] a las oficinas para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] o [illegible] [illegible]

d). [illegible] el [illegible] de la fuerza pública [illegible] [illegible] que [illegible] las inspecciones o el registro del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible].

Artículo 14º).- Por inspecciones de [illegible] de campaña [illegible] [illegible] mismos derechos.-

Artículo 15º.- El D. Ejecutivo podrá hacer efectuar en toda oportunidad que lo [illegible] necesario visita domiciliaria a fin de [illegible] [illegible] de higiene y seguridad de diferentes negocios, [illegible] [illegible] en la clasificación del presente capítulo, pudiendo [illegible] de [illegible] que a juicio de la inspección respectiva, [illegible] las [illegible] [illegible] exigidas para el [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] funcionamiento hasta tanto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].-

Artículo 16º.- [illegible] que [illegible] el D. Ejecutivo serán practicadas por el [illegible] o Inspector Municipal o por el personal que [illegible] [illegible] necesario.-

Artículo 17º.- Los vendedores ambulantes que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] artículos [illegible] u otros artículos sujetos a la inspección [illegible], deberán [illegible] en la [illegible] y [illegible] [illegible]

puestos [illegible]

Artículo 18°.- [illegible], [illegible], etc. [illegible] se instalaren en [illegible] te en el Partido, deberá [illegible] contar [illegible] con [illegible] de la [illegible], en cuyo [illegible] no se permitirá su [illegible] o funcionamiento.-

Artículo 19°.- Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la [illegible], [illegible] en las zonas de quintas [illegible] y [illegible] a más de 250 metros de las [illegible].

Artículo 20°.- [illegible] de la reglamentación de la presente Ordenanza el [illegible] de instalación de [illegible] se hará [illegible] siempre que no [illegible] de esta [illegible].

Artículo 21°.- Los [illegible] deberán [illegible] de [illegible] a las [illegible] que [illegible] el artículo anterior dentro de un plazo de [illegible] días de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 22°.- [illegible]

Artículo 23°.- [illegible] el artículo anterior, [illegible] estar [illegible] de [illegible] sépticos y no se permitirá bajo ningún concepto arrojar aguas [illegible] a calles, plazas ó campos [illegible]

Artículo 24°.- Por incumplimiento de éstas disposiciones [illegible] con pesos [illegible] m/n en concepto de multa.-

Artículo 25°.- [illegible] de [illegible] establecimientos [illegible] de [illegible] no podrán [illegible].

Artículo 26°.- [illegible] no podrán [illegible] dentro del perímetro [illegible] por las calles [illegible] Hipólito Yrigoyen [illegible], [illegible] San Martín, San Martín, [illegible] n° 2, [illegible] n° 2 de San Martín a [illegible], [illegible] n° 2 a [illegible] María, [illegible] María [illegible] Hipólito Yrigoyen [illegible]

[illegible] [illegible] 1459

[illegible] [illegible] Para [illegible]

[illegible]

[illegible] al perímetro de su ubicación.-

(Artículo 28º)- Los tambos están obligados [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La [illegible]

tuberculinizados, abonarán una multa de $ 10.- [illegible]

[illegible] tuberculosos deberán ser retirados del establecimiento.-

Artículo 31º.- [illegible]

[illegible] de Julio, abonarán la mitad de lo [illegible]

el presente Capítulo.-

(Artículo 30º)- Los infractores, exceptuándose los comprendidos [illegible]

[illegible] el artículo 25º de este Capítulo, abonarán [illegible]

[illegible] por vez.-

Artículo [illegible] [illegible]

[illegible]

Capítulo XXI [illegible]

Artículo 34º.- [illegible]

[illegible] continuación [illegible]

[illegible]

a)- [illegible] ... $ 10.-

b) [illegible] ... 20.-

c) [illegible] ... [illegible]

d) [illegible] por vez ... 10.-

Artículo 35º.- [illegible]

[illegible] de este concepto [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] de cuentas.

Capítulo XVII

[illegible] y [illegible]

Artículo ... Se cobrará

Por cada [illegible]	$	2.00
Por cada [illegible] de más de [illegible]		500
Por cada [illegible]	"	3.00
Por cada permiso para instalar [illegible], por mes	"	100 =
Por cada permiso para instalar caseta, por mes		20 =
Por cada permiso para instalar [illegible] por mes	"	500 =
Por cada permiso para instalar parque de diversiones, por día		50
Por cada permiso para instalar parque de diversiones, por mes	"	5000 =
Por cada permiso para [illegible] por temporada	"	1000 =
Por cada permiso para [illegible] espectáculos públicos en [illegible] entradas por día	"	250 =
Por cada permiso para [illegible] por [illegible]	"	150 =
A los [illegible], por las [illegible] anteriores, por día	"	65 =
Por cada permiso para [illegible] de concierto en [illegible], se cobrará por entrada	"	=
Por cada permiso de [illegible] o [illegible], con o sin [illegible] por vez	"	500 =
Por cada permiso para [illegible] se cobrará por entrada	"	4 =
Por permiso de [illegible] en teatros o cinemas donde se cobre entrada, por día	"	1600 =
Por permiso para [illegible]	"	200 =
Por permiso para [illegible] para confiterías, bares, etc., al año	"	300
Por cada permiso para instalar [illegible] para [illegible] al año	"	75 =

Por cada permiso para instalar [illegible], en construcciones

[illegible] para [illegible] $ 2.-
Por [illegible] » [illegible]
Por [illegible]
[illegible] $ 3.- por [illegible]
Por cada [illegible] » 50.-
Por [illegible]
[illegible] 10% de [illegible]
Por cada [illegible] » 10.-
[illegible]
[illegible]
[illegible] » 10.-
Por [illegible]:
Hasta $ 30.000 [illegible] » 50
Por [illegible]
Por [illegible]
[illegible] » 100.-
Por [illegible]
[illegible] por cada uno [illegible] » 30.-
Por cada [illegible] » 50.-
Por [illegible] protesto » 10.-
Por [illegible] » 100.-
[illegible] por cada [illegible] » 30.-
Por [illegible]
[illegible] por [illegible]:
a- [illegible] » 5.-
b)- [illegible] » 2.-
Por cada mesa de billar en negocio de [illegible] » 500.-
Por cada surtidor de nafta, al año » 1.000.-
Por [illegible]
[illegible] por [illegible] 100.-
Por [illegible] » 15.-
Artículo 13.- [illegible]
[illegible] de [illegible] funcionamiento de [illegible]

[illegible]

... [illegible] Teatrales y de [illegible]

Artículo [illegible] [illegible]

[illegible] directos del pago de los impuestos [illegible]

Artículo [illegible] [illegible] 50% [illegible]

Marcas de [illegible]

Artículo [illegible] [illegible] Municipalidad [illegible] N.º 4 [illegible] [illegible] N.º 5 [illegible]

Artículo [illegible] [illegible]

Artículo [illegible] [illegible] Municipalidad [illegible]

Capítulo XIX

Registro Civil

[illegible] $ 40 =

Capítulo XX

Impuestos [illegible] (Contr. Arreglo de Caminos)

Artículo 1º) [illegible] en este año las [illegible] por concepto [illegible] arreglo de caminos [illegible] [illegible] [illegible]

Capítulo XXI

[illegible]

[illegible] por este concepto, proveniente de [illegible] [illegible] [illegible] de Maipú [illegible]

Capítulo XXII

[illegible]

[illegible] puntos [illegible] capítulos [illegible] [illegible]

Capítulo XXIII

Conservación de Pavimentos

Artículo 1º.- Para la [illegible] de pavimentos, [illegible] [illegible] por metro [illegible] [illegible], por año .... $ 0.15

Capítulo XXIV

Servicios de [illegible]

Artículo 1º.- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tasa de $ 10.— [illegible]

Artículo 2º.- [illegible] [illegible] [illegible]

Capítulo XXV

[illegible] (Derecho de Construcción).-

Artículo 1º.- [illegible] en jurisdicción de Maipú [illegible] deberá efectuar previamente [illegible] [illegible]

Tomo dentro de las exigencias acordadas por disposiciones superiores -
Artículo 1º Los propietarios de comercios ó industrias en , y ambulantes -
en el artículo anterior, abonarán en el momento de solicitar la respectiva habilitación y por única vez la siguiente tasa
los que alcancen un capital hasta $ 50.000 = . . . $ 500 =
De $ 50.001 = a $ 100.000 = . . . " 1.000 =
De $ 100.001 = en adelante . . . . " 2.000 =

Capítulo XXVI

Gobierno de la Provincia - Porcentaje

de las Actividades Lucrativas

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto de participación del Impuesto a las Actividades Lucrativas.-

Capítulo XXVII

Gobierno de la Provincia - Porcentaje

Arreglo y Conservación de Caminos

Por el 20% cobrado por la Provincia por concepto de Impuesto Inmobiliario

Capítulo XXVIII

Gobierno de la Provincia

Impuestos Inmobiliarios

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto.

Capítulo XXIX

Gobierno de la Provincia

Participación Impuestos Internos

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto

Capítulo XXX

Gobierno de la Provincia

Saldos años anteriores

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por participaciones años anteriores

Capítulo XXXI

Gobierno de la Provincia

Contribución al pavimento de rutas

Leyes en trámite Ley 5300,

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto

Capítulo XXXII

Ajuste Provincial de Coparticipación

Oficial Decreto-Ley Nº 14.801/57

Lo que [illegible] para este concepto

Capítulo XXXIII

Gobierno de la Provincia

Participación con destino a

Obras Públicas y Concesiones

Lo que [illegible] para este concepto

Capítulo XXXIV

Multas

[illegible]

[illegible] carros, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] idad Municipal, $ 500.=

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quier tipo, carros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] $ 500.= [illegible] $ 1.000.= [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] automotores [illegible] [illegible] [illegible] de edad, $ 500.=

[illegible] persona que conduzca automotores [illegible] [illegible] carnet de conductor, $ 100.=

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] $ 500.=

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] propiedad Municipal [illegible] perjuicio de reparar los daños $ 500.=

[illegible] [illegible] [illegible] tránsito [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cada infracción, $ 100.=

Por andar a velocidad mayor de 40 Kms. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] planta urbana, $ 500.=

Todo [illegible] $100 = [illegible]

[illegible] , [illegible]

[illegible] pectiva.–

Por cada animal [illegible], vacuno, lanar ó porcino [illegible] calles ó paseos, $200 =.

[illegible] $100.=

[illegible] $[illegible] =

[illegible] producto [illegible] de $2.00 = á $[illegible]

[illegible] $500.=

Los constructores [illegible] $500

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] I II y III [illegible]

[illegible]

[illegible] que correspondan á la Municipalidad, [illegible]

1ª v

[illegible]

impuestos.

[illegible]

Artículo [illegible] [illegible]

[illegible]

Artículo [illegible] [illegible]

[illegible] Policial.

Artículo [illegible] [illegible] La Municipalidad a los efectos [illegible] ingresar los impuestos atrasados [illegible] de Ejecución por vía de apremio [illegible]

[illegible]

Artículo [illegible] [illegible]

[illegible]

Sesion".

Dada, firmada y sellada en la Sala de Sesiones del H. Consejo ... de Huaypu, a los quatorce dias del mes de Diciembre de mil novecientos ... y cuatro.

H. Huaraz
RICARDO ... ASAN

... Presidente
... en ejercicio de la ...

Calculo de Recursos para el ejercicio 19..

Capitulo	1 - Alumbrado Publico	$	2.129.334,17
Capitulo	2 - ... de ...		148 ... =
Capitulo	3 - ... de ... y ...	"	111 ... =
Capitulo	4 - ...	"	45 ... =
Capitulo	5 - ... e ..., Veterinaria	"	180.000 =
Capitulo	6 - Patentes de ... y ... ley 4410	"	3.200.000 =
Capitulo	7 - Patentes de ..., ... Bicicletas, Bicicletas, etc.	"	52.000 =
Capitulo	8 - ... de ... y ...	"	80 ... =
Capitulo	9 - ...		250.000 =
Capitulo	10 - ... de ... Publica	"	1... 000 =
Capitulo	11 - ..., Certificados, Archivos, etc	"	1.500.000 =
Capitulo	12 - ... de ...	"	40.000 =
Capitulo	13 - ... y Conservación de Caminos	"	1.400.000 =
Capitulo	14 - ... etc	"	1 ... =
Capitulo	15 - ...	"	40 ... =
Capitulo	16 - ...	"	7.000
Capitulo	17 - ... y ...	"	999.496,14
Capitulo	18 - ... y ...	"	200.000 =
Capitulo	19 - ...	"	1.700 =
Capitulo	20 - ...	"	20.000 =
Capitulo	21 - ... de ...	"	1 =

Capítulo 22 - Imprevistos	$ 20.000 =
Capítulo 23 - Conservación de [illegible]	17.100 =
Capítulo 24 - Servicio de [illegible]	120.000 =
Capítulo 25 - [illegible] (Precio de contratos)	20.000 =
Capítulo 26 - [illegible] de la Pcia. [illegible] (riego y [illegible] caminos)	836.067 =
Capítulo 27 - [illegible] de la Pcia. [illegible] a las [illegible]	1 =
Capítulo 28 - [illegible] de la Pcia. participación Impuestos Fiscales	4.444.301 =
Capítulo 29 - [illegible] de la Pcia. participación impuesto [illegible]	250.000 =
Capítulo 30 - [illegible] de la Pcia. participación en el producido de multas, código de tránsito - ley 5800) -	100.000 =
Capítulo 31 - [illegible] de la Pcia. [illegible] años anteriores	100.000 =
Capítulo 32 - Aporte [illegible] de participación Decreto Ley Nº 11.861/59	2.300.000 =
Capítulo 33 - Apto. de la Pcia. participación con destino a Obras Públicas e Inversiones.	293.032 =
Total	m$n 28.841.371

Son [illegible] veintiocho millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y siete con [illegible] centavos moneda nacional de curso legal. [illegible] y [illegible] en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Maipú, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

[illegible] Presidente

[illegible] Secretario

[illegible]

Presupuesto para Gastos

Capítulo I - Honorable Concejo Deliberante

Inciso I - Personal

Item 1 - Sueldos

Partida 1 - [illegible], gastos de [illegible]

[illegible] 4 meses	1.250 =	17.500 =	
8 meses	5.000 =	50.000 =	490.000 =

Partida 2 - Personal Administrativo y Técnico Provincial

1 Secretario	10 500 =	10 500 =	[illegible] =
Item 2 - Sueldo anual complementario			
Para el pago de este concepto . .		10.500. =	1[illegible]500 =
Item 3 Bonificaciones			
Para el pago de este concepto a razón de $ 2.000 = mensuales .			24.000. =
	Total del inciso I. -		[illegible]30 500 =

Inciso II Gastos

Item 1 - Gastos Generales

Para la compra de útiles, elementos de escritorio, papelería, impresiones, etc.	25.000. =
Total del inciso II. - - - - -	25.000. =

Inciso IV - Inversiones

Item único - Adquisiciones generales	50.000 =
Total del inciso IV. -	50 000 =

Capítulo II. Departamento Ejecutivo

Inciso I Personal

Item 1 - Sueldos

Partida 1 - Personal Administrativo y Técnico Provincial

1 Intendente . - -	11.000 =
1 - Secretario	10 800 =
1 - Contador - . .	10 500 =
1 - Jefe Obras Públicas - . - -	1[illegible]400 =
1 - Inspector General - . . .	10 000 =
1 - Tesorero - - - - - .	10.000 =
1 - Secretario Administrativo	10 000. =
1 Auxiliar Contaduría . .	9 400 =
1 - Jefe Mesa de Entradas - -	[illegible]100 =
1 - Cobrador . . . - - .	9 600 =
1 - Inspector Veterinario .	[illegible] =

1 [illegible]	9.200 =		
1 - [illegible] Matadero	1.200 =		
1 [illegible]	1.200 =		
- [illegible] principal [illegible]	1.200 =		
1 - [illegible]	1.000 =		
1 - [illegible]	1.000 =		
1 [illegible] principal de [illegible]	8.800 =	174.700.=	2.[illegible]
Partida 2 - Personal de [illegible]			
1 [illegible]	8.200 =	8.200.=	
2 - [illegible]	8.200.=	16.400.=	245.200
Partida 3 - [illegible] y de [illegible]			
1 - Capataz General	8.400 =	8.400.=	
1 [illegible]	8.400 =	8.400.=	
- [illegible]	8.400.=	8.400.=	
1 - Capataz Jardinero	8.500.=	8.500.=	
1 [illegible]	8.500 =	8.500 =	
1 - Encargado Cementerio	8.200.=	8.200.=	
1 - Encargado Matadero	8.200.=	8.200.=	
32 [illegible]	8.200 =	262.400.=	3.057.600.=
Partida 4 - [illegible]			
1 [illegible]	5.400.=		
1 [illegible]	8.400 =		
1 [illegible]	12.000 =	25.800.=	301.400 =
Partida 5 [illegible]			
[illegible]			
2 [illegible]			
2 - [illegible]	8.000 =	16.000 =	
2 - [illegible]	8.300 =	16.600 =	
Partida 2 - [illegible]	5.300 =	16.400 =	604.800 =
Partida 1 - [illegible] a $ 35.- [illegible]			
Partida 2 [illegible] a $ 350.= [illegible]			097.500 =
			105.000 =

Item 3- [illegible] [illegible]

Partida 1- Para el pago de este concepto $ 350 - por cónyuge y $ 250 = por hijos menores de 15 años . . . . 315.000 =

Partida 2 "Fondo de Caminos". Para el pago de este concepto en [illegible] [illegible] [illegible] . . . . 41.400 =

Item 4 - Bonificación "Fondo de Caminos" Para el pago de este concepto a: 2 Maquinistas - Equipistas, 2 Equipistas y 2 [illegible], a razón de $ 45 = por día al realizar trabajos efectivos en equipos hasta un máximo de 22 días mensuales . . . . 170.960 =

Item 5- [illegible] [illegible] [illegible]

1 Secretario . .	1.000 =		
1 [illegible] . .	1.000 =		
1 [illegible] [illegible] [illegible] . .	700 =		
1 [illegible] . .	400 =		
1 - [illegible] [illegible] [illegible] . .	600 =		
1 - Secretario administrativo . .	800 =		
1 - [illegible] [illegible] .	400 =		
1 [illegible] [illegible], [illegible] y equipos	800 =		
1 [illegible] [illegible] [illegible] .	800 =	7.200 =	86.400 =

Item 6 - [illegible] anual complementario

Partida 1- Para el pago de este concepto a [illegible] [illegible] y [illegible] . . . . [illegible] =

Partida 2 "Fondo de Caminos" - para el pago de este concepto a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] . . . . . . [illegible] =

Item 7- Aporte [illegible] - Ley 5426, Partida 1 Aporte [illegible] de la Municipalidad 12% s/ [illegible] . . . . [illegible] =

Partida 2- "Fondo de Caminos" [illegible] -

[illegible] Municipalidad [illegible] — 48.144,20

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Partida 1 [illegible] de la Municipalidad [illegible] — 107.420 =

[illegible]

Partida 2.- "Bonito de Caminos" - [illegible]

[illegible] Municipalidad 2% s/ sueldos ------ 14.140 =

Item 9.- Bonificaciones. Partida 1.-

Para el pago de este concepto al personal efec=

tivo a razón de $ 2.000.= mensuales --- --- 1.512.000 =

Partida 2.- "Bono de Caminos" - Para el pago

de este concepto al personal efectivo en traba=

jos viales a razón de $ 2.000.= mensuales ------ 144.000.=

Total del párrafo I — 12.421.445,20

Párrafo II [illegible]

Item [illegible] de [illegible] al Departamento — 1.500.= — 14.000 =

Item 2.- Gastos Generales:

Para la compra de [illegible], [illegible] de escritorio

[illegible] contables [illegible], [illegible],

estampillas telefónicas, telegramas, [illegible]

[illegible], planos, [illegible] y [illegible] de [illegible] =

[illegible] [illegible] [illegible] =

[illegible] de [illegible], gastos [illegible] etc. — 400.000 =

Item 3.- [illegible] de [illegible]:

[illegible]

[illegible] — 212.500 =

Item 4.- [illegible] y [illegible] de [illegible]:

[illegible]

[illegible], [illegible] y [illegible] =

[illegible]

Item 5.- [illegible] — 30.000 =

[illegible] — 100.=

Ítem [illegible]

[illegible] ... 80.000 =

Ítem 7 – [illegible]

[illegible] ... 40.000 =

Ítem 8 – [illegible]

[illegible] ... [illegible] =

Ítem 9 – [illegible] para [illegible]

[illegible] ... [illegible] =

Ítem 10 – Seguros:

Partida [illegible] – Para el pago [illegible] ... [illegible]

Partida [illegible] – Para el pago de [illegible] ... [illegible] = ... 35.000 =

Ítem 11 – Subvenciones:

Partida 1 – Para el pago de tres (3) becas para estudiantes [illegible] $ 10.000 [illegible] ... [illegible] =

Partida 2 – Para el pago de [illegible] $ 4.500 = ... [illegible] =

Partida 3 – Para el pago de [illegible] ... [illegible]

Partida 4 – Para el pago de [illegible]

[illegible] $ [illegible] — 12.000 =

Partida 5- Para el pago de [illegible] de luz,

[illegible] $ [illegible] — 24.000 =

Item 2- [illegible]

Partida 1. Para el pago [illegible] de luz — 2.000 =

Partida 2- [illegible] del [illegible] de [illegible]

[illegible] — 30.000 =

Partida 3 [illegible]

[illegible] I.M.T.A) — 50.000 =

Partida 4- Para el pago [illegible]

Item 13- [illegible] — 3.500 =

Partida 1 Para el pago [illegible] — [illegible] =

Partida 2- Para el pago [illegible] — 25.000 =

Partida 3 Para el pago [illegible] — 25.000 =

Partida 4 Para el pago [illegible]

[illegible] — 25.000 =

Partida 5 Para el pago [illegible] — 25.000 =

Item 14- [illegible]

[illegible] etc.

[illegible] — 40.000 =

Item 15 [illegible]

Para el pago [illegible] — [illegible]

Item 16- [illegible]

Para [illegible]

Item 17- [illegible] — 10.000 =

Para [illegible]

Item 18- [illegible] — 240 =

Para adquisición de medicamentos, drogas en general,

elementos de curación, piezas, etc

Item 19- Comisión de Cultura. — 230.000 =

Para creación de una biblioteca, etc.

Item 20- [illegible] de [illegible]. — 100.000 =

Para el pago de construcciones, [illegible], cubiertas, [illegible]

Tivos Etc. afectados a este rumbo | 120.000 =

Item 21 - Arreglo y conservación de caminos.

Partida 1. Gastos por todo concepto en arreglo y conservación de caminos reparacion máquinas y su conservación combustibles lubricantes movimientos de tierra, adquisición de tubos para alcantarillas etc. Por este rubro se invertirá el producido de Fondo de Caminos | 500.000 =

Partida 2 Para arreglo maquina afectada por la Dirección de Hidráulica a esta Comuna y compra de combustibles a la misma | 20.000 =

Total del Anexo II | 5.595 874,17

Anexo III - Deuda Publica

Item 1. Deuda atrasada.

Para pago deuda años anteriores | 25.491,50

Item 2 Ley 5139

Para el pago del servicio anual de fondo de conservación pavimento. | 19.448,63

Item 3 - Deuda Aporte Jubilatorio (Ley 5425). | 9 000 =

Item 4 Empréstito Régimen Ley 5548: | 44 999.48

Item 5 Construcción Matadero Ranqui

Para atención de intereses y amortizaciones corriente ejercicio. | 49 256,07

Item 6 - Deuda cuota pavimento. | 74 592,56

Total del Anexo III | 215 368 84

Anexo IV Inversiones

Total del Anexo IV | 969 938 90

Cuentas Especiales

Devolucion de impuestos - Para la devolucion de impuestos mal cobrados correspondientes a ejercicios vencidos | 5 000 =

Aporte Provincial Régimen de Mecanización Vial - Decreto - Ley N° 14 867/57 Para la adquisición de cualquier indole y pago de jornales | 2 300 000 =

Total de la Cuenta Especial 2 305 000

Fondo de Reserva
Item único:
Partida 1 - Para suscripción de acciones Cooperativa
de Electricidad Ltda. de Maipú 90 000 =
Partida 2 - Para suscripción de acciones Cooperativa
Telefónica Las Armas i instalación de un teléfono. 200.000 =
Total Fondo de Reserva 290 000 —
Total 22.141.137.11

Fue leída y firmada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Maipú, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

R. Ramos — Delfor Galante
Ofic. Pte 1º en ejercicio

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, digo cinco, se reúne en Reunión Extraordinaria el Concejo Deliberante de Maipú, bajo la Presid. del Vice Pte. 1º señor Delfor Galante y la presencia de los concejales señores: Hug Balbín, Oscar A. Segundo, Rodolfo Ciro Macchi, Néstor Urien, Juan Elías Izquierdo, Dr. Carlos A. Landoni, Eduardo Díaz, Cantalica y Dario D. Ramos. Siendo las 22,30 horas se inicia la sesión. Iza la bandera el concejal señor Izquierdo. El Presidente informa que la presente sesión se realiza para dar cumplimiento a la convocatoria del señor Intendente Municipal por lo cual convoca a los señores concejales dictando el Decreto Nº 18. De acuerdo a lo establecido por el Art. 68 - inciso 5º de la Ley Orgánica Municipal. Seguidamente y siendo la presente sesión declarada de urgencia se da entrada a una nota enviada por el señor Dario D. Ramos, solicitando se le conceda licencia por encontrarse enfermo, lo justifica con el certificado médico que acompaña y

proyecto del D. Ejecutivo concediendo dicha licencia y acordando la
partida para abonarse la remuneración fijada en el presupuesto de
gastos en vigencia. Puesto a consideración del Concejo es aproba-
do por unanimidad con idéntica fuerza legal la siguiente: Ordenanza N°
27. Artículo 1°. Concédese licencia por enfermedad con goce de
sueldo al Intendente Municipal don [illegible] María [illegible] hasta
el día 30 de Abril del corriente año con derecho de asumir el
cargo antes de esa fecha. Artículo 2°.- Reemplazará en sus fun-
ciones mientras dure la licencia acordada el Pte. del H. Concejo
Deliberante don Gaudencio M. Filleandeau de acuerdo a las disposicio-
nes establecidas por el Artículo 23 del Decreto-Ley N° 6866. Artículo
3°. Créase en el Capítulo II - D. Ejecutivo Inciso II Gastos - el
Ítem 22 Asignaciones con un crédito total de pesos 58.000.- m/n.
a efectos de abonarse al actual Intendente interino la remune-
ración fijada de $ 14.000.- mensuales, con efecto retroactivo al 1°
de Enero de 1965. Artículo 4°. El importe de la creación dispuesta
en el art. anterior se le tomará del Cap. II - D. Ejecutivo
Inciso II - Gastos Ítem 9 - Materiales y gastos para obras y servicios
públicos. Artículo 5°. De forma. Luego se pasa a considerar el
proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por el cual se modifican
diversos capítulos de la Ord. Gral. Impositiva en vigencia y Ord.
Preparatoria por la cual se crean aumentos de impuestos en los
capítulos X y XIII de la misma. A moción del Sr. [illegible], el
Concejo se constituye en comisión. Reanudada la sesión el se-
ñor Presidente pone a consideración del Concejo el proyecto de Or-
denanza que modifica impuestos y luego de un breve cambio
de ideas el Concejo sanciona con idéntica fuerza legal la si-
guiente: Ordenanza N° 30. Artículo 1°. Modifícanse los si-
guientes capítulos de la Ordenanza Gral. Impositiva en vigencia.
Cap. IX Art. 2° Inciso 1. Por carruaje [illegible] [illegible] clase
o automotor, $ 2.000.-, Cap. X - Art. [illegible] Inciso b) Por revisión y es-
tudio de planos de mensura que no den origen a nuevas par-
celas, $ 200 , hasta 5 lotes, c/uno $ 120.-, hasta 10 lotes [illegible]

$ 110 = hasta 20 lotes c/uno, $ 110.= , hasta 50 lotes c/uno, $ 90 = más de 50 lotes, cada uno $ 80 = Exceptúanse del pago de este derecho a las parcelas que se donen a los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal o cualquier institución de bien público - Capítulo XVIII Art. 1º Por permiso de bailes en teatros ó salones donde se cobre entrada, por día $ 1500 = Cuando los mismos se realicen, por entidades con personería jurídica, se las eximirá del pago de este impuesto (Artículo 2º)- De forma - Luego se pasa a considerar [illegible] la Ordenanza Impositiva con aumentos de impuestos en [illegible] se modifica en su primera parte - No habiendo más [illegible] que introducir la [illegible] pasa a consideración la citada Ordenanza y por unanimidad se aprueba la siguiente - Ordenanza Artículo 1º) Modifícanse los siguientes capítulos de la Ordenanza General Impositiva en vigencia Cap. X Artículos ... Inciso a) Exceptúanse del pago de estos impuestos a las construcciones que se realicen con créditos otorgados por el Banco de la Pcia. de Bs. As., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal ú otra institución similar de crédito oficial o privado de ahorro postal y préstamo para vivienda única tipo familiar destinada para uso propio, cuya superficie no exceda de los 42 m2 Inciso b)- El pago de estos impuestos a las construcciones que se realicen para viviendas únicas tipo familiar con créditos privados en planes similares a los mencionados precedentemente cuya superficie exceda de los 42 m2, abonará el 50% del impuesto correspondiente - Cap. XVII - Art. 1º) Por cada permiso para instalar parque de diversiones por día, $ 1.000.= Por mes $ 16.000 = Artículo 2º)- De forma - Luego por Secretaría se da lectura a la nota elevada por la Coop. de Electricidad Ltda de Maipú, por la cual solicita aumento de su actual tarifa eléctrica, resolviéndose que la misma pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda - No habiendo para más se levanta la sesión siendo las 23,30 horas.

R. Fernández

Delfín Galante
Vice Pte 1º en ejercicio.

En Maipú Provincia de Buenos Aires a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco en Sesión Extraordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Pcia. del vice Pte 1° en ejercicio señor Felipe Eyheralde y la presencia de los concejales señores Ing. Juan J. Barrios, Oscar A. Pinguido, Rodolfo Sosa, Marcelino Héctor Nía, Juan Elías Gaggero, Dr. Carlos A. Landaburu y Luis Oscar Ramos. Siendo las 21.15 horas se da comienzo a la sesión de la fecha. Iza la bandera el Concejal Sr. Gaggero. El Presidente informa el carácter de la presente reunión y por Secretaría se da lectura al Decreto suscripto por el señor Ludovico M. F. [illegible] en su carácter de Intendente Municipal Interino convocando al Concejo y Decreto Nº 20 dictado por la Pcia. convocando a los señores concejales para el día de la fecha. Se declaran de interés público los asuntos incluidos por el D. Ejecutivo en la convocatoria. Se da lectura al proyecto por el cual el D. Ejecutivo prorroga hasta el día 30 de Abril del corriente año el pago de los impuestos establecidos en la Ordenanza Gral. de Impuestos. El Ing. Barrios en moción que su bloque es partidario que la misma sea hasta el día 31 de Mayo inclusive, por considerar que ha sido muy escasa la concurrencia de contribuyentes. El concejal Sr. Gaggero en nombre de su bloque se solidariza con esta moción. Puesta a consideración por unanimidad el H. Concejo Deliberante sanciona con siguiente fuerza legal la siguiente Ordenanza Nº 32. Artículo 1º) Prorróguese hasta el día 31 de Mayo inclusive el pago de patentes, tasas e impuestos establecidos en la Ordenanza General de Impuestos para el año 1965. Artículo 2º) De forma. Luego se da lectura al proyecto del D. Ejecutivo por el cual se aumenta en $ 90.000.- el subsidio acordado a la Escuela Agrotécnica de Maipú y sita fundamentando dicho pedido. Solicita la palabra el señor Concejal Ing. Barrios manifestando que su bloque está de acuerdo con el mencionado aumento pero solicita que se envíe nota al D. Ejecutivo como expresión de deseo del Cuerpo para que en oportunidad se considere el

referido a dicha Escuela, se suscribe un convenio por cinco años
en el cual se alquila nuevamente acordado que terminado el
período de permanencia de la Escuela en Morón, la maquinaria
adquirida pasará a engrosar el patrimonio Municipal [illegible]
también que los trabajos que se realicen para la Escuela [illegible]
[illegible] a precios en competencia con el comercio local. Estando
de acuerdo el concejal Sr. Iguera en nombre de su bloque se
pasa a consideración del Concejo el proyecto mencionado, [illegible]
[illegible] el H. Concejo por unanimidad con carácter fuerza legal la
siguiente Ordenanza N°: 33 Artículo 1º).- Amplíase en el cál-
culo de Gastos en vigencia capítulo II Ejecutivo Inciso II - [illegible]
[illegible] Item 13 continuación [illegible] Partida [illegible] Para el
pago a la Escuela Monotécnica de [illegible], en la suma de $20.000-
Artículo 2º) [illegible] a [illegible] el cumplimiento del artículo
precedente de la presente Ordenanza de la cuenta Capítulo II - D. Eje-
cutivo - Inciso I - [illegible] - Item 1 - Gastos - Partida [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] del presupuesto de gastos en vigen-
cia. Artículo 3º).- De forma. - Acto seguido se da lectura a una no-
ta enviada por los Sres. [illegible] y [illegible] propietarios de la Estación
de Servicio "[illegible]", [illegible] la apertura de una calle que
[illegible] entre su propiedad y [illegible]. Pasa a la Comisión
de Obras Públicas para ser considerada en las sesiones ordinarias del
mes de Marzo próximo. - Se da lectura a una nota suscripta por
el Consejo de Administración de la [illegible] al Sr. Intendente [illegible]
[illegible] se tomen los recaudos necesarios a efectos de [illegible]
[illegible] la [illegible] respectiva [illegible] momento de [illegible]
[illegible]. El Presidente informa de lo actuado en tal
sentido y que con fecha 14 de Marzo se envió nota a [illegible]
[illegible] algunas notas y antecedentes al respecto y con fecha
25 del mismo mes contestó que se había dado traslado de la nota
a la División Administrativa para que suministre los referidos datos.
El Sr. [illegible] [illegible] que se envíe nota al D. Ejecutivo [illegible]
[illegible] que se [illegible] de estos datos. El Sr. Iguera [illegible]

nombre de su [illegible] [illegible] y pide [illegible] conste en acta.- No ha-
biendo para mas [illegible] se [illegible] el Señor Presidente y [illegible]
[illegible] siendo la [illegible] el Señor [illegible] las 22 [illegible] horas

R. Gazáin
RICARDO GASAIN
SECRETARIO

[illegible] Garante
Vice-Pte. 1º en ejercicio

En [illegible] Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve dias
del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco reunidos en
Sesión Preparatoria el Concejo Deliberante de [illegible] con en-
[illegible] a cargo del [illegible] Presidente 2º Don [illegible] y la
presencia de los concejales que continuan su mandato señores
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y
concejales electos señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] .- Siendo las 15.00
horas [illegible] [illegible] que se dá comienzo a la presente se-
sión, izando la bandera el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Presiden-
cia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la Junta Electoral de la
[illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de concejales y consejeros
escolares que resultaron electos en la elección realizada el dia
14 de Marzo de 1?05 Seguidamente se dá lectura a un tele-
grama [illegible] de la Junta Electoral por el cual se [illegible]
al [illegible] para el Señor [illegible] que [illegible] en la
[illegible] Seguidamente el Presidente manifiesta que si no hay
observaciones a los respectivos diplomas [illegible] [illegible] toma jura-
mento de [illegible] a los concejales electos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] la [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] que se tome juramento a los conce-
jales que [illegible] sus diplomas [illegible] [illegible] - [illegible] [illegible] a
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a prestar juramento [illegible] de
la siguiente manera Señor Concejal electo Don [illegible] [illegible]

[illegible] por Dios, la Patria, los Santos Evangelios [illegible] el cargo de Concejal de esta [illegible] para el cual [illegible] en los comicios realizados el día 14 de mayo de 1905, [illegible] la constitución de la [illegible] y [illegible] Municipal, contestando el señor [illegible] "Sí juro" [illegible] no lo hiciere, Dios, la Patria y los Santos Evangelios [illegible] demanden. Seguidamente en igual forma presta juramento el concejal [illegible] Carlos [illegible] [illegible] el [illegible] concejal Díaz Barbieri mocionando que se pase a un cuarto intermedio hasta el día 20 del corriente a las 15.00 horas. No [illegible] objeción, por unanimidad se resolvió pasar a cuarto intermedio.- En 20 de abril de 1905, se reanuda el cuarto intermedio de la sesión constitutiva realizada el día 19 del corriente. Siendo las 15.15 horas se dá comienzo al acto, izando la bandera el concejal Sr. Díaz Barbieri. Acto seguido proceden a prestar juramento los señores [illegible] y Juan José [illegible], haciéndolo de la misma manera que los señores [illegible] y [illegible]. Seguidamente se pasa a elegir las autoridades del Cuerpo y el concejal Díaz Barbieri propone para Presidente del mismo al concejal señor [illegible], [illegible] el concejal [illegible] por el señor [illegible] [illegible] por el [illegible] Barbieri. Puesto a consideración [illegible] mayoría se consagra al concejal [illegible]. Luego se pasa a elegir el Vice-Presidente 1º: el bloque [illegible] propone al señor [illegible] y el bloque del [illegible] por el señor Díaz de [illegible]. Puesto a votación por mayoría se consagra al señor [illegible]. Se pone a consideración la designación del Vice-Pte 2º proponiendo el bloque de la U.C.R. al señor [illegible] y por el señor [illegible] [illegible] del P.J.P. Puesto a consideración, se consagra por mayoría al concejal señor [illegible].- Luego el Presidente señala que corresponde la designación del Secretario del Cuerpo. [illegible] Sr. Barbieri en nombre de su bloque propone al señor [illegible], absteniéndose en nombre de su bloque el Sr. [illegible].- Por unanimidad se

confirma al Sr. Ricardo Ramón como Secretario del Cuerpo.-
Las comisiones internas del H. Concejo Deliberante, quedan integradas de la siguiente manera: Presupuesto y Hacienda: Telgor Ezalante, Nestor Uría y Juan J. Cachero. Obras Públicas: Ing. Juan J. Barbieri, Oscar A. Tieghi y Edmundo B. Ruiz Urtarena. Higiene: Telgor Ezalante, Carpiano, Carlos Cesido y Sr. Carlos A. Cardenas. Poderes y Reglamentos: [illegible] M. Villeneuve, Ing. Juan J. Barbieri y Sr. Carlos A. Cardenas. Se designan días de sesiones los 2º y 4º martes de cada mes, a las 20.00 horas y los 1º y 3º martes a la misma hora, se efectúan reuniones de comisiones. Son electas por unanimidad las siguientes autoridades: Para Presidente [illegible] Ing. Juan José Barbieri y Vice-Presidente, el señor [illegible] y el Sr. Carlos A. Cardenas es designado por su bloque para presidente del mismo y para Vice-Presidente del mismo al señor concejal Don Juan José Cachero. Luego se fija el día 1º de Mayo a las 18,00 horas para efectuar la primera sesión inaugurando el presente período de sesiones ordinarias. No habiendo para más la Presidencia da por terminado el acto siendo las 16.45 horas.-

R. Ramón
Secretario

[signature]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a los un días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco se reúne el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular señor Telgor Ezalante y la presencia de los concejales señores Ing. Juan José Barbieri, Oscar A. Tieghi, Nestor Uría, Carpiano, Carlos Cesido, Ricardo [illegible] Otamendi y concejal electo señor [illegible] M. Villeneuve. Siendo las 18.30 horas se inicia el acto, izando la bandera el Concejal señor Otamendi. Luego la Presidencia informa que encontrándose presente en la Sala de Reuniones el señor Villeneuve, corresponde que preste juramento de Ley. Habiendo asentimiento general, se invita al señor Villeneuve a jurar a su cargo

de concejal quien así procede con la forma de estilo. Luego el señor Presidente procede a dar lectura a su mensaje del 1° de Mayo, invitando en oportuna ocasión [illegible] a la [illegible] y a [illegible] su diferencia tienda al [illegible] [illegible] del [illegible], comprometiéndose a dar todo para el feliz logro del cometido y en [illegible] para que en nuestra patria y el mundo reine la paz y la concordia.- Luego hace uso de la palabra el concejal señor Ing. Buren, adhiriéndose a la misma en nombre del Radicalismo de Maipú a los conceptos vertidos por el señor Presidente y con oportuna [illegible] se refiere a la fecha que se conmemora, es decir al día universal de los trabajadores. El señor concejal Otamendi en nombre de su bloque también se adhiere a la fecha. No habiendo para más se levanta la sesión siendo las 14.00 horas.-

[illegible signatures and stamps]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco reúnese en Sesión Ordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú bajo la Presidencia de su titular señor Héctor Lazarte y la presencia de los concejales señores Ing. Juan José Buren, [illegible] M. [illegible], Néstor [illegible], [illegible] A. [illegible], [illegible] [illegible] Carlos A. [illegible] y Juan José [illegible]. Siendo las 20.30 horas se da por iniciada la sesión con quórum legal, procediendo a izar el pabellón nacional el señor concejal Ing. Buren.- Se ponen a consideración dos notas de [illegible] presentadas por el concejal señor Díaz de [illegible], la primera solicitando una licencia de 90 días y la segunda pidiendo se [illegible] por vía oficial para que la [illegible] se dirija al Jefe de Policía de la Pcia de Bs As para que se le [illegible] tenencia y portación de armas. Pasan a la Comisión de Peticiones y Reglamento. Luego se pone a consideración el acta de la sesión [illegible] del día 14-5-85, la cual es aprobada sin observaciones.- Por

Enseguida se dá lectura a una nueva nota remitida de la [illegible] de [illegible] [illegible] aceptando el punto uno de las [illegible] de los señores Concejales. Se toma conocimiento y pasa al archivo. Se da lectura a una comunicación del Ejecutivo por la cual se remite la nómina de [illegible] contribuyentes. Pasa a la Comisión de Tierras y Reglamentos. Del Ejecutivo proyecto acordando un subsidio de $ 25.000 al [illegible] de [illegible] de la [illegible] para la Comisión. Del Ejecutivo nota adjuntando solicitud del estudiante [illegible] [illegible] para que se le [illegible] una beca especial para [illegible] estudios de [illegible] en la Facultad de [illegible]. [illegible] se [illegible] el Concejal señor [illegible] [illegible] [illegible] y se [illegible] se trate [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se constituye en Comisión. El Sr. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tenerse en cuenta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de sus estudios y que [illegible] un [illegible] de [illegible] de [illegible] [illegible] podían seguir estudiando en el futuro [illegible] [illegible] [illegible]. El Concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Luego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] una beca al estudiante [illegible] [illegible] [illegible] para sus estudios en la Facultad de [illegible] [illegible] [illegible] dependiente de la Universidad Católica de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de $ 50.000.= m/n.- Se pasa a considerar el punto [illegible] [illegible]. El Concejal señor [illegible] presenta un proyecto [illegible] [illegible] reglamentando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible]. Pasa a Comisión. El mismo Concejal presenta un proyecto de Comunicación por la cual el D. Ejecutivo se dirige a los propietarios de Empresas de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] Buenos Aires - Mar del Plata [illegible] [illegible] [illegible]

tales piezas en los terrenos ubicados frente a la Ruta N.º 2. El Sr. [illegible] solicita que sea tratado sobre tablas puesto que es un asunto de interés público para Yaguarón. Se accede y luego de un animado debate se aprueba por unanimidad la mencionada minuta de comunicación. A continuación se pasa a considerar el punto "Dictámenes de comisiones". Se da entrada al dictamen de la mayoría de la comisión de Presupuesto y Hacienda relacionado con la Memoria y Balance del ejercicio financiero del año 1964. El Concejal señor [illegible] en su carácter de miembro de la minoría de la citada comisión, indica que se abstiene de votar al respecto por cuanto proceder a su estudio demandaría un tiempo extraordinario, puesto que debería trabajarse con la totalidad de los elementos de juicio pertinentes y así proceder a su dictamen. El señor Presidente indica que en el tiempo no hace necesario que se tome todo el que estime conveniente. El Sr. [illegible] expresa que ya ha resuelto abstenerse en tal sentido. Se cierra el debate y se procede a la votación, haciéndolo por el dictamen de la mayoría los Concejales señores Ruiz, Barbieri, [illegible], [illegible], Izquierdo y en abstención de los señores Rodríguez y [illegible]. Se pasa a considerar el dictamen formulado por la Comisión de [illegible] y Reglamentos, relacionado con la modificación al Art. 19.º del Reglamento Interno del Cuerpo y la renuncia presentada por el Concejal señor [illegible] como integrante de las comisiones de Presupuesto y Hacienda e [illegible]. En primer lugar se trata la modificación al Reglamento Interno y se anula una parte del art. 19.º del mismo que dice entre la anulación del párrafo que impedía que el Presidente del H. Concejo Deliberante no podía integrar las comisiones internas del Cuerpo y el dictamen de la misma que se opone a la segunda modificación por las razones que dará su miembro informante. El Sr. Ruiz Barbieri refiere que lo único que se busca persigue es que ningún miembro del H. Concejo Deliberante quede privado de integrar sus respectivas comisiones internas. El Concejal Sr. [illegible]

mática que la expresión de su bloque se funda en que estima que
el bloque de la U.C.R.P. emite un criterio diferente para que
todos los miembros actúen en las Comisiones Internas. [illegible]
por ello que [illegible] el Presidente del Concejo somete a vo-
tación y triunfa el proyecto del bloque de la U.C.R.P. modi-
ficando el Artículo 19° del Reglamento Interno del H. Concejo
Deliberante. Luego se pasa a considerar los dictámenes rela-
cionados con la minuta presentada por el señor [illegible]
a las Comisiones Internas. El dictamen del bloque de la U.C.R.P.
rechaza la misma y el del sector del F. C. P. acepta la misma.
Puesta a votación triunfa por mayoría lo dictaminado por la
mayoría de la Comisión de P. y Reglamentos, rechazándose la
minuta presentada por el señor [illegible], por lo cual éste
se abstuvo de votar. Seguidamente se pone a consideración el
dictamen de la Comisión de Poderes y Reglamentos sobre los
pedidos formulados por el Consejo Escolar del Distrito solici-
tando una dependencia de la planta alta de la Municipali-
dad para el funcionamiento de la Secretaría y el local sito en
calle Maipú N° 476 para el Jardín de Infantes N° 1 de la loca-
lidad. Los dictámenes en ambos casos fueron aceptados por
todos los miembros del H. Concejo Deliberante. En consecuencia
el Concejo sanciona con [illegible] la siguiente.
Ordenanza N° 2. Artículo 1°: Cédese al Consejo Escolar de Mai-
pú en calidad de préstamo una oficina de la planta alta del
Edificio Municipal sito en calle Rivadavia 457 de esta locali-
dad, para el funcionamiento del Consejo Escolar del Distrito.
Artículo 2°) Se otorga el derecho de uso por el término de un año
calendario a partir del 1° de Marzo de 1965 y hasta el 12 de Marzo
de 1966. Artículo 3°) De forma. Ordenanza N° 3. Artículo 1°:
Amplíase por el término de un año calendario a partir del 7 de
Junio de 1965 la cesión gratuita de una propiedad Municipal,
sito en Maipú 476 al Consejo Escolar de Maipú, para el fun-
cionamiento en el mismo del Jardín de Infantes N° 1 de la

[illegible] incisos 1º y 3º de forma. Seguidamente el concejal [illegible] [illegible]: El H. Concejo Deliberante de Maipú [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para tratar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].- El Ing. Barbieri solicita que en principio [illegible] [illegible] una reunión informal conjuntamente con el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], para que [illegible] a la Presidencia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las 2:15 horas

[illegible signatures]

En Maipú, Provincia de Bs. As. a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco reunidos en Sesión Especial el H. Concejo Deliberante Maipú, con la presidencia de su titular señor [illegible] [illegible] y la presencia de los concejales señores Ing. Juan José Barbieri, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], Juan José [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible].- Siendo las 21.00 horas se dió comienzo a la presente reunión [illegible] [illegible] [illegible] concejal [illegible] [illegible].- [illegible] [illegible] [illegible] a una [illegible] [illegible] por el señor concejal [illegible] [illegible] [illegible], justificando su inasistencia a la [illegible] [illegible] [illegible]. De inmediato se pone a consideración [illegible] [illegible] un proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo

por la cual se crea la cuenta Especial para contabilizar el pago
que se hará por estudios y proyectos realizados a la Empresa
ITAP. Puesta la palabra el señor Ortiz, quien en la [illegible]
de obra de interés [illegible] [illegible] [illegible]
y solicitando su aprobación.- No habiendo observaciones por parte
del Consejo del F.C.T., el H. Consejo Transitorio acuerda por
unanimidad adoptar el siguiente: ACUERDO Nº 4: Artícu-
lo 1º.- Créase una Cuenta Especial con la siguiente denomi-
nación: "Contratación 12 nuevas plantas de Maipú" con
un crédito de pesos 201.850,89 m/n., a efectos de contabilizar el
pago que se efectuará a la Empresa ITAP por cuenta de honora-
rios devengados por estudios y proyectos para obras de pavimenta-
ción a efectuarse en la localidad.- Artículo 2º).- El crédito con-
signado en el artículo anterior se tomará de la cuenta "Fondo
Permanente de Pavimentación del Partido de Maipú" con cargo
de reintegro al percibirse los fondos destinados a este rubro
para la realización de la obra mencionada en el artículo an-
terior. Artículo 3º).- De forma. Luego el señor Presidente pone a
consideración el 2º punto del orden del día sobre pedido de
aumento de tarifas de energía eléctrica en Maipú. Dado que
el Señor [illegible] se retira del recinto momentáneamente ocupa
la Presidencia provisionalmente el Vice-Presidente 1º señor S.
[illegible] Habiendo asentimiento así se procede.- Continuando
en su banca el concejal señor [illegible] da lectura al informe
de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el pedido del
aumento de la tarifa de energía eléctrica por parte de la Co-
operativa de Electricidad Ltda. de Maipú, que dice así: De a-
cuerdo con las atribuciones que le acuerda la Ley Orgánica de
las Municipalidades en los Arts. 52-53-230 y 233, de homologar
las tarifas que se someten a su aprobación, en este caso por
la Coop. de Elect. Ltda. de Maipú, la mayoría de los concejales
del H. Consejo Transitorio de Maipú ha estudiado en profun-
didad el problema, habiendo llegado a las siguientes conclusiones

nes. La Cooperativa tiene dos problemas. El primero "económico" y el segundo técnico: sistema Diesel. Este problema se ha creado por la transformación total de la serie de corriente producción local, a alternada suministrada por el sistema [illegible]. Esto ha traído como consecuencia una inversión total de $ 14.500.000.= para lo cual se ha contraído una deuda total de de $ 11.800.000.= m/n. según nota aparte [illegible] la cual de acuerdo a versiones de miembros del Directorio asciende a $ 8.500.000.= Para hacer frente a estas amortizaciones se debe tener en cuenta como único recurso las entradas de $ 1.= adicional por Kw para [illegible] de acciones y $ 50.= mensual cobrado por derecho de medidor mensuales a cada abonado que representa anualmente una entrada estimada en la suma de $ 1.240.000.= que con los Kws consumidos durante el año 1964. Anualmente este consumo se ve incrementado en un 10% por lo que los recursos se incrementarían en $ 120.000.= - El otro recurso es el aporte por medidor 1.400 medidores a razón de $ 50.= c/uno mensuales (por 12 meses) lo que arroja un ingreso de $ 840.000.= Con estos recursos en un lapso de 5 años la Cooperativa se capitalizaría para hacer frente a su deuda, además hay que tener presente que el préstamo en gestión con el Banco Industrial se amortizará al doble de plazo es decir a 10 años. - Problema Técnico. Este problema se presenta en los siguientes puntos: El consumo debe crecer con la tarifa y en la misma deben entrar únicamente los siguientes rubros: costo de la energía [illegible], gastos y sueldos del personal, gastos e intereses por [illegible] - El factor [illegible] 1° de abril del cte. año el costo del Kw que entrega el sistema [illegible], es de $ 5,2.- al cual hay que incrementarle un 30% según estimación de la Cooperativa. Gastos generales. - Se estima en $ 710.000.- incluyendo a esta cantidad por gastos [illegible] la suma de $ 32.000.- (gastos que no se producirán desde el 1° de Enero del corriente año por la paralización de las máquinas) Diesel. - Según planillas el importe de sueldos mensuales alcanza la suma de $ 480.000.-, cantidad a la que hay que incrementar

$ 125.000 = en concepto del 20% a partir del 1º de Enero de 1965
[illegible]ación de los sueldos: Sueldos según convenios al 31-12 el
$ 480.000.=; Incrementación 26% para el año 1965 $ 125.000 =, Aporte
Jubilatorio 12%, $ 71.600.=; Premios Estímulo 4%, $ 24.200 =, Vivienda
4%, $ 24.200.=, Salario de Vacaciones 1½%, $ 7.045 = Aprendizaje
1%, $ 6.050.=.- Total.- $ 746.109.= m/n lo que indicado al modo,
una erogación anual para el año de una de $ 9.450.000 = m/n
Facturación Kws Para poder establecer el costo del Kw debemos saber
y cuántos Kws se compran y cuántos se venden tomando
como base la facturación del sistema Dolores en los meses de
Enero, Febrero y Marzo y prorrateando al año. según esto es
el Enero 144.400 Kws, Febrero, 184.900 y Marzo 147.100.- Total.
476.400 Kws - Término medio mensual - 158.800 Kws aproximadamente
en el año 1.905.600 Kws - Importe de la compra a Dolores a $ 4,70
el Kw durante 3 meses, 476.400 Kws - Pérdida del 30% factor estimado,
142.920 - Representa una venta neta de 333.480 Kws, por los cuales
se ha pagado la suma de $ 2.244.080 es decir que el Kw que
el sistema Dolores factura a $ 4,70, por pérdida a la cooperativa
le cuesta $ 6,72 - Ahora bien, si hemos calculado que la compra
de Kws a Dolores en el año es de 1.905.600 y que en los tres primeros
meses se compraron 476.400 Kws., para los nueve meses restantes, Do-
lores facturará la cantidad de 1.429.200 Kws a razón de $ 5.20 y
lo que importa la suma de $ 7.431.840, pero como la cooperativa
asume una pérdida del 30%, que serían 428.460 Kws queda un
remanente de 1.000.040 Kws., que es lo que en realidad se factura
a los abonados y que importa aquella cantidad, por lo cual el
Kw sale de $ 5,20 a $ 7,48 - Resumiendo = El total de $ 21.301.925 58
lo debemos repartir por 1.333.920 Kws estimados lo que representa
un costo de Kw hora de $ 15,97 - Costo del Kw $ 15.97 Recargo por
luz 15.930 $ 0,30, Recargo por luz 5.880 (casa de familia) $ 0.03,
Recargo por luz 6.880 (casa de comercio) $ 1,20; Recargo por luz
7.994 (el 10% de la tarifa, $ 1.00 - Costo del Kw casa de fami-
lia, $ 17,95 y para casa de comercio $ 18,70.- Por lo expuesto pre-

[illegible] y otras argumentaciones vertidas en forma verbal solici-
tamos se autorice a la Cooperativa de Electricidad Ltda. de Maipú
a aumentar su actual tarifa a la suma de $ 14,00 más los recargos es-
tablecidos por las diferentes Leyes.- Puesta a consideración lo hacen
votando afirmativamente los concejales señores: Oyuela(?), Ing. Bor-
sier(?) [illegible], Bilbaudeau(?) y Pregunda(?) y por la negativa los señores:
[illegible], [illegible] y [illegible].- En consecuencia queda sancio-
nada con suficiente fuerza legal la siguiente: Ordenanza Nº 5.-
Artículo 1º Autorízase a la Cooperativa de Electricidad Ltda.
de Maipú a cobrar una tarifa provisoria siguiente.- Por cada Kw
consumido a partir de la facturación del mes de Mayo de 1965
en $ 14,00 más los recargos establecidos por las Leyes Nros. 15.336,
5.880 y 7.224. Artículo 2º.- De forma.- Luego se aprueban dos ge-
stiones(?) presentadas por la mayoría de la Comisión de Presupuesto
y Hacienda para que DEBA haga una inspección técnica y conta-
ble que aconseje las medidas a adoptarse para llegar al normal
[illegible] solicitando que DEBA se haga cargo del
[illegible] Maipú, [illegible]
[illegible]
[illegible] la misma por intermedio de la Cooperativa local
[illegible].- De inmediato [illegible]
[illegible]
[illegible] todo que el estudio de la Comisión de Presupuesto y
Hacienda, sea dado a publicidad por los periódicos, boletines, etc.
como también necesario conocer a DEBA.- El señor Bilbaudeau am-
pliando esta moción dice que se haga lo mismo con el señor Go-
bernador de la Provincia de Bs. As. y demás Ministerios.- Todo se aprue-
ba.- No habiendo para más, se levanta la sesión cuando son las
23,30 horas.

[illegible] [illegible]

En Maipú, Provincia de Bs Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, reúnese en sesión ordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de su titular señor Desjor Izarantte y la presencia de los concejales señores: Ing. Juan J. Damiani, Ludovico M' Hernandez, Oscar A. Pierguidi, Nestor Una, Cipriano Lacarado, Dr. Carlos A. Londarruzes, Juan José Lacheiro y Ricardo La Hamende.- Siendo las 21.00 hs., se dá comienzo a la sesión en primer lugar, izando la bandera el concejal señor Lacarado.- En primer lugar se pone a consideración del Cuerpo el pedido de licencia formulado por el concejal señor Eduardo Díaz de Hurtado, la cual viene con dictamen favorable unánime de la Comisión respectiva y puesto a votación por unanimidad se le concede licencia por el término de 90 días, resolviéndose enviar nota al señor Primavera y Bravo para que en su carácter de suplente se incorpore al Cuerpo.- Luego por unanimidad y sin observaciones se aprueban las actas anteriores.- Comunicaciones Oficiales.- Del D. Ejecutivo proyecto de Ordenanza, por la cual se dona al Ministerio de Obras Públicas de la Pcia de Bs As el terreno propiedad de la Comuna sito en calle Pellegrini entre Belgrano y Maceo de esta localidad.- El Ing. Damiani solicita que la misma se trate sobre tablas.- El Dr. Londarruzes se adhiere.- Puesto a consideración, el H. Concejo Deliberante sanciona con suficiente fuerza legal, la siguiente: Ordenanza Nº 6.- Artículo 1º) Dónase al Ministerio de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires, parte del inmueble en calle Pellegrini entre Belgrano y Pellegrini de esta localidad que consta de un terreno de 24.64 mts de frente, por 52,75 mts de fondo, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Nº 24.107- folio 22 el 13-4-1929.- Artículo 2º) El carácter de donación establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza quedará sujeto al compromiso por parte del Ministerio de Obras Públicas de construir en un término no mayor de dos años a contar de la promulgación y comunicación respectiva, un edificio para el fun

cionamiento de las oficinas públicas provinciales de este Distrito y que comprenden.- Juzgado de la Provincia - Receptoría. Agen. de Rentas - Registro Provincial de las Personas. Juzgado de Paz - Consejo Escolar y Secretaría de Trabajo y Previsión.- (Arts 3º y 4º).- De forma - Del D. Ejecutivo, proyecto de ordenanza acogiéndose a los beneficios que le otorga la Ley de Pavimentación Nº 5815.- Para la comisión.- Proyectos Presentados: Del bloque del P. de P. proyecto de minuta de comunicación por la cual se persigue subsanar los inconvenientes que causan el deficiente funcionamiento del Galpón de Máquinas de la localidad. Para la comisión.- Del mismo bloque, reglamentando el ordenamiento del tráfico en la localidad - Para la comisión. Dictámenes de comisiones.- Se aprueban Minutas de comunicación que tienen dictamen favorable de la comisión, relacionado con gestiones a realizar para que se prosigan los trabajos en la Casa de Primeros Auxilios en Santo Domingo y otra para que el D. Ejecutivo se aboque a la reparación del pavimento que se encuentra deteriorado.- Luego por unanimidad, el H. Concejo Deliberante sanciona con suficiente fuerza legal, la siguiente: Ordenanza Nº 17 = Artículo 1º)- Créase en el Presupuesto de Gastos en vigencia Ítem 12 - Subsidios.- La partida 5.- Para el pago a la cooperadora del Jardín de Infantes Nº 1, m$n. 25.000.= Artículo 2º) A los efectos de dar cumplimiento al artículo 1º de la presente, tómese del Capítulo II D. Ejecutivo.- Inciso I Personal Ítem 1 Sueldos - Partida 1: Partida 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional - Artículo 3º).- De forma. Seguidamente y dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 94º de la Ley Orgánica Municipal se procede a la designación de Mayores Contribuyentes de la nómina elevada por el D. Ejecutivo.- El Ing. Barsichi en nombre de su bloque propone a los señores: Julio Ezenaga, Lucas F. Bacrde, Antonio Lucco, Herberto R. Manzo, Alberto Capitani y Pedro Durando.- Suplentes: Manuel Borrego, Pedro Alza, Raymundo Benante, Dominio A. Etcheganay, Carlos Bertarelli y Eduardo Mendivia.- El bloque del P. de P. se abstiene.- Son los designados por el bloque

de la H. C. R. P. la lista de Mayores Contribuyentes para el Ejecutivo, para que éste proceda a completar la lista de Mayores Contribuyentes, ya que los señores Juan Martínez Lazarozzo y Vito F. Spina, se encuentran incursos en las inhabilidades del Art. 6º inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- En el proyecto presentado por el señor Ferrandeau sobre servicio de coches de alquiler, y teniendo dictamen favorable unánime, el H. Concejo Deliberante, sanciona con suficiente fuerza legal, la siguiente: ORDENANZA Nº 8.- Artículo 1º) El servicio público de transporte de pasajeros por medio de automóviles de alquiler, estará sujeto en el Partido de Maipú, por la presente reglamentación de carácter permanente. Artículo 2º) Denomínase taxímetro el coche de alquiler, el que no irá provisto de aparato taxímetro, y tarifa ó conductor el patrón del automóvil, al cual la Municipalidad le ha acordado licencia.- Artículo 3º).- Limítase a quince (15) coches de alquiler la cantidad de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros.- Artículo 4º).- Se admite la colaboración del gremio de taxistas con la autoridad Municipal, en cuanto contribuya a la organización, eficiencia y contralor del servicio y se ajuste a esta reglamentación y demás disposiciones vigentes.- Artículo 5º).- Créase el Registro de aspirantes, en el que se inscribirá a todos los que deseen optar a la prestación del servicio regular de transporte de pasajeros y cumplan las disposiciones establecidas. Artículo 6º) Para optar a la prestación del servicio de taxímetro, el interesado debe presentar una solicitud que contenga: a) Nombre y apellido del solicitante.- b) Domicilio real.- c).- Número y referencia del documento de identidad y los del Registro de Conductor Profesional, que deberá exhibir.- d).- Marca, modelo, número de motor y patente, capacidad, características del coche, cuya propiedad deberá justificar.- e).- Nombre del socio si lo tuviera.- f).- Declaración jurada de no poseer otro coche taxímetro autorizado.- Artículo 7º).- Además el interesado deberá presentar certi

ficado de conducta cuya vigencia sea de dos años, certificando
de salud con vigencia de un año y su cumplimiento a las
disposiciones de esta reglamentación como condición para su pues-
ta en marcha del coche requiere. Artículo 8º) Los antecedentes de
conducta no será obstáculo para la concesión o continuidad del ser-
vicio a menos que importen inhabilitaciones para conducir auto-
móviles o se trate de delitos graves que importen un peligro pú-
blico.- Artículo 9º)- No constituye impedimento para autorizar,
las enfermedades que no sean contagiosas o de aspecto repulsivo.-
Artículo 10º)- Los coches destinados a taxímetro deben reunir las
siguientes condiciones para su habilitación.- a)- Modelo del año
1985 en adelante.- b)- Tapizado en cuero o plástico.- c)- Pintura
en perfectas condiciones d)- Chapa identificatoria en chapa
que diga Taxi Nº...? que le asignará la Municipalidad y le
será prescrita por la misma.- e) Hallarse en general en las
debidas condiciones de uso, higiene y funcionamiento.- Artículo 11º)
Si no reunen las condiciones exigidas para habilitación se le hará
subsanar las deficiencias anotadas dentro del término de diez
días bajo apercibimiento de darle por perdido el turno.- Artículo
12º)- El D. Ejecutivo cubrirá las plazas vacantes cuando se pro-
duzcan siguiendo el orden cronológico de inscriptos.- Artículo
13º)- Cumplidos todos los trámites exigidos, el D. Ejecutivo acordará
la autorización para prestar el servicio de taxímetro, previo pago
del gravamen que establece la Ord. Gral. Impositiva.- Artículo
14º)- En la cobertura de las plazas para coches taxímetros, se ten-
drá como especial preferencia en su adjudicación a aquellos so-
licitantes que tengan su coche de ejercer como trabajo exclusi-
vo y luego se tendrá en cuenta a los solicitantes que tengan otras
ocupaciones, cuya actividad no les provoque un desgaste físico
que pueda ser un riesgo para la seguridad pública.- Artículo
15º)- Los coches taxistas están obligados a atender en forma
diaria y regular la parada que le ha fijado la Municipalidad
al concederle la autorización y en caso de no poder hacerlo perso-

nalmente, deberán poner en su reemplazo al fin que ellos son inscripto como tal.- Artículo 16º).- El taxista debe comunicar su cesación definitiva de su actividad dentro de los cinco días de producida.- Artículo 17º).- La plaza de cada taxista, es personal è intransferible y la venta ò transferencia de la unidad significa su cancelación automática de la autorización, salvo que sea para cambio de unidad.- Artículo 18º).- Los taxímetros quedan sujetos a revisación y pruebas periódicas, cuando la Municipalidad así lo crea conveniente.- Artículo 19º).- El taxímetro en servicio deberá ser sometido a una verificación periódica, a costa del taxista y en presencia de la Inspección Municipal y toda vez que transporte un pasajero [illegible] ano= tándose la fecha en una ficha comprobatoria.- Artículo 21º). Ningún coche taxímetro puede permanecer en servicio en condiciones antirreglamentarias, de hacerlo así se hará pasible a sanciones.- Artículo 22º) El conductor del coche de alquiler ò taxímetro desocupado no puede negarse a prestar servicio a quien lo solicite para viajes comprendidos dentro de los límites del Partido por caminos transitables.- Artículo 23º).- El taxí= metro en servicio debe ser destinado exclusivamente al transpor te del ò los pasajeros y sus equipajes y el conductor no está obligado a transportar equipajes fuera de lo común ò que su= peren la capacidad del coche ò por razones de higiene y seguridad.- Artículo 24º).- Son deberes del conductor: a).- Llevando pasajeros: no fumar, ni llevar acompañantes sin anuencia de és= tos.- b).- Estar aseado, serio y guardar compostura y respeto hacia él ò los pasajeros.- Artículo 25º).- La Sociedad que agrupe a los taxistas establecerá con anuencia del D. Ejecutivo las tarifas del transporte en la planta urbana.- Fuera de la misma, el precio del viaje será convencional entre conductor y pasajeros.- Artículo 26º).- La cantidad y lugar de paradas serán determinadas por el D. Ejecutivo de acuerdo con el interés público.- Artículo 27º).- El D. Ejecutivo [illegible]

piedad de Taxistas ó lo dispondrá por su cuenta, la obligatoriedad de que por lo menos un taxi o coche de alquiler cumpla su parada en la Ruta N° 2 de 22,00 a 7,00 horas.- Los harán la totalidad de los coches inscriptos en forma rotativa, en lugar que se disponga, que esté abierto por la noche y que cuente con teléfono para poder comunicarse.- Artículo 28°)- El incumplimiento ó la infracción de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionado con multas graduables de $ 100.- a $ 1.000.-. Si la gravedad del hecho lo aconsejara podrá disponer el D. Ejecutivo la suspensión de la prestación del servicio por un período de diez a noventa días y aún la cancelación de la autorización, lo que lleva implícito el retiro de la patente y la eliminación del registro.- Artículo 29°)- Las multas fijadas debe oblarse dentro del tercer día de quedar firme la resolución que se las imponga, pudiendo disponerse la suspensión del servicio hasta que se haga efectiva.- Artículo 30°)- Para la atención del servicio de trenes, ómnibus, etc., las paradas con tres o mas coches, deberán disponer que quede uno al servicio público. Artículos 31° y 32°) De forma.- No habiendo mas asuntos por considerar en la orden del día el señor Presidente y con asentimiento general se levanta la sesión cuando son las 22,45 horas.-

B. Echeverría
[illegible]
[illegible]

[illegible]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve reunese en sesión ordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular señor Héctor Galante y la presencia de los concejales señores Bruz, Juan José Balmer, Luis M. Pinguidi, [illegible] M. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Héctor Uria, Dr. Carlos M. [illegible], Juan José [illegible] y Ricardo [illegible] [illegible]. Siendo las 21,00 horas y con número legal se da comienzo al acto, izando la bandera el concejal Sr. [illegible]. Seguidamente se pasa a consideración del acta de la sesión anterior, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]

aprobado por unanimidad. El Presidente del Cuerpo indica que se envió nota a la Junta Electoral de la Pcia. solicitando la nómina de la lista de suplentes del P.C.F. y enviaron copia de la que consta en este Cuerpo. El Concejal Ing. Bodean mociona que nuevamente se envíe nota a la Junta Electoral solicitando la lista de suplentes a partir del señor Pucheu y Bravo. Se aprueba este temperamento. Luego el señor presidente expresa que con fecha 25 del corriente se envió nota al señor Bravo, invitándolo a concurrir a la presente reunión. Acto seguido se da lectura por Secretaría a la nota firmada por el señor Jefe de Policía de la Pcia. de Bs. As. motivada por el pedido formulado por el concejal señor Díaz de Astarloa solicitando la autorización para la portación de armas y contestación de dicha Jefatura de fecha 22 del corriente en la cual dice que dichas tramitaciones deben iniciarse en la Comisaría del domicilio del interesado. Se resuelve dar traslado de dicha comunicación al señor Concejal Díaz de Astarloa. Por Secretaría se da lectura a un proyecto de Ordenanza del señor Concejal Eibandian por la cual el D. Ejecutivo tomará posesión de todos los terrenos de tierra [illegible] y no que se encuentren abandonados por su propietario dentro del Partido de [illegible]. Pasa a la Comisión de Poderes y Reglamentos. El Concejal Ing. Bodean mociona para que se pasen antecedentes a las reparticiones competentes. El Concejal Eibandian informa que por tener a estudio un proyecto de Ordenanza sobre tránsito y estacionamiento de automotores, la Comisión de Poderes y Reglamentos aún no se ha expedido en el proyecto presentado por el bloque del F.C.F. El señor Presidente da pormenores de la entrevista mantenida con asociaciones de Fraternidad motivada por la nota de comunicación presentada por el sector del P.C.F. No siendo para más y con conocimiento general se levanta la sesión siendo las 22,00 horas.

En Maipú Provincia de Buenos Aires a los trece días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco reunido en sesión ordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular señor Rodolfo Galante y la presencia de los concejales señores Antonio M. Villarreal, Oscar H. [illegible], Cipriano [illegible], Jr. Carlos M. [illegible], Juan José Casseiro y Ricardo [illegible]. Estando encontrándose ausentes los concejales señores [illegible] y [illegible], quienes justificaron sus inasistencias a la sesión de la fecha. Siendo las 21.00 horas se dá comienzo a la misma, procediéndose al izamiento de la bandera el concejal señor Villarreal. Luego la Presidente pone a consideración el acta de la sesión celebrada el día 29-05 la cual al no haber observaciones es aprobada por unanimidad. Luego se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día y por Secretaría se da lectura a un proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por el cual se modifican los arts 3º y 4º del Capítulo I - Alumbrado Público de la Ordenanza General Impositiva en vigencia.- Pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Del D. Ejecutivo, proyecto de Ordenanza por el cual se modifica el art [illegible] capítulo XII - Vendedores Ambulantes de la Ordenanza Gral. Impositiva en vigencia.- Pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.- Del D. Ejecutivo, elevando nómina definitiva de Mayores Contribuyentes, la cual por haber sido completada con Mayores Contribuyentes no aprobado por el H. Concejo Deliberante pasa a la Comisión de Poderes y Reglamentos para su estudio. Del D. Ejecutivo, proyecto de Ordenanza por el cual se acuerda por única vez un subsidio a favor de la Cooperadora Policial de Santo Domingo. Puesto a consideración por la Presidencia, se resuelve que la misma se trate sobre tablas. Luego de un animado debate al respecto el H. Concejo Deliberante por unanimidad de los señores concejales presentes, sanciona con siguiente fuerza legal, la siguiente Ordenanza Nº 9. Artículo 1º) - Acuérdase por única vez un subsidio a favor de la Comisión Cooperadora Policial de Santo Domingo, de Pesos Veinte mil Moneda Nacional ($ 20.000.-).-

Artículo 2º) El cumplimiento del artículo 1º de la presente, tomará-se del Capítulo II - Inciso IV - Ítem 2 - Adquisición de Muebles y Útiles del Presupuesto de Gastos en vigencia. Artículo 3º) - De forma. - Acto seguido se pasa a considerar el punto "Proyectos presentados" - Se da lectura a un proyecto de Minuta de Comunicación presentado por el bloque de concejales de la U. C. R. I. por la cual el H. Concejo Deliberante se dirige al D. Ejecutivo para que proceda a dar cumplimiento al Capítulo X sobre Edificación y Ocupación de la Vía Pública. Puesto a consideración el señor concejal [illegible] fundamenta esta presentación de su bloque. Luego de un cambio de ideas por unanimidad el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente Minuta de Comunicación: que vería con agrado que el D. Ejecutivo por intermedio de sus organismos correspondientes hiciera cumplir la Ordenanza General en su Capítulo X sobre Edificación y Ocupación de la Vía Pública por tratarse que en algunos casos no se cumple [illegible]. Del bloque de concejales de la U. C. R. P. se trata y se sanciona la siguiente: Minuta de Comunicación que vería con agrado que el D. Ejecutivo se aboque al estudio de la implementación de un [illegible] de Alumbrado Público que los vecinos deben efectuar a raíz del aumento [illegible] de tarifa, entiende que la posibilidad de [illegible] tomar ante las distintas [illegible] por Alumbrado Especial a gas de mercurio, un nuevo régimen de [illegible] limitando la cantidad y [illegible] para [illegible] menos gravoso. Se pasa luego a considerar el punto "Peticiones y Asuntos Entrados". Se da lectura a una nota de la Señora Marguerite de Soit-Bain por la cual solicita la ampliación del permiso para el uso del [illegible] Municipal por el término de 10 años más. - Pasa a la Comisión de Obras y Presupuesto. - Nota presentada por los concesionarios y agentes de automotores solicitando la rebaja de la tasa que grava su actividad, [illegible] que la misma sea del 1‰. Pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Seguidamente el señor Presidente informa que se convocó [illegible]

conferido por el Cuerpo procedió a designar al señor Concejal que integrará la Comisión de Bandera ante la Escuela, la cual recayó en el Ing. Juan J. Barbieri - No habiendo para más se lo hace saber al señor Presidente y con asentimiento general se levanta la sesión, siendo las 22,15 horas

R. Fernández
RICARDO [illegible]
[illegible]

En Maipú Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco reúnese en sesión ordinaria, el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular señor Delfor Iriarte y la presencia de los concejales señores: [illegible] M. Fr. [illegible], Oscar A. Fernández, Héctor [illegible], Cipriano [illegible], Dr. Carlos [illegible], Juan José [illegible] y Ricardo E. Etchemendi, encontrándose ausente el señor Concejal Ing. Juan J. Barbieri quien justifica su inasistencia. Siendo las 21,00 horas y habiendo número reglamentario el señor Presidente da comienzo a la sesión que se inicia, procediendo a izar la bandera el señor concejal Etchemendi. El señor Presidente informa que se ha recibido una comunicación de la Junta Electoral de la Provincia con la nómina de los concejales suplentes electos en las elecciones realizadas el 7 de Julio de 1963, por el Partido [illegible]. De inmediato pasa a informar que se procedió al llamado a licitación y adquisición de una [illegible] para uso del Cuerpo y Secretaría [illegible] recayendo en la casa [illegible] de la localidad en la suma de $ 10.300 = Puesto a consideración, por unanimidad se aprueba lo actuado. Luego informa que oportunamente se inaugurará en la localidad la Agencia de Extensión del INTA y por tratarse de una institución oficial, a esta Presidencia no llegó invitación alguna para el acto de inauguración.- El concejal [illegible] mociona [illegible] que se envíe nota a dicha entidad haciendo notar el disgusto que dicha omisión ha causado al Concejo Deliberante.- Se aprueba por unanimidad y se faculta al señor Presidente para proceder a la

[illegible] de la mencionada nota. Luego se pasa a consideración [illegible] de la [illegible] a día 13-4-05 [illegible] observaciones se apro-
ba por unanimidad. Se pasa a considerar el punto "comunicaciones y
notas recibidas". Por Secretaría se da lectura a la resolución N° 13 auto-
rizando ad-referendum del H. Concejo Deliberante el pago de la deuda,
que mantiene esta Municipalidad con la firma [illegible], y pro-
yecto de Ordenanza por el cual contabiliza los fondos [illegible] del
Gobierno de la Provincia por la suma de $ 1.500,00 destinados a la
compra de un camión marca [illegible] para la [illegible]. Del Ejecutivo
de Declaraciones Patrimoniales entregadas [illegible] de [illegible]
los señores concejales, se toma conocimiento y se archiva. Luego se pa-
sa a considerar el punto "Peticiones de comisiones". Por el [illegible]
formulado por los agentes y concesionarios de automotores [illegible]
solicitado al D. Ejecutivo sobre la posibilidad de rebajar el impuesto
que grava esa actividad en el 3%o [illegible] que por el presente [illegible]
podría rebajarse al 2%o, la Comisión de Presupuesto y [illegible]
[illegible] a dicho petitorio fijando el impuesto por el presente [illegible]
en el 2%o. Puesto a consideración por unanimidad el H. Concejo
Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 13. Artículo 1°)
Modifícase en el Capítulo XVII Inspección y Registro el impuesto que
grava las actividades de concesionarios, agentes representantes e interme-
diarios en venta de automotores [illegible] [illegible] el
[illegible] del 3%o al 2%o. Artículo 2°) Autorízase al D. Ejecutivo
a prorrogar el pago del impuesto mencionado en el artículo 1°, por
treinta (30) días, pagadero en tres (3) cuotas [illegible] a par-
tir de la promulgación de la presente Ordenanza. Artículo 3°: De forma.
En el proyecto del D. Ejecutivo por el cual se modifica el artículo 6°
Capítulo XVI. [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] previa-
via de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por unanimidad. Pues-
to a consideración, por unanimidad el H. Concejo Deliberante sancio-
na con [illegible] fuerza legal, la siguiente Ordenanza N° 14.
Artículo 1°) Modifícase el Artículo 6° del Capítulo XVI de la Orde-
nanza General Impositiva en vigencia con el siguiente texto: Por

vendedor de comestibles y bebestibles, pagarán por día $ 500.=, por mes $ 2.000.= Artículo 2º) De forma. Se pone a consideración el Decreto Nº 34 del D. Ejecutivo por el cual se amplía el radio urbano del pueblo de Maipú, la Comisión de Poderes y Reglamentos entiende que debe hacerse por Ordenanza y también modifica dicho radio. Puesto a consideración por unanimidad el Concejo Deliberante sanciona con suficiente fuerza legal, la siguiente. Ordenanza Nº 11: Artículo 1º Amplíase el radio urbano del Pueblo de Maipú en la zona comprendida entre las calles Ramos Mejía desde confluencia Ruta Nº 2 y calle que colinda con zona rural, hasta Hipólito Yrigoyen; H. Yrigoyen de Ramos Mejía a San Martín; San Martín de H. Yrigoyen a Alsina; Alsina de San Martín a Ruta Nº 2; Ruta Nº 2, desde Alsina a Ramos Mejía en su confluencia con calle que colinda con zona rural.- Artículos 2º) y 3º) - De forma. Seguidamente se da lectura al dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto del D. Ejecutivo por el cual se acoge la Municipalidad de Maipú al régimen de la Ley General de Pavimentación Nº 5816, aconsejando sanción favorable por unanimidad a dicho proyecto. Puesto a consideración, por unanimidad el H. Concejo Deliberante sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza Nº 12.- Artículo 1º) - Declárase a la Municipalidad de Maipú acogida al Régimen de la Ley General de Pavimentación Nº 5816. Artículo 2º) Las calles a pavimentarse deberán construirse de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza, con las siguientes: Pro. Madero, de H. Yrigoyen a Ruta Nº 2 8 cuadras, Yrigoyen de 9 de Julio a Vte. López 1 cuadra; [illegible] de Alem a N. Avellaneda, 2 cuadras; 9 de Julio de Pro. Madero a Yrigoyen 1 cuadra; Vte. López de Lavalle a Moreno 1 cuadra; Moreno de San Martín a Ruta Nº 2, 3 cuadras; [illegible] de M. Avellaneda a [illegible], 1 cuadra: Total = 17 cuadras.- Se irán construyendo en el orden consecutivo de las calles a pavimentar correspondiente al orden de prioridad e importancia determinado para las mismas. Artículo 3º) A los efectos de esta Ordenanza, declárase zona urbana la comprendida dentro del radio, confluencia Ru=

la N° 2 el calle P. N. divisoria con zona rural hasta H. Irigoyen, H. Irigoyen de Ramos Mejía a La Plata, La Plata de H. Irigoyen a [illegible], [illegible] de La Plata a San Martín, Alsina de San Martín a Ruta N° 2, Ruta N° 2 de Alsina hasta su confluencia con calle P. N. divisoria con zona rural. Artículo 4°) La forma de pago de las obras será por [illegible] de partes. Artículo 5°: La Municipalidad contribuirá al pago de las obras en los siguientes casos a) En aquellos casos que indique la Dirección de Pavimentación en las que se encuentren frente a propiedades [illegible] corresponde el 40% fijado por el Art 24° de la Ley 5816 y, b) y los casos que determina el Art 10°, incisos "a", "b", "c", "d" y "f"; Art 11° Art 12° punto 1° y Art 13°. Artículo 6°) Facúltase al D. Ejecutivo para prestar la conformidad que determina el Art 7° de la Ley 5815 y para aprobar ampliaciones de partida para obras extras o imprevistos, no estando incluidas en las partidas la pavimentación de calles no indicadas en esta Ordenanza. Artículo 7°: El D. Ejecutivo conjuntamente con la Dirección de Pavimentación fijará el tipo y ancho de pavimento a construir. Artículos 8° y 9°, De forma. Pide la palabra el concejal [illegible] mocionando que se vote una minuta de comunicación al D. Ejecutivo para que en el plan de pavimentación se incluya la correspondiente a la calle H. Irigoyen entre [illegible] y [illegible] en dos tramos de [illegible] metros de ancho cada uno y que se [illegible] en la parte central de la misma también [illegible] metros. Puesta a consideración se aprueba por unanimidad, remitiéndose a la Presidencia a que proceda a su redacción. Luego se pasa a considerar el dictamen de la Com. de [illegible] y Reglamentos en el pedido formulado por la señora Margarita de [illegible], aconsejando se acceda a la [illegible] del [illegible] por un período de tres años con opción a dos más. Puesto a consideración por unanimidad el Concejo [illegible] sanciona con [illegible] fuerza legal, la siguiente Ordenanza N° 14. Artículo 1°) Autorízase al D. Ejecutivo a ceder por tres años, con opción a dos más la [illegible] [illegible]

temporario para uso exclusivo de la Liga Maipuense de Futbol debiendo este restituirlo a la Municipalidad si la pidiera para uso determinado, previo aviso con veinte días de anticipación. Artículo 2.- Se autoriza a la Liga Maipuense de Futbol a introducir en dicha plaza las mejoras que crea conveniente, sin cargo para la Municipalidad. Artículo 3) Las mejoras que la Plaza requiera serán efectuadas por la Liga Maipuense de Futbol y quedarán a beneficio de la Municipalidad al término de esta concesión.- Artículo 4º) De forma. No habiendo mas asuntos para tratar así lo hace saber el señor Presidente y con asentimiento general se levanta la sesión siendo las 23 15 horas.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunese en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de su titular señor [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible] M. [illegible], [illegible] Biagündi, Ing. Juan J. Badini, [illegible], Héctor [illegible]. Dr. Carlos M. [illegible] Juan José [illegible], Eduardo B. Diaz [illegible] y Ricardo [illegible]. Encontrándose presente en el recinto el señor Intendente Municipal don [illegible] José [illegible] el señor Presidente procede a invitarlo a ocupar una banca. Siendo las 21 00 horas y habiendo número legal se dá comienzo a la sesión de la fecha, izando la bandera el Concejal señor Biagündi.- Se resuelve que el acta de la sesión anterior sea considerada en la próxima sesión.- Se pasa a considerar el punto "Comunicaciones Oficiales recibidas". Por Secretaría se da lectura a las emanadas del D. Ejecutivo en contestación a Minutas de Comunicación enviadas por el Cuerpo, relacionadas con los siguientes asuntos.- Paradas de colectivos en estacionamientos [illegible] sobre la Ruta Nº 2, construcción del edificio para la Sala de Primeros Auxilios en Santo Domingo, Reparación de pavimento [illegible]

Uniformando la colocación de losas funerarias en la nueva sección de
nichos en el Cementerio local. D.E.B.A. solicitando el envío de una
inspección técnica y contable y que se haga cargo del servicio de su-
ministro de energía eléctrica en la localidad. Restricción en horas de
encendido del alumbrado especial a vapor de mercurio, Solicitando la
posibilidad de ampliar la pavimentación en el nuevo plan incluyendo
en el mismo a la Avda. H. Yrigoyen, Solicitando las gestiones necesa-
rias tendientes a prorrogar la permanencia por un nuevo año escolar
de la Misión Monotécnica N° 20 Tomándose conocimiento de las mis-
mas y ordenándose su archivo. Del D. Ejecutivo elevando la comu-
nicación enviada por la Sociedad Patronal de coches taxímetros en
la cual solicitan la aprobación de las tarifas para las zonas urba-
na y rural. Pasa a Comisión. Del D. Ejecutivo, proyecto de Orde-
nanza por la cual se prohibe la circulación por la planta urbana
del pueblo de transporte pesado que se dirige para eludir la [illegible]
[illegible], de su paso en la Ruta N° 2 Pasa a Comisión. Siguiendo con
el orden del Día, se aprueba una minuta de comunicación al D. Ejecu-
tivo, por la cual se solicita la aplicación de la ordenanza sancionada
oportunamente declarando de utilidad pública obras de pavimento,
desagües y alumbrado y de esa manera proceder a la instalación
de alumbrado especial a vapor de mercurio en calle Madero Facul-
tando a la Presidencia para que proceda a su redacción. Se pa-
sa a considerar el punto "Dictámenes de Comisiones" De la Comisión
de P. y Reglamentos, en el pedido formulado por el H. Concejo Deli-
berante de Dolores solicitando la adhesión del Cuerpo para la crea-
ción de una segunda sala en la Cámara de Apelaciones del Depar-
tamento Judicial Dolores, haciéndose ante el Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As. Se aprueba por unanimidad. En el proyec-
to del D. Ejecutivo, por el cual se contabiliza los fondos percibidos
del Gobierno de la Provincia para la compra de un camión re-
[illegible] dictamen favorable el H. Concejo Deliberante sanciona
con suficiente fuerza de Ley la siguiente Ordenanza N° 16
Artículo 1°: Créase en el Cálculo de Recursos vigente, el Capítulo

35 - Gobierno de la Provincia - Participación con destino a la adquisición de Automotores Dto 1531/65, con un crédito de $ 1.500.000.— m/n a efectos de contabilizar los fondos que se perciban a tal efecto - Artículo 2º) Créase en el Presupuesto de Gastos en vigencia el capítulo II - Inciso IV ítem 7 "Adquisición de Automotores", con un monto de pesos 1.385.000 - m/n para atender el pago a efectuarse a la firma [illegible] [illegible], por la compra de un [illegible] camión [illegible] [illegible] Nº 30 del 29 de junio del corriente año - Artículo 3º) - Amplíase el capítulo II [illegible] Ejecutivo - Inciso II Gastos - Item 4 - Repuestos y Reparación de Rodados en la suma de $ 115.000 = m/n del Presupuesto de gastos en vigencia - Artículo 4º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. No siendo para más por lo [illegible] [illegible] el [illegible] Presidente y con asentimiento general se levanta la sesión cuando son las 21,30 horas.-

R. [illegible]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco reúnese en Sesión ordinaria el H. Concejo Deliberante, con la Presa. de su titular señor Del [illegible] y la presencia de los concejales señores Ing. Juan J. Barbieri, [illegible] [illegible], [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] y Ricardo [illegible] [illegible] Siendo las 21.00 horas se dá comienzo a la presente reunión, izando la bandera el concejal señor Ing. Barbieri. Se dá lectura a una nota enviada por el señor concejal Bernardo B. Díaz [illegible] justificando su inasistencia a la presente sesión. Pide la palabra el señor concejal Ing. Barbieri para hacer un homenaje a la Revolución Libertadora con motivo de cumplirse el día 16 del corriente el 10º aniversario de la misma, y luego de oportuna y [illegible] exposición se guarda un momento de recogimiento en homenaje a [illegible] [illegible] en dicha gesta. El concejal señor [illegible] en nombre de

en bloque se adhiere al homenaje. Luego se guarda un momento
de silencio. Solicita la palabra el Concejal Sr. [illegible]
y tributar un homenaje en memoria del empleado de la Corpo-
ración de [illegible] recientemente, encon-
trándose abocado a sus tareas específicas perdió la vida y luego
de referirse a sus condiciones de hombre de bien, solicita se guarde
un minuto de silencio en su memoria. Puesto a consideración
y no deseando hacer uso de la palabra ningún otro concejal se
guarda el momento de silencio pedido. Actas anteriores se aprue-
ban sin observaciones. Comunicaciones Oficiales: Del D. Ejecutivo,
proyecto de Ordenanza por la cual se reglamenta las normas a regir
para la extensión a los [illegible] de certificados de [illegible]
Municipal. A la Comisión. Del D. Ejecutivo nota solicitando
la designación de cuatro miembros para integrar la Comisión Mu-
nicipal de Cultura en representación del H. Concejo Deliberante en
un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 1º inc. [illegible] de la
Ordenanza Nº 49 de fecha 27 de Noviembre de 195[illegible]. Se faculta a
la Presidencia para que proceda en consecuencia. Al considerarse
el punto "Peticiones y Asuntos Entrados", se da entrada a una nota
elevada por [illegible] de Álvarez [illegible] por la cual solicita
una subvención por única vez de $ 15.000.- para ayudar a la [illegible]
[illegible]. A la Comisión.-
En el proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por la cual se prohí-
be el [illegible] de transporte dentro de la planta urbana de la
[illegible], habiendo dictamen favorable de la Comisión de [illegible]
Reglamentos, se aprueba con [illegible] la siguiente
Ordenanza Nº 10. Artículo 1º: Prohíbese el [illegible] por la
planta urbana de este pueblo de todo transporte pesado que no se
dirija para [illegible] de su peso en la Ruta Nacional
Nº 2. Artículo 2º: Las infracciones a la presente Ordenanza se-
rán sancionadas con multas de $ 5.000 = a $ 10.000 = [illegible]
[illegible] las multas serán remitidas para su control al cargo [illegible]
[illegible] de Vialidad Nacional [illegible] a efectos [illegible]

Artículo 3º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos. Luego el señor Presidente informa que habiendo tomado estado público que la localidad de Gral. [illegible] va a ser [illegible] su autonomía como cabeza de Partido, el Concejo debe tomar las providencias del caso dado que para lograr tal anhelo se pretende cercenar nuestros legítimos derechos sobre una parte de la localidad de [illegible] en nuestro partido. A este respecto se le faculta para que en su oportunidad designe una Comisión Especial la que se avocará a elaborar un petitorio a la H. Legislatura de la Provincia para que se contemple el pedido formulado. El señor Presidente expresa luego que en el periódico local ha aparecido una noticia que dice que en el H. Concejo Deliberante no se dá curso a un proyecto de Ordenanza del bloque de [illegible] sobre ordenamiento de tránsito en la localidad. El señor concejal Díaz Bastian en nombre de su bloque expresó que no se ha considerado la mencionada ordenanza por tratarse que se están reuniendo antecedentes al respecto dado que hay que contar con la fuerza de tránsito adecuada para el cumplimiento de la reglamentación. Cumplido este requisito se procederá al tratamiento de la ordenanza de referencia. No siendo para más se levanta la sesión cuando son las 22.15 horas.-

R. [illegible]

En [illegible] Provincia de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco reunido en sesión ordinaria el H. Concejo Deliberante de [illegible] con la Presidencia de su titular señor [illegible] y la presencia de los concejales señores: [illegible] M. [illegible], [illegible], [illegible] Casado, Héctor [illegible], [illegible] Juan Carlos [illegible], Eduardo B. Díaz Bastian y Ricardo O. [illegible]. Siendo las 21.30 horas se inicia la sesión, ocupando la banca el concejal señor [illegible]. Se pone a consideración el acta de la sesión realizada el día 14-9-65.- El señor [illegible]

Lean expresa que por no estar presente el presidente del Bloque solicita que dicha nota sea considerada en la proxima reunión. Se acepta. El señor Presidente informa que ha cumplido el mandato conferido por éste a su designación de nuestros miembros, para integrar la comisión Municipal de cultura en representación del H. Concejo Deliberante la que recayó en los señores [illegible] de Navarro, Fernando [illegible] [illegible] [illegible] Sr. Valentín [illegible] y Sr. [illegible] [illegible]. Comisión de [illegible] informa que designó la comisión [illegible] que se encarga a cargo de [illegible] petitorio tendiente a reclamar nuestros derechos sobre una parte de la localidad de Dos Hermanas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lograr su independencia económica, dicha designación recayó en los señores concejales Ing. Juan José Barbero Dr. [illegible] [illegible] [illegible] Enrico M. [illegible], Juan José [illegible] y el Presidente [illegible] [illegible] Telfor [illegible]. Por Secretaría se da lectura a un proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por la cual el Intendente Municipal Mario [illegible] [illegible] pone al servicio de la comuna su automóvil de su propiedad y se autoriza a pintar [illegible] patente oficial. Pase a comisión. De la Dirección de Asuntos Municipales contestando la nota de este cuerpo sobre las inmunidades de los señores concejales. Del Registro de Declaraciones Patrimoniales, reiterando el envío de las DD. JJ. de los señores concejales, se ha tratado y se archiva. De la Agencia local del INTA de la localidad, acusando recibo de la comunicación enviada oportunamente y [illegible] [illegible] a la inauguración de dicha Agencia. De la Cooperativa de Electricidad [illegible] de [illegible], haciendo saber su [illegible] al haber remitido a [illegible] y que su autorización de inspección técnica y contable. Pase al archivo. No habiendo más asuntos para considerar así lo hace saber el señor Presidente y con asentimiento general se levanta la sesión siendo las 22,30 hs.

En Maipú Provincia de Buenos Aires a los [illegible] días del mes de oc-
tubre de mil novecientos sesenta y cinco, reunido en sesión especial
el Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular
[illegible] y la presencia de los concejales señores: [illegible]
Marcos M. [illegible], Ing. Juan G. Barceri, Oscar [illegible]
[illegible] Dr. Carlos H. [illegible] y Juan [illegible]
siendo las 22,00 horas y estando el quórum en número legal
se abre la sesión. El señor Presidente informa que la [illegible] de la
[illegible] dar [illegible] de tratamiento a un proyecto de
Ordenanza del D. Ejecutivo, dando su conformidad al proyecto que
[illegible] la Dirección de Pavimentación para la [illegible] de la obra
N° 3 [illegible] durante un lapso de 15 años. [illegible]
[illegible] proyecto [illegible] consideración por unanimidad
[illegible] el H. Concejo [illegible] la siguiente [illegible]
Ordenanza N° 14 Artículo 1°) Autorízase al D. Ejecutivo
a dar su conformidad al proyecto de la obra de pavimentación N° 3
[illegible] de la planta urbana del pueblo de Maipú cuyo
[illegible] presupuesto de pesos [illegible] millones doscientos
[illegible] moneda nacional ($ 10.205.670.- m/n) [illegible]
[illegible] a esta [illegible] de pesos [illegible]
[illegible] ($ [illegible] 441,25 m/n) anuales durante 15 años. Autorízase al D. Ejecutivo a
prestar su conformidad [illegible] convenientes, [illegible]
[illegible] la obra y [illegible]
[illegible] Artículo 2°) De forma. No habiendo
para más [illegible] el señor Presidente [illegible]
[illegible] se levanta la sesión [illegible] las 22,30 horas.

[illegible signature]

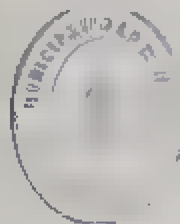
[illegible signature]

En Maipú Provincia de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de
Octubre de mil novecientos setenta y cinco reúnese en sesión ordi-
naria el Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de su ti-
tular señor Delzor Galante y la presencia de los concejales señores:
Ruiz Juan J. Barbieri, Simarones M. Bilcondean, [illegible]
Castor Alva y [illegible] cargo. Siendo las 22.00 horas se ini-
cia la sesión, procediendo a izar la bandera el concejal señor Bi-
lcondean. El señor concejal Ruiz Barbieri mociona que se aguarde
una tolerancia de media hora con objeto a que se haga presente
algún miembro del bloque del Partido [illegible] Popular. Se a-
prueba. Habiendo transcurrido la media hora de tolerancia y
no habiéndose hecho presente ningún representante del P. J. la
Presidencia levanta la presente sesión. Se consideran las actas ante-
riores, las cuales se aprueban sin observaciones. Comunicaciones Ofi-
ciales recibidas: Del D. Ejecutivo solicitando un plazo de hasta sesen-
ta días a partir del 25 de Octubre de 1975 para la presentación del
proyecto de ordenanza General Impositiva Cálculo de Recursos y
Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1976, fundamentando que di-
cha prórroga se solicita por no haberse obtenido aún el informe
de la participación que el Gobierno de la Provincia distribuirá a
las Comunas en el próximo ejercicio y los importes que a conocer
son insuficientes para la confección de los citados proyectos. Pues-
to a consideración se accede a lo peticionado por el D. Ejecutivo en
consecuencia el mismo tiene un plazo hasta el día 25 de Diciem-
bre próximo para la presentación de la documentación menciona-
da precedentemente. Acto seguido la Pres. informa que el D. Eje-
cutivo ha elevado el Proyecto relacionado con la propuesta téc-
nica y contable practicada por funcionarios de DEBA en la Coo-
perativa de Electricidad Ltda. de Maipú. Se toma conocimiento
y se resuelve remitir en devolución el mencionado expediente.-/
Se da entrada a una nota del D. Ejecutivo por la cual eleva el
pedido formulado por "La Fraternidad" Seccional Maipú, solicitan-
do se considere la posibilidad de eximir de impuestos el propie-

dad que la misma posee en calles Moreno y Ramos Mejía de esta
localidad. Pase a comisión. De la Dirección de Asuntos Munici-
pales, copia legalizada del Decreto Nº 6632 dictado por el Poder Eje-
cutivo de la Prov. de Bs. As., designando Juez de Paz Titular y Su-
plentes para el Partido de Maipú a los señores Julián Rivas [illegible]
[illegible] y respectivamente. Del Concejo Deliberante de
[illegible] solicitando la adhesión de este Concejo a un proyecto de
resolución de [illegible] para que la Dirección de [illegible] de la Prov.
de Bs. As. a fin de que se [illegible] pago del [illegible] en toda
las líneas de [illegible] de pasajeros a los ciudadanos que se encuen-
tren cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio. Se resuelve se
pase a considerar el punto "Dictámenes de comisiones". Sra. Presiden-
te informa que se ha recibido del D. Ejecutivo el pedido formulado
para que se informe de que partida puede disponerse para acceder
a lo peticionado por el Círculo de Ajedrez Maipú. Puesto a considera-
ción por unanimidad el H. Concejo Deliberante sanciona con fuer-
za legal, la siguiente Ordenanza Nº 18 Artículo 1º -
Créase en el Presupuesto de Gastos en vigencia - Capítulo II Inciso
I Item 12 Eventuales la partida 9 - con un crédito de Pesos quince
mil moneda nacional ($ 15.000 m/n.), a efectos de otorgar al Círculo
de Ajedrez Maipú una subvención por única vez por el motivo mencio-
nado. Artículo 2º) El importe necesario para el cumplimiento del
artículo precedente se tomará de la siguiente partida: Capítulo I - Con-
cejo Deliberante Inciso II - Inversiones. Item único - Adquisiciones
Varias del Presupuesto de Gastos en vigencia. Artículo 3º). En caso
de disolución de la S. [illegible] Círculo de Ajedrez Maipú, los útiles
que se adquieran con el importe de esta subvención, destinados a la
práctica y enseñanza del ajedrez, pasarán a engrosar el patrimo-
nio Municipal. Artículo 4º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su co-
nocimiento y demás efectos. Seguidamente la señora Presidente info-
rma que dando cumplimiento al mandato conferido se gestionó
ante la autoridad [illegible] el [illegible] de [illegible]
[illegible] en las instalaciones de la misma [illegible]

en el campo propiedad de la sucesion de Juan Bautista Lamarca, sobre el camino del campo "El Moro". No habiendo para mas, se levanta la sesion cuando son las 23,45 horas

R. Larrain
RICARDO LARRAIN
Secr.



En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro dias del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, celebra sesión extraordinaria el H. Concejo Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular señor Néstor Ogalarte y la presencia de los concejales señores Fulgencio M. Elizondo, Luis Juan José Barbieri, Cipriano S. Lazado, Oscar A. Pieragundi, Nestor Alza, Carlos A. Landaburu y Juan J. Cedraro. Siendo las 22.00 horas se dá comienzo a la presente sesion izando la bandera el Concejal señor Pieragunde. El Señor Presidente da cuenta que recientemente ha fallecido el señor Horacio Etcheverry quien actuó como miembro del cuerpo é Intendente de este Pueblo, y por Secretaría se dá lectura al Decreto de Honores dictado y nota de pésame a sus deudos. Luego se guarda silencio en su memoria. Se da lectura al Decreto de convocatoria y nota del Bloque de la U.C.R. solicitando la misma para considerar un proyecto de Ordenanza del D. Ejecutivo por la cual se aprueba la mayor erogación que demandara el tubo de pavimentacion a realizarse en el Pueblo como tambien el mayor aporte que deberá efectuar nuevamente la Municipalidad. Puesto a consideracion se aprueba por unanimidad la Ordenanza Nº Luego se da entrada a todas las comunicaciones oficiales recibidas. En el pedido formulado por la Comisión local de lucha contra la langosta, se aprueba el dictamen de la comision de Poderes y Reglamentos en el sentido de que el D. Ejecutivo se dirija a las autoridades del Ministerio respectivo solicitando se acuerde una partida destinada a la compra de un moderno equipo para combatir esa plaga. Se aprueba por unanimidad. En la modificacion introducida a la Reglamentacion de

Becas por la comision de Poderes y Reglamentos, opina de manera unanimemente a concejal [illegible] Barbosa fundamentando que median te el sistema de retribucion o reintegro de los [illegible] recibidos al fin de los estudios en el futuro podran cursar estudios [illegible] muchos hijos de este pueblo que carezcan de medios para [illegible] Puesto a consideracion, se aprueba por unanimidad - Se aconseja dictamen favorable el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal señor Bidegaray(?), por la cual la Municipalidad tomará posesion de todos los terrenos edificados ó no, que se encuentran abandonados por su propietario. Puesto a consideracion por unanimidad se aprueba la Ordenanza Nº - En el pedido del D. Ejecutivo solicitando la devolucion de las actuaciones iniciadas ante el juzgado para afectar al Servicio Municipal el automóvil propiedad del Síndico señor Mario [illegible] Por unanimidad se resuelve acceder al pedido del D. Ejecutivo y devolver las actuaciones referidas. En el pedido formulado por la Sociedad de [illegible] [illegible], por unanimidad se resuelve autorizar al D. Ejecutivo para que como lo hace en la planta urbana, también fije la tarifa para la zona suburbana y Rural. - Del D. Ejecutivo [illegible] de Decretos por los cuales se han declarado caducas las concesiones acordadas para transporte colectivo de pasajeros a los señores Andrade y Bidegaray(?) En el pedido formulado por la Señora Blanca [illegible] de Lezcano(?) solicitando una beca para su hija que cursara estudios en la Escuela Nacional Normal de Maestros Se resuelve remitir las actuaciones al D. Ejecutivo para que si hay partida presupuesta al efecto se conceda la citada beca.- Seguidamente se aprueba por unanimidad la Ordenanza Nº elaborada con las normas a seguir los Escribanos cuando no esten satisfechos de su deuda - Se aprueba por unanimidad la Ordenanza Nº por la cual se acuerda [illegible] por un nuevo periodo del [illegible] de patrimonio Municipal [illegible] do en Página 47 de esta localidad, el Jardin de Infantes Nº El señor Pte informa que habiendo tenido entrada del D. Ejecu-

tivo el proyecto de Ord. Gral. de Impuestos, Cálculo de Recursos y
Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1966, debe considerarse una
Ordenanza Preparatoria únicamente con la creación o aumento
de impuestos y una vez aprobada pasa a consideración de la Asam-
blea de Concejales y Mayores Contribuyentes. El concejal Sr.
[illegible] de acuerdo con este temperamento dice que entiende que
la Ord. Preparatoria debe considerarse incluyendo a la Ord. Impo-
sitiva, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos. El concejal
Ing. [illegible] concuerda con lo expuesto por el Sr. Presidente.
Se aprueba por unanimidad el proyecto de Ordenanza del D. Ejecu-
tivo incrementando la tasa de alumbrado público con efecto retroac-
tivo al 1º de Mayo de 1965. Luego el Sr. Presidente da [illegible]
[illegible] de como se llegó a la total reestructuración para el pago de la
tasa de alumbrado público en la Ord. Gral. Impositiva para el año
1966. Luego pone a consideración del Concejo los criterios que se adop-
tarán para la sanción de la Ordenanza Preparatoria. El concejal Sr.
[illegible] pide constancia en acta de su parecer de que Ordenanza
Preparatoria debe hacerse con todo el Cálculo de Recursos. Luego
se ponen a consideración las ordenanzas preparatorias que se refie-
ren a modificaciones al Capítulo I. Alumbrado Público y la otra
que modifica diversos Capítulos de la Ord. Gral. Impositiva para
el año 1966 las que se pasan a la Asamblea de Concejales y Mayores
Contribuyentes. Seguidamente se aprueba la Ordenanza Nº   que
modifica el Capítulo X. Cerco, Edificación y Limpieza de la vía pú-
blica en la Ordenanza General de Impuestos para el año 1965 y Or-
denanza Nº   prorrogando el plazo para el pago del Capítulo X Cerco
Edificación y Limpieza de la vía Pública hasta el día 31 de Mayo de
1966. En el pedido formulado por el Director de Higiene solicitando
una asignación de $ 100.000 para el funcionamiento de la Escuela [illegible]
la "[illegible] de Sarmiento", a moción del concejal Ing. [illegible] se re-
suelve enviar nota al citado establecimiento pidiendo antecedentes
de la citada escuela especial, previo para lo cual se destinarán los fon-
dos etc. Luego se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día

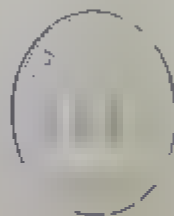
15 del corriente a las 21,30 horas. No habiendo para más se pasa a cuarto intermedio hasta el día 15 del corriente, cuando son las 23,50 m.

P. Garin [illegible]

[illegible]

En [illegible] Provincia de Buenos Aires a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se realiza Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes con la Presidencia del titular del Concejo Deliberante señor Delfor Aparente y la presencia de los concejales señores: Guez, Juan J. Bolmeri, Oscar A. [illegible], [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] Carlos Néstor [illegible] Carlos A. [illegible] [illegible] D. Diaz [illegible] y Ricardo [illegible], y Mayores contribuyentes señores Pedro [illegible] Pedro A. [illegible], Horacio Alfredo Manzo, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y Oscar R. [illegible] - Siendo las 21,10 horas y mediando número reglamentario se dá comienzo a [illegible] [illegible] por la Presidencia procede a izar la bandera el Mayor contribuyente señor [illegible]. Siendo el señor Presidente miembro informante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda deja la Presidencia en el Vice Pte 1º del Concejo quien se hace cargo. Por Secretaría se da lectura a la Ordenanza Preparatoria aprobada por el Concejo Deliberante que trata el aumento del Capítulo I Alumbrado Público. Puesta a consideración pide la palabra el concejal señor Aparente quien da en forma detallada los fundamentos en que se basó la Comisión de Presupuesto y Hacienda para realizar el estudio y [illegible] de la tasa de alumbrado. Luego se da lectura a los restantes modificaciones a introducir en algunos Capítulos de la Ord. Impositiva para 1966 - Puestas a consideración se aprueba como la Ord. Preparatoria con aumentos en el Capítulo I Alumbrado Público de la Ord. Gral de Impuestos para 1965 y la Ord. Preparatoria que aumenta ó crea nuevos impuestos en la Ord. Impositiva para el año 1966 de la siguiente manera. Artículo 1º). El pago del servicio de Alumbrado Público se hará en base de los watts

instalados en cada cuadra sobre ambas aceras por metro lineal des-
preciándose las fracciones de centavos sumándose su importe hasta la
unidad inmediata superior de acuerdo a la siguiente escala: 37,5
watts por metro y por mes, $ 2 = 116,5 W $ 6 = 110 W $ 6 = ;
185 W, $ 10 = , 330 W, $ 12 = , 257,5 W $ 14 = y 450 W $ 24 = Artículo
2º. Agrégase en el Capítulo V Abasto y Derecho de Matadero e Ins-
pección Veterinaria al final del art 1º lo siguiente "queda faculta-
do el D. Ejecutivo para fijar el mencionado impuesto a otros ani-
males o especies fuera de los específicamente enumerados precedentemente
Artículo 3º, Fíjase como tasa de [illegible] de ingresos para libre
ejo y conservación de camino $ 6 = por Ha. Artículo 4º) Por cada [illegible]
[illegible] de [illegible], $ 200 = Artículo 5º) Establécese un impuesto por
la cada solicitud de venta certificaciones presentadas por los señores
Escribanos para la venta, hipoteca, transferencia, legado herencia,
o donación de propiedades al 2‰ sobre el monto de la operación -
Artículo 6º,- Elévase el impuesto al baldío que de frente a calles
pavimentadas del 200% del importe que corresponda tomando como
base lo que abona el propietario por la tasa de alumbrado público.
El bloque del P. de P. se opone a la aplicación de este gravamen
dado que de esa manera se crearía dificultades a los menos
pudientes - De esta manera quedan sancionadas las Ordenanzas
Preparatorias para lo cual se convocó esta Asamblea. Debiendo de-
signarse dos señores asambleístas para que en representación de la
Asamblea suscriban el acta correspondiente conjuntamente con el
Presidente y Secretario la misma recae en los señores [illegible]
los Lasarte y Pedro Izpeniaga. Luego de un [illegible] la bandera
por el señor Presidente se levanta la Asamblea siendo las 21.30
horas.



En Maipú Provincia de Buenos Aires a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reanuda el cuarto intermedio de la sesión extraordinaria del día 4 de Marzo pasado.- Siendo las 21,35 se dá comienzo a la misma izando la bandera el Concejal señor [illegible].- Por Secretaría se dá lectura a un proyecto de Ordenanza prorrogando el plazo para el pago del impuesto 1- Alumbrado Público, de la Ord. Gral. de Impuestos para el año 1965, hasta el día 1 de Marzo de 1966.- Se aprueba por unanimidad. Luego de un [illegible] debate queda aprobada la Ordenanza General de Impuestos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1966 en general y en particular.- El Concejal Sr. [illegible] solicita se pase a un cuarto intermedio para el tratamiento del Presupuesto de Gastos para 1966 dado que no se encuentra presente el [illegible] de la Comisión de Presupuesto y Hacienda concejal [illegible]. Se acepta por unanimidad y se pasa a cuarto intermedio hasta el día [illegible] 21 del corriente a las 21,30 horas.- En Maipú, Provincia de Buenos Aires a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reanuda la sesión extraordinaria con la presidencia del señor Concejal señor Juan José [illegible].- Siendo las 21,30 hs. se da comienzo izando la bandera el Concejal señor [illegible]. El señor Presidente fundamenta su [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de la Comisión de Presupuesto y Hacienda [illegible] se [illegible] en el Vice Presidente 1º señor [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dos en los aumentos habidos en el Presupuesto de Gastos con relación al del año 1965 [illegible] a mayor participación del Gobierno de la Provincia. Por Secretaría se da lectura al Presupuesto para 1966 elevado por el D. Ejecutivo y luego de un [illegible] debate se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1966.- De esta manera queda sancionada la Ordenanza General de Impuestos, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1966 y que a continuación se detalla:

<u>Ordenanza General de Impuestos</u>

Capítulo I

Alumbrado Público

Artículo 1º) El pago de la tasa por el servicio de alumbrado, estará a cargo de los propietarios de los inmuebles que se benefician [illegible] ó totalmente con el mismo.- Se entiende que el servicio [illegible] a todos los inmuebles aun cuando [illegible] se preste [illegible] periódicamente.

Artículo 2º) A los efectos del pago del servicio de alumbrado, se consideran comprendidos todos aquellos inmuebles distantes [illegible] metros del foco más próximo y [illegible]

Artículo 3º) El pago del servicio de alumbrado corresponde a los propietarios de los inmuebles comprendidos en ambas aceras con un frente [illegible] y [illegible] con más de tres (3) lámparas, el excedente [illegible] de tres [illegible] a partir del [illegible]prendido.-

Artículo 4º) - El pago de este servicio se hará en base de los Watts instalados en cada cuadra, sobre ambas aceras por metro lineal de frente [illegible] centavos [illegible] de acuerdo a la siguiente escala.

	Watts	m$n x mt x mes
a)	37,5	[illegible]
b)	112,5	[illegible]
c)	110	[illegible]
d)	185	10
e)	330	18
f)	257,5	14
g)	450	24

Capítulo II

Barrido de calles pavimentadas

Artículo 1º - El servicio de barrido será realizado por la Municipalidad y a los efectos de su pago se fija línea [illegible] Las propiedades afectadas a esta línea [illegible] por metro li[illegible]

...ro de frente o fracción, por trimestre . . . $ 1.70

Capítulo III
Recolección de Basuras y Residuos

Artículo 1º) - El servicio de recolección de Basuras y Residuos será realizado por la Municipalidad y a los efectos de su cobro se divide en dos categorías, a saber:

Primera categoría - Comprende la totalidad de los propiedades con frente a pavimento

Segunda categoría - Comprende a las propiedades del radio limitado por las calles Avda San Martín desde Alvear a su término y calle España desde Alvear a Rivadavia incluido el Barrio Alvear y Almarán:

Primera categoría. - Por metro lineal de frente o fracción, por trimestre . . . $ 1,50

Segunda categoría Por metro lineal de frente o fracción por trimestre . . . " 2.00

Disposiciones
Capítulos I - II y III

Artículo 1º) - El cobro de tasas e impuestos correspondientes a los Capítulos I - II - y III de la presente Ordenanza deberá ser realizado en la Oficina de Catastro, de acuerdo con la categoría a que pertenezcan

Artículo 2º) - El pago de estos capítulos deberá hacerse trimestralmente. El contribuyente que dejara de pagar dos trimestres consecutivos, se hará pasible a una multa de acuerdo a la siguiente escala

Durante el primer mes, 5% sobre lo adeudado.-
Durante el segundo mes, 10% sobre lo adeudado.-
Durante el tercer mes, 15% sobre lo adeudado.
Durante el cuarto mes, 20% sobre lo adeudado.
Durante el quinto mes, 25% sobre lo adeudado.
Durante el sexto mes, 30% sobre lo adeudado

Artículo 3º) - Los escribanos no darán títulos de traslación de dominio sin haber antes cumplido estos Capítulos

Capítulo IV
Limpieza de Baldíos

Artículo 1º.- Todo terreno baldío debe mantenerse limpio de malezas y basuras y en forma que no afecte la armonía y estética de la zona.- El incumplimiento de esta disposición por parte del propietario dará derecho a la Municipalidad previa notificación a aquél por el término de diez días en el terreno ó domicilio que tenga fijado a realizar los trabajos que sean necesarios a juicio del D. Ejecutivo. Por tales trabajos la Municipalidad cobrará una retribución de gastos equivalente a $ 20= por metro cuadrado de la superficie total del terreno.

Capítulo V
Abasto y Derecho de Matadero
e Inspección Veterinaria

Artículo 1º).- Se cobrará.

a) Por cada vaca a. Abasto y Derecho de Matadero	$	25 =
b) Inspección Veterinaria	"	25.=
Por cada ternero/ternera a) Abasto y Derecho de Matadero	"	10 =
b).- Inspección veterinaria	"	10 =
Por cada lanar a) abasto y Derecho de Matadero	"	10 =
b). Inspección Veterinaria	"	10 =
Por cada porcino: a) Abasto y Derecho de Matadero	"	20 =
b) Inspección Veterinaria	"	20 =
Por cada lechón a) abasto y Derecho de Matadero	"	8 =
b) Inspección veterinaria	"	8 =
Por cada derecho de brete al mes	"	10.=
Por cada carnicería o almacén rural, impuesto de abasto anual, incluso inspección y registro	"	1750 =.

Queda facultado el D. Ejecutivo para fijar el mencionado impuesto a otros animales o especies fuera de los específicamente enumerados precedentemente.

Capítulo VI
Patentes de Rodados y Carros s. ley 4470

capítulo 11 [illegible] corresponde a la Municipalidad como patente por este concepto

Capítulo VI.

Patentes de Rodados Tracción a Sangre

Vehículos, Biciclos, etc.

Artículo 1º). Se cobrará por año y por cada uno

1) Carruaje Jardinera de 1ra. clase	$	3.000 =
2) Carruaje Jardinera de 2da. clase	"	500 =
3) [illegible]	"	500 =
4) Carruaje de alquiler	"	100 =
5) Carruaje particular	"	150 =
6) Carruaje particular [illegible]	"	120 =
7) Carro, jardinera ó charret hasta 500 Kilos	"	50 =
8) Carro, jardinera ó charret de 501 a 1000 Kilos	"	100 =
9) Carro, jardinera ó charret de 1001 a 2.000 Kilos	"	150 =
10) Carro jardinera ó charret que excedan de 2.000 Kilos	"	250 =
11) Buggy	"	100 =
12) Wagón	"	150 =
13) Wagón tanque hasta 1.000 litros	"	500 =
14) Wagón tanque de más de 1000 litros	"	700 =
15) Chata	"	200 =
16) Carrito de venta de helados ó maníes	"	60 =
17) Carro de mano hasta 100 Kilos	"	40 =
18) Bicicletas de reparto	"	100 =
19) Triciclos de reparto	"	150 =
20) Bicicletas tandem	"	30 =
21) Bicicletas de [illegible]	"	200 =
22) [illegible] y vagones con rodados de goma	"	300 =

Artículo 2º). Además de los derechos precedentes [illegible] establecidos todos los vehículos determinados en el presente capítulo pagarán en la misma época.

a) Por [illegible] o chapa juego de,	$	20 =
b) Por precinto é inspección	"	5 =

Artículo 3º)- Las bicicletas comerciales abonarán un adicional pago de
pesos 20 = m/n por chapa, precintos y derecho de inspección
Artículo 4º El plazo para el pago de las patentes vence el 31 de Marzo
pudiendo prorrogarse 45 días más si el D. Ejecutivo lo considera conveniente.-
Artículo 5º) Los [illegible] que [illegible] de [illegible] pagarán la patente que corresponda con una rebaja del [illegible] por ciento [illegible] [illegible] que se trate de [illegible] presentación [illegible] de [illegible], y cuando se trate de [illegible] con [illegible] penalidades.- En este último caso [illegible] presentación del recibo de pago
Artículo 6º, Las patentes [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
Artículo 7º,- Este [illegible]
[illegible]
Artículo 8º [illegible] patente [illegible]
[illegible]
aquella.-
Artículo 9º [illegible]
[illegible] no le pertenezcan pagarán una multa de
$ 300 = sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran
Artículo 10º) Cuando se compruebe que en [illegible], [illegible] de carros etc se encuentran vehículos sin la presentación correspondiente, se aplicará al propietario de cada vehículo una multa de
$ 50 = y otra igual más ó por cada vehículo encontrado en [illegible], al dueño del [illegible] ó a la persona que por [illegible] los vehículos que se encuentren en [illegible] [illegible] más [illegible] y [illegible] Municipal hasta tanto se abonen las multas aplicadas
Artículo 11º- Todo vehículo en circulación que fuera tomado sin patente será detenido y depositado [illegible] [illegible]

mapa hasta tanto se satisfaga lo adeudado en Tesorería Municipal.

Artículo 12º- A los efectos de lo dispuesto en los arts 4º y 10º se cobrará a los propietarios de los vehículos detenidos por día de depósito $ 10.-

Artículo 13º- Transcurrido 30 días de la fecha de detención del vehículo si el propietario o interesado no se presentara a oblar la multa y patente correspondiente el D. Ejecutivo iniciará la respectiva gestión ante la autoridad competente, siendo por cuenta del infractor los gastos que se originen.

Artículo 14º- El fabricante, vendedor o transitante de un vehículo que [illegible] su [illegible] certificados o constancias incorrectas o [illegible] será pasible de una multa de $ 100.- la primera vez y $ 200.- la en caso de reincidencia sin perjuicio de la responsabilidad criminal que le corresponda.

Artículo 15º- Considerándose la patente un impuesto absolutamente [illegible] todo propietario de vehículo con domicilio establecido en este Partido que se munase de la patente en otras Municipalidades, será considerado defraudador de la renta municipal y obligado a sacar nuevamente la patente con más una multa del 50% del valor de la misma.

Artículo 16º- Los permisos provisorios para conducir serán otorgados por la Municipalidad en forma gratuita durante los primeros treinta días de iniciados los trámites para sacar el correspondiente registro de conductor, luego pagarán a razón de $ 100.- por vez [illegible] el mencionado [illegible] en forma progresiva

Capítulo VIII

Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 17.- Se cobrará por año por cada

a)- Medidas de litro	$ 10.-
b) Medidas de uno a cinco litros	" 10.-
c- Medida de más de cinco litros	" 40.-
d) Balanza de mostrador de platos	" 200.-
e) Balanza, romana o báscula hasta 200 kilos	" 200.-
f)- Balanza romana o báscula de 201 a 500 kilos	" 340.-

g)- Balanza romana o báscula de 501 a 1000 kilos $ 400 =
h) Balanza romana o báscula de más de 1000 kilos " 500 =
i)- Balanza de farmacia ó joyería " 200 =
j - Balanza de mostrador automática " 200 =
k)- Balanza de pilón " 300
l)- Balanza de pesar hacienda " 1.000.-
m - Metro cinta de medir " 100 =
n) Por derecho de contraste
en la planta urbana " 50.=
en la campaña " 170.=

Artículo 2º) El impuesto de pesas y medidas se cobrará anualmente desde el 15 de Enero al 31 de Marzo. Los comercios industrias etc. establecidos después de esta fecha pagarán el impuesto correspondiente desde el mes de apertura hasta el 31 de Diciembre en forma proporcional contando el mes de apertura íntegro sin perjuicio de que el P. Ejecutivo practique las inspecciones cuando lo crea necesario.

Artículo 3º)- Las balanzas de mostrador de cualquier dimensión y forma que tengan deberán tener el juego completo de pesas correspondientes sin que la falta de éstas se tome como excusa a su propietario para dejar de pagar impuesto, pues que se cobrarán por la capacidad máxima de las balanzas en la forma establecida.

Artículo 4º)- El comerciante ó industrial, su propietario o encargado así como el vendedor ó repartidor ambulante que use o tenga adulterado o incorrectas cualquiera de las pesas o medidas sufrirá una multa de $ 500 = la primera vez $ 1.000 la segunda y $ 1500 = las siguientes

Artículo 5º) A los que marquen sin contraste pesas y medidas se le aplicará una multa de $ 200 = a $ 1.500.- a criterio del P. Ejecutivo

Capítulo IX

Cementerio Inhumaciones, etc.

Artículo 1º) Por cada inhumación en sepultura $ 50.=
Por cada inhumación en nichos " 150.=

Por cada inhumación en panteones $ 250 =

Por cada inhumación en bóvedas " 500 =

Artículo 3°) Se cobrarán los siguientes derechos por arrendamientos de nichos y terrenos en el cementerio local.

1. Por arrendamiento de nichos por 5 años, 1ra. 2da. y 3ra. fila $ 4 000 =
2. Por arrendamiento de nichos por 5 años, 4ta. y 5ta. fila " 2 500 =
3) Por arrendamiento de nichos por 20 años, 1ra., 2da. y 3ra. fila " 15 000 =
4) Por arrendamiento de nichos por 20 años, 4ta. y 5ta. fila " 7 000 =
5) Por renovación de arrendamiento de nichos por 5 años, 1ra, 2da y 3ra. fila. " 3.500 =
6. Por renovación de arrendamiento de nichos por 5 años 4ta y 5ta. fila 2 000 =
7. Por renovación de arrendamiento de nichos por 20 años, 1ra., 2da., y 3ra. fila " 11 000 =
8. Por renovación de arrendamiento de nichos por 20 años, 4ta y 5ta. fila " [illegible] 000 =
9). Por terrenos para bóvedas, panteones a perpetuidad por m2 " 2 000 =
10). Por arrendamiento por 5 años, de terrenos para sepulturas:
    a) Calle principal " 1 000 =
    b) Otras calles " 500 =
11. Por terrenos para sepulturas por 25 años
    a) Calle principal " 5 000 =
    b) Otras calles " 2 000 =
12). Por traslado de restos a otras localidades " 200 =
13. Por introducción de restos de otras localidades " 200 =
14. Por exhumación [illegible] de cadáveres, por vez " 100
15. Por transferencia de terreno de sepulturas, monumentos o bóvedas, abonarán el mismo derecho que la Municipalidad cobra por su venta o arrendamiento, según lo establezca [illegible] [illegible] [illegible] la transferencia
16. Por [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] automotor " 2 000 =
17). Por uso de [illegible] [illegible] de [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cada uno " 1 000 =
18. Por [illegible] [illegible] [illegible] 2da clase " 250 =

19) Por coche enlutado en servicio 1ra clase $ 500 =
20)- Por primer automotor patentado en otras localidades
en servicio de 1a clase 5.000 =
en servicio de 2da. clase 1.100 =
21)- Por carruaje porta coronas en servicio 1ra clase 1.600 =
22) Por carruaje porta coronas, en servicio 2da clase 150 —
23)- Toda obra que se ejecute en el cementerio local se cobra por el siguiente arancel.
a). Por sepultura en material sin monumento y verja de hierro gratis
b) Por cada construcción de bóvedas ó panteones se abonará el 3% de su presupuesto
24)- Por cada anotación de transferencia de bóvedas $ 2.500 =
25)- Por cada anotación de transferencia de sepultura 50 =
26)- Por cada permiso para reducción de los cadáveres en nichos o sepulturas 80 =
27)- Por cada sepultura en material con monumento 200 =
28)- Por cada sepultura en mármol con o sin monumento 500 =

Disposiciones

Artículo 3º)- Quedan exentos del pago de derecho de introducción de restos de otras localidades los vecinos de esta localidad que tengan residencia permanente en el Partido y fallezcan fuera de él.

Artículo 4º) Los encargados de cementerio no permitirán la inhumación de cadáveres ni la colocación de rejas o verjas ni el comienzo de ninguna construcción, sin que el interesado presente los certificados de haber abonado los impuestos correspondientes.

Artículo 5º) Las inhumaciones de nichos ó bóvedas deberán hacerse en las siguientes condiciones: En ataúd con forrado interiormente en plomo, perfectamente soldado conteniendo algunos kilos de cal viva - Los que no reúnan estas condiciones sólo podrán ser sepultados en tierra

Artículo 6º) A los pobres de solemnidad que fallezcan en la localidad se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco

años y el permiso de inhumación para los [illegible]

Artículo 7º) Todo el que adquiera terreno con destino a bóveda o nicho, está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de su adquisición y terminarla antes del año y no se permitirá el arrendamiento de tierra dentro del cementerio con fines especulativos.

Artículo 8º) Todo arrendatario de nicho está obligado dentro del mes de efectuada su inhumación, a taparlo con ladrillos y mezcla y colocar en su frente una placa de mármol con el nombre del fallecido y fecha del deceso

Artículo 9º) Después de la fecha de vencimiento de nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo improrrogable para la renovación de nuevo contrato, pasado dicho plazo procederá a la remoción de los restos al osario común

Artículo 10º) Todos los que eludan el pago de los impuestos de este Capítulo o infrinjan disposiciones incurrirán en una multa de $ 1.000 = más el impuesto correspondiente

Artículo 11º) Las obras a construirse y reparaciones de obras fúnebres sepulturas nichos etc. en el cementerio local deberán ser efectuadas por constructores patentados o maestros mayores de obras, los que deberán presentar sus patentes al solicitar el correspondiente permiso en la Intendencia Municipal

Artículo 12º) Toda bóveda, nicho o monumento que se encuentre destruido o abandonado o que por cualquier circunstancia presente un aspecto deficiente o de inseguridad, deberá ser refaccionado o reconstruido por los deudos interesados, a quienes se les comunicarán tales circunstancias por nota, o en caso de desconocerse su domicilio por edicto durante diez días en un diario local.- Para estos casos no se cobrará derecho alguno y si dentro de los noventa 90 días de su notificación o publicación los interesados no dieran cumplimiento a lo dispuesto la Municipalidad procederá a la demolición total de los mismos y dispondrá la remoción de los restos al osario común.-

Artículo 13º) Todo adquirente de nichos municipales del Cementerio . . . Local deberá adquirir en la Funeraria de "Mármol gris Fumble" la que al ser colocada guardará uniformidad de 10 cms de profundidad a partir del borde externo del nicho

Capítulo X

Obras, Edificación, Demolición y Ocupación en la Vía Pública

Artículo 1º) - El D. Ejecutivo no dará curso a ninguna solicitud de edificación que no se encuentre al día con el pago de los impuestos que gravan los inmuebles, digo "inmuebles"

Artículo 2º) Todo profesional constructor, ingeniero o propietario antes de dar comienzo a una construcción deberá presentar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad la documentación correspondiente según las ordenanzas en vigencia

Artículo 3º) - Por permisos de construcción de edificios nuevos o ampliaciones de los existentes, se abonará un derecho del uno y medio por ciento (1½ %) sobre el valor de las obras a ejecutar

Artículo 4º) - A los fines de la aplicación de los derechos de construcción se discriminan los siguientes tipos y categorías de edificios

A) - Vivienda Multifamiliar.

Primera Categoría

Edificios de altura que cumplan algunos de los requisitos siguientes

a) - Que el 50% de los departamentos del edificio supere cada uno la superficie cubierta propia de 150 m2.

b) - Que posean instalación de aire acondicionado

c) Que posean ascensores con acceso directo a "hall" privado de cada departamento

Segunda Categoría.

Las que excedan las condiciones de la tercera categoría y no comprendidas en la anterior.

Tercera categoría.

Departamentos en planta baja solamente con el mismo programa y materiales y/o los correspondientes a las viviendas unifamiliares de la . . .

categoría

<u>Cuarta categoría</u>

Departamento en planta baja solamente con el mismo programa y materiales que los correspondientes a las viviendas unifamiliares de la misma categoría

B) <u>Vivienda Unifamiliar</u>

<u>Primera categoría</u>

Se tendrá en cuenta en primer término la superficie cubierta de recepción y de dependencias de servicio, de manera que la superficie de [illegible] ambientes no destinados a dormitorios principales, supere los 100 m² de superficie cubierta

<u>Segunda categoría:</u>

Aquellas que excedan por su programa a los de la tercera categoría

<u>Tercera categoría:</u>

Programa: Porch - vestíbulo, sala de estar o comedor (que no exceda los 24 m² cuadrados), dormitorios, un solo baño, cocina, lavadero junto o bajo galería, garaje; materiales: techo cubierto de tejas o losa, [illegible] zócalo de piedra [illegible] o [illegible].

<u>Cuarta categoría.</u>

Igual programa que la tercera categoría. Materiales: techo de chapas [illegible] pisos [illegible] y revoques interiores comunes [illegible].

C)- <u>Hoteles y Sanatorios</u>

<u>Primera categoría:</u>

Programa: [illegible] de estar y baños privados para las habitaciones [illegible] completados con detalles de lujo y aire acondicionado.

<u>Segunda categoría:</u>

Cuando posean habitaciones con baño privado entre el 50% y el 80% del número total de habitaciones..

<u>Tercera categoría.</u>

Las que no estén comprendidas en las categorías anteriores

D)- <u>Sanitarios</u>

<u>Primera categoría:</u>

[illegible] con vano pisado en un mínimo de 40% de todo ó más

Segunda categoría.-

Los no comprendidos en la categoría anterior

k) [illegible]

Primera categoría.-

Aquellos locales que posean instalaciones de aire acondicionado y detalles de lujo

Segunda categoría

Aquellos locales no comprendidos en las restantes categorías

Tercera categoría.-

Incluye todos aquellos locales con las mismas características de materiales que las viviendas económicas de cuarta categoría

l) [illegible] y Galpones

Primera categoría.-

Comprenden todos aquellos que posean estructura y cubierta de hormigón armado

Segunda categoría

Los no comprendidos en la categoría anterior

ll).- Tinglados

Primera categoría

Comprenden todos aquellos que posean cubierta de hormigón armado ó losa

Segunda categoría

Los no comprendidos en la categoría anterior y de una luz mayor de cinco 5 metros.

Tercera categoría.

Los no comprendidos en la categoría anterior

Artículo 5º) Para la aplicación de los derechos de construcción que deban efectuarse sobre el monto de las obras se tomarán como base el valor de los metros que, para cada tipo de construcción se indica seguidamente por cada metro de superficie cubierta

a).- Viviendas Unifamiliares

1ra categoría $ 8.000 =

2da categoría	$	6 900 =
3ra "	"	4 500 =
4ta "	"	3 300 =
b). [illegible]		
1ra categoría	"	8 300 =
2da "	"	6 600 =
3ra "	"	4 900 =
4ta "	"	3 900 =
c) [illegible]		
4ta categoría	"	2 500 =
d [illegible]		
4ta categoría	"	1 200 =
e [illegible]		
1a categoría	"	9 300 =
2da "	"	8 100 =
3ra "	"	6 900 =
f, [illegible]		
1ra categoría	"	8 600 =
2da "	"	6 000 =
g) [illegible]		
1ra categoría	"	7 400 =
2da "	"	5.500 =
3ra "	"	4 100 =
h, [illegible]		
categoría única	"	8.400 =
i) [illegible]		
1ra categoría	"	7 400 =
j) [illegible]		
1ra categoría	"	5 500 =
k, [illegible]		
1ra categoría	"	4 000 =
2da "	"	3 000 =
l, [illegible]		

1ra. categoría — $ 4.800.-

2da. " — " 3.400.-

ll).- Tinglados.

1ra categoría — " 2.100.-

2da " — " 1.900.-

3ra " — " 1.500.-

m) Estaciones de Servicio

1ra categoría — " 7.200.-

n) Exceptúanse del pago de estos impuestos a las construcciones que se realicen con crédito otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución similar de crédito oficial o privado de ahorro y préstamo para vivienda única tipo familiar destinada para uso propio, cuya superficie no exceda de los 60 metros cubiertos.

ñ) Del pago de estos impuestos a las construcciones que se realicen para viviendas únicas tipo familiar con créditos privados en planes similares a los mencionados precedentemente cuya superficie exceda los 60 m2 cubiertos, abonará el 50% del impuesto correspondiente.

Artículo 6º) En los casos de ampliaciones nuevas corresponderá abonar el derecho establecido de acuerdo a la categoría de la obra ampliada. Cuando se trata de ampliaciones de obras nuevas y existentes las mismas serán consideradas como obras nuevas y se cobrará al interesado de acuerdo a la categoría determinada en el artículo precedente.

Artículo 7º) En los casos de refecciones o modificaciones que no ocasionen un aumento de la superficie cubierta del inmueble se abonará un 3% sobre el valor de las obras realizadas.

Artículo 8º) Por demolición total o parcial de construcciones existentes se abonará un derecho de $ 20,00 por cada metro de superficie cubierta a demoler. Si la demolición es total el propietario deberá cercar el frente del predio sobre línea municipal con un cerco de mampostería de 2,50 mts de alto. Si dentro de los tres

meses y no hubiera realizado el mismo se le aplicará una multa de $ 1.000 m/n. Quedan exceptuadas las demoliciones ordenadas por el D. Ejecutivo y fundadas en razones de seguridad pública o [illegible] de condiciones de inhabitabilidad

Artículo 9º: Cuando se introduzcan modificaciones en los planos de obra que alteren sustancialmente el proyecto aprobado se cobrará un derecho equivalente al 10% de los derechos de construcción correspondientes a las modificaciones.-

Artículo 10º) En los casos en que se permitan reglamentariamente, como extensión de la edificación respectiva - la ocupación o uso del subsuelo perteneciente al dominio o jurisdicción Municipal se abonará por cada metro lineal de frente el siguiente derecho, $ 400 =

Artículo 11º) Por la ocupación del espacio aéreo sobre la vía pública, se abonará por metro cuadrado y por planta los siguientes derechos

1º- cuerpos o balcones cerrados $ 1.000 =

2º- Balcones abiertos marquesinas y otros " 400 =

Artículo 12º) Por construcción o instalación de cualquier naturaleza no especificados en los rubros enumerados en el presente capítulo y siempre que esté sujeto al permiso o control Municipal se abonará un derecho del 3% del monto de los mismos.

Artículo 13º) Por cada [illegible] fijado en la línea Municipal de edificación a solicitud de la parte interesada se abonará un derecho de $ 200 = que se aumentará en 50% si fuera necesario de reponer.

Artículo 14º.- Por cada inspección requerida a solicitud particular acreditando previamente que se cumplieron requisitos para expedirse en ejercicio, se abonará $ 400.= .

Artículo 15º: Por revisión y estudio de planos de mensura que no den origen a nuevas parcelas $ 200 =

b) Por revisión y estudio de loteos se pagará:

hasta 5 lotes cada uno " 120 =

hasta 10 lotes, cada uno " 110 =

hasta 20 lotes cada uno " 100 =

Hasta 50 lotes, cada uno $ 30 =

Más de 50 lotes, cada uno . 20 =

c) Exceptúanse del pago de este derecho a los [illegible] que se [illegible] a los [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

d)- Por revisión y estudio de planos fraccionamiento en manzanas ó fracción . 70 =

e) Por revisión y estudio de planos de fraccionamiento de campos, se pagarán en forma acumulativa por la superficie total de la [illegible]

Por fraccionamiento hasta 50 Has. c/ Ha. . [illegible]

Por fraccionamiento de 51 Has a 200 Has c/ Ha . 50 =

Por fraccionamiento de 201 Has a 500 Has c/ Ha 4.

Por fraccionamiento de 501 Has a 1.000 Has., c/ Ha. . 30 =

Por fraccionamiento de 1.001 Has. a 5.000 Has., c/ Ha. . 25 =

Por fraccionamiento de más de 5.000 Has c/ Ha . [illegible]

Artículo 16º) Sobre los derechos [illegible] en el presente capítulo se efectuarán los descuentos que en cada caso se determinan a continuación:

a) Viviendas prefabricadas y casillas que no excedan de 70 m2 75 %

b) [illegible] de viviendas de [illegible] a cuarta categoría que no excedan de 70 m2 75 %

Artículo 17º)- Por cada vez que se [illegible] o construyan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sobre la vía pública $ 20 =

Por cada chapa numeración que se coloque en el frente de las propiedades 2.00 =

Por cada [illegible] que se construya ó [illegible] [illegible] [illegible] previa solicitud un derecho [illegible] de . 50 =

Artículo 18º) Por ocupación de la vía pública [illegible] [illegible] [illegible] y materiales previa solicitud [illegible] [illegible] [illegible] y autorizada de este, por metro cuadrado y por día . 10 =

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Municipal [illegible]

Artículo 19º) La infracción a lo dispuesto en el artículo anterior será penado con una multa equivalente al 20% del monto del derecho siendo facultativo otorgar o no el permiso o autorización solicitado al D. Ejecutivo.-

Artículo 20º) Por gestiones, trámites ó actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

1) Por cada solicitud de información de nomenclatura catastral o croquis de ubicación de propiedad ... $ 40.-
2) Por cada diligenciamiento de oficio judicial, certificado de escribano o particular, sobre inmueble, por cada lote o propiedad ... 100.-
3) Por la inscripción de cada parcela nueva por modificación del estado parcelario de los inmuebles ... 100.-
4) Por proyecto, dirección, vigilancia y/o contralor en la construcción de pavimentos, alumbrados especiales y/o obras en general sobre costos avanzados se aplicará el 4%.
5) Por cada solicitud de inscripción o reinscripción en los registros de constructores y/o Directores Técnicos y/o Instaladores Eléctricos y/o Representantes ... 500.-
6) Por cada duplicado de certificado de título de constructor ... 500.-
7) Por la certificación de cada copia de plano que se presente conjuntamente con el legajo de construcción que exige la reglamentación ... 30.-
8) Por la certificación de cada copia de plano que se presenten después de haber sido aprobados los correspondientes a la construcción.
   a) Por la conjuntación de la primera copia con el plano de construcción aprobado ... 200.-
   b) Por cada una de las copias restantes ... 30.-
9) Por cada duplicado de inspección final de obra ... 150.-
10) Por una inspección final de electricidad (duplicado) ... 150.-

Artículo 21º) Para la construcción de W. C. pozos resumideros y cámaras sépticas único derecho $ 150.-

Artículo 22º) La Municipalidad se reserva el derecho de inspección y comprobada alguna irregularidad penará con las siguientes multas

a) Por ejecutar sin permiso construcciones o ampliaciones se cobrarán los derechos de construcción correspondientes a la parte afectada con el 100% de recargo.-

b) Por introducir modificaciones en la distribución de los planos aprobados pero en condiciones reglamentarias 200

c) Por no tener en la obra los planos aprobados 100

d) Por introducir en la obra sin permiso modificaciones a los planos aprobados en las partes vitales como ser aprovechamiento de muros no autorizados, cambio de vigas y columnas, supresión de algún elemento existente etc. 100.=

e) Por derrumbes parciales o totales causados por deficiencias de construcción, por malos materiales empleados, por modificaciones en la estructura, de $ 1.000.= a $ 5.000.= según la importancia de la falta cometida y la gravedad de las consecuencias que motive el derrumbe, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.-

Artículo 23º) El D. E. [illegible] podrá ordenar [illegible] toda obra que se ejecute sin permiso o que teniéndolo no se lleve a cabo de acuerdo a las reglas del arte de la construcción, a los planos aprobados o a las disposiciones vigentes

Artículo 24º) Los constructores no podrán iniciar nuevas obras bajo su firma cuando se encuentren en los siguientes casos:

a) Mientras tengan multas pendientes de pago

b) Cuando no acepten una inspección de [illegible] plazo [illegible]

c) Cuando adeuden derechos de construcción

Artículo 25º) El Departamento Municipal podrá suspender en el uso de la firma a un constructor en los siguientes casos.-

a) Cuando se produzca un derrumbe u otro accidente [illegible]

falta de precaución en la ejecución de los trabajos o a su mala calidad de los materiales empleados u otra causa imputable al constructor

b.- Cuando se produzcan derrumbamientos de techos o cualquier otra falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.-

c) Cuando se compruebe que el constructor firmante de los planos no tiene a su cargo la dirección inmediata de los trabajos, habiéndose limitado su acción a firmar los documentos necesarios para la tramitación del permiso de construcción.-

d) En el caso que el constructor no cumpliere con las órdenes de paralizar los trabajos ordenados por el D. Ejecutivo.

Artículo 26º, La suspensión de la firma se hará por un término de --- [illegible] de acuerdo a la gravedad de la causa y a juicio del D. Ejecutivo.-

Artículo 27º) Toda construcción que se halle en obra y carezca de ---- planos aprobados será sancionada con un recargo a los derechos establecidos en la siguiente forma:

a.- Obras recién terminadas o en estado final, se recarga el derecho establecido de obra a incorporar en 100%

b).- Techada sin pisos ni revoques 90%

c)- Sin techar 40%

d).- Desde altura de cimiento hasta altura techo 30%

Artículo 28º.- Si la construcción es denunciada directamente por el propietario, cuando la obra se encuentre en los estados enumerados en el Art. 27º, la multa se rebajará a la mitad o sea a) 50%, b) 4[illegible]% c) 35% y d) 25%.

Artículo 29º) En el caso establecido por el Art. 27º se exigirá a la presentación de los planos correspondientes en el plazo de diez (10) días y en el caso del Art. 28º se deberán presentar los planos dentro de los quince días. De no cumplirse con estos plazos la obra será paralizada, si es necesario recurriendo a la fuerza pública.-

Artículo 30º) Cuando se verifique que la obra es dirigida por un constructor inscripto en [illegible] distinto se le aplicará una multa de $ 1.000

para el caso del Art. 27º a). y se reducirá conforme a la escala citada, en la para los recargos de derechos, cuando se compruebe una segunda infracción, se elevará la multa a $ 3.000.- y en la tercera a $ 5.000.- pudiendo independientemente el D. Ejecutivo, previo informe de la D. [illegible] de Obras Públicas proceder a la suspensión de la patente acordada que puede llegar al retiro de la misma.-

Artículo 31º).- Se hallan comprendidas también los servicios Depósitos etc. y todos los trabajos que según la presente ordenanza requieran permisos y pago de derechos.-

Artículo 32º). Toda construcción nueva que se realice dentro de la zona urbana será obligatoria la presentación de planos de obras sanitarias en tela y tres copias, de acuerdo a las normas que tiene establecidas Obras Sanitarias de la Nación al respecto

Artículo 33º). La aprobación de los referidos planos estará por parte de Obras Sanitarias de la Nación.-

Artículo 34º). En los casos de ampliaciones y/o reformas será obligatoria la presentación de planos, cuando estos modifiquen ó amplíen las instalaciones existentes.-

Artículo 35º). Toda instalación sanitaria será realizada de acuerdo a las exigencias y reglamentaciones y materiales aprobados por Obras Sanitarias de la Nación.-

Artículo 36º).- Cuando la instalación sanitaria deba conectarse a P. [illegible] se deberá construir la correspondiente cámara séptica de acuerdo a las normas de O.S.N. al respecto debiendo presentar la documentación a que alude el Art. 32º con miras a su conexión a la futura red cloacal.

Artículo 37º).- Para construir casas nuevas, ampliar ó [illegible], demoliciones modificar o [illegible] ó para conectar la [illegible] de obras existentes (un permiso es decir será estricto cumplimiento a las disposiciones que reglamentan este capítulo

Artículo 38º) La Municipalidad no actúa como agente de cobro de ninguna especie para ninguna [illegible]

Capítulo XI.

Guías, Certificados, Archivos, Entradas, Ventas de Reproductores Bovinos, Equinos, etc. en Exposiciones, etc. Ganados Especiales

Artículo 1º) Por cada guía de campaña que se expida, se cobrará.

a) Ganado mayor (vacuno, yeguarizo, mular y porcino) por derecho fijo de guía — $ 30

Además un adicional de $ 20 = por cabeza

b) Ganado menor (lanar), por derecho fijo por guía — 25 =

Además un adicional de $ 8 = por cabeza

Los vacunos adquiridos por carnicerías para consumo local abonarán solamente un derecho fijo de — 30 =

Artículo 2º) Por cada guía de cuero se abonará =

Un precio fijo por guía — 25 =

Además un adicional en la siguiente forma.

Por cada cuero yeguarizo, vacuno, mular — 1 =

Por cada cuero lanar — 0,50

Artículo 3º) Por archivo de guía de campaña se cobrará.

a) Ganado mayor, derecho fijo de — 30 =

Además un adicional de $ 12 = por cabeza.

b) En ganado menor, un derecho fijo de — 30 =

Además un adicional de $ 4,50 por cabeza.

Artículo 4º) Por archivo de guía de cuero se cobrará

a) Cueros de ganado mayor, derecho fijo de — 25 =

Además un adicional de $ 1 = por cuero

b) En cueros de ganado menor derecho fijo de — 15 =

Además un adicional de $ 0,50 por cuero.

Artículo 5º) Por V B de certificados de venta se abonará:

a) En hacienda mayor un derecho fijo de — 30 =

Además un adicional de $ 20 por cabeza

b) En hacienda menor, un derecho fijo de — 30 =

Además un adicional de $ 4 = por cabeza.

Artículo 6º) Por [illegible] V B se abonará

a)- Un derecho fijo de ... $ 25 =

Además un adicional de $ 3 = por cabeza de hacienda mayor y $ 1.00 por cabeza de hacienda menor.

Artículo 5º) Por V.B. en cotización de cueros y cerdas

------ a)- Un derecho fijo de ... 12 =

Además un adicional de $ 1 = por cuero de animal mayor y $ 0,50 por cuero de animal menor.

Artículo 6º) Además un derecho fijo establecido en los artículos precedentes se cobrará por cabeza de [illegible]

[illegible] =

a) ganado mayor ... 1.00 —

b) ganado menor ... 0.50 —

Artículo 7º) Los propietarios de haciendas y los rastros que marcan, contramarcan, señalan o contraseñalan deberán retirar en la Intendencia Municipal los formularios respectivos abonando por el timbre correspondiente y a su presentación los siguientes derechos:

a) Por cada solicitud de marcar o contramarcar derecho fijo ... 30 =

Además un adicional fijo por animal de $ 3.=

b) Por cada solicitud de señalar o contraseñalar un derecho fijo ... 25 =

Además un adicional fijo por animal de $ 1,50.-

Artículo 8º) Los propietarios de ganado por cada certificado de firma ... 150 =

Capítulo XII

Derechos de Marcas, Señales y Transferencias

Artículo 1º De marcas.

---- Por cada registro o archivo de boleto de marca $ 400 =

Por cada registro o archivo de boleto de señal 300 =

Por cada anotación de transferencia de boleto de marca 200 =

Por cada anotación de transferencia de boleto de señal 150 =

Transferencias

Las transferencias de boletos se otorgarán previa solicitud sellada con el sello correspondiente en la Intendencia.

Capítulo XIII

Arreglo y conservación de caminos

Artículo 1º) Serán recursos de este capítulo los que provengan del producido de la recaudación que resulte de la aplicación de $ 0.= por hectárea y por año en concepto de retribución de servicios municipales por arreglo y conservación de caminos [illegible]. Este recurso deberá ser abonado por el ocupante del predio. En caso de [illegible] se considerará ocupante del predio al propietario del mismo.

a) Este tributo será percibido por Personal Municipal en dos cuotas semestrales [illegible] cada una el día 31 de Marzo y 30 de Setiembre respectivamente de cada año. El D. Ejecutivo se reserva el derecho de [illegible] y [illegible] del 31 de Marzo [illegible] impuesto.

b) La falta de pago dentro de los términos establecidos en el inciso anterior será penada con los siguientes recargos:

Hasta 30 días de mora con el 5%,
De 30 a 60 días de mora con el 10%,
De 60 a 90 días de mora con el 15%;
De 90 a 180 días de mora con el 30%,
De 180 días a un año de mora con el 50%.
Pasado un año de mora se recargará el 50% por cada año de mora.

Artículo 2º) Los producidos de recursos [illegible] en el Art. 1º del presente capítulo se destinarán exclusivamente y especialmente a [illegible] reparación y conservación de caminos, construcción de obras de arte, [illegible] y [illegible] de los mismos caminos, adquisición de maquinarias, medios de transporte, herramientas, construcciones de viviendas para camineros [illegible] y garajes y todo otro gasto relacionado con este rubro.

Capítulo XIV

[illegible]

Artículo 10) Los impuestos de publicidad y propaganda en general se pagarán en la siguiente forma.

1). Propaganda oral aérea por día o fracción $ 500 =

2, Por arrojar volantes en propaganda aérea por día o fracción " 200 =

3)- Por carruaje o automotor que realice propaganda por cada carruaje y por día o fracción en propaganda oral " 100 =

4)- Por mes en propaganda oral " 2.000 =

6)- Avisos o letreros colocados en cines, teatros, confiterías, estaciones, [illegible] y otros lugares de concurrencia pública fuera de los propios de cada establecimiento por metro cuadrado o fracción, por año 50

7)- Por cada chapa indicadora de profesión universitaria por año " 300 =

8) Por cada aviso letrero colocado en carros o vehículos de transporte o reparto de cualquier índole ya sean pintados o [illegible] [illegible] o no se refieran al comercio o establecimiento, pagarán por año " [illegible]

9) Por inscripciones que ostenten cada [illegible] [illegible] cortinas vidrios, postigos etc. siempre que sea visible desde la vía pública, por año " 50

10)- Se entiende que cuando son varios letreros de una cortina de una o dos hojas, el impuesto se refiere por puerta

11 - Por cada letrero en negocio destinado a la propaganda comercial o exhibición de mercaderías por metro cuadrado o fracción, por año " 5 =

12) Por cada chapa indicadora de motores que preste servicio o comercio en general, por año " 250 =

13, Por reparto de carteles de cualquier medida, por cada 100 o fracción " 20 =

14)- Por reparto de carteles murales o afiches de propaganda, por los propios de cada establecimiento por cada 100 o fracción " 100

15 Por cada permiso para colocar [illegible] de [illegible] a [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] por vez y por día " 200 =

16) Por cada permiso para colocar [illegible] de [illegible] a [illegible].

talleres establecidos en la localidad por año — $ 100.=

17) Por disparo de bombas o reventadores establecidos en la localidad, por vez — " 20.=

18) Por disparo de bombas o reventadores no establecidos en la localidad, por vez — " 25.=

19) Por letreros salientes que sobresalen de la linea de edificacion, por año — " 100.=

20) Por permisos para colocacion de [illegible] maquinarias, etc por auto. — " 50.=

21.- 1a concesion de [illegible] — " 10 000 =

22).- 1a concesion de [illegible] por año — " 10 425 =

23).- Quedan exentos del pago de impuestos municipales los letreros luminosos salientes de la linea de edificacion

Capitulo XV

Impuesto Atrasado

Articulo 1º) Lo que recaude la Intendencia por ese concepto.

a).- Se consideraran impuestos atrasados los que se encuentran impagos y correspondan a ejercicios anteriores.

b). El cobro de los impuestos atrasados se efectuará con un recargo del 50% sobre los impuestos atrasados.-

Capitulo XVI

Vendedores Ambulantes

Articulo 1º, Por vendedor de camisas, cuadros impermeables, medias, corbatas, por dia — $ 1 000.=

Articulo 2º.- Por vendedor de estampas, cuadros y fotografias - por dia — " 200 =

Articulo 3º).- Por vendedor ambulante en camion de frutas, verduras y plantas en general, por dia — " 1 000 -

Articulo 4º) Todo vendedor o comprador de alhajas de oro no radicados en la localidad, por dia. — " 1 500

Articulo 5º).- Las ventas de rifas foráneas serán gravadas a razón de [illegible]

"$ 5.000.= m/n", por día ó fracción además de lo que corresponda por propaganda oral ó escrita y o vehículos de transporte previa comprobación de su autorización oficial respectiva

Artículo 6º.- Los vendedores de [illegible] y [illegible] pagarán,

-- por día — $ 500.=

Por mes — " 2.000 =

Disposiciones

Artículo 7º, Los vendedores ambulantes, previamente [illegible] [illegible] [illegible] de su autorización correspondiente, [illegible] [illegible] el impuesto que le corresponda a la [illegible] [illegible] [illegible] requisito incurrirán en una multa igual al 50% del [illegible] impuesto que abonarán [illegible] en la oficina respectiva, conjuntamente con el mismo.-

Artículo 8º) Los vendedores ambulantes deberán [illegible] en [illegible] con los documentos que el D. Ejecutivo les exija.-

Artículo 9º.- Los vendedores de frutas, verduras o plantas en general en camiones, [illegible] [illegible] en [illegible] correspondiente al [illegible] de la patente [illegible]

Artículo 10º,- [illegible] D. Ejecutivo queda facultado para determinar por [illegible] [illegible] el impuesto de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] determinado

Capítulo XVII

Inspección y Registro

Artículo 1º.- Quedan sujetos a este derecho [illegible] todo [illegible] [illegible] industrial y/o comercial, dentro del municipio que en lo sucesivo se establezca en cualquier actividad industrial o comercial.

Artículo 2º) Los industriales y comerciantes comprendidos en el presente Capítulo deberán prestar declaración jurada sobre el [illegible] anual de sus respectivos establecimientos o comercios en el año anterior

Artículo 3º.- Dicha declaración deberá ser presentada [illegible] antes del 31 de Marzo de cada año. Los certificados y permisos de habilitación para negocios nuevos se otorgarán una vez cumplidas las inspecciones respectivas

Artículo 4º: La presentación de las Declaraciones Juradas inexactas o falsas, como así también la falta de presentación de la misma en forma y término debido será sancionada con una multa del 10% al 15% del derecho que le corresponda abonar...

Artículo 5º) Con base a la declaración determinada por los artículos 3º y 4º ingresarán el derecho conforme a la relación de importancia de sus respectivos negocios, por categoría y montos que se consignan a continuación, como así cuando corresponda a tasa fija.-

Tasa Fija.-

Hasta $ 50.000.-	$ 300.-
De $ 50.001.- a $ 100.000.-	" 500.-
De $ 100.001.- a $ 300.000.-	" 1.000.-
De $ 300.001.- en adelante pagarán la tasa fija de	" 1.100.-

y sobre el excedente el porcentaje establecido en las distintas escalas, a saber:

Escala primera $ 3.- por mil.

Abastecedores
Acarreadores de haciendas en camiones
Acopiadores de aves y huevos
Agencias de loterías
Aserraderos
Armerías
Almacenes de ramos generales
Barracas en general
Bazares
Bicicleterías, repuestos, etc. venta
Bares y cafés
Compra-venta de hierros, muebles, etc.
Clínicas, maternidades y sanatorios
Carpinterías mecánicas
Carpinterías
Cantinas de clubes
Casas de [illegible]

Confiterías pastelerías, etc.
Cinematógrafos
Concesionarios de cervezas u otras bebidas
Casas de compra-venta
Casas de electricidad venta de radios etc
Casas de dorado y niquelado
Casas de hospedajes u hoteles, que no estén comprendidos de [illegible]
Cabarets salón nocturno casas de Té Casas de Baile etc
Comerciantes
Compañías financieras y de ahorro y préstamo
Casas de venta de materiales de construcción nuevos y usados
Despachos de bebidas
Estudios contables
Empresas de colectivos
Estudios fotográficos
Establecimientos veterinarios
Explotaciones frutales
Florerías
Fábricas de quesos
Fábricas de embutidos y chacinados
Fábricas de soda
Farmacias, perfumerías y ópticas
Ferreterías
Fábricas de hielo
Fábricas de fideos y anexos
Gimnasios
Hojalaterías
Heladerías reparto de hielo, venta
Herrería de obra
Institutos de belleza
Imprenta de obra y [illegible]
Joyerías y relojerías
Jugueterías

Lavanderos y tintoreros
Laboratorios de análisis
Mimerías
Librerías
Molinos [illegible] de
Mueblerías
Máquinas y útiles varios venta de
Mueblerías
Panaderías
Peluquerías para damas
Rematadores de inmuebles útiles y mercaderías
Sastrerías
Santerías, venta de artículos
Talleres de reparación de automóviles ajustes pintura y tapizados
Talleres mecánicos
Tintorerías
Tiendas mercerías, [illegible] artículos para hombres, casas de modas y zapaterías
Venta de alhajas joyas, objetos artísticos de tocador pequeños
Venta de bombas a gas de kerosene o nafta. combustible líquido por mayor
Venta de bebidas sin alcohol
Veterinarias y/o casas de venta de productos veterinarios
Zapaterías

<u>Sección segunda $ 2.= por mes</u>

Agencias de automotores
Almacenes mayoristas y minoristas de venta de comestibles
Carbonerías y venta de leña
Carnicerías
Cervecerías
[illegible] de propiedad
Camiserías
Criaderos o depósitos de aves
Concesionarios, agentes representantes o intermediarios de venta de autom

Tornos máquinas agrícolas é industriales
[illegible] y [illegible]
Limpieza de pintura
Fábricas de escobas [illegible] y [illegible]
Garajes y [illegible], depósitos de [illegible]
Lecherías y verdulerías
Librerías
Herrerías de carruajes
[illegible] particulares, venta de revistas, [illegible], etc
Tintorerías para [illegible]
Talleres de compostura de calzado
Carros o coches de alquiler
Talleres de reparación de relojes y máquinas de escribir etc
Talleres de reparación de bicicletas
Talleres de composturas de [illegible], [illegible] etc

Artículo 6º). Los restaurantes y casas de comidas causarán una tasa fija según su categoría que el [illegible] [illegible]

1ra. categoría los establecimientos de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y que permanezcan abiertos durante [illegible] horas del día.—

2da. categoría. Los establecimientos [illegible] de [illegible] [illegible] en [illegible] urbana y suburbana y todos los que se encuentran [illegible] [illegible] [illegible]

3.a categoría [illegible] [illegible] establecimientos [illegible], pagarán

1ra categoría	$	[illegible] 00
2da categoría	"	4 500 =
3 a categoría	"	3 000 "

Artículo 7º) Todo local que se [illegible] a [illegible] de [illegible] [illegible] como [illegible] [illegible], casa de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] al público o que [illegible] [illegible] pagarán [illegible]

mes, se fija un gravamen anual de $ 200.000.—

Artículo 8º).- Exención de Impuestos.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza toda industria que se instale en el partido y que ocupe como mínimo 15 obreros será eximida del pago de impuestos por el término de cinco (5) años.-

Artículo 9º) El D. Ejecutivo queda autorizado para determinar el impues... ...to anual para el funcionamiento de negocios o cualquier otra actividad que no esté contemplada dentro de la Ordenanza Impositiva vigente, los que serán fijados por Dto. en cada caso.-

Artículo 10º) Los que perteneciendo a la misma o varios ramos en un mismo local pagarán el impuesto tomando como base el ramo más importante de los. Si se tratase de un ramo cuya actividad esté gravada con derecho sujeto a escala se aplicará el mismo sobre el giro del comercio o industria, sumando las ventas totales

Artículo 11º) Cuando un comercio, negocio, industria instalado en tienda o local, no estuviese inscripto a nombre del propietario, éste deberá solicitar la transferencia a su favor.-

Artículo 12º) La Municipalidad por medio de sus inspectores organos podrá verificar las declaraciones juradas, para comprobar la exactitud de los datos en ella consignados.

Artículo 13º).- Para asegurar las verificaciones de las declaraciones juradas o el exacto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se podrá:

a).- Exigir en cualquier tiempo la exhibición de los libros comprobantes y actos realizados durante el año anterior.-

b).- Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a este tributo

c. Citar a los contribuyentes y responsables a las oficinas para comprobar o demostrar la exactitud del monto de las ventas ó ingresos brutos

d).- Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento para llevar a cabo las inspecciones o el registro de locales, libros, etc. del contribuyente cuando se oponga u obstaculice la realización.

de los mismos

Artículo 14º, La inspección de los comercios de campaña, se percibirán los mismos derechos

Artículo 16º.- Las multas que ordena el D. Ejecutivo serán practicadas por el Veterinario o Inspector Municipal o por la persona que la Intendencia designe conveniente y necesario.-

Artículo 17º) Los vendedores o ambulantes que introduzcan de otros partidos substancias, artículos alimenticios u otros artículos sujetos a la inspección veterinaria, deberán someterse a la misma y abonar los impuestos especificados

Artículo 18º). Todo comercio industria etc. que se instalare en adelante en el Partido deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia sin cuyo requisito no se permitirá su apertura o funcionamiento.

Artículo 19º) - Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la zona urbana, debiendo hacerlo en las zonas de quintas o chacras y funcionar a más de 250 metros de viviendas habitadas -

Artículo 20º) Desde la fecha de la reglamentación de la presente O. queda prohibida la instalación de tambos en esta zona exclusivamente urbana que no se ajusten a la misma

Artículo 21º, - Los tambos establecidos deberán encuadrarse de acuerdo a las disposiciones que rigen el artículo anterior dentro de un plazo de 180 días de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 22º) - Los criaderos de cerdos, graserías, fábricas de jabón, velas y toda industria que emita emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse o funcionar dentro de un radio menor de 15 cuadras a todos los rumbos de la Plaza San Martín

Artículo 23º) - Para el funcionamiento de los establecimientos citados en el artículo anterior, los mismos deberán estar dotados de cámaras sépticas, no se permitirá bajo ningún concepto arrojar aguas servidas o residuos a calles, zanjas, arroyos o campos vecinos.

Artículo 24º Los pozos de dichos establecimientos deberán [illegible]

construidos de hormigón y sus paredes de mampostería

Artículo 25º) Las barracas de cueros y frutos del país no podrán [illegible] tener a su frente [illegible] permiso acordado por las calles: [illegible] Tala, de H. Yrigoyen a [illegible], [illegible] de [illegible] a San Martín; San Martín, de [illegible] a Ruta Nac. Nº 2; Ruta Nº 2, de San Martín a Centenario; Centenario, de Ruta Nº 2 a [illegible] [illegible] de Centenario a H. Yrigoyen, H. Yrigoyen [illegible] debiendo encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes establecidas por la Ordenanza Nº 56 de fecha 27 de [illegible] de 1959.

Artículo 26º) El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con pesos quinientos Moneda Nacional en concepto de multa.

Artículo 27º) Para la instalación de gallineros de aves, regirán las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto se refiere al permiso de ubicación.

Artículo 28º.- Los tamberos están obligados a tuberculinizar las vacas que ordeñen para la [illegible] por medio de un médico veterinario particular siempre que soliciten el correspondiente certificado.

Artículo 29º) Los comercios, industrias, etc. establecidos después del 1º de Julio, abonarán la mitad de lo que fija el presente Capítulo.

Artículo 30º) Los infractores, exceptuándose los comprendidos en el Artículo 25º de este capítulo, sufrirán una multa de pesos cincuenta Moneda Nacional por vez.

Artículo 31º) En los casos de nuevas inauguraciones se cobrará en dicho año [illegible] el impuesto establecido en el Capítulo XXV de la presente

Artículo 32º).- El impuesto establecido para restaurantes y casas de comidas se destinarán a la Contribución por Ayuda Social del Partido de [illegible], exceptuándose a los siguientes contribuyentes:

a. [illegible] de [illegible] 21 %

b. [illegible] de [illegible] 20 %

n)- Inspectora Escuela Nacional Normal 20%.-
o) [illegible] Administradora del Colegio [illegible] "[illegible]" 20%.

Artículo 33º)- El P. Ejecutivo procederá a depositar los [illegible] que se obtengan por este concepto en la cuenta especial abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, [illegible] de los que serán retirados cuando lo requieran las instituciones beneficiarias a medida que los ingresos lo permitan, librándose cheque a la orden de las respectivas autoridades y con cargo de rendición de cuentas

Capítulo XVIII

[illegible] y [illegible]

Artículo 1º, Se cobrará

Por cada esquiladora del Partido, hasta dos tijeras $ 2.000 =
Por cada esquiladora del Partido de más de dos tijeras 2.500 =
Por cada esquiladora de otros partidos " 3.000 =
Por cada permiso para instalar [illegible] en días juegos [illegible] por día " 100 =
Por cada permiso para instalar [illegible] en días juegos [illegible] por mes " 3.500 =
Por cada permiso para instalar [illegible] por año " 2.000 =
Por cada permiso para instalar parque de diversiones por día " 1.000 =
Por cada permiso para instalar parque de diversiones por mes 15.000 =
Por cada permiso para [illegible] por [illegible] " 1.000 =
Por cada permiso para [illegible] de espectáculos públicos [illegible] [illegible] etc. que no se cobran entradas por día 250 =
Por cada permiso para vender serpentinas, papel picado, pomos, etc., durante los días de carnaval y su prolongación de [illegible] " 100 =
A los [illegible] por los [illegible] anteriores por día " 25 =
Por cada permiso para realizar carrera de [illegible] en la localidad, se cobrará por entrada " 1 =
Por cada permiso para realizar carrera de [illegible] en la [illegible], se cobrará por entrada " 1 =
Por cada permiso de [illegible] en hoteles, restaurantes o cualquier casa de negocio con ó sin despacho de bebidas por día " 1.500 =
Por permiso de [illegible] en teatros ó [illegible] [illegible] entrada, por día " 1.500 =

Por permisos para cerrar caminos vecinales, previa autorización del D. Ejecutivo	$ 200.=
Por permisos para colocación de mesas en las veredas, para confiterías, bares, etc. al año	" 300.=
A los boliches, al año	" 70.=
Por cada permiso para instalar motores [illegible] [illegible] [illegible] o mayores previa solicitud al D. Ejecutivo	" 100.=
Por cada remate de artículos en general	" 300.=
Por cada remate de haciendas en general cobrarán a razón de $ 2.= por animal.	
Por cada función de cine	" 50.=
Por cada función de cine con números vivos y [illegible] [illegible] o teatrales, el 10% de la entrada.	
Por cada función de box, lucha, etc.	" 100.=
Toda actuación que se realice ante el H. Concejo Deliberante, D. Ejecutivo y demás dependencias municipales se realizará en [illegible] [illegible] por cada foja, una estampilla fiscal de	" 10.=
Por derecho de transferencia o venta de negocio:	
Hasta $ 50.000.=	" 50.=
Por mayor cantidad el dos (2‰) por mil.	
Por inscripción de documentos judiciales u otros que envíen a los interesados en Asuntos Municipales	" 100.=
Por cada solicitud de deuda, certificaciones presentadas por escribanos para la venta, hipoteca, transferencia, legado, herencia o donación de propiedades se cobrará el dos (2‰) por mil sobre el monto de la operación.	
Por solicitud de inspección de archivos sobre deudas o sobre inspección de [illegible] o certificados, por cada uno y por año de inspección.	" 30.=
Por cada libreta de familia	" 200.=
Por cada inscripción de protesto	" 80.=
Por la primera carga de desagote de pozo negro, el primer viaje	" 100.=
Los siguientes durante el mismo desagote, por cada viaje	" 50.=

Por derecho de pastoreo en chacras, quintas o terrenos Munici=
pales, por día y por cabeza, abonarán:

a)- Hacienda mayor (vacuno yeguarizo etc	$ 5 =
b)- Hacienda menor (lanares, cabrunos etc.)	" 2
Por cada mesa de billar en negocios ó similares	500 =
Por cada surtidor de nafta, al año	" 1.00
Por propagandas cinematográficas o anuncios en la vía pública, con fines comerciales, por día	" 10 =
Por cada juego mecánico en Parque de Mayo	" 150 =

Artículo 2º)- Kermeses y Romerías.

Sólo se permitirán el funcionamiento de Kermeses y romerías cuando sean realizadas y/ó patrocinadas por entidades de bien público previo permiso otorgado por la Municipalidad, con arreglo a las disposiciones reglamentarias del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, quedando sujetas al pago del siguiente gravamen:

Por día $ 100 =

Cuando estas diversiones se realicen con fines benéficos y/o por cuenta de personería jurídica, se eximirán del pago de estos gravámenes

Funciones Teatrales ó de Circos

Artículo 3º) El pago de los impuestos correspondientes deben efectuarse en la Tesorería Municipal antes de iniciarse la función sin cuyo requisito el D. Ejecutivo podrá suspender la misma

Artículo 4º) Los propietarios de confiterías, bares, cafés etc, donde actúen artistas de tránsito ó ambulantes serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes a [illegible] por esta

Artículo 5º)- No se cobrará impuesto a las funciones de teatro y circos cuyos productos sean destinados en un 60% como mínimo a beneficio del Hospital ... u otras entidades de beneficencia pública, cooperadoras, etc a criterio del D. Ejecutivo

Carreras de caballos

Artículo 6º)- Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir a la Municipalidad el permiso correspondiente ajustándose a las prescripciones de la Ley Nº 4532 en

[illegible] contemplados por la N° 5.809.—

Artículo 2°.- Se cobrará por cada carné $1.— por entrada los que serán recaudados por un empleado municipal.-

Artículo 3°).- La I. Ejecutiva indicará [illegible] a los lugares en que [illegible] los precios. Los que hagan carreras en el [illegible], sin respetar [illegible] [illegible] por la Municipalidad, incurrirán en una multa de pesos M/N [illegible] nacional.

Surtidores de Nafta

Artículo 4°). Los permisos para la instalación de surtidores de nafta se [illegible] a la Intendencia Municipal previo pago del impuesto de [illegible] y deberá especificarse [illegible] el surtidor, propietario o inquilino del edificio frente al que se instalará, tipo de surtidor [illegible] capacidad del tanque [illegible].

Artículo 5°). La solicitud deberá acompañarse con la conformidad del propietario del edificio frente al que se instalará el surtidor, autorizando su instalación.

Artículo 6°).- Una vez abonado el permiso correspondiente, la Intendencia indicará al solicitante la ubicación a dar al surtidor; este deberá ser colocado al borde de la vereda [illegible] y [illegible] calzadas de las [illegible], no [illegible] el [illegible] para [illegible] en las [illegible] para la [illegible] en las esquinas, debiendo en estos casos [illegible] el [illegible] del surtidor y [illegible] en la pared o dentro de los [illegible]. [illegible] en las mismas condiciones que [illegible] dentro de los [illegible] días de [illegible] el surtidor, [illegible] de cuya fecha la Intendencia procederá al retiro de la vereda por cuenta de los interesados, los que además abonarán una multa de pesos [illegible] Moneda Nacional.-

Capítulo XIX

[illegible]

Por licencia de [illegible] [illegible] del Registro [illegible]
de los [illegible] $ 10.=

Capítulo XX

Impuestos atrasados (por Arreglo de Caminos)

Artículo 1º) Ingresarán á este rubro las cantidades que por concepto
- - - de Arreglo de Caminos [illegible] [illegible] como pertenecientes
á ejercicios ó ejercicios anteriores

Capítulo XXI

Intereses en Acciones de Cooperativas

Lo que ingrese por este concepto proveniente de [illegible] acciones de coope-
rativas Sociedad Cooperativa de Electricidad [illegible] de [illegible]
Cooperativa [illegible] é [illegible] [illegible] de [illegible]

Capítulo XXII

Eventuales

Por los ingresos no previstos en los demás capítulos de la presente Orde-
nanza =

Capítulo XXIII

Conservación de Pavimentos

Artículo 1º, Para la reparación y conservación de pavimentos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] de Frente ó Fracción, por año $ 0,15

Capítulo XXIV

Fondo de Ambulancia

Artículo 1º) [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] la falta de recursos [illegible] [illegible],
[illegible] [illegible], á efectos de solventar los [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] una tarifa de $ 10 = [illegible] [illegible] -

Artículo 2º)- El pago indicado en el artículo anterior [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la Tesorería Municipal

Capítulo XXV

[illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 1º)- Todo comercio ó industria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
- - - [illegible] [illegible] jurisdicción de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

... centro del Partido, deberán solicitar previamente su inscripción en local donde desarrollarán sus actividades, el que deberá encuadrarse conforme a su destino dentro de las exigencias impuestas por disposiciones vigentes.-

Artículo 92) Los propietarios de comercios é industrias comprendidos en lo expuesto en el artículo anterior abonarán en el momento de solicitar la respectiva autorización y por una sola vez la siguiente tasa:

Los que declaren un capital hasta $ 50.000 =	$ 500 =
De $ 50.001 = a $ 100.000 =	" 1.000 =
De $ 100.001 = en adelante	" 2.000 =

Capítulo XXVI

Gobierno de la Provincia Porcentaje

en las actividades lucrativas.

Lo que le remita el Gobierno de la Provincia por este concepto de participación del Impuesto a las Actividades Lucrativas.-

Capítulo XXVII

Gobierno de la Provincia Porcentaje

[illegible]

Por el 30% del 3% ingresado por la Provincia por concepto de Impuestos Inmobiliarios.-

Capítulo XXVIII

Gobierno de la Provincia

Impuesto [illegible]

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por este concepto.

Capítulo XXIX

Gobierno de la Provincia

Participación en Impuestos [illegible]

Lo que remita el Gobierno de la Provincia por el concepto.

Capítulo XXX

Gobierno de la Provincia

Saldos años anteriores

Lo que remita el Gobierno de la Provincia, por participación, años anteriores

Capítulo XXXI

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Capítulo XXXII

[illegible] Provincial de [illegible]

[illegible]

[illegible]

Capítulo XXXIII

[illegible]

[illegible]

Todo contribuyente que se negare a presentar [illegible] documentos, etc. que acrediten el pago de los impuestos tasas, etc. [illegible] por la Autoridad Municipal $ 500.=

Por transitar por todos los caminos de tierra [illegible] [illegible] [illegible] $ 500.= la primera vez, y $ 1.000 = en caso de reincidencia.

[illegible] edad, $ 500.=.

[illegible] conductor $ 100.=.

[illegible] $ 100 =

[illegible] $ 500.=.

[illegible] de reparar los daños, $ 500.=

[illegible] por cada infracción, $ 100.=.

Por [illegible] velocidad [illegible] de 40 Kms [illegible] en la planta urbana, $ 500.=.

Todo vehículo que transite con carga libre en la planta urbana, $ 100 = la primera vez, duplicándose este impuesto en caso de reincidencia.

[illegible] que [illegible], [illegible] [illegible] permanente [illegible] correspondiente [illegible] el tiempo de la tara respectiva.

Por cada animal [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] $ 200.=

[illegible] transitar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible] [illegible], $ 100.=

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para el [illegible] de las [illegible] de la [illegible] [illegible] $ 100 =

[illegible] que [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] productos y [illegible] de $ 2.00 = a $ 10 000 =

[illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible], $ 500.=

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] $ 500 =

[illegible] [illegible] Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el propietario [illegible] [illegible] pago [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Toda [illegible] [illegible] [illegible] del presente capítulo será penada [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Capítulo XXXIV

[illegible] [illegible]

Artículo [illegible].- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Artículo [illegible].- Todos los impuestos [illegible] [illegible] [illegible] presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Municipal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] capítulos I, II y III que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] disposiciones.

Artículo 2º). Queda autorizado el D. Ejecutivo para exonerar este im[illegible] [illegible] que hagan [illegible] en defensa de sus [illegible] y dueños que [illegible] en la Municipalidad, como así tam-bién [illegible] patente

Artículo 3º) Toda venta que se efectúe en la [illegible] de este [illegible] y [illegible] por el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] el impuesto [illegible]

Artículo 4º). Todo propietario que realice [illegible] (lotes) dentro del partido deberá abonar el derecho de [illegible] 48% de [illegible] establecido en el Capítulo X [illegible] de los treinta 30 días de su aprobación [illegible] [illegible] derecho de [illegible] [illegible] la Municipalidad, el propietario no [illegible] pagado el impuesto

Artículo 5º). Todo [illegible] de negocio [illegible] el [illegible] [illegible] en el [illegible] pago de la patente [illegible] demás impuestos [illegible] [illegible] que [illegible] patente [illegible] la Municipalidad [illegible] [illegible] [illegible]

Artículo 6º) [illegible] para efectuar [illegible] en el Municipio, tales como edificios, [illegible] o modificaciones, [illegible] permiso de la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente

Artículo 7º). Toda persona sujeta al impuesto de patente [illegible] [illegible] que [illegible] por empleados de la Intendencia o de la [illegible]

Artículo 8º). Queda facultado el D. Ejecutivo para [illegible] [illegible] que [illegible] la presente Ordenanza para el pago de [illegible] y [illegible].

Capítulo 15) Impuestos Ultrasados = [illegible] a [illegible] [illegible] impuestos atrasados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] menos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] restantes de los capítulos de [illegible] a [illegible] [illegible] del [illegible]

Capítulo 18) [illegible] de Impuestos, [illegible], &c.. [illegible] de todo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]", sito en [illegible]-Hogar "Angélica [illegible] de [illegible] - [illegible] [illegible]"

P. [illegible]

[illegible] DEL [illegible] [illegible]ANTE

Balance de Ingresos para el ejercicio 19[illegible]

capítulo	1 · [illegible] [illegible]	$	3 137.906,25
capítulo	2 - [illegible] de [illegible] [illegible]	"	146.233 =
capítulo	3 - [illegible] de [illegible] y [illegible]	"	171 472 =
capítulo	4 [illegible] de [illegible]	"	45.000 =
capítulo	5 - [illegible] e Inspección [illegible]		180 000 =
capítulo	6 · [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y 4496	"	4400.000 =
capítulo	7. Patentes de [illegible] [illegible] a [illegible], [illegible] [illegible], &c	"	58 000 =
capítulo	8 Inspección de [illegible] y [illegible].	"	50 000 =
capítulo	9 - [illegible] [illegible], &c.	"	25.000 =
capítulo	10 [illegible] [illegible] y [illegible] de la [illegible] [illegible]	"	500 000 =
capítulo	11 - [illegible], [illegible] [illegible] &c	"	4 500 000 =
capítulo	12 - Derechos de [illegible], [illegible] y [illegible]	"	40 000. =
capítulo	13 [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible]	"	1 500.000 =
capítulo	14 - [illegible], [illegible], [illegible], &c	"	110 000 =
capítulo	15 · Impuestos Ultrasados		40.000 =
capítulo	16 [illegible] [illegible]	"	7 000 =
capítulo	17 [illegible] y [illegible]	"	1 [illegible]
capítulo	18 · Impuestos y [illegible] [illegible]		1.300.000 =

Capítulo 19.- [illegible] $ 700 =

Capítulo 20.- Impuestos [illegible] 200 =

Capítulo 21 [illegible] " [illegible]

Capítulo 22.- [illegible] " 20.000

Capítulo 23 [illegible] " 17.000

Capítulo 24.- [illegible] " 180.000 =

Capítulo 25 [illegible] " 20.000

Capítulo 26 [illegible] [illegible])

Capítulo 27 [illegible] servación de [illegible]). " 1.527.338 =

Capítulo 28 [illegible] Inmobiliario). " 414.470

Capítulo 29.- [illegible] Fiscales). " [illegible] 143 [illegible]

Capítulo 30.- [illegible] " [illegible]

Capítulo 31.- Gob. de la Pcia. (Participación en el produ- [illegible]) 100.000 =

Capítulo 32.- [illegible] $ 17.061.57) " 2.500.000 =

Capítulo 33 [illegible] " 20.000

Capítulo 34 Impuestos [illegible] [illegible]

Total $ 36.170.408,[illegible]

[illegible]

B. [illegible]

[illegible]

Presupuesto para Gastos

Capítulo I Concejo Deliberante

Inciso I- Personal

Item 1- Sueldos

Partida 1- Compensación Gastos a Concejales	5.000 =	50.000 =	600.000 =
Partida 2- Personal Administrativo y Técnico Profesional:			
1 Secretario	10.500 =	10.500 =	126.000 =

Item 2- Sueldo anual Complementario:

Para el pago de este concepto	10.500 =

Item 3- Gratificación:

Para el pago de este concepto a razón de $ 8.000 = mensuales	[illegible]
Total del Inciso I	832.500 =

Inciso II- Gastos

Item I- Gastos Generales

Para la compra de útiles, elementos de escritorio, papelería, impresiones, etc.	25.000 =
Total del Inciso II	25.000 =

Inciso IV- Inversiones

Item Unico Adquisiciones Generales	30.000 =
Total del Inciso IV	30.000 =

Capítulo II- Departamento Ejecutivo

Inciso I- Personal

Item 1- Sueldos

Partida 1- Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1- Intendente	15.500 =
1- Secretario	13.000 =
1- Contador	9.500 =
1- Jefe de Obras Públicas	[illegible]
1- Tesorero	10.000
1 Inspector General	10.000 =
1 Secretario Administrativo	11.000 =

1 Auxiliar Contaduría	9.900 =		
1- Jefe Mesa de Entradas	9.400 =		
1 Cobrador	9.800 =		
1 Inspector [illegible]	9.200 =		
1 Auxiliar [illegible]	9.200 =		
1- Auxiliar Catastro	9.200 =		
1 Auxiliar [illegible]	9.200		
1- Delegado Municipal en Sto Domingo	9.200 =		
1 Administrador de Mataderos	9.600 =		
1 Policía Municipal de Tránsito	8.800 =	144.400 =	2.12 800 =
Partida 2 - Personal de [illegible]			
1- Primer Ordenanza	8.200 =	8.200 =	
2 Ordenanzas	8.200 =	16.400 =	[illegible] 800 =
Partida 3 - Personal Obrero y de Maestranza			
1 Capataz General	8.800 =	8.800 =	
1 Capataz Personal de Limpieza	8.600 =	8.600 =	
1- Mecánico	8.600 =	8.600 =	
1- Capataz Jardinero	8.500 =	8.500 =	
1 Encargado Corralón, Plantel y Equipos	8.500 =	8.500 =	
1 Encargado Cementerio	8.200 =	8.200 =	
1 Encargado Matadero	8.200 =	8.200 =	
32 Peones comunes	8.200 =	262.400 =	3.[illegible] =
Partida 4. Personal de Asistencia Social.			
1- Secretario de Asistencia Social	8.800 =	8.800 =	
1- [illegible] [illegible]	8.200 =	8.200 =	204.000 =
Partida 5 - Personal Obrero y de Maestranza Fondo Caminos			
3- Maquinistas - Equipistas	8.600 =	25.800 =	
7- Tractoristas	8.300 =	58.100 =	1.000.800 =
[illegible] 2 - Generales			

Partida 1.- Para el pago de jornales a $ 390.- c/uno — 721.500

Partida 2.- "Fondo de [illegible]" Para el pago de jornales a $ 390.- c/u — 119.000.-

Item 3.- Salario Familiar

Partida 1.- Para el pago de este concepto $ 350.- por cónyuge y $ 250.- por hijo menor de 15 años — 315.000.-

Partida 2.- "Fondo de [illegible]" Para el pago de este concepto al personal [illegible] [illegible] — 71.400.-

Item 4.- Bonificación "Fondo de [illegible]" Para el pago de este concepto a 3 maquinistas - equipistas y 7 tractoristas a razón de $ 45.- diarios al [illegible] [illegible] efectivos con equipo [illegible] un [illegible] de 22 días [illegible] — 12.000.-

Item 5.- Sueldos por categoría:

Cargo	Sueldo		
1 Secretario	4.500 =		
1.- Secretario H. C. [illegible]	3.500		
1.- Contador	5.000 =		
1.- Jefe de Obras Públicas	1.500.=		
1.- [illegible]	1.200 =		
1 Jefe [illegible] de [illegible]	1.200 =		
1.- Secretario Administrativo	600 =		
1.- Encargado [illegible], [illegible] y equipo	1.200 =	11.000 =	288.000 =
1.- Capataz Personal de [illegible]	200 =		

Item 6.- Sueldo Anual [illegible] [illegible]

Partida 1.- Para el pago de este concepto a sueldos, jornales y [illegible] — [illegible] 325.-

Partida 2.- "Fondo de [illegible]" para el pago de este concepto [illegible] [illegible] [illegible] — 1 [illegible] 5 [illegible]

Item 7.- Aporte Jubilatorio (Ley 5425).

Partida 1 Aporte Patronal de la Municipalidad 12% sobre sueldos — 933 663 =

Partida 2 Fondo de Caminos - Aporte Patronal de la Municipalidad 12% sobre sueldos — 141 230.50

Item 8.- Aporte [illegible] de la Administración General de la Pcia. / Dto. Ley Nº 1403/57:

Partida 1.- Aporte Patronal de la Municipalidad 2% sobre sueldos — 164 430

Partida 2.- "Fondo de Caminos" Aporte Patronal de la Municipalidad 2% sobre sueldos — 23 535 =

Item 9 - Bonificaciones:

Partida 1 Para el pago de este concepto al personal efectivo a razón de $ 8.000.- mensuales — 5.856.000 =

Partida 2 "Fondo de Caminos"- Para el pago de este concepto al personal efectivo en trabajos viales a razón de $ 8.000.- mensuales — [illegible]

Total del Inciso I — 17 820 634.79

Inciso II. Gastos

Item 1.- Gastos de Representación del Intendente 5.000= — 60 000 —

Item 2 Gastos Generales

Para compra de útiles elementos de escritorio, libros papeles impresión de talonarios, planillas estampillas, franqueo telegramas, [illegible] de [illegible] reparación y conservación muebles máquinas, útiles [illegible] etc — 300 000 —

Item 3 Combustibles y lubricantes

Para compra de nafta aceite kerosene grasa, etc. con destino a rodados [illegible] máquinas etc — 360 000 —

Item 4.- Repuestos y Reparación de Rodados
Para adquisición de repuestos accesorios para rodados en general, maquinarias, motores y [illegible] de las máquinas municipales — 350.000.-

Item 5. Publicaciones
Para publicaciones de edictos, memorias, ordenanzas, decretos, resoluciones, avisos en general, etc. — 100.000.-

Item 6. Fiestas Cívicas.
Para gastos ocasionados por actos patrióticos, programas, [illegible] de [illegible], recepciones, agasajos, [illegible] [illegible] por la Municipalidad [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], etc. — 166.000.-

Item 7.- [illegible]
Para el pago [illegible] personal [illegible] en comisión, [illegible] — 65.000.-

Item 8.- Materiales y útiles para Obras y Servicios Públicos
Para compra de materiales y elementos de construcción para obras nuevas, [illegible], [illegible], [illegible], etc., para adquisición postes, mosaicos, ladrillos, alambre, granza, piedra, cemento, cal, arena, etc., [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible], [illegible] de pozos [illegible], [illegible] de [illegible] [illegible], etc. — 704.413,40

Item 9.- [illegible]
[illegible] .- Para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — 5.000.-

Partida 2 Para el pago seguro automóviles 30.000 = 35.000 =

Item 10. Subvenciones

Partida 1.- Para el pago de tres (3) becas para estudiantes que sigan carreras universitarias [illegible] de Maipú, a $ 10.000.= cada uno 40.000.=

Partida 2.- Para el pago de subvención de dos becas a $ 4.500.= cada una 9.000.=

Partida 3.- Para el pago de subvención al ex-empleado Municipal Eduardo Herrera a razón de $ 1.000.= mensuales 12.000.=

Partida 4.- Para el pago de subvención a favor de [illegible] de Regade a razón de $ 1.000.= mensuales 12.000.=

Partida 5.- Para el pago de subvención a favor del Juez de Paz a razón de $ 3.000.= mensuales 36.000.= 180.200 =

Item 11. Servicios,

Partida 1.- Para el pago al Juzgado de Paz 2.000.=

Partida 2.- Contribución Pro-Formación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Maipú 50.000.=

Partida 3.- Contribución Pro-instalación [illegible] (I.N.T.A.). 50.000.=

Partida 4.- Para el pago a la Sociedad Pro-Niños Pobres. 3.500.=

Partida 5.- Para el pago a la Cooperadora del Jardín de Infantes 25.000 = 130.500 =

Item 12.- Contribución Pro-Ayuda Social.

Partida 1.- Para el pago al Hogar de Ancianos 20.000 =

Partida 2.- Para el pago del Hogar de Menores de Maipú 26.000 =

Partida 3.- Para el pago a la [illegible] 25.000 =

Partida 4 – Para el pago a la Comisión Administradora del Colegio Técnico "Juan Lyle" 25.000

Partida 5 – Para el pago a la Escuela Mono-técnica de Maipú 25.000.– 160.000.–

Ítem 13 – Ayuda a Indigentes.
Para el pago de pasajes, alimentos, [illegible] etc.., para pers. de escasos recursos [illegible]

Ítem 14 – Gastos para Alumbrado Público:
Para el pago de este concepto 3.957.905,25

Ítem 15 – Eventuales:
Para gastos no previstos 30.000.–

Ítem 16 – Atención reloj público:
Para atención reloj público y arreglos del mismo 240.–

Ítem 17 – Asistencia Social:
Para adquisición de medicamentos, drogas, elementos de curación en general, placas, etc. 130.000.–

Ítem 18 – Comisión de Cultura.
Para creación de una Biblioteca, etc. 110.000.–

Ítem 19 – Servicio de Ambulancia:
Para el pago de combustibles, lubricantes, cubiertas, viáticos, etc.., afectados a este servicio 200.000.–

Ítem 20 – Arreglo y Conservación de Caminos:
Gastos por todo concepto en arreglo y conservación de caminos, reparaciones máquinas y su conservación, combustibles, lubricantes, movimiento de tierras, adquisición de tubos para alcantarillas, etc.. Por este rubro se invertirá el producido de Fondos de Caminos 859.466,38

Total del Anexo II 4.467.979,63

Anexo III – Deuda Pública
Ítem 1 – Deuda Atrasada.

	Para el pago de deuda de años anteriores	29.4[illegible] 36
Item 2.-	Ley 5.139.	
	Para el pago del servicio anual de fondo de conservación de pavimentos	13.048,63
Item 3.-	Deuda Aporte [illegible] Ley 5420,	
	Para la amortización de la deuda existente "Bono Especial de Previsión Social"	1.000.—
Item 4.-	Empréstito Régimen Ley Nº 5.548	
	Para atención de [illegible] intereses [illegible]	
	por acogimiento al mencionado régimen	64.999,48
Item 5	[illegible]	
	Para atención de intereses y amortizaciones corriente ejercicio	59.856,67
Item 6.-	Deuda Servicio Pavimento	
	Para atención servicio anual pavimento afectado a ésta Repartición	204.592,36
	Total del Inciso III	4[illegible] [illegible],04

Inciso IV.- Inversiones

Item 1	[illegible]	
	[illegible]	
	Para gastos [illegible]	1[illegible] 000.—
Item 2	Adquisición de [illegible] y útiles.	
	Para la compra de [illegible]	
	tos, etc.	[illegible]
Item 3.-	Adquisición de ornamentos para Obras [illegible]	
	Para la compra de juegos infantiles, [illegible] ornamentos [illegible] etc.	15[illegible] 00
Item 4.-	Adquisición de Maquinarias y Herramientas.	
	Para la compra de maquinarias [illegible] herramientas varias, picos, palas, etc. (excluido los del "Fondo de Caminos".)	150.000.—
Item 5.-	Adquisición de Maquinarias y Herramientas [illegible]	

"Fondo de Caminos".

Hecha una primera estimación de su ingreso y [illegible] ción de caminos y calles, maquinarias, motores, tractores, camiones, carros, etc.- Se invertirá en este rubro los fondos provenientes del "Fondo de Caminos" — 540.000.=

Total del Inciso IV — 540.000.=

Cuentas Especiales

Devolución de Impuestos.

Para la devolución de impuestos mal cobrados correspondientes a ejercicios vencidos — 5.000

Para régimen Provincial de la participación Vial Decreto-Ley 17.861/57.-

Para la adquisición de maquinarias, motores y pago de jornales, etc. con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Nº 17.861. — 3.500.000.=

Total de la Cuenta Especial — 3.505.000.=

Total — 30.976.488,19

Total del Presupuesto de Gastos: Treinta millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con diez y nueve centavos Moneda Nacional de Curso Legal.

[illegible] [illegible] INTENDENTE

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis reunióse el H. Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de su titular señor [illegible] y la presencia de los concejales señores: [illegible] Juan José [illegible], [illegible], Tomás M. [illegible], Néstor [illegible], [illegible], Juan José [illegible], Eduardo B. Díaz [illegible] y Ricardo M. [illegible]. Siendo las 21,30 horas y habiendo número reglamentario la Presidencia da comienzo a la presente reunión.- Siendo procedente el acto de juramento de la

vandera así lo hace el señor concejal Puig Badrena. Seguidamente el señor Presidente indica que de acuerdo al artículo [illegible] inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769 corresponde que el H. Cuerpo fije el período de sesiones ordinarias y por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por el cual se convoca a los señores concejales para la presente reunión. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, que dice "Fijar días y hora de sesiones para el presente período de sesiones ordinarias" hace la palabra el señor concejal Puig Badrena mocionando [illegible] que se ha respetado la costumbre como hasta la fecha, es decir, los 1º y 3º martes de cada mes, comenzando las reuniones a las [illegible] [illegible]. Puesto a consideración y luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad. Luego se pasa a considerar el segundo punto que dice "[illegible] to a lo establecido por el art. [illegible] de la Ley Orgánica de las Municipalidades". Hace la palabra el señor concejal Puig Badrena quien manifiesta que al respecto él propone que se continúe [illegible] nos que hasta la fecha han integrado las comisiones [illegible]. Por asentimiento general se aprueba por unanimidad quedando así las comisiones integradas de la siguiente manera: [illegible] [illegible] Juan José [illegible] [illegible] [illegible] Juan José [illegible] [illegible] Juan José [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Presidente de las respectivas comisiones [illegible] concejales [illegible]. No habiendo más asuntos para [illegible] el señor Presidente y con [illegible] siendo las 22.15 horas.

[illegible signature] SECRETARIO

[illegible signature] PRESIDENTE

En Maipú [illegible] de Buenos Aires, a 20 [illegible] días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta [illegible] reúnese en sesión ordinaria [illegible] Deliberante de Maipú con la Presidencia de su titular señor [illegible]. Siendo las 21,30 horas y estando presentes los señores concejales [illegible] Juan José [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] siendo las 22,05 horas [illegible] [illegible] Barón [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sesión Especial [illegible] de Mayo [illegible] proyecto de [illegible] [illegible] [illegible] siendo las 21,15 horas

DELFOR [illegible]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis reúnese en sesión especial el H. Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de su titular señor [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible] Juan José [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en representación [illegible] Siendo las 21,30 horas y habiendo [illegible] [illegible] [illegible] Barón [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] siendo las 22,05 horas [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acordado [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] horas, [illegible] Presidente de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Presidente [illegible] indicación [illegible] [illegible] carácter [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] presentada por el Bloque [illegible] [illegible] proyecto [illegible] por parte [illegible] fundamentos [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad [illegible] [illegible] proyecto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Departamento Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Buenos Aires para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] asunto para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] siendo las 11.45 horas.-

F. Jiménez
[illegible]

En el pueblo de Navarro Provincia de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] Ordinaria el H. Concejo Deliberante de Navarro con la Presidencia de su titular señor [illegible] [illegible] y la presencia de los concejales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Juan José [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Eduardo R. Díaz, Antonio y Greco no [illegible] [illegible] 2,30 [illegible] Díaz [illegible] Juan Navarrete [illegible] en el período 1929 1930, Antonio Greco [illegible] Eduardo R. [illegible] Intendente Municipal durante los años 1922 1923 y 1925, concejal en 1929 1930 y 1936-1940 [illegible]

[illegible] Dispónese a considerar el punto [illegible] por el presente ejercicio se ha dejado en suspenso [illegible] Presupuesto y Hacienda [illegible] Intendente [illegible] Lamano, nota por la cual solicita una licencia [illegible] del 15 de [illegible] [illegible]

[illegible] noventa días a partir del 15 de [illegible] de 1940 [illegible] Banco de la Provincia de Buenos Aires [illegible]

[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible], cuando son las 22,45 horas

[illegible signature] — SECRETARIO

DELFOR GALA[illegible] — PRESIDENTE

En Merlo, Provincia de Buenos Aires a los treinta y un dias del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y [illegible] se reune en sesion Especial el Concejo Deliberante de Merlo con la Presidencia de su titular señor Delfor [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible] [illegible], [illegible], [illegible] [illegible] y Juan [illegible] [illegible]. Siendo las 21,00 horas y [illegible] [illegible] [illegible] se da comienzo a esta sesion, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] concejal señor [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la presente sesion [illegible] a fin de dar cumplimiento a lo [illegible] por el Art 141 - Inciso 5: de la Ley Organica de las Municipalidades, el cual por Secretaria se da lectura y que [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] los mayores contribuyentes de la nomina [illegible] por el D. Ejecutivo. Puesto a consideracion [illegible] [illegible] [illegible] por unanimidad la nomina de mayores contribuyentes [illegible] por el D. Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] contribuyentes, de acuerdo a lo [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] de la siguiente manera: [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] capitan [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] De Paoli, [illegible] [illegible] Valentin Demonte y Eduardo E. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no habiendo para mas se levanta la sesion cuando son las 21,45 horas.

[illegible signature] — SECRETARIO

DEL[illegible] [illegible]LANTE — PRESIDENTE

[illegible] Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, reunido en [illegible] el Honorable Concejo Deliberante de Maipú, con la Presidencia de su titular [illegible] [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible] [illegible] Juan José Barbieri, [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] y Eduardo B. Díaz Ustarroz. Siendo las [illegible] horas y [illegible] [illegible] [illegible] el señor Presidente [illegible] por iniciada la sesión [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] Presidencia, [illegible] [illegible] Concejal Pierazzuoli. Seguidamente se pone a consideración del Concejo [illegible] de los señores [illegible] [illegible] 3 5, 11-5-24 5 y 31 5 [illegible], las cuales son aprobadas por unanimidad. [illegible] [illegible] [illegible]: Del D. Ejecutivo comunicando que [illegible] dispuesto la colocación en el [illegible] del Palacio Municipal de una [illegible] de la [illegible] de Tucumán, obra del señor [illegible] [illegible] quien gentilmente ha ofrecido su invalorable y desinteresada colaboración en [illegible] [illegible] [illegible] festejos [illegible] [illegible] para la celebración del Sesquicentenario de nuestra Independencia Nacional. Se toma conocimiento y [illegible] [illegible] [illegible] del D. Ejecutivo, proyecto de [illegible] por el cual se declara de utilidad pública [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de 3 [illegible] mts. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Maipú [illegible] Julián [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] 4 de junio a Vicente López. [illegible] [illegible] [illegible] del D. Ejecutivo proyecto de [illegible] por el cual [illegible] [illegible] diversas partidas del Presupuesto de gastos [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Presidente [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] proyecto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los [illegible] de los [illegible] concejales, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de inmediato, por lo tanto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por Secretaría. Proyectos presentados. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Popular [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Nacional N° 2, a la altura de los Kms. 283 y 299 [illegible]

[illegible] mas colaborado para el engrandecimiento de [illegible]

[illegible] Concejo Deliberante [illegible] el Presidente en ejercicio [illegible] [illegible]

Ricardo [illegible]
Secretario

[illegible]
Vicepresidente 2º en ejercicio

En [illegible] Provincia de Buenos Aires a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis [illegible] con la Presidencia [illegible] Vicepresidente 2º en ejercicio [illegible] y la presencia de los concejales [illegible] Juan José [illegible] [illegible]

[illegible] para Presidente del Consejo.- Habiendo dos [illegible] Presidente indica que debe procederse a votación.- [illegible] la misma, lo hacen por el señor [illegible], los concejales señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 1908 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 4.45 [illegible]

[illegible]
BICARD [illegible]
[illegible]

[illegible]
Presidente

En [illegible] de Buenos Aires, a [illegible] días del mes de [illegible] de mil novecientos [illegible], celebra sesión [illegible] Concejo [illegible] con la Presidencia del [illegible] [illegible] y la presencia de los concejales señores [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible].- Siendo las 21.00 horas comienza la [illegible] [illegible] de 20 minutos [illegible] [illegible]

21,30 horas se reanuda la sesión en cuarto [illegible] el señor Presidente indica que estando presente en la Sala el señor Pablo Ulloa y dado que corresponde su incorporación en reemplazo del señor [illegible] A. Zingunde que se ha hecho cargo interinamente de la Intendencia. Habiendo asentimiento se dispensa por unanimidad y la Presidencia invita al señor Ulloa para que preste juramento de ley, quien lo hace de la siguiente manera "Señor Pablo Horacio Ulloa, ¿juráis por Dios, la Patria y los Santos Evangelios desempeñar lealmente el cargo de Concejal de este Partido para el cual habéis sido electo en los comicios realizados el día 7 de julio de 1963, observando las Leyes Orgánica Municipal y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires?" contestando el señor Ulloa "Sí, juro" agregando el señor Presidente: "Si así no lo hiciereis Dios, la Patria y los Santos Evangelios os lo demanden". De esta manera se incorpora al Concejo el señor Pablo Horacio Ulloa quien lo hará por el término que dure el interinato del señor Zingunde al frente de la Intendencia. Estando el Cuerpo en número legal se da comienzo a la sesión de la fecha. Seguidamente el Cuerpo se constituye en Comisión, para considerar la Memoria y Balance del ejercicio 1965, proyectos de Ordenanza del D. Ejecutivo autorizando el [illegible] para instalación de [illegible] de [illegible] [illegible] y proyectos de Ordenanza del D. Ejecutivo [illegible], y estando [illegible] [illegible], todo lo cual se da lectura por Secretaría. Hace uso de la palabra el señor Concejal [illegible] expresando que en su carácter de Presidente de la Comisión de Presupuesto y habiendo sido estudiados en su totalidad la Memoria y Balance y proyectos de Ordenanzas [illegible] [illegible] aprobación del Cuerpo [illegible] [illegible]. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] que el proyecto [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] de [illegible], por unanimidad se aprueban todos los proyectos de Ordenanzas y Memoria y Balance 1965 [illegible] el Cuerpo [illegible] [illegible] [illegible] Resolución. Artículo 1º.- Apruébase la Memoria y Balance del ejercicio 1965 que fuera elevada por el D. Ejecutivo, la cual se remitirá al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires pa-

ra su consideración. Artículo 2:- Comuníquese al D. Ejecutivo para su co
nocimiento y demas efectos. Ordenanza Nº 3.- Artículo 1º). Declárase
de necesidad publica la ampliación de las obras de desagües cloa
cales las que por razones técnicas deben realizarse en un total de
364 43 metros en zonas del radio comprendido por las calles 9 de Julio
de Madero a H. Yrigoyen y Yrigoyen de 9 de Julio a [illegible]
Artículo 2º) Se fija en la suma de Tres Pesos cuarenta Moneda
Nacional m$n 3,40.-) el valor lineal de frente el gravamen que establece
esta Ordenanza los que serán abonados por los beneficiarios [illegible]
6 cuotas semestrales e iguales, debiendo cobrarse la primera cuota
a partir del dia 15 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 1960, rigien
dose el mismo plazo para el cumplimiento del total de las mismas. Artí-
culo 3º) Todo beneficiario moroso por esta obra que incurra en mora
sufrirá un recargo en las cuotas del 3% mensual sin perjuicio de
que la Municipalidad de [illegible] proceda al cobro de las mismas por vía
judicial de apremio. Artículo 4º). La presente Ordenanza se ajustará
a las reglamentaciones prescriptas en el decreto Nº [illegible] del 2-1-61 [illegible]
Artículo 5º) Comuníquese al D. Ejecutivo para su conocimiento y demas
efectos. Ordenanza Nº 4. Artículo 1º)- Amplíase en el capítulo II
Departamento Ejecutivo inciso III- Deuda Pública y item 1- Deuda
flotante en la suma de pesos trescientos doce mil ochocientos treinta
[illegible] m$n $ 312.831 para el pago de compromisos contraídos en base
del presente año 1961. Artículo 2º)- La erogación que demande el
cumplimiento del artículo precedente tomarse de la cuenta "Excedentes
de Ejercicios". Artículo 3º) Comuníquese para su conocimiento y demas
efectos.- Ordenanza Nº 5 Artículo 1º- Amplíase el [illegible]
[illegible] vigente, el capítulo 35- Instalaciones, ampliación y reparación
de la red de instalación de alumbrado especial del acceso Sur desde
Ruta Nacional Nº 7 a calle [illegible], y Sur límites de esta localidad,
con un crédito de pesos ochocientos mil m$n ($ 800.000.-) a efectos
de contabilizar los fondos que se recibirán del Ministerio de Obras
Públicas ($ 300.000.-) y D E B A $ 500.000.- para solventar gastos
que se originen por dicha obra. Artículo 2º)- Tómese en el Pre-

[illegible] Capítulo II [illegible]

[illegible] $ 30.100 [illegible]

[illegible] sultado de Ejercicio! Artículo 4º.- [illegible]

[illegible] ($ 54.100 =) [illegible] $ 28.500 = [illegible] 15 de Junio [illegible] 15 de Agosto [illegible] Artículo 5º.- [illegible] 20,50 horas.-

R. Sasian
RICARDO SASIAN
SECRETARIO

[illegible]
Néstor [illegible]
[illegible]

En Morón, provincia de Buenos Aires, a [illegible] del mes de [illegible] de mil novecientos setenta y tres, siendo las 18.03 horas, [illegible] en la Sala de [illegible] del Honorable Concejo Deliberante de Morón el señor Intendente Municipal don Carlos [illegible], [illegible] a los señores Concejales [illegible] a esta reunión [illegible]: [illegible] Alfonso [illegible], [illegible] Juan José [illegible], [illegible] [illegible] Alfonso [illegible], [illegible] Maceri, José Antonio [illegible] por la Unión Cívica Radical: [illegible] Agustín [illegible] Miguel [illegible], [illegible] José [illegible], [illegible] Fernando [illegible], José Agustín [illegible] [illegible]. [illegible] por el [illegible] [illegible] de acuerdo a [illegible] del Honorable Concejo [illegible], [illegible] en este acto [illegible]. [illegible] el quórum [illegible], se [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Buenos Aires [illegible] Artículo [illegible] 1973 [illegible] Ley 19.965 [illegible] Artículo 2°. [illegible] Intendente Municipal [illegible] "ad hoc" [illegible] Artículo 3°. [illegible] Artículo 4°. [illegible] Artículo 5°.

Comuníquese, publíquese [illegible] Enrique Ruiz [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aceptar por [illegible] [illegible] [illegible] concejales para [illegible] [illegible] [illegible] Agustín Larios, Julio Alberto Franchini, [illegible] [illegible] [illegible] Presidente [illegible]

[illegible]

Tonchez [illegible], [illegible], C $ 1.0[illegible]787, Galarza Delfor, C $ 82[illegible]52 [illegible] no [illegible] C $ 870[illegible]738; Mocchi Juan Eduardo, C $ [illegible]9.221 [illegible] Alfonso C $ [illegible]04.184, Iosman Ricardo C $ [illegible], Urrutia [illegible] C $ 380.579, Zubieta [illegible] C $ [illegible]299[illegible] - Concejales Suplentes: Carvajal Alfonso C $ 2.978.903; Elizondo Juan José C $ 8.[illegible]01.007, [illegible] do [illegible] C $ 4.[illegible]880, Villacastín [illegible] Luis Honorio, C $ 5.282.715, Jacazzi Benjamín [illegible], C $ 4.729.0[illegible]; Mocchi Rodolfo [illegible], C $ 1.29[illegible]085; [illegible] José Agustín C $ 1[illegible]0.068, [illegible] Ana [illegible], C $ 4.9[illegible]3.62[illegible]; [illegible] Antonio Honorio, C $ 1.388.170; aprobándose por unanimidad. [illegible] presidente [illegible] la [illegible] presentada por [illegible] concejal titular por [illegible] [illegible] 1[illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] consideración. [illegible] [illegible] a [illegible] en [illegible] de [illegible] efectos [illegible] [illegible] por lo que se encuentra comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en el art. [illegible] de la [illegible] Orgánica Municipal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] concejal [illegible] [illegible] y acepta esta [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el cargo de concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] cinco (5) votos a su favor y cuatro [illegible]

[illegible] por el periodo 1973 1977 [illegible]

[illegible]

[illegible], para que se designe el concejal [illegible] [illegible] de la moción [illegible] resulta aprobada la moción [illegible] [illegible] Concejal [illegible] señor Presidente del Cuerpo [illegible] moción para que se designe en forma [illegible] por mandato de su partido [illegible]. Seguidamente [illegible] [illegible]

[illegible]

Delfor Galante
Presidente

Secretaria del H.C.D.

En Maipú, Provincia de [illegible], a los [illegible] días del mes de [illegible] del año mil novecientos [illegible] [illegible] del Honorable Concejo [illegible] los Concejales [illegible] [illegible] [illegible] Presidente [illegible] [illegible] manifestando que ha convocado a la presente [illegible] a efectos de dar cumplimiento con la toma de juramento [illegible] [illegible]

[illegible]

María Graciana Echarran
Secretaria [illegible]

MUNICIPALIDAD [illegible]

DELFOR GALANTE
[illegible]

En la Ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires a los [illegible] días del mes de Junio de 1973 - [illegible] el Honorable Concejo Deliberante con la presidencia de su titular [illegible] Delfor Galante [illegible] Concejales [illegible] Alfonso [illegible] [illegible]

[illegible] Unión Cívica Radical [illegible], Julio [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
el orden alfabético, [illegible]
sesión correspondiente [illegible]
[illegible]
Concejal [illegible]
[illegible]
por el Teniente [illegible]
[illegible] Concejal [illegible]
[illegible] Concejal [illegible] por el Teniente Justicialista de [illegible] Don Eduardo [illegible] por [illegible] puesto [illegible] dicho
cargo [illegible]: "Maipú, [illegible] de junio de [illegible]
del H. Concejo Deliberante de Maipú [illegible]
[illegible] consideración: [illegible] el cargado [illegible] Presidente, a [illegible]
[illegible] el cargo de Concejal del [illegible] para el [illegible]
[illegible] electo en virtud de lo establecido en el artículo 10 [illegible], de
la Ley Orgánica de las Municipalidades [illegible]
[illegible], [illegible] para [illegible] Presidente [illegible]
[illegible]
[illegible] a los artículos [illegible]
[illegible] por unanimidad [illegible]
[illegible] Concejal electo [illegible]
[illegible] a prestar el
juramento de [illegible]
[illegible] Presidente del cuerpo: Don Luis Horacio [illegible]
[illegible] por Dios [illegible] Santos Evangelios [illegible]
[illegible] el cargo de Concejal [illegible] de este [illegible]
[illegible] electo [illegible] el 11 de [illegible]
[illegible]
[illegible] Municipalidades [illegible]

juntamos.- a lo que respondió - [illegible] [illegible] lo [illegible].- [illegible] [illegible] Concejal [illegible] [illegible] conformarse [illegible] lo hace.- El [illegible] propone que [illegible] por la designación del Secretario del Cuerpo.- El Concejal [illegible] porque no se hizo presente [illegible] - La Mesa [illegible] para tomar nota de lo tratado.- El Presidente le [illegible] lo hizo por su indicación dado [illegible] conveniente [illegible] a esto y [illegible] presentarse a la [illegible] [illegible] mitos, dado que en primer [illegible] votar [illegible] designación del Secretario como se [illegible] en la reunión anterior. [illegible] que el [illegible] Bermo contesta que no es posible [illegible] una reunión [illegible] [illegible] tario.- El Presidente insiste [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Presidente [illegible] Cuerpo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] votación.- [illegible] [illegible] El Concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] del cuerpo [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible]

[illegible] presidente del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del cuerpo para [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Concejo Deliberante [illegible]

[illegible] en el día de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]. [illegible] consideración [illegible]

Acta de la [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

o [illegible] a los mismos [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de 197[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] Acto [illegible] de [illegible] del [illegible] de [illegible] de la [illegible] de Buenos Aires, el [illegible] 1° de [illegible] de 1973, comunicando [illegible] [illegible] el [illegible] Concejo Deliberante.- [illegible] [illegible] Concejos Deliberantes de: La Victoria [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] (C.U.M.A.) [illegible] [illegible] 17 [illegible] [illegible] [illegible] Inspección [illegible] 28 de [illegible] 1973 [illegible] Concejal [illegible] [illegible] asuntos a las [illegible] [illegible]

[illegible] Sarmiento, Red de agua corriente [illegible]

[illegible]

[illegible] Educacion: [illegible]

[illegible]

Municipalidad un Registro en el cual podrán inscribirse los [illegible] [illegible], habiéndose [illegible] el [illegible] el 25 de Mayo del cte. año y [illegible] [illegible]

la cual se dava una Quitana [illegible] como [illegible]

[illegible]

[illegible] a los [illegible]

Hacienda.– Nota [illegible]

[illegible]

[illegible] Hacienda.– [illegible]

[illegible] la formación de [illegible] Hacienda.– Nota [illegible]

[illegible] Hacienda.– Nota de Elevación [illegible]

[illegible]

Todos los [illegible]

[illegible]

te que haya entre sus reuniones de comisión.- [illegible]

propone que [illegible] los viernes del H. Concejo [illegible]

sábado de cada mes, a partir de las 14 horas [illegible]

de los citados días, [illegible] inclusive permitirá, [illegible]

para sesiones [illegible] del público [illegible]

[illegible]

RUBEN A. SANTARONE
SECRETARIO

DELFOR GALANTE
PRESIDENTE

En la Ciudad de [illegible] [illegible] por [illegible] de [illegible]
a las [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible], [illegible]
las [illegible] horas, se reunieron en la Sala de [illegible] del [illegible]
[illegible] los [illegible]: [illegible]
[illegible] por [illegible] de la [illegible] (en
[illegible]), [illegible]; [illegible]
[illegible], [illegible] por [illegible]
[illegible]), en la [illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible]
Estando en [illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible], [illegible]
[illegible] por [illegible]. [illegible] para el
[illegible] punto [illegible]
anterior, [illegible] se [illegible]
[illegible] los [illegible].- [illegible]
[illegible]: [illegible]
a [illegible], se [illegible]
[illegible], se [illegible] hasta
el [illegible].-
[illegible] de [illegible]
[illegible],
[illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible].- [illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible],
solicitando número de autoridades,- [illegible]
[illegible] para [illegible].- [illegible]

de Adolfo Guardia Chaves adjuntando un Proyecto de Resolución, [illegible] punto, para [illegible] [illegible] [illegible] Conse-, [illegible] [illegible] [illegible] en la ciudad de La Plata, [illegible] [illegible] la formación [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] punto [illegible] [illegible] correspondiente [illegible] [illegible] Consejo [illegible] [illegible] cantidad de [illegible] mil quinientos pesos [illegible] [illegible] el 31 de diciembre de 1943 [illegible] [illegible] mil [illegible] pesos.- [illegible] punto por otra parte [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] hora, en que el H. Concejo [illegible] Secretario, Nota indicando [illegible] H. Concejo.- Ref.: Alumbrado Público nota [illegible] nota, [illegible] y Mesa Directiva del Concejo.- Notas comunicando nómina Concejales y Mesa Directiva del H. Concejo Deliberante remitidas a: Instituciones locales: Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Rural [illegible] voto de gratitud.- [illegible] Señor Pedro [illegible] del Prefecto [illegible] concejal Señor Héctor [illegible] en nombre del Bloque de [illegible] dejar este asunto [illegible] la forma [illegible] fecha [illegible] proyecto [illegible]

[illegible] ... Capítulo [illegible] ...

[illegible] ... establece el día 28 de [illegible] ... la concesión de los [illegible] establecidos en el [illegible] ... Decreto ... [illegible] ... departamento ... [illegible] ... la deuda de acuerdo a la capacidad económica y [illegible] del contribuyente, [illegible] ... establecidos [illegible] plazos ... [illegible] ... de cumplimiento ... [illegible] ... correspondientes [illegible] ...

[illegible] ... Registro Oficial ... [illegible]

[illegible] ... sancionando [illegible] ... ente: Ordenanza [illegible] ... presente [illegible] ... por contra [illegible] XXI [illegible] ... para el [illegible] ... comuníquese al Departamento Ejecutivo [illegible] ... publíquese [illegible] ... dada en la sala de sesiones [illegible] ... días del [illegible] ...

[illegible] ... estudiado [illegible] ... legal, la Or[denanza] [illegible] ... antigüedad [illegible] ... ($7,00) [illegible] ... todo [illegible] Ordenanza General [illegible] ... siguiente manera [illegible] ...

[illegible]

Unidad 1. [illegible]			
[illegible]	[illegible]	$	4.889.00
[illegible]	Compensación por Antigüedad..		[illegible]
[illegible]	Sueldo Anual Complementario		[illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]		
	[illegible] N° 167.	"	[illegible]
[illegible]	[illegible]	"	[illegible]
[illegible]	[illegible] I.O.M.A	"	444,0
Unidad 2. [illegible]			
1.1.1.3.1.1.	Compensación por Antigüedad ..	"	[illegible]
1.1.1.3.2	Sueldo Anual Complementario		185,00
1.1.1.3.3.4	[illegible]		
	[illegible] N° 167.. ..		1.505,00
[illegible]	[illegible]	"	[illegible]
[illegible]			
[illegible]	Compensación por Antigüedad	"	[illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]		
	[illegible] N° 167	$	[illegible]
[illegible]	[illegible]	"	[illegible]
[illegible]	[illegible] I.O.M.A	"	[illegible]
Unidad [illegible]	[illegible]		
[illegible]	Compensación por Antigüedad ...	"	[illegible]
[illegible] 2	[illegible]	"	[illegible]
1.1.1.3.3.4.	[illegible]		
	[illegible]	"	[illegible]
1.1.1.4.1	[illegible]	"	[illegible]
1.1.1.4.2.	[illegible] I.O.M.		[illegible]
Total			$ 207.735,31

Artículo 4º.- [illegible]

[illegible] publica, [illegible] capital [illegible] despacho de la [illegible] Jueces, [illegible] Vicente [illegible] Trinidad [illegible] Artículo [illegible]

[illegible] $ 4.500,00 Artículo 2°. [illegible] Trinidad [illegible] 112 [illegible] $ 4.00,00 Artículo 3°. [illegible]

[illegible]

[illegible] al público.- [illegible] - 4) [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] correspondientes.- [illegible] una fotografía [illegible] de 4 x 4 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Proyecto de Resolución [illegible]

[illegible] de ninguna clase a cargo del solici- [illegible]

[illegible] Resolución [illegible]

[illegible] Junta de Conciliación N° 1. [illegible]

[illegible] de Obras Públicas en reunión [illegible]
[illegible] proyecto de Junta de [illegible]
[illegible]
[illegible] Cantidad de [illegible]
[illegible] dejando constancia sobre la [illegible]
[illegible]

[illegible] constitucionales de acuerdo con la Ley 6.769 [illegible] que se hace y a efectos de considerar el Pro- [illegible] la Comisión de Hacienda.- Puesto a considera- [illegible]

[illegible]

[illegible] ... Se levanta la sesión siendo las [illegible] horas.-



RUBEN A. SANTARONE
SECRETARIO

DELFOR GALANTE
PRESIDENTE

En la Ciudad de [illegible] partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las 19.3 horas se reúnen en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante [illegible] ... Juan José Bargano [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... en la Comisión [illegible] ... de Junín, esta Oficina informa: Que [illegible] ... 20 de Junio de 1973, [illegible] ... [illegible]

[illegible] a la Comisión de Presupuesto [illegible] de fecha [illegible]
punto de la consulta [illegible] Sistemas [illegible]
[illegible] a la Comisión de Presupuesto [illegible]
[illegible] de la [illegible] Comisión [illegible]
señor Jefe de la Sección [illegible] Unidad, [illegible]
[illegible] para [illegible] Sección [illegible]
[illegible]
[illegible] Comisión [illegible] Dirección [illegible]
[illegible] sobre el problema de [illegible]
[illegible] a la Comisión de Obras Públicas.- [illegible]
[illegible], con datos sobre las [illegible]
Comunicación [illegible] a la Comisión de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 5/7/73 invitando a concurrir a los actos celebratorios de [illegible]
[illegible] a realizarse el día 9 de Julio a partir de [illegible]
[illegible] adjuntando [illegible]
[illegible]
[illegible] a la Comisión de Presupuesto [illegible]
[illegible] Reglamentos.- [illegible]
[illegible], [illegible] con la construcción de la [illegible] Sección [illegible]
[illegible].- Nota de fecha 29 [illegible] 73 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Comisión [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible], con nómina de integrantes [illegible]
fecha 28/6/73 de COCAP [illegible]
Unidad de Santo Domingo [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] para contribuir a la creación de un centro turístico
[illegible] departamental.- Pasa a las Comisiones de Obras Públicas [illegible]
[illegible] Delegaciones Municipales en Las Arenas [illegible] Santa [illegible]
[illegible]: Solicita al D. Ejecutivo que inicie los estudios pertinentes para la creación
de Delegaciones Municipales en "Las Arenas", "Barrio Santa Isabel" [illegible] Moreno
[illegible].- Pasa a las Comisiones de Presupuesto, Hacienda, Obras y Reglamento.-
Parque Automotor: Se solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el
estado en que se encuentra el parque automotor de la comuna indicando características, estado [illegible]
[illegible] de los mismos.- Pasa a las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y
Hacienda.- Pavimentación Urbana: Se solicita al D. Ejecutivo se [illegible]
[illegible] el estudio de pavimentación de nuevas calles y solicite un regis-
tro de aspirantes a la construcción de pavimento.- Pasa a la Comisión de Tra[illegible]
[illegible].- Estación Terminal de Ómnibus: Solicita al D. Ejecutivo que
realice las gestiones necesarias para que se haga cuanto antes una estación ter-
minal de ómnibus.- Pasa a las Comisiones de Obras Públicas, Presupuesto y Ha-
cienda.- Restaurant "El Castillo": Solicitando al D. Ejecutivo [illegible]
el [illegible] informes ante el Ministerio de [illegible] por parte de la Dirección [illegible]
[illegible] sobre los [illegible] que [illegible] amparo para la habilitación del
restaurant "El Castillo" de Ruta 2 Km. 274 de esta jurisdicción.- Pasa a la
Comisión de Obras y Reglamento.- Estacionamiento de Camiones y Ro-
dados Pesados: Solicitar al D. Ejecutivo que determine un lugar ade-
cuado para el estacionamiento [illegible] de camiones, rodados [illegible]
[illegible] en el [illegible] urbano, teniendo en cuenta la seguridad pública [illegible]
[illegible] estética de la ciudad.- Pasa a las Comisiones de [illegible]
[illegible] Reglamento, Hacienda, Obras Públicas.- Estacionamien-
to Plaza San Martín: Se solicita al D. Ejecutivo contemple la po-
sibilidad de [illegible] que el estacionamiento de automotores se realice en la Pla-
za San Martín [illegible] los espacios verdes que circundan
[illegible] paseo, delimitando entre el cordón del asfalto y la acera [illegible]
Pasa a la Comisión de Obras Públicas.- Erradicación de Tranvías:
[illegible] que ha sido [illegible] que el D. Ejecutivo [illegible]
la [illegible] de una comisión [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del Orden del Día, [illegible]

[illegible] de Caballos, que dice [illegible]

[illegible] a la aprobación del [illegible]

[illegible] Artículo [illegible] Artículo [illegible] Artículo 4.º [illegible] Artículo 5.º [illegible]

[illegible]

[illegible] ...nero de Buenos Aires en que dicha refacción [illegible] aprobado [illegible]

[illegible]

siendo las 18,30 horas.-

[signature]
RUBEN A. SANTARONE
SECRETARIO

[signature]
DELFOR GALANTE
PRESIDENTE

En la Ciudad de [illegible] partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres siendo las 14.30 horas se reúnen en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante los señores Concejales Delfor Galante, Juan José Lozano, [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con la presidencia del titular del Cuerpo [illegible] Delfor Galante y la Secretaría a cargo [illegible] Rubén A. Santarone. Estando en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el orden [illegible] establecido le corresponde a [illegible] la misma fecha el Concejal [illegible]
[illegible].- Acto seguido el señor [illegible] da lectura a una nota del [illegible] Concejal
Oscar A. [illegible], de fecha 26 de Julio por la cual comunica que por razones de fuerza
[illegible] ausentarse de esta localidad por lo que no [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible] de la fecha.- Seguidamente por secretaría se da lectura
a una nota de fecha 25 del corriente mes, de la señorita Concejal suplente electa [illegible]
[illegible], quién manifiesta la imposibilidad de incorporarse en la fecha, pues por [illegible]
[illegible] ha debido ausentarse de ésta Ciudad.- Acto seguido también por
secretaría se da lectura a la nota del [illegible] Concejal Municipal suplente electo [illegible]
[illegible], de fecha 28 de Julio, en la que manifiesta que por [illegible] particulares
[illegible] de incorporarse en la fecha del [illegible]
[illegible]
[illegible] por el [illegible] Concejal Municipal suplente electo [illegible]
[illegible]
[illegible] del día de hoy.- El señor [illegible]
[illegible] indica, que le corresponde incorporarse según el orden establecido en [illegible]
[illegible] lugar del Concejal [illegible]
[illegible], por ausencia de los Concejales Suplentes [illegible]
[illegible], al Concejal Municipal suplente electo don Adolfo [illegible]
[illegible] por encontrarse presente en el recinto, [illegible]
[illegible] juramento de ley que se redacta en éstos términos: "Don Adolfo
[illegible] Hecht, juráis por Dios [illegible]
desempeñar [illegible] el cargo de Concejal Municipal en este [illegible], [illegible]
[illegible] obligados el 11 de Marzo pasado, observando la
Constitución de la República Argentina [illegible]
[illegible], con lealtad y patriotismo.- Respondiendo:
Sí, juro.... [illegible]
[illegible] Adolfo [illegible] Hecht [illegible]
del [illegible], comunicando [illegible]
[illegible] por razones de enfermedad. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de la [illegible] fecha [illegible] de 1° [illegible]
2 de junio de 197[illegible] [illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] del Departamento [illegible] de fecha 10 [illegible] 19[illegible]
[illegible]
a lo establecido en el artículo 94: incisos 4 y 5 de la Ley Orgánica [illegible]
[illegible]. Nota de fecha del 11 de julio de 1973, [illegible]
[illegible] a Obras Sanitarias de la Nación. [illegible] de [illegible]
[illegible] Comisión de [illegible] Nota de fecha [illegible] 197[illegible], [illegible]
[illegible]
[illegible] 4.473 [illegible]
de la [illegible] 1901 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Comisión de [illegible]
Proyectos [illegible] del [illegible] y
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene [illegible] a las Comisiones de
Presupuesto y Obras Públicas. [illegible]
[illegible] San Martín [illegible]
[illegible] San Martín [illegible] a la
Comisiones de Obras Públicas. [illegible]
[illegible]

de 1943, para que [illegible] tenga un criterio real de la [illegible]
a la Comisión de Presupuesto Hacienda.– [illegible] Extensión [illegible]
[illegible] a la Comisión de Obras Públicas.– [illegible]
[illegible] a la Comisión de Obras Públicas.– [illegible]
[illegible]
[illegible] Santo Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible] proyectos presentados por el bloque de [illegible]
[illegible]
Pasa a la Comisión de Obras Públicas.– [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de las Comisiones de Transporte [illegible]
[illegible] las que aconsejan al H. Concejo [illegible]
[illegible]
la de comunicación N° [illegible]
do que el Departamento [illegible]
tinentes, tendientes a [illegible] de Delegaciones [illegible]
[illegible]
[illegible] Gonzalez, [illegible]
Pedro Hermeto. – En el [illegible]
en este respecto [illegible]
[illegible]
la Municipalidad, de la [illegible] de Delegaciones [illegible]
se estima que se podría [illegible]
[illegible]
Nota de comunicación N° 7. – El Honorable Concejo [illegible]
[illegible] la factibilidad [illegible]
[illegible]

[illegible] ...idente.- Rubén A. [illegible] Secretario.- Despachos de [illegible]

[illegible]

[illegible] aplicación [illegible]

[illegible] el señor [illegible] la Quintana [illegible]

[illegible]

[illegible] Además [illegible]

[illegible] consideración [illegible]

[illegible] Municipalidad [illegible]

[illegible]

[illegible] ... de la Municipalidad [illegible]

[illegible], dado que en la actualidad [illegible] ha dado el parque automotor municipal, futuro [illegible] estudio para construcción del Centro Cívico, donde se ubicarán las oficinas públicas [illegible] etc.- [illegible] mencionados [illegible], [illegible] Concejo [illegible] efecto.- [illegible] a la Comisión [illegible]

Hacienda a sus efectos [illegible]

[illegible]

[illegible] celebrada en la [illegible],
os aconseja [illegible]
[illegible] de alquiler de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de auxilios General [illegible] En el día de la [illegible] Hacienda [illegible]

[illegible] Idem [illegible]

Plural - Sección 1 - Sector 1 - Inciso 1 - Partida [illegible] ... [illegible] ... un (1) cargo de Auxiliar [illegible] ... ción mensual de ($ 167,) Setecientos [illegible] ... [illegible]

[illegible] ... $ 5.369,00 [illegible] ... $ 5.369

[illegible]

... lio de [illegible] ... [illegible] ... Presidente [illegible] ... comisión de [illegible] ... El expediente Nº 718 [illegible] ... [illegible] ... fecha nuestra [illegible] ... [illegible]

[illegible]

de Mayo próximo — [illegible]

ado la [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] los Concejales señores [illegible]

[illegible] suficiente para [illegible]

[illegible] Ordenanza Nº 2.- Artículo 1º.- [illegible] hasta el día 31 [illegible]

[illegible] política [illegible]

Finalidad 4.- Infraestructura [illegible]

[illegible] $ 1.452.-

1.1.2.3.4 [illegible] Hon. [illegible]

[illegible] $ [illegible]

Finalidad [illegible]

1.1.2.2 [illegible] $ [illegible]

1.1.2.3.5.4. Bonificaciones [illegible] Hon. [illegible]

[illegible] $ .692.-

Total $ 9.117.-

Artículo 4º.- [illegible] partidas [illegible] el artículo 3º y las economías producidas en los [illegible] Presupuesto de Gastos [illegible] Finalidad 4.- [illegible]

[illegible] $ 9.[illegible]

Finalidad [illegible]

[illegible] $ [illegible]

Total $ [illegible]

Artículo [illegible] Concejo Deliberante [illegible] que los señores Concejales [illegible] consideración del H. Concejo Deliberante [illegible] unidad [illegible] dice [illegible]: Visto: el actual sistema de horarios [illegible] cumple el personal de empleados y [illegible] municipales y CONSIDERANDO: Que [illegible] fijar el horario de la administración Municipal [illegible]

el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo Nº 108 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades [illegible] que, ha estudiado el tema [illegible] teniendo en cuenta [illegible] trabajar [illegible] [illegible] la [illegible], [illegible] de 2, 42 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Municipalidad, [illegible] [illegible] [illegible] en cuenta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cumplimiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Departamento Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]: Resolución Nº 3 Artículo 1º. [illegible] al Departamento Ejecutivo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fecha 23 de Febrero de 1942 [illegible] [illegible] [illegible] Nº 104, todo el [illegible] [illegible] en las Municipalidades de Mayor [illegible] a partir del día 1º de Mayo de 1943 [illegible] el horario de 30 horas [illegible] [illegible] [illegible].- Artículo 2º - Comuníquese [illegible] [illegible] [illegible] efectos.- [illegible]

[illegible] en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de [illegible] [illegible] julio de mil novecientos [illegible] [illegible] Presidente [illegible] Ruben A. [illegible] [illegible] Ordenes y Reglamentos [illegible] 21 de Julio [illegible] el pedido de [illegible] Olmos, [illegible] [illegible] Comision de [illegible] aconseja lo siguiente: Visto el [illegible] H. Tribunal de Cuentas de la [illegible]

[illegible]

[illegible] Concejo [illegible] Comision [illegible]

[illegible] Concejo Deliberante [illegible]

[illegible] Comision [illegible] Concejo [illegible]

[illegible] Concejo Deliberante [illegible]

[illegible] Honorable Concejo Deliberante [illegible]

[illegible]

RUBEN A. SANTARONE
[illegible]

DELFOR [illegible]
PRESIDENTE

En la Ciudad de Maipú, [illegible] del mismo nombre, [illegible] Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y [illegible], siendo las [illegible] 20 horas se reunieron en la Sala de Sesiones [illegible] [illegible]

[illegible]

Orden del día. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Indicando la Presidencia se da lectura a la nota enviada por el I. Ejecutivo, por secretaría se da lectura a la misma que dice textualmente Mayagüez 10 de julio de 1913. Al Señor Presidente del H. Concejo ... Teniente Don ... Opinión ... Mayagüez: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, tengo el honor de remitir a ud. la siguiente nómina de Mayores Contribuyentes de esta Comuna a los efectos de que ese H. Concejo ... [illegible] ... con lo que ... [illegible] ... mencionado artículo ... [illegible] 325778; [illegible] Juan José [illegible] 128.808; [illegible] Manuel [illegible] 120113; [illegible] Carlos José [illegible] 128812; Gonzaga Pedro [illegible] 128.616; [illegible] Pedro [illegible] 528.273, [illegible] 252704; [illegible] 1270.109 [illegible] 129.206, [illegible] 128.027 [illegible] 1.7.107, Neustadt [illegible] 5308.00; [illegible] 128.180; [illegible] Jorge [illegible] [illegible] 129.[illegible]; [illegible] Alfredo [illegible] 119.[illegible]; [illegible] Carreño Pedro Antonio [illegible] 129.[illegible]; [illegible] José [illegible] 129.[illegible] [illegible] ... en la forma ... [illegible] ... de integrar de oficio la lista precedente, conforme lo prescribe la última parte del inciso ... [illegible] ... Con tal motivo saludo a ud. muy atte. ... [illegible] ... Municipal. Rodolfo [illegible] ... [illegible] ... del H. Concejo de lista precedentemente citada, [illegible] ... aprueba por unanimidad. Y seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, ... [illegible] del mismo junto a los ... [illegible]

Concejales representantes de cada grupo político que propongan un [illegible] de Mayores Contribuyentes. Tomada de la nómina aportada por el Cuerpo [illegible] el corte de Concejales que integran dicho grupo político. [illegible] la palabra el Concejal Dr. [illegible] presidente del Bloque de la U.C.R. [illegible] de dicho grupo [illegible] la siguiente nómina de Mayores Contribuyentes: [illegible] Seguidamente pide la palabra el [illegible] del Bloque de Concejales del [illegible] y propone en representación del citado grupo político a los siguientes Mayores Contribuyentes: [illegible] Puestas a consideración del Cuerpo ambas listas de Mayores Contribuyentes propuestas por los grupos políticos que integran el H. Concejo Deliberante, son [illegible] por unanimidad [illegible] a lo establecido en el inciso [illegible] [illegible] vos.

RUBEN A. SAN ARONE
SECRETARIO

DELFOR GALANTE
PRESIDENTE

En la Ciudad de Maipú, Partido del mismo nombre, [illegible] a los once días del mes de Agosto de mil novecientos setenta [illegible], siendo las [illegible] en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo [illegible] [illegible] Bernardo Romero, [illegible] los Concejales de la [illegible]

[illegible] Miguel [illegible] julio [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a sus notas de fecha 8 y
10 [illegible] los ausentes de
[illegible] Juan José Lozano, Que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible], con verdad patriótica [illegible]...
[illegible]... [illegible] a la [illegible]
[illegible], [illegible] a la [illegible]
[illegible] Ligeramente [illegible]? [illegible]

[illegible]

se ha interpretado el espíritu del Decreto, [illegible]
el señor Intendente. Por lo tanto solicita [illegible]

[illegible]

[illegible] en General. - El Concejal señor [illegible]

[illegible]

tado, pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Nota de fecha 9 de [illegible] de
1913, [illegible] a la cuenta [illegible] partida a [illegible]
[illegible] del [illegible] del Inciso [illegible] no se puede dar curso a lo solicita-
do por la Nota Nº [illegible] pasa a la Comisión de Presupuesto [illegible] de
fecha 10 de agosto de 1913 de [illegible] Presidente de la [illegible]
[illegible] de [illegible], solicitando [illegible] transporte [illegible]
[illegible] pasa a la Comisión de [illegible]
[illegible] Nº 6-8 [illegible]: [illegible]
Municipal, con [illegible] solicitado se contempla la creación de la [illegible]
tal como fue propuesta por el I. E. y que de efectuarse la [illegible]
no tendría objeto la [illegible] propuesta a [illegible]. Pasa a la Comisión
de Presupuesto y Hacienda.- El H. Concejo [illegible] con la firma de todos
sus integrantes presenta una solicitud para que [illegible]
[illegible] de la Comisión de [illegible] proyecto [illegible]
[illegible] de [illegible] que no cuentan con instalaciones sa-
nitarias [illegible], dentro de los [illegible], de los centros
poblados del partido de [illegible]. Pasa a la Comisión de [illegible]. Expedien-
te Nº 022 "Villa Vannelli" con nota del I. E. en fojas 3; [illegible]
[illegible] - Nota de fecha 20 de agosto de 1913 del I. E.,
adjuntando a la presente proyecto [illegible] por [illegible]
a la [illegible] la suma de $ 10 000 [illegible]
[illegible] con destino a la [illegible] de terreno para [illegible]
[illegible] del proyecto "Villa Vannelli", adjuntando nota de la citada [illegible]
de fecha 7 de agosto [illegible]. Nota del I. E. de fecha 8 de agosto
adjuntando nota del señor [illegible], [illegible] los 9 lotes
de terreno de su propiedad en la suma de $ 15001.- [illegible]
[illegible] por cuenta de la [illegible].- [illegible]
por [illegible] Concejal [illegible] expresa que [illegible] lo determina
[illegible] teniendo en cuenta lo solicitado por el I. E. se traten estos asuntos
sobre tablas.- El señor Concejal [illegible] responde [illegible]
tratado [illegible] para dar [illegible]
[illegible] trate sobre [illegible]
[illegible], traten [illegible]

[illegible]

[illegible] ... presupuesto. – Se aprueba por unanimidad. – El Presidente [illegible]

[illegible] ... pero permanente [illegible]

[illegible] ... $21.000 ... [illegible]

[illegible] ... permanente ... [illegible]

[illegible] ... artículo 4º del proyecto ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

hace.- Se levanta la sesión [illegible]

ROSEN A. SANTARONE
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

DELFOR GALANTE
PRESIDENTE

En la Ciudad de Maipú [illegible]

[illegible]

[illegible] 10/8/73 [illegible] respecto [illegible]
H. Concejo Deliberante [illegible] de entrevistas [illegible]
[illegible]
[illegible] Concejo [illegible]
[illegible]
[illegible] se refiere a los incrementos tarifarios [illegible]
[illegible] presupuesto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en esta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que los [illegible] oportunamente se pondrá a consideración
del H. Concejo Deliberante para su aprobación o no, [illegible]
[illegible]
efecto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en conjunto.- Nota del personal directivo y docente de la
Escuela Nº 3 invitando a los actos a realizarse en dicha escuela el 17 de
Agosto con motivo del aniversario de la muerte del General San Martín.- Nota: de fecha 21/8/73 de la Cooperativa de Electricidad [illegible] de Mayo
contestando la [illegible] por este [illegible] con fecha 2[illegible], comunicando en
todas sus [illegible] [illegible] a par-
tir del [illegible] 10/[illegible] [illegible]
[illegible] presupuesto, [illegible]

del orden del día, [illegible] y pasando a consideración del Cuerpo [illegible] de la Comisión de Presupuesto y Hacienda [illegible] Agosto [illegible] pedido de aumento de tarifa [illegible] aprobado por unanimidad [illegible] "VISTO" [illegible] CONSIDERANDO [illegible] Hgo. Concejo [illegible] 50% de aumento [illegible] Resolución Nº 4. Artículo 1º.- Ratificar lo [illegible] 50% de aumento en [illegible] Artículo 2º [illegible] Agosto de 19[illegible]

[illegible]

[illegible] Ley 7400 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Que dice: Vuestra Comisión de Poderes y Reglamento [illegible]

[illegible]

Decreto Ley 6769, propone [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]: La copia del Reglamento interno del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, [illegible] Deliberante para su [illegible]

[illegible] los señores Concejales: [illegible]

[illegible] Alejandro [illegible] Comisión de [illegible] dictamen precedente aprobandose el mismo por unanimidad por lo que [illegible] Deliberante aprueba el [illegible] Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de Maipú [illegible] Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de Maipú a los [illegible] días del mes de Agosto de mil novecientos setenta [illegible] dos [illegible]:

[illegible] conjunto de los [illegible] de Obras Públicas y [illegible] de fecha [illegible] de Agosto de 19[illegible], con [illegible] a un proyecto de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Obras Públicas [illegible], [illegible]

[illegible] Concejo Deliberante [illegible]

[illegible]

[illegible] Deliberante, [illegible]

[illegible] por unanimidad [illegible]

el H. Concejo Deliberante aprueba la siguiente, Minuta de Comunicación Nº 11: "El Honorable Concejo [illegible] vería con agrado que el Departamento Ejecutivo se sirva informar sobre el estado real del parque automotor patrimonio de la Comuna, indicando en cada caso, tipo de unidad, modelo, marca, características, estado y [illegible] al uso de los mismos.- Firman: Delfor Galante.- Presidente.- [illegible] Secretario.- Despacho de las Comisiones de [illegible] y Reglamento [illegible] junto: Hacienda de fecha 2 de Agosto de 1973 elevando con el proyecto de [illegible] que se refiere a la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene [illegible] que solicita la derogación del inciso I. del art. 19, Capítulo [illegible] de la Ordenanza General Impositiva para el año 1973 que dice: "Esta [illegible] en la fecha vuestras Comisiones de Poderes, [illegible] y [illegible] aconsejan [illegible] la opinión del señor Asesor de la Municipalidad de Maipú, Doctor Carlos [illegible] y a la Dirección de Rentas [illegible] de la Comuna de [illegible]. Sala del H. Concejo Deliberante a [illegible] Firman los señores Concejales: D. Galante, [illegible], [illegible] Lozano, [illegible], Galante, N. Díaz, M. A. Enforcini; [illegible].- [illegible] Concejal [illegible] Presidente del H. Concejo Deliberante pone a [illegible] precedentemente citado a consideración del cuerpo, y [illegible] es aprobado por unanimidad.- Despacho de la Comisión de Obras Públicas de fecha 2 de Agosto de 1973 en el expediente Nº 052 iniciado con un proyecto de [illegible] [illegible] del H. Concejo Deliberante de [illegible] [illegible] en [illegible] Nº 00, que dice textualmente: "[illegible] de la firma vuestra Comisión de Obras [illegible], [illegible] estudio [illegible] el presente proyecto de [illegible], como así también [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] por la Cuarta Sección Electoral de esta Provincia de Buenos Aires [illegible], dándole conocimiento de esta [illegible].- Sala del H. Concejo Deliberante a sus efectos".- Firman los señores Concejales: [illegible] [illegible] [illegible].- Se pone el mismo a consideración del H. Cuerpo y es aprobado por unanimidad.- [illegible] que el H. Concejo Deliberante aprueba lo siguiente: Resolución Nº 3. Artículo 1º Solicitar al Departamento Ejecutivo gestione ante las autoridades [illegible] [illegible], la concreción de las gestiones iniciadas por las [illegible] [illegible]

[illegible] mes de Agosto de mil novecientos ochenta [illegible] proyecto de [illegible] Comunicaciones [illegible]

[illegible] Deliberante [illegible]

[illegible] Proyecto [illegible]

[illegible] Aug dos [illegible] secretaria [illegible] Despacho [illegible]

[illegible] Comunicaciones [illegible]

[illegible] Proyecto [illegible]

[illegible] de Agosto de 1993, en el expediente N° [illegible]

[illegible] Firman los señores Concejales: [illegible]

[illegible] de Agosto de [illegible], en el expediente N° [illegible]

[illegible]

[illegible] Minuta de Comprobación N° [illegible] El [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Agosto de [illegible] expediente N° [illegible] [illegible] Minuta de Comprobación, N° [illegible] [illegible] del FREJULI referente a [illegible] la Localidad de Santo Domingo, [illegible] [illegible] [illegible] Minuta de Comprobación [illegible] expediente [illegible]

a fin de proceder a la remodelación de la plaza ubicada en la localidad de Santo Tomé, [illegible] instalando juegos infantiles, acondicionando el mástil existente, [illegible] [illegible] [illegible] las medidas [illegible] necesarias para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] los estudios correspondientes a fin de proceder a la remodelación de la plaza ubicada en la localidad de Santo Tomé, [illegible] instalando juegos infantiles acondicionando el mástil existente [illegible] un [illegible] [illegible] todas las medidas que considere necesarias para su embellecimiento. [illegible] dos firmas. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. A continuación [illegible] [illegible] respecto de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] solicita a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que trate [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del concejal [illegible] [illegible] aprobada por unanimidad el [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a votar para pasar a cuarto intermedio para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] concejal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] 170 [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] $ 1.300,00 [illegible] [illegible] hace referencia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] entregados a la cooperadora [illegible] [illegible] Santo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pide la palabra el concejal [illegible] [illegible] Frandini, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] votar para pasar a cuarto intermedio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] un proyecto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el cual [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tipo de [illegible] por parte de la [illegible], [illegible] [illegible] importantes beneficios a la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a la Municipalidad, [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] menores que andan pidiendo por la calle y que dan tan aspecto a los [illegible]
[illegible]
[illegible] de edad vagan por la calle ó concurren a lugares [illegible], etc. a partir de determinadas horas de la noche? Sería [illegible] una campaña para que estos animales dejen de andar sueltos por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
datos é inclusive que eran puntos de tafos [illegible]
[illegible] por la [illegible]
[illegible]
[illegible] podría presentar la Municipalidad, para [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para pasar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] un proyecto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Departamento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] ... Ordenanza General N° 103 ⅓ ...... $ 17.911.- [illegible]

Unidad 1 [illegible]

11102 Sueldo [illegible] ...... $ [illegible]

11125 Bonificaciones: [illegible]

[illegible] N° 107 ... $ [illegible]

Unidad 4 Infraestructura [illegible]

11102 Sueldo [illegible] $ [illegible]

11124 Bonificaciones: [illegible]

[illegible] N° 107 ...... $ 1.[illegible]

Unidad 5 [illegible]

11102 Sueldo [illegible] ...... $ 1[illegible]

11124 Bonificaciones: [illegible]

Ordenanza General N° 107 ...... $ 1.692.-

Total 29.117.-

Art. 4° Las ampliaciones de partidas señaladas en el artículo [illegible] con el aumento [illegible] en el artículo 2° [illegible]

Unidad 4 Infraestructura [illegible]

11124 [illegible] ...... $ 1.[illegible]

Unidad 5 [illegible]

11112 [illegible] ...... $ 1.[illegible]

Total ...... $ 11.216.-

[illegible] N° 1 [illegible] N° 2 [illegible] 28 [illegible]

[illegible]

[illegible] Ordenanza [illegible] del cálculo de Ofer[illegible] [illegible] $ 244.144

[illegible] a los que debe imputarse los montos [illegible] determinado en la nota Circular N° 78 de fecha 13 [illegible] curso, y hasta un total de .... $ 229.517

Artículo [illegible]

[illegible] al H. Concejo Deliberante [illegible] de mil novecientos setenta y tres [illegible]

RUBEN A. SANTARONE



DELFOR CALANTE

[illegible] preparatorias que establece el Artículo 18 del [illegible] mediante [illegible] Vicepresidente [illegible] Comisiones Internas los [illegible] [illegible] designará el [illegible] los Bloques. La designación del Presidente de cada [illegible]

Capítulo [illegible]

Artículo 4°. [illegible]

Artículo [illegible] [illegible] sin aviso, [illegible] Doscientos [illegible] Decreto Ley 6769. Los [illegible]

Artículo 7°: [illegible]

Artículo 8°: [illegible]

Artículo 9°. [illegible]

[illegible] puestos, cuando lo estime conveniente por razones de [illegible]
de la [illegible]

m)- [illegible]

n)- [illegible]

o)- [illegible]

p)- [illegible]

Artículo [illegible] ... mo a su voluntad ejercer ese derecho. [illegible]
su carácter de [illegible]

Capítulo [illegible]

Artículo [illegible]

Artículo [illegible]

rendir cuentas detalladas y [illegible]

g).- En ausencia del Presidente [illegible] verdadera [illegible], [illegible] dando cuenta al Presidente.-

h).- Desempeñar los trabajos [illegible] y cumplir [illegible]

i).- [illegible]

Artículo 16°.- [illegible] una Sesión, será reemplazado [illegible] por el [illegible]

Artículo 17°.- [illegible] presentes y las pruebas de los mismos [illegible] ó sin él, ó en caso de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Capítulo Quinto
De los Consejeros

Artículo 18°.- [illegible] pudiendo ser reelegidos. En caso de producirse una vacante el Consejo designará el reemplazante a propuesta del Grupo a que pertenecía el Consejal cuya vacante se produjo.

Artículo 19°.- [illegible] a) [illegible] b).- Obras Públicas, c) [illegible] d) [illegible] Reglamentos. Se compondrán de cuatro (4) miembros cada una [illegible] hasta dos Comisiones. En caso [illegible] número de miembros para integrar la totalidad [illegible], serán cubiertas por miembros del Bloque [illegible] el Consejo [illegible]

[illegible]

[illegible] sin perjuicio de la [illegible]

[illegible] la memoria de [illegible]

[illegible] funciones ó estuviera impedido hacerlo, la memoria deberá [illegible]

[illegible] del Consejo, a fin de que el Cuerpo resuelva lo que [illegible]

[illegible] Las comisiones deberán despachar [illegible]

[illegible]

[illegible] simultaneamente con el de la [illegible]

[illegible] miembro para que [illegible]

[illegible]

[illegible]

Art. 40°. Las sesiones [illegible] se celebrarán para tratar asuntos urgentes de interés público o a requerimiento de la Ley. En cualquier caso serán convocadas por el Presidente, ya sea por que a su juicio el caso lo [illegible] o a petición del Intendente [illegible] miembros del Concejo [illegible]

Artículo 41°. En [illegible] de los casos previstos en el Artículo anterior se especificará en la convocatoria la hora en que haya de [illegible] la sesión como así también los motivos [illegible] a tratar [illegible] (Artículo 48) [illegible] estas sesiones se harán [illegible] del Concejo [illegible] del Presidente del Concejo [illegible]

Artículo 42°: [illegible] sesión, siempre [illegible] de los [illegible] del Concejo [illegible] punto [illegible]

Artículo 43°: [illegible] las sesiones en que deban tratarse asuntos relacionados con la [illegible] del Intendente o [illegible] de los Concejales [illegible] to a lo dispuesto por el [illegible] artículo 249 [illegible]

Artículo 44°: [illegible] el orden del Concejo para [illegible] se mantiene el quórum.

Artículo 45º: Los Concejales que concurren a las Sesiones deberán firmar al entrar al Recinto un libro de asistencia. Si transcurrido el tiempo reglamentario de media hora establecido en el Artículo 8º de éste Reglamento, no se lograre Quórum, el Presidente ordenará el cierre del libro de asistencia, quedando sin efecto la Sesión, siempre que en cada caso, la minoría presente no resolviera prolongar el tiempo de espera que podrá extenderse como máximo otra media hora más. Transcurrido ese tiempo el Presidente sin más trámite dará por fracasada la Sesión.-

Artículo 46º: El Concejal que después de haber firmado el libro de asistencia solicite y obtenga el necesario permiso de la Presidencia para retirarse antes de haber transcurrido el tiempo reglamentario de espera para iniciar la Sesión ó el que posteriormente se fije dentro de lo preceptuado en el Artículo 46º de este Reglamento, se considerará ausente, dejándose constancia de ello en el libro de Asistencia y en el acta de la Sesión.-

Capítulo Séptimo
Del orden de las Sesiones

Artículo 47º: El Presidente dará comienzo a la Sesión no bien exista Quórum, indicando el número de Concejales presentes, los que llegaren después firmarán el libro de asistencia al entrar a la Sesión, dejando constancia en el acta de la hora en que lo hacen.-

Artículo 48º: Abierta la Sesión el Presidente pondrá a consideración del Cuerpo el Acta de la Sesión anterior, cuyo texto ya habrá sido cursado ó los distintos Presidentes del bloque con 48 horas de anticipación. Acto seguido dará cuenta de los asuntos entrados en el siguiente orden: 1º)- Comunicaciones Oficiales recibidas, que serán leídos por el mismo Secretario, exceptuándose de la lectura los informes del D. Ejecutivo que solo serán enunciados.- 2º) Peticiones ó asuntos particulares que serán leídos.- 3º) Proyectos presentados.- 4º) Despachos de las Comisiones. Acto seguido se pasará a considerar el orden del día.- Los asuntos entrados a medida que se vayan enunciando ó leyendo, el Presidente los destinará a las respectivas Comisiones, a menos que, mediante moción de orden debidamente apoyada, dentro de las disposiciones reglamentarias, se resolviera

por mayoría de votos tratar alguno o algunos asuntos sobre tablas.-
Artículo 49°: El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza Oficial cuando lo estime conveniente. En ese caso bastará que el Presidente exprese sucintamente su objeto ó contenido.-
Artículo 50°: Antes de entrar a considerar el órden del día, cada Concejal podrá hacer las preguntas ó pedidos necesarios que no impliquen una resolución ó sanción del Concejal. Durante las discusiones de la órden del día no podrá ser introducido ni tratado ningún asunto no incluido en ello, salvo resolución expresa tomada por mayoría de votos.-
Artículo 51°: Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas, sinó por resolución de la mayoría de los miembros presentes, previa moción de órden al efecto la que deberá ser apoyada por lo menos por dos Concejales
Artículo 52°: Las Sesiones no tendrán duración determinada y concluirán por resolución del Concejo previa moción de órden ó por haberse agotado la órden del dia.-
Artículo 53°: Mientras dure una Sesión, ningún Concejal podrá retirarse del Recinto sin consentimiento del Presidente y este no podrá acordarlo sin la autorización del Concejo, expresada con mayoría de votos con exclusión del Concejal que haya hecho el pedido, cuando ése consentimiento traiga como consecuencia que el Concejo quede sin Quórum.
Artículo 54°: La Orden del Día será comunicada con cuarenta y ocho (48) horas por lo menos con antelación a las Sesiones a los Concejales.-

Capítulo Octavo
De la Preparación y trámite de los proyectos

Artículo 55°: A excepción de las cuestiones de órden, indicaciones verbales, mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que promueva ó presente un Concejal deberá ser en forma de: a) Proyecto de Ordenanza. b) Decreto. c) Resolución. d) Minuta de Comunicación. e) Minuta de Declaración.-
Artículo 56°: Se presentará en forma de: Proyecto de Ordenanza, toda moción ó proposición que cree, reforme, suspenda ó derogue una

reglamentación cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal.-
Artículo 57º: Se presentará en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo, la resolución de expedientes y en general, toda disposición de imperativo, que no requiera la promulgación del Departamento Ejecutivo.-
Artículo 58º: Se presentará en forma de proyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público ó privado ó manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.-
Artículo 59º: Se presentará en forma de Minuta de Comunicación ó Resolución toda moción ó proposición que tenga por objeto contestar, recomendar, comunicar, pedir ó exponer una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de interés público.-
Artículo 60º: Las Ordenanzas y los Decretos deberán ser concisos y de carácter preceptivo.-
Artículo 61º: Todo proyecto deberá expresar su fundamento por escrito y deberá ser firmado por su autor.-
Artículo 62º: Todo proyecto que presentare un Concejal, se destinará a la Comisión respectiva, a menos que cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones de este Reglamento, resolviera el Concejo tratarlo sobre tablas.-
Artículo 63º: Los proyectos que presentare el Señor Intendente Municipal después de leídos, sin más trámite, pasará a la Comisión respectiva, a menos que, mediante moción de orden apoyada por un Concejal se resolviera tratarlo sobre tablas.-
Artículo 64º: Todo proyecto presentado estará en Secretaría a disposición de los Señores Concejales, quienes podrán examinarlo sin retirarlo del Concejo. La Presidencia deberá darle publicidad sino lo considera de carácter reservado.-
Artículo 65º: Los proyectos presentados y los despachos de Comisiones no podrán ser retirados por su autor ó por la Comisión respectiva, sino mediante Resolución Especial del Concejo, apoyada por la mayoría de los miembros presentes en la Sesión.-
Artículo 66º: Sólo podrán fundarse verbalmente en la forma más breve

